

Tribunal suplente

Presidente: Don Salvador Bracho del Pino, Catedrático de la Universidad de Santander.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: Don Angel Díaz-Salazar Collado.
 Número 2: Doña Ana Caicedo Richard.
 Número 3: Doña María Jesús Palacios Montañés.
 Número 4: Don Fernando Cárdenas Visada.

-Ciencias Naturales-

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Salvador Peris Torres, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: Don José María Gómez Royo.
 Número 2: Doña Ana de Frutos Peña.
 Número 3: Don Jesualdo Guerrero González.
 Número 4: Doña María Isabel Pardiña Dominguez.

Tribunal suplente

Presidente: Don Carlos Vicente Córdoba, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: Don José Luis Fernández Sáenz.
 Número 2: Don José Amador de la Calle Pascual.
 Número 3: Don Antonio Barthe Arias.
 Número 4: Doña Mercedes Rodríguez Montes.

-Dibujo-

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Javier Pereda Piquer, Catedrático de la Facultad de Bellas Artes de Barcelona.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: Don Aurelio Pérez Martínez.
 Número 2: Doña María Milagros Casado Izquierdo.
 Número 3: Don Jesús Velayos Jiménez.
 Número 4: Don José Pedrajas Bastida.

Tribunal suplente

Presidente: Don Manuel Parralo Dorado, Catedrático de la Facultad de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: Don Juan de Dios Cotera Alvarez.
 Número 2: Doña María Asunción Evangelista Sánchez.
 Número 3: Don Juan Salvago Tocio.
 Número 4: Don Vicente Reig Noguera.

-Francés-

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: Doña Rosa María Navarrias García.
 Número 2: Don Jesús Angel Iribarren Delgado.
 Número 3: Doña Esmeralda Alvarez Fernández.
 Número 4: Don Angel Bueno Villanueva.

Tribunal suplente

Presidente: Don Pedro Peiras Soberón, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: Doña Agueda Méndez Espino.
 Número 2: Doña Montserrat Pilar Martínez Reus.
 Número 3: Doña María Carmen Alvarez Hortal.
 Número 4: Doña Ghislaine María Le-Quer Danielou.

-Inglés-

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: Don Carlos Victory Febrer.
 Número 2: Doña María Luisa Abril Martorell.
 Número 3: Doña María Teresa Delmas Menéndez.
 Número 4: Don Miguel Angel Lafuente Rosales.

Tribunal suplente

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: Don Tomás López Díaz.
 Número 2: Don Manuel Robla del Pozo.
 Número 3: Doña Joaquina Almecija Urrea.
 Número 4: Don Jerónimo Rayo Bannasar.

12795

ORDEN de 1 de junio de 1984 por la que se procede a nombrar y hacer pública la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en turno libre, y sus reservas.

Ilmo. Sr.: Celebrado el sorteo a que se refiere el apartado 5.2 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se convocaban pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las mencionadas pruebas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Hacer pública la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en turno libre, y sus reservas, que figuran como anexo I a la presente Orden. Todos los opositores, cualquiera que sea su distrito de procedencia, deberán presentarse ante los Tribunales que actuarán en Madrid.

2. Con anterioridad al comienzo de las pruebas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la adscripción de los opositores a los distintos Tribunales.

3. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos, quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, e igualmente vehículo propio.

4. Actuará como habilitado del Tribunal el Central del Ministerio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982).—El Director general de Personal y Servicios, Felicitísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Filosofía. Número 1

Tribunal titular:

Presidente: Don José Antonio del Río Bueno, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Raimundo Carlos Iglesias Fueyo, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Domingo Henáez Martínez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Mariano Peña Marín, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña Elisa Favaro Carvajal, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José López Hernández, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don José Luis González Quirós, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Rafael García Santos, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Saturnino Sánchez López, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Lorenzo J. Escanero Arriago, Profesor agregado de Bachillerato.

Filosofía. Número 2

Tribunal titular:

Presidente: Don Gregorio Natal Alvarez, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Angel García Martín, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Antonio Alamos Olmo, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña María Toscano Liria, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Norbert Smlg Vidal, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Ana Ester Velázquez Fernández, Catedrática de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don José María Benavente Barrero, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Juan Bautista González González, Catedrático de Bachillerato; número 3, don José López Martí, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Miguel Artigas Fernández-Renau, Profesor agregado de Bachillerato.

Filosofía. Número 3

Tribunal titular:

Presidente: Heliodoro García García, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Maximina Pilar Díaz Peñalver-Colino, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don José María Romero Hernando, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Felipe García García, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña María del Carmen Sánchez Cismadevilla, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Mariano Díaz González, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Teresa Valbuena Morán, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Antonio Natal Alvarez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Anacleto Sánchez Manzano, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Jesús Fernández Bataller, Profesor agregado de Bachillerato.

Griego. Único

Tribunal titular:

Presidente: Don José Sánchez Sanz, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Elisa Ruiz García, Catedrática de Bachillerato; número 2, don José Fernández Sañice, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña Marcelina Mateos Cordero, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Ana María Carrascal Morillo, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal titular:

Presidente: Don Esteban Calderón Dorda, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Marisol Nueda Guzmán, Catedrática de Bachillerato; número 2, doña María Jesús Fernández Rodríguez, Catedrática de Bachillerato; número 3, don Jaime Peña Agudo, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Victoriano Prieto Prieto, Profesor agregado de Bachillerato.

Latín. Único

Tribunal titular:

Presidente: Don José Antonio Villor Vidal, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Eugenio Lázaro García, Catedrático de Bachillerato; número 2, doña María Elisa Llorante Pérez, Catedrática de Bachillerato; número 3, doña Natividad Marcos Macías, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Faustino Arroyo Cambronero, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Alejandro González Martínez, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Francisco Martín Romano, Catedrático de Bachillerato; número 2, doña Concepción Ferrero Alvarez, Catedrática de Bachillerato; número 3, doña María Luz Ruiz de Eloizaga Pérez, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Pedro Eraso Luri, Profesor agregado de Bachillerato.

Lengua y Literatura. Número 1

Tribunal titular:

Presidente: Don Gerardo Muñoz Sánchez Brunete, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Eusebio Arteta Mateo, Catedrático de Bachillerato; número 2, doña María del Carmen Vaquero Serrano, Catedrática de Bachillerato; número 3, doña Margarita Lasa León, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Jesús Mañe Bobes, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Carlos Sahagún Beltrán, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Luis Yrache Esteban, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Mateo Ramos González, Catedrático

de Bachillerato; número 3, don Antonio Iniesta Ramírez, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña Pilar Sanz García, Profesora agregada de Bachillerato.

Lengua y Literatura. Número 2

Tribunal titular:

Presidente: Don Juan Antonio Vicente Mateu, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Margarita Díez Echarri García, Catedrática de Bachillerato; número 2, doña Pascuala Puche Alhama, Catedrática de Bachillerato; número 3, don Ildelfonso Nistal Celada, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña Carmela Arribas García, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Margarita Granados Pérez, Catedrática de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Pedro Luis López Rodríguez, Catedrático de Bachillerato; número 2, doña María Angeles Crespo de Vega, Catedrática de Bachillerato; número 3, don José Luis Cabria Estalayo, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña Milagros Hernández Cantos, Profesora agregada de Bachillerato.

Lengua y Literatura. Número 3

Tribunal titular:

Presidente: Don José García Templado, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Miguel Ángel Hernando Fernández, Catedrático de Bachillerato; número 2, don José M. Cabrales Arteaga, Catedrático de Bachillerato; número 3, don Bartolomé Cantarellas Camps, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Manuel Barrueco Barrueco, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña María Jesús Sainz García, Inspectora de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don José Luis Alvarez Martínez, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Joaquín Serrano Serrano, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña Carmen Lara Nava, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Marta Rodrigo Sánchez, Profesora agregada de Bachillerato.

Lengua y Literatura. Número 4

Tribunal titular:

Presidente: Don Eladio Velasco Pinedo, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Pilar Pueyo Casaus, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña Petronila Fernández Robles, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, don Miguel Calzada Cabeza, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don José Luis del Castillo Jiménez, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José García García, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María del Carmen Díez Castañón, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña María de Carmen Gómez López, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña María Aurora Silva Huertas, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Concepción Núñez Rey, Profesora agregada de Bachillerato.

Lengua y Literatura. Número 5

Tribunal titular:

Presidente: Don Javier González Teixeira, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Casildo Ordóñez Ferrer, Catedrático de Bachillerato; número 2, don José Luis González Hidalgo, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña María Pilar López López, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Pedro Rogelio Sánchez Ruiz, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Gutiérrez Tuñón, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Luisa Primo Martínez, Catedrática de Bachillerato; número 2, don Manuel Martí Sánchez, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña María Luz García Parra, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Josefa Illescas Sánchez, Profesora agregada de Bachillerato.

Lengua y Literatura. Número 0

Tribunal titular:

Presidente: Don Victorino Madrid Rubio, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Guadalupe Sánchez Enrique, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Francisco Javier González Valcárcel, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña Hortensia Robles Cubria, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Carmen Clemente Castillo, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Guillermo Hernández García, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Elías Serra Martínez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, doña Gloria Casero Bello, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña Aurora Llamas Inglés, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Dalila Anabel Suárez García, Profesora agregada de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 1

Tribunal titular:

Presidente: Don Juan Antonio Sánchez García-Sauco, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Ricardo García Ortega, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Jaime Pérez Álvarez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Fidel García Cuéllar, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña María Teresa Vega Hernández, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Gregorio Martín Moreno, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Mercedes Lázaro Curiel, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña Concepción Fernández de Pradilla Mayoral, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña María del Carmen Pérez González, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don José Luis Bouza Álvarez, Profesor agregado de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 2

Tribunal titular:

Presidente: Doña Alicia González Díaz, Catedrática numeraria de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Juana Vega Martínez, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Jaime Gómez de Caso Zuriaga, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña María del Carmen Martín Fernández, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Francisco Vela Pozo, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Rosario Álvarez Calvo, Catedrática numeraria de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Florencio Gascón Carola, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don José María Jurranz de la Fuente, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña Francisca Alemany Colom, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Paz Anta Olivares, Profesora agregada de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 3

Tribunal titular:

Presidente: Don Ramón Ballesteros Denia, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Alberto Requena Solera, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Juan Carlos Rodríguez Santillana, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Antonio Plaza Plazo, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña Dolores Suárez Díaz, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jesús Armas Castro, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Amparo Usaz Sendino, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña María Teresa Farfán Fernández, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, don Raúl Almarza Gómez, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña María Concepción Mataix Veran, Profesora agregada de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 4

Tribunal titular:

Presidente: Don Alfredo Ruiz Martínez, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Pedro Rodríguez Muñoz, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Jesús Jerónimo Rodríguez González; número 3, doña Amelita Marit Guibert Navez, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Julia Ulloa Suárez, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Enrique Álvarez Sostres, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Alfonso Bullón de Mendoza, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Carlos Javier Rodríguez Mayo, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña María del Pilar Martínez Val Peñalosa, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Paz Granda González, Profesora agregada de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 5

Tribunal titular:

Presidente: Doña Consolación Mendoza Querejazu, Catedrática numeraria de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Victoria Merino Octavio, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Pedro Olivares Galván, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Francisco Simón Saldon, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña María Teresa García-Siso Pardo, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Florencio Campos Corona, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Eduardo Fernández y Portal, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, doña María del Carmen Mosquera Merino, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña Teresa Goded Nadal, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Víctor Sanz Pomar, Profesor agregado de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 6

Tribunal titular:

Presidente: Doña Pilar Cavero Montori, Catedrática numeraria de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Germán Coll Mesquida, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Luis Miguel Durán López, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Vicente Villarroya Marqués, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña Josefina Caja Gutiérrez, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Gustavo Redondo Moralejo, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Alfredo N. Gonzalo Moreno, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Juan José Fernández Sanz, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña María del Pilar Freire Vázquez, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María del Carmen Nachón González, Profesora agregada de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 7

Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco Prieto Rubiales, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María del Carmen Asensio Arratibel, Catedrática agregada de Bachillerato; número 2, don Enrique A. Roca Cobo, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Jesús Modroño Romero, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Julián Sánchez de la Poza Gómez, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Marcelino Cardalliaquet Quirant, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Jesús Píñilla Millán, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Ricardo Montolio Hernández, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña María Jesús Montero de Espinosa, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Concepción de Castro Sanz, Profesora agregada de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 8

Tribunal titular:

Presidente: Doña Francisca Thomas Amengual, Catedrática numeraria de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Isabel Nicolás Crispín, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Eloy Sánchez Sánchez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña Carmen González Tojeiro, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Angeles Martín Giménez, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Enrique Iriso Lerga, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Luisa Batanero Díaz, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Juan Pablo Herranz Martínez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña María Victoria Fernández Junquera, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Luisa del Barrio Ceballos, Profesora agregada de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 9

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis Herrero Domínguez, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don José Antonio Pardo Gómez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, doña Marta Berrián Lorenzo, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, don Cosme Colmenero López, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña María Asunción Cardenal Gómez, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Fernández Cuadrado, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don José Manuel Rabasco Valdés, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Gervasio Revuelta Abascal, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña María Araceli Guerra García, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Concepción Hernández Navarro, Profesora agregada de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 10

Tribunal titular:

Presidente: Don Jesús Ruiz Lozano, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Angela Pardo García, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Antonio Moreno Martín, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña Luisa María Lebrato García, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Sagrario Ferosel Díaz, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Miguel Pastor Vega, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Consuelo González Cuneta, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Víctor Sanz Molina, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña Amelia Vadillo Pinilla, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Teresa Méndez de la Cruz, Profesora agregada de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 11

Tribunal titular:

Presidente: Don José Antonio Iglesias Arias, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Margarita Giménez Castillo, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña Ascensión Bruna Górriz, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña María Hortensia Ruiz Ortiz de Elguea, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Rafael Torres Gómez, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña María Antonia Durán Herrera, Catedrática numeraria de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Isabel Torres Gaona, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña María Victoria Sancho Cortés, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña María Gloria Silva Vidal, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Teresa Gutiérrez Artime, Profesora agregada de Bachillerato.

Geografía e Historia. Número 12

Tribunal titular:

Presidente: Don José Ramón Rodríguez Prada, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Luisa Amorós Iglesia, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña Gloria Núñez Pérez, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña Josefina Jouya Pardo, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Alicia Arcas Calvo, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña María Victoria Quero Requena, Catedrática numeraria de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Feo Aramburu Ordozgoiti, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Fernando Palencia Sánchez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña Angelines Gañza Remón, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Jorge Turmo Arnal, Profesor agregado de Bachillerato.

Física y Química. Número 1

Tribunal titular:

Presidente: Don Nicolás Romo Baldominos, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Casimiro Díaz García, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Manuel Alonso Blanco, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña María Angela Puente Mazón, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Antonio Vicente Blanco, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Santiago Gonzalo Tili, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Manuel Fernández Pérez, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Jesús Luengo Vicente, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña María Soledad López y Casado, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Dolores Tejedor Gil, Profesora agregada de Bachillerato.

Física y Química. Número 2

Tribunal titular:

Presidente: Doña María Jesús del Arco Martín, Catedrática de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don José Antonio Pardo Martínez, Catedrático de Bachillerato; número 2, doña María Luz Aguilera Aguilera, Catedrática de Bachillerato; número 3, don Pedro A. Ortego Centeno, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña María del Rosario Gómez García, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Vaquero Guerri, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Emilio Mayo Bío, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Antonio Aznarez Aznarez, Catedrático de Bachillerato; número 3, don Félix Saucá Fortez, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don José Bernardo González Sánchez, Profesor agregado de Bachillerato.

Física y Química. Número 3

Tribunal titular:

Presidente: Don Raúl Berrojo Jario, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Antonio Blanco Rúa, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Raimundo Rocas Velasco, Catedrático de Bachillerato; número 3, don José Miguel Iribarren Delgado, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Jenaro Saiz Oñate, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Angel Soto Gabana, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don José Valles Berenguer, Catedrático de Bachillerato; número 2, don José Luis Jiménez Moreno, Catedrático de Bachillerato; número 3, don José María Ruiz de Arbulu Saiz, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don José Piñera Medina, Profesor agregado de Bachillerato.

Física y Química. Número 4

Tribunal titular:

Presidente: Don José María Vicente Heredia, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Rodrigo María Gómez Rodríguez de Celso, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Juan A. Hernández Fuentes, Catedrático de Bachillerato; número 3, don Alfredo Fernández Fernández, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Bernardo Cuesta Crespo, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Luis Hernández Pérez, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María del Carmen Carbonell Gómez, Catedrática de Bachillerato; número 2, don José L. del Barrio Barrero, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña María del Carmen Lois González, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Jesús Vega Fernández, Profesora agregada de Bachillerato.

Física y Química. Número 5

Tribunal titular:

Presidente: Don José Luis Orantes de la Fuente, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Angeles Fuertes Rodríguez, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Francisco Javier Garay Sánchez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Santiago Ferré Tejera, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don José Luis Martín Marín, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Fralfe Sánchez, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Josefa Arroyo González Orbón, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña María del Carmen Urlanga Zubillaga, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, don J. Luciano Puseyo Menéndez, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Eduardo Domínguez Parra, Profesor agregado de Bachillerato.

Matemáticas. Número 1

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis López Corral, Inspector de Bachillerato.
Vocales: Número 1, don Francisco Bellot Rosato, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Francisco Padilla Garvi, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña Petra Campon Rodillo, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Alberto Medina Rosique, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Ruiz Baeza, Catedrático de Bachillerato.
Vocales: Número 1, don Pedro Cerdá Martín, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Juan L. Sánchez González, Catedrático de Bachillerato; número 3, don Avelino Nistal Calvo, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña María Pilar Fernández González, Profesora agregada de Bachillerato.

Matemáticas. Número 2

Tribunal titular:

Presidente: Doña Pilar Díaz Calzón, Catedrática de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Gregoria García Rivas, Catedrática de Bachillerato; número 2, don José Canedo García, Catedrático de Bachillerato; número 3, don Virginio Domínguez Domínguez, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don José Manuel Fernández Gayol, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Pedro Fernández Toledo, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Carlos Ribera Cuenca, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Jacinto Díez García, Catedrático de Bachillerato; número 3, don Jacinto Arias Castanedo, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Mariano Olmedo Varea, Profesor agregado de Bachillerato.

Matemáticas. Número 3

Tribunal titular:

Presidente: Doña Teresa de Jesús Mingorance Díaz, Catedrática de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Angel Pérez González, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Jacinto Martín de Arriba, Catedrático de Bachillerato; número 3, don José L. Higrero Martínez, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don José Luis Porto Torres, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Buenaventura González Rodríguez, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña M. Luisa Manga Fernández, Catedrática de Bachillerato; número 2, don Joaquín Gómez Rey, Catedrático de Bachillerato; número 3, don Francisco Población Palomo, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, doña M. Pilar Ortega Navarro, Profesora agregada de Bachillerato.

Ciencias naturales. Número 1

Tribunal titular:

Presidente: Don José Francisco Fernández Estrada, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Rosario González Córdoba, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Emilio Jorge Ruiz González, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña Rosario Fernández-Nespral Pérez, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Isabel González Quintanilla, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Luis Quiroga de la Vega, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Fernanda Genicio Grijalbo, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña Maite Rodríguez Inciarte, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña María Araceli del Cañizo Fernández Roldán, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Carmen Martínez Gómez, Profesora agregada de Bachillerato.

Ciencias naturales. Número 2

Tribunal titular:

Presidente: Doña María José Gómez Miranda, Catedrática de Bachillerato.

Número 1, don Jesús María Bárcena Rodríguez, Catedrático de Bachillerato; número 2, doña María del Carmen Velasco Llaneza, Catedrática de Bachillerato; número 3, doña Manuela Moreno Socías, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María del Carmen Valls Oriol, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Luis A. Berján Lorenzo, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Carlos José Hernández Díaz, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Jesús Novo Rodríguez, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña Soledad Olazola de las Cuevas, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María del Pilar Hernán Muñoz, Profesora agregada de Bachillerato.

Ciencias naturales. Número 3

Tribunal titular:

Presidente: Don Víctor López Menoy, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Mercedes Gómez Voit, Catedrática de Bachillerato; número 2, don Francisco García Merayo, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña Lina Quiralina Miralles Vila, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Rosa M. Nuño Fernández, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Pérez-Fadón Díaz-Oyuelos, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Luis José Agostini Carrero, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Rafael López Trujillano, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña Carmen Díez Villacañas, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, don Alfonso González González, Profesor agregado de Bachillerato.

Ciencias naturales. Número 4

Tribunal titular:

Presidente: Don Juan Angel España Talón, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Juan E. Ramírez Sánchez-Rubio, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Alvaro L. Cardano Bedito, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña María Teresa Martín y Flores, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Lourdes Bueno Julián, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco José Haering Pérez, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Miguel Cruz Avilés, Catedrático de Bachillerato; número 2, doña Consolación Bahillos Basto, Catedrática de Bachillerato; número 3, doña María Teresa Pascual Rubio, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María del Mar Merino Redondo, Profesora agregada de Bachillerato.

Ciencias naturales. Número 5

Tribunal titular:

Presidente: Don José A. Hernández Hernández, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Rafael López González, Catedrático de Bachillerato; número 2, don Francisco José Avelia Salva, Catedrático de Bachillerato; número 3, don Luis Gómez Pascual, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don José Nicanor García Sastre, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Ramón Torres Gil, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Rosario Fanlo Domínguez, Catedrática de Bachillerato; número 2, don Sebastián Arévalo Crespo, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña María Pascua García, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Dolores Romero Plaza, Profesora agregada de Bachillerato.

Dibujo. Único

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Delgado Martínez, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Fernando Román Jiménez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Rafael S. Cordeiro Ibáñez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, don Emilio Laguna Fernández-Grandizo, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Jesús Corral Sobrino, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco González Barberán, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Antonio Sanz Gallego, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, doña María Adoración Ferrero Melgar, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, don Rafael Richard Bernabéu, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don José Miguel Fuentes Gil, Profesor agregado de Bachillerato.

Francés. Número 1

Tribunal titular:

Presidente: Doña Neiy Martín Delpach, Catedrática numeraria de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Eloy González Miguel, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, don Javier Blanco Iriarte, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña María del Carmen Gutiérrez Arnaiz, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Rosa Celia González Monterrubio, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Ignacio Fuertes Martín, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Mercedes Alonso Vaquer, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don José María Álvarez Díaz, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña María Dolores Linares Vázquez, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Ana Esmeralda Suárez Ordóñez, Profesora agregada de Bachillerato.

Francés. Número 2

Tribunal titular:

Presidente: Don Alberto Álvarez García, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Mercedes Badiola Bentería, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña Nemesia Baños Morcillo, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña María José Fernández-Carnicero González, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Ana María Viñola Martín, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Villarreal Fernández, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Luisa Olmos Sargat, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña María Teresa Gago de Luis, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña María Rosario Alegría Nicolás, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña María Agustina de Vega Alonso, Profesora agregada de Bachillerato.

Inglés. Número 1

Tribunal titular:

Presidente: Don Mariano Rodríguez Gómez, Catedrático de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Jesús Calvo Marín, Catedrático de Bachillerato; número 2, doña Natividad Gómez Gallego, Catedrática de Bachillerato; número 3, doña Isabel Zaratiegui Fadrique, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Mercedes Domínguez Andrés, Profesora agregada de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Asunción Rodríguez Artigos, Catedrática de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Rosa Nisto Morando, Catedrática de Bachillerato; número 2, don José M. Ruiz de Mendoza Berger, Catedrático de Bachillerato; número 3, doña Silvia Hernández Sánchez, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Bernarda Rodríguez Álvarez, Profesora agregada de Bachillerato.

Inglés. Número 2

Tribunal titular:

Presidente: Don Pedro Martínez Rodríguez, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, don Kerstin Erikson Thyren, Catedrático numerario de Bachillerato; número 2, doña Ana María Hernández Martín, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, don Victorino Peña Ruiz, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Felipe Ezquerro García-Noblejas, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Luis Haering Pérez, Catedrático numerario de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña Leonor Ludena Díaz, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña María Pilar Bello Buitrán, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, doña María Concepción Crespo Martínez, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Isabel Marcitllach Aranda, Profesora agregada de Bachillerato.

Inglés. Número 3

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Hidalgo Caballero, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Concepción Fernández González, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, doña Virginia Calvente Iglesias, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 3, don Carlos Valseca González, Profesor agregado de Bachillerato; número 4, don Eduardo García Blanco, Profesor agregado de Bachillerato.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Solís Peche, Inspector de Bachillerato.

Vocales: Número 1, doña María Rosario Enciso Pinto, Catedrática numeraria de Bachillerato; número 2, don Eduardo Mugas Gómez, Catedrático numerario de Bachillerato; número 3, doña María Puerto Casas Cuevas, Profesora agregada de Bachillerato; número 4, doña Carmen Velasco Herguedas, Profesora agregada de Bachillerato.

12796

ORDEN de 2 de junio de 1984 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre convocado por Orden de 15 de marzo de 1984, para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se convocan pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Hacer pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del referido concurso-oposición libre y que figuran en el anexo I a la presente Orden.

Segundo.—Todos los opositores celebrarán las pruebas de acceso en Madrid. De acuerdo con la base 6.1 de la convocatoria, los Tribunales anunciarán, con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación.

Tercero.—En aquellas asignaturas en que exista más de un Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad al comienzo de las pruebas, el nombre y apellidos del primero y del último opositor adscrito a cada Tribunal.

Cuarto.—Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos, quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, e igualmente vehículo propio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983) el Director general de Personal y Servicios, Felicitísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Prácticas del Metal

TRIBUNAL NUMERO 1.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Emilio Arévalo del Hoyo.

Vocales:

Don Eugenio Jiménez Fayos.
Don Agustín Perdiguero Negro.
Don Javier Fernández Ruiz.
Don José Luis Guerrero Quesada.

Tribunal suplente

Presidente: Don Juan José Fernández Fernández.

Vocales:

Don Ismael Tuda Fernández.
Don Casimiro Álvarez Muñiz.
Don Pedro Fernández Ortiz.
Don Blas Lavigne Morán.

Prácticas del Metal

TRIBUNAL NUMERO 2.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Gabriel Carreras Martorell.

Vocales:

Don Antonio Téllez López.
Don José A. Cano Martín.
Don Gregorio Sánchez Palomo.
Don Luis Lamana Las Heras.

Tribunal suplente

Presidente: Don Severiano Lozano Molano.

Vocales:

Don Luis Fernández Vega Rascón.
Don Manuel Pérez Llorana.
Don Santiago Andrada Serrano.
Don Narciso Muñoz Serrano.

Prácticas de Electricidad

TRIBUNAL NUMERO 1.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Hipólito Rojo Cantán.

Vocales:

Don Angel Ahtón Aristillata.
Don Braulio Martínez Sancho.
Don Felipe Miguel Agustín.
Don Fernando Pizarro Sanz.

Tribunal suplente

Presidente: Don Salvador Manzanares Muñera.

Vocales:

Don José Luis Alego Somoza.
Don Viriato Martínez Pascual.
Don Manuel Álvarez Pulido.
Don Rodolfo Calvo Díez.

Prácticas de Electricidad

TRIBUNAL NUMERO 2.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don José Marcelo Lardiez García.

Vocales:

Don Francisco Sansón Grimalt.
Don Constantín Pérez Martínez.
Don Juan M. Camarón Beltra.
Don Aurelio Bellido Pérez.

Tribunal suplente

Presidente: Don Luis Rodríguez Rodríguez.

Vocales:

Don Antonio Bragado López.
Don César Amieva González.
Don Angel Cejdrán Galán.
Don Miguel Angel Santiago Santiago.

Prácticas de Electrónica

TRIBUNAL NUMERO 1.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Manuel Villar Martínez.

Vocales:

Don Juan M. Cornejo García.
Don José Bonet Capella.
Don Angel Hidalgo Serrada.
Don Aladino Fernández González.

Tribunal suplente

Presidente: Don Francisco Alhama López.

Vocales:

Don José María Martínez.
Don Ramón Castillo Terceño.
Don Antonio Corral García.
Don Angel Redondo García.

Prácticas de Electrónica

TRIBUNAL NUMERO 2.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don José Antonio Martínez Asía.

Vocales:

Don Jesús del Fuego Álvarez.
Don Antonio Rosas Pecero.
Don José María Mázquez Paniagua.
Don Emilio Estiada Martín.

Tribunal suplente

Presidente: Don Ernesto Moreno Bazaco.

Vocales:

Don Juan A. Álvarez Romero.
Don José Luis García Sánchez.
Don Alfonso García Gallego.
Don Miguel Angel Rioseras Gómez.

Prácticas de Automoción

TRIBUNAL NUMERO 1.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Bernardo Amengual Martorell.

Vocales:

Don Francisco Martínez Martín.
Don Angel Melendo Jiménez.
Don Antonio Sánchez Sánchez.
Don Manuel Navarro Cameo.

Tribunal suplente

Presidente: Don Santiago García González.

Vocales:

Don Crisantos Lucenlo Pérez.
Don Juan Fernández Lozano.
Don Pedro Carmona Mimoco.
Don Francisco Buñi Lorda.

Prácticas de Automoción

TRIBUNAL NUMERO 2.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Santiago Barranco Arroyo.

Vocales:

Don Pablo Pinillos Cuevas.
Don Santiago Morro Carnerero.
Don Angel Fernández Fernández.
Don José M. Rodríguez Gallego.

Tribunal suplente

Presidente: Don Pedro Monge López-Vicente.

Vocales:

Don Juan García Talavera.
Don José Manuel Núñez Carrillo.
Don Eugenio Pereda San Emeterio.
Don Santiago Sánchez López.

Prácticas de Delineación

TRIBUNAL NUMERO 1.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Vicente Marín Moroa.

Vocales:

Doña Vicenta Sánchez Sánchez.
Don Isidoro González de los Santos.
Don Adolfo Angel de la Huerga Rodríguez.
Don José A. Aiyón Alcázar.

Tribunal suplente

Presidente: Don Salvador Luján Castro.

Vocales:

Don Manuel V. de Vera García.
Don Carlos Javier Gonzalo Bernal.
Don José Francisco Campillo González.
Don Juan José Nieto González.

Prácticas de Delineación

TRIBUNAL NUMERO 2.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Fernando Aceñero García.

Vocales:

Don Rafael Sánchez Mera.
Don Manuel Cortés Maza.
Don Julio Mozo de la Fuente.
Don José Luis Castro Fernández.

Tribunal suplente

Presidente: Don Genaro Javier Junquera Fernández.

Vocales:

Don Enrique Estrada y Trillo Figueroa.
Don Manuel García García.
Don Vicente Rozas Boto.
Don Luis F. Carrasco Corrochano.

Prácticas Administrativas y Comerciales

TRIBUNAL NUMERO 1.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Adolfo Navarro Muñoz.

Vocales:

Doña Gerarda Iniesta Ocón.
Doña María del Pilar Arriol Masalias.
Doña Vicenta García Malabón.
Doña María Leticia Millas Iglesias.

Tribunal suplente

Presidente: Don Francisco Pinilla Mas.

Vocales:

Doña Edelmira J. Baslo Cuesta.
Doña María del Carmen Ruiz Pérez.
Don Eugenio Ruiz Otero.
Doña Carmen Pérez Pérez.

Prácticas Administrativas y Comerciales

TRIBUNAL NUMERO 2.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Jesús Angel Mascaraque Muñoz.

Vocales:

Doña María del Carmen Rubiera Antolin.
Don Javier Fernández González.
Doña Ana María Guadalupe Corzo Santos.
Doña Adoración García Vicente.

Tribunal suplente

Presidente: Don Juan Carlos García Cotrina.

Vocales:

Doña Carmen Loren Gómez.
Doña Justa Hueso Lucha.
Doña María del Carmen Mayoral Rodríguez.
Doña María de los Angeles Díez López.

Prácticas Administrativas
y Comerciales

TRIBUNAL NUMERO 3.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Onofre López Alarcón.

Vocales:

Don Antonio Sánchez Martínez.
Don Francisco Javier García de Vinuesa.
Doña María Isabel Herraz Lázaro.
Doña María Carmela García Díez.

Tribunal suplente

Presidente: Don Carlos Calvo García.

Vocales:

Don Eugenio Cruz Cuenca.
Doña Ascensión Camacho Pinera.
Doña María Soledad Alíes Aramburu.
Don Francisco Ruiz Leiva.

Prácticas Administrativas
y Comerciales

TRIBUNAL NUMERO 4.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Juan Carlos Robles González.

Vocales:

Don Agapito Barriocanal Arriola.
Don José Luis Martínez Cuéllar.
Doña Manuela Plasencia Plasencia.
Doña Ana María Fernández García de la Torre.

Tribunal suplente

Presidente: Don Jesús del Valle Muñoz.

Vocales:

Don José A. Fernández González.
Doña Dolores Álvarez Martínez.
Don Angel J. Cárdenas Vaquero.
Doña Eugenia Peiroten Pascual.

Prácticas de Química

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don José Luis Martínez Martínez.

Vocales:

Don Sindo Sueiro Otero.
Don Juan C. Robles Bravo.
Don Angel J. Ibáñez Velle.
Doña Gema Miguel Cárdena.

Tribunal suplente

Presidente: Don Carlos Julián Ferrer Muñoz.

Vocales:

Don Alfonso Menéndez Artime.
Don Tirso Munguía Fernández.
Don Jesús Echeverría Morras.
Doña Rosalía Becares Casado.

Prácticas Sanitarias

TRIBUNAL NUMERO 1.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Guillermo Rebollo Varas.

Vocales:

Doña María Josefa Gutiérrez Pérez.
Don Rafael Vespa García.
Doña Blanca Calatayud Sáez.
Doña Nieves Romero Ruiz.

Tribunal suplente

Presidente: Doña María Dolores Contreras Porta.

Vocales:

Don Juan B. Vila Benmasar.
Doña Rosario Sánchez Córdoba.
Doña Marta Terol Esteban.
Doña Rita Barriain Biesco.

Prácticas Sanitarias

TRIBUNAL NUMERO 2.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Doña Carmen Moreno Martín.

Vocales:

Doña María Angeles Zuazua Fernández.
Don Enrique Gutiérrez López.
Don José G. Acuña Bres.
Doña María Mercedes Alonso Vara.

Tribunal suplente

Presidente: Doña María Jesús Villafruela Arranz.

Vocales:

Doña Anacleta María Irañeta Oyanarte.
Don Antonio Sánchez Moreno.
Doña María Auxiliadora Cuadra Escalante.
Doña María de la Predestinación García García.

Prácticas de la Madera

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Ricardo Domínguez Llofrú.

Vocales:

Don Isidro Quiles Sánchez.
Don Antonio Barbero Fernández.
Don José Juan Sanmartín Hernández.
Don Santiago J. Ureta Ibáñez.

Tribunal suplente

Presidente: Don Juan Leandro Mataa Charro.

Vocales:

Don Eliseo González Ariza.
Don Pedro López Zamora.
Don Aurelio Roses Martínez.
Don Gregorio Conejo Álvarez.

Taller Textil

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Miguel Alcalá Colimbrí.

Vocales:

Doña Margarita Hernández Garrido.
Don Luis Lorenzo Ródenas.
Don Juan José Cascón Hernández.
Don Leocadio Cascón Sánchez.

Tribunal suplente

Presidente: Doña Begoña Díaz Martín.

Vocales:

Don José Nieto Martín.
Don Juan Carlos Valladares Valladares.
Doña María del Carmen García Ruz.
Don Angel Alcañiz Juan.

Taller de la Piel

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Miguel Alcalá Colimbrí.

Vocales:

Doña Margarita Hernández Garrido.
Don Luis Lorenzo Ródenas.
Don Juan José Cascón Hernández.
Don Leocadio Cascón Sánchez.

Tribunal suplente

Presidente: Doña Begoña Díaz Martín.

Vocales:

Don José Nieto Martín.
Don Juan Carlos Valladares Valladares.
Doña María del Carmen García Ruz.
Don Angel Alcañiz Juan.

Taller de Moda y Confección

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Juan Carlos Sánchez García.

Vocales:

Doña Carmen Puelles Redondo.
Doña Mercedes Rivas García.
Doña Rufina Núñez Chillón.
Doña María Concepción García Gonzalo.

Tribunal suplente

Presidente: Don Antonio Emilio Romero Medina.

Vocales:

Don Antonio Pérez Trujillano.
Doña Ana Busto Alonso.
Doña Emelia Anueñas Ortega.
Doña Almudena Marcos Ortiz.

Taller de Peluquería y Estética

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Doña Antonia Olcina Arcaya.

Vocales:

Doña María Angeles González Campos Baeza.
Doña Encarnación Villesevil Nodal.
Doña Amelia Tames Gutiérrez.
Doña María Dolores Rodríguez Martínez.

Tribunal suplente

Presidente: Doña Paloma López Mardomingo.

Vocales:

Don Francisco Peinado Gallego.
Doña María Alicia Otero Martínez.
Doña Milagros Galván Tez.
Don Rogelio Cabado Ferro.

Taller de Construcción y Obras

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Ismael Gómez Castaño.

Vocales:

Doña Ana Galera Coleto.
Don Miguel Camps Coll.
Don Julio Fraile Mufumner.
Don Francisco Piris Orfila.

Tribunal suplente

Presidente: Don Luis del Pozo del Olmo.

Vocales:

Don Luis Martín Pastor.
Don Alejandro García Fernández.
Don Arturo Sanmartín Tomás.
Don Máximo Cantero de Pedro.

Prácticas de Minería

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Ismael Gómez Castaño.

Vocales:

Doña Ana Galera Coleto.
Don Miguel Camps Coll.
Don Julio Fraile Muñumer.
Don Francisco Piria Orfila.

Tribunal suplente

Presidente: Don Luis del Pozo del Olmo.

Vocales:

Don Luis Martín Pastor.
Don Alejandro García Fernández.
Don Arturo Sanmartín Tomás.
Don Máximo Cantero de Pedro.

Prácticas Agrarias

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Lucas Beltrán Beltrán.

Vocales:

Don Jesús R. Lucendo Alonso.
Don Gregorio Ramos Valdazo.
Don Luis M. Lacruz Alcocer.
Don José M. Santiago Fernádez.

Tribunal suplente

Presidente: Don Manuel Galán Ruiz Poveda.

Vocales:

Don José García Gallego.
Don Rafael Cerdón Aranda.
Don Nicéforo Ramos Valdazo.
Don Gregorio Salcedo Díaz.

Prácticas de Hostelería y Turismo

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don Eduardo Delgado Calvo.

Vocales:

Don Tomás Flores Rubio.
Don José Manuel Peláez Cuervo.
Doña María Isabel Sobrino Cosín.
Doña María Luisa Andrés Fernández.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Manuel Sainz Omel-naca González.

Vocales:

Don José María Centeno Román.
Don Manuel Garcés Rubio.
Don Manuel de Juan Sotién.
Doña Rosa María Vila Laurenz.

Prácticas de Imagen y Sonido

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Don José Carlos Fernández Vilasante.

Vocales:

Don Juan A. Cano Moreno.
Don Manuel Fuentes Lorente.
Don Asensio Navarro Carcelén.
Don Francisco Germán Trinidad Balmori.

Tribunal suplente

Presidente: Don Juan José Álvarez Cortés.

Vocales:

Don Rodrigo Rital Lago.
Don José Manuel López López.
Don Alberto Santoja Tabernero.
Don Julio Jiménez Álvarez.

Prácticas de Informática de Gestión

TRIBUNAL UNICO.—MADRID

Tribunal titular

Presidente: Doña Concepción González Heras.

Vocales:

Doña Francisca Alomar Borrás.
Don Tomás Cerdá Martorell.
Don Martín Vicente Martín.
Don Arturo Mandiy Manso.

Tribunal suplente

Presidente: Don José María de la Vega Fernández Regatillo.

Vocales:

Don Juan Ignacio Callejo del Río.
Don Miguel A. Platero Marcos.
Don Luis Carlos Pérez Villa.
Don Luis Manuel García Vicen.

12797

ORDEN de 2 de junio de 1984 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden de 15 de marzo de 1984.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Hacer pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del referido concurso-oposición libre y que figuran en el anexo I a la presente Orden.

Segundo.—Todos los opositores celebrarán las pruebas de acceso en Madrid. De acuerdo con la base 6.1 de la convocatoria, los Tribunales anunciarán con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores.

Tercero.—En aquellas asignaturas en que exista más de un Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con anterioridad al comienzo de las pruebas, el nombre y apellidos del primero y del último opositor adscrito a cada Tribunal.

Cuarto.—Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos, quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 178/1975, de 30 de enero, e igualmente vehículo propio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felisimo Muriel Rodríguez.

Hmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I**Lengua española***Tribunal número 1 de Madrid**Tribunal titular:*

Presidente: Don José Ignacio Pedraz González.
Vocales: Don Fernando Abad Alonso, doña María Caridad Meroño Espinosa, don José Fermín Heredero Salinero y don Bonifacio Álvarez García.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Carmen Bardal González.
Vocales: Doña María Luisa Rubio Fernández, doña María Angeles Arcos Moya, doña Esperanza Ortega Molero y doña Carmen Sánchez Avedillo.

*Tribunal número 2 de Madrid**Tribunal titular:*

Presidente: Don José Ramón Toribio Sánchez.
Vocales: Doña Antonia Salmón Fau, doña Cecilia Briones Perona, don Tomás González Aguado y doña María Soledad Gómez Jimeno.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Carmen Corral Domínguez.
Vocales: Doña Caridad Benedito Aibaladejo, don Felipe Martínez Sánchez, doña María Esperanza González Pérez y doña María de las Nurias Laynez de San Eufrasio.

*Tribunal número 3 de Madrid**Tribunal titular:*

Presidenta: Doña María Jesús López Castellanos.
Vocales: Don Eduardo Garcinuño Ríos, don Joaquín Franco Guerrero, doña María Roca González Piña y don Alfonso Pomert Correa.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Margarita Blanco Álvarez.
Vocales: Don Antonio Vázquez García, doña María de los Desamparados Campos García, don Felipe Spinoia Conde y doña Anselma Blanca Martínez del Cuadrado.

Formación humanística*Tribunal número 1 de Madrid**Tribunal titular:*

Presidente: Don José María Martín Honorato.
Vocales: Doña María Paz González Vázquez, don Francisco Javier García Pascual, don Jesús Victoriano Pérez y don Bartolomé Ripoll Pou.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Rosa Peñalver Pérez.
Vocales: Don Constancio del Pozo Domínguez, doña María del Carmen Abadía Sánchez-Regalado, doña Rafaela Barrera Pérez y don Manuel Rodríguez Martín.

Tribunal número 2 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don Antonio Puig Renau.
Vocales: Don Ventura Miguel Muñoz, doña María Jesús Castaño García, doña María José Traspaderne Fuente y doña Milagros Montaner Jiménez.

Tribunal suplente:

Presidente Don Severino Alonso Pallaruelo Campo.
Vocales: Don Angel Mato Hernández, doña Francisca Ardanza Larigotia, don Javier Fernández Pacheco-Fernández y don Cesáreo Justino Antuña Latorre.

Tribunal número 3 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente. Don Antonio Samaniego Burgos.
Vocales: Doña Silvia Hernández Vara, doña Carmen Manchero Márquez, doña María Dolores González Caxtes y don Octavio José Granada Martínez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jorge Martínez Arráez.
Vocales: Doña María Luisa Ventosa Arranz, doña María Amparo González Torre, don Simeón Ortega Martínez y don Juan Antonio Pisonero Pisonero.

Tribunal número 4 de Madrid

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María Josefina Muniozguren Lezcano.
Vocales: Don Alfonso Gómez Tarancón, doña María del Carmen Ortuza Castañer, don Victoriano Albillos Benito y doña Ana María Sánchez Díaz.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Marcelino Guerrero Villoria.
Vocales: Doña Nuria Seguí Puntas, don Manuel Ezquerro Carreira, don Isaias Fernández Prieto y don Isidro Vela Marín.

Francés

Tribunal número 1 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don José Antonio Rodríguez Lasa.
Vocales: Doña María del Carmen Gutiérrez Conde, doña Celia Palacios Somoza, doña Nieves Rosales Hallado y doña María Carolina López Hernández.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Daniele Renaud Ulot.
Vocales: Doña Ridjanovic Dznana, doña María Luisa Ortega Ruano, don Daniel Vergara Morgades y don José Manuel Laneros Alvarez.

Tribunal número 2 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don José Ignacio Seguí Asín.
Vocales: Doña María Jesús Polan Molera, don Serafín Franco Alvarez, don José Manuel Octavio Martínez Cifuentes y doña María Benilde Pérez Cobelo.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Carlos González González.
Vocales: Doña Inmaculada Concepción Córdoba Rodríguez, doña Michelyne Giral Jammes, don Tomás Arcas Mallo y doña Carolina Foullieux Baudín.

Inglés

Tribunal número 1 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don José Manuel Aguado Crespo.
Vocales: Doña María José Pérez Fernández, doña María Angeles Sánchez Simón Muñoz, don Juan Pablo Martínez Rodrigo y doña Celia Cano Lapieza.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Gallardo Durán.
Vocales: Don Jesús M. Rodríguez Sánchez, doña María Rosario Beltrán de Heredia Alradí, don Paulino Fontaneda Cuadrado y doña María Clara Molino Argüelles.

Tribunal número 2 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don Gregorio Rodríguez Herrero.
Vocales: Doña Rosa Esteller Arigo, doña María Concepción Muñoz Herrera, doña Luisa Amalia Igea Arisqueta y doña María Artajo de No.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Asunción Sánchez Concheiró.
Vocales: Don Juan Manuel Macho García, doña Begoña Lleo Fissure, doña Beatriz María Muñoz Pérez y don Pedro Antonio Fuertes Olivera.

Matemáticas

Tribunal número 1 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don Rafael Tuñón de Felipe.
Vocales: Don Antonio Ayerbe Berches, don Emilio García Arenas, doña Rosa María Rodríguez González y don Francisco Vélez Barragán.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Carmelo Sánchez Guirao.
Vocales: Don José Javier Vallepuga Gil, don Carlos Ruiz Díaz, doña Purificación Matute Alvarez y doña Dolores Deniz Rodríguez.

Tribunal número 2 de Madrid

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Carmen Rey Cuerda.
Vocales: Don Odilo Díez Alvarez, doña María Luz Gutiérrez Ocerín, don Joaquín Manzano Marroquín y don Francisco Javier Zorzano Fiel.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Isabel Vela Arrans.
Vocales: Don Angel Lozano Sahuquillo, don Francisco Abuin Miguez, doña Edita Villamide Díaz y don Hipólito Valle San-Sánchez.

Física y Química

Tribunal número 1 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don José Manuel López García.
Vocales: Don José Luis Rubio Gracia, don Salvador Villa Caigüelas, doña María Angeles Miguélez López y don Jesús Manuel Brechaut Faci.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Pérez Cortijo.
Vocales: Don Carlos Abrisqueta García, don Juan Rosas Villarraso, doña Francisca Serrano Adán y don Francisco Javier Maldonado Pérez.

Tribunal número 2 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don José Pablo Saura Soler.
Vocales: Don Juan A. Pérez Alvarez, don Higinio Montes García, don José Miguel Cimadevilla García y don José Hernández Caselles.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Valsero Blanco.
Vocales: Doña María Dolores Acero Bonillo, doña Bernarda Angeles Saigado Moreno, don Francisco Mera Alvarez y don Miguel Pastor Miret.

Tribunal número 3 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don Antonio García de las Bayonas Caves.
Vocales: Don Isidoro Fernández Quirós Díaz, don José Luis García Rocasolano, don Benjamín Argüelles Cuesta y doña M. Ellana González Alonso.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Raquel Román Moreno.
Vocales: Don Jesús María Ruiz Guruceaga, don Victorino Mateos González, don Tomás Cortés Cortés y doña Encarnación Pardo Matas.

Tribunal número 4 de Madrid

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María Angeles Novella Viejo.
Vocales: Don Juan M. Hernández Lafuente, don Antonio Rubio Rodríguez, doña Purificación Rodríguez Aparicio y doña María Isabel de la Fuente Alonso.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan José García Arqués.
Vocales: Don Alberto Martín Rodríguez, don Ricardo Brasas López, doña María Paz Álvarez Sánchez y don José López Vela.

Ciencias naturales*Tribunal número 1 de Madrid*

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis Gómez Gabaldón.
Vocales: Doña Encarnación Gómez Mayorga, doña María Victoria Rojo Subiñas, don Antonio Sánchez García y doña Ysabela Martínez Geijo Nogueira Soarez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Gerardo Montero Ruiz.
Vocales: Don Juan Pastor Sánchez, don Francisco Ros Díez, don Roberto Mejías Fresno y don Florentino Pérez Bernárdez.

Tribunal número 2 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don Juan Manuel Hernández Marcos.
Vocales: Doña María Dolores Mérida Sabugo, doña Margarita Hernández Gómez, don Francisco Benito Cristóbal y doña María Paz Tabuena Puértolas.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Soledad Iglesias Jiménez.
Vocales: Don Pedro Bautista Díez, don Mariano Juan Ribas, doña María Reyes Revilla Tejerina y don Manuel García Yáñez.

Formación empresarial*Tribunal único de Madrid*

Tribunal titular:

Presidente: Don Jesús Pascual Alonso.
Vocales: Doña Yolanda Pérez Varona, don Francisco Gutiérrez Credilla, don José Díaz García y don Vicente Cano García.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Luis Jiménez Caballero de Rodas.
Vocales: Don Justo Ureña Evia, don Lorenzo Oliver Nadal, don Alberto Santiago Sansegundo Hernández y don José María Vázquez Díaz de Tuesta.

Dibujo y Teoría del Dibujo*Tribunal número 1 de Madrid*

Tribunal titular:

Presidente: Don Rafael López González.
Vocales: Don Jaime Solé García, don Javier Mayoral Jiménez, don Andrés Arnaldo Reguero y don Francisco Ortega Fornos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José García García.
Vocales: Don Juan García Marín, don Luis Barca Barca, doña Aurelia Cecilia Pérez Hidaigo y don Juan José Pérez Arados Muro.

Tribunal número 2 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don Lázaro Santofimija Blanco.
Vocales: Don Raimundo Cabo Fernández, don José Carlos Turueño Rodríguez, don Emilio Macías Lorente y don Antonio Pascual Sanz.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Carmen Tolosa Fernández.
Vocales: Don José Sierra Recuenco, don Miguel Masanet Gaforio, don Carlos Alarcón Castellanos y don Aurelio Arias Arias.

Tecnología del metal*Tribunal único de Madrid*

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Castaño Vidriales.
Vocales: Don Andrés Crespo Caamaño, don Juan J. Alcaraz Quiñonero, don Manrique Cos Tejada y don Federico Torres Mañé.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan José Aragón Sanz.
Vocales: Don Bautista García Cebrian, don Longinos Gil Santamaría, don Antonio Flores Moreno y don Miguel Ángel Jiménez Álvarez.

Tecnología eléctrica*Tribunal único de Madrid*

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Fuertes Navarro.
Vocales: Don Pedro Merino Fernández, don José García Faya, don Gonzalo Zuazo Fueatecilla y don Jesús Peña Merino.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Antonio López Infiesta.
Vocales: Don Pedro Clemente Rodríguez, don Miguel Ángel Carballo Pajuelo, don Eusebio Marín Moya y don Rafael Montoya Gómez.

Tecnología de electrónica*Tribunal único de Madrid*

Tribunal titular:

Presidente: Don José Antonio Moreno Garro.
Vocales: Don José Luis Tomás Alario, don Luis Carlos Álvarez Cuñado, don Luis F. Ballano Santamaría y don Miguel Francisco Dalmau Abraham.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Julio Zabala Sevilla.
Vocales: Don Pedro I. Torres Fabero, don Agustín Rodrigo Ausín, don Ángel Rodríguez López y don Joaquín Martín Rubio.

Tecnología de automoción*Tribunal único de Madrid*

Tribunal titular:

Presidente: Don Benito Justel del Campo.
Vocales: Don Pascual Sánchez Álvarez, don Jesús Fernández de Diego, don Antonio Barrado Pérez y don Evaristo Serrano Minchán.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Capellán Pérez.
Vocales: Don Antonio Casablanca Casablanca, don Enrique Torres Gómez, don Augusto Arbizu Illa y don Marcial Nieto Fortes.

Tecnología de delineación*Tribunal único de Madrid*

Tribunal titular:

Presidente: Don Antonio González Arjona.
Vocales: Don Simeón Fernández de Pedro, don Vicente Abascal Díaz, don Fernando Muñoz Dueñas y don Juan Gutiérrez Ruiz.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Eduardo Sánchez Crego.
Vocales: Don Manuel Crespo Calderón, don Sebastián Artiguez Adrover, don Rafael González Esteve y doña Ildelfonsa Cámara Fernández.

Tecnología administrativa y comercial*Tribunal número 1 de Madrid*

Tribunal titular:

Presidente: Don Pedro Gómez Mora.
Vocales: Don Andrés J. Soler Sánchez, doña Purificación Manresa Mira, doña Elvira Jiménez Guerrero y don Manuel García Sánchez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Alejandro Medina Ibáñez.
Vocales: Don Darío Lorenzo Iglesias, don Fernando Jesús García Arrojo, don Alberto de la Peña Gutiérrez y doña Benilde Gómez Soler.

Tribunal número 2 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don Fernando Casani Fernández de Navarrete.
Vocales: Don José A. Esteban Castañer, don Manuel Rodríguez de la Paz Gulljarro, don Juan Manuel Lázaro Hernández y don José Luis Fernández Liz.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Ramón Trujillo Pérez.
Vocales: Doña Olga Notario Carbonero, don Luis Carlos Martín Benito, doña María Carmen Fernández Buergo y don Juan Pabón Paredes.

Tecnología química

Tribunal único de Madrid

Presidente: Don Antonio García Amigo.
Vocales: Don Juan A. Madueño Madueño, doña María del Carmen Maestre Pascual, don Juan José García Villalobos y doña Ana Pérez Cantero.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Marquínez Marina.
Vocales: Don Angel de Pablo Caraygordóbil, doña Julia Lago Fernández, don Antonio Herraiz Zambudio y don Enrique González Muñoz.

Tecnología sanitaria

Tribunal número 1 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don José García Casanueva.
Vocales: Doña María Luisa Terol Esteban, doña María Socorro Fernández Fernández, doña María Mercedes Navarro Allue y doña María Mercedes Mayayo Leyva.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Grandal Martín.
Vocales: Doña Blanca Rosa Fernández González, don Francisco Javier Bernabé Ortuño, doña Pilar Carrasco Serra y don Juan Manuel Ibáñez González.

Tribunal número 2 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Doña María Eugenia García Pascual.
Vocales: Don Marcelo Sanz Díez, don Enrique Ibáñez Cárcamo, don José Francisco Feo Brito y doña María Lourdes Díaz Duarte.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Luis Fernández Rodríguez.
Vocales: Doña Francisca Acero Carbonero, don José M. Muñoz Borao, don Antonio Ferreras Duarte y doña María Pilar Cassó Garreta.

Tribunal número 3 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Doña María Angeles Noriega Díaz.
Vocales: Don Ramón Espinosa Lozano, don Fernando Faci Lucía, doña Carmen Bergillos Bezares y don Mariano Barinaga Galván.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Matilde Villafañé Llorente.
Vocales: Doña Cristina Rodríguez Vera, doña Yolanda Granda Martín, doña María Pilar Egea Plaza y don José Mariano Martínez Menéndez.

Tribunal número 4 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don Angel Altisent Peña.
Vocales: Don Víctor Baños Hurtado, don Gregorio Juan Díez Fernández, don José Luis Orden Recio y don Francisco Santiago Casariego Pola.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Antonio Velasco Carrón.
Vocales: Don J. Julio Lorenzo González, doña María del Carmen Llorente del Campo, doña María del Pilar Gómez Redondo y doña Ana María Tejada Morcillo.

Tribunal número 5 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Doña Rocío de Paz Viciana.
Vocales: Don Juan Pedro Guevara Díaz, doña María Josefa Martínez Albarracín, doña Concepción Barroso García y don Francisco Javier Negueruela Sánchez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Fernando Martín González.
Vocales: Don José Vázquez Gómez, don Enrique Lozano Bermejo, don José Luis Busto Suárez y don Pedro Cordero Hurtado.

Tribunal número 6 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Doña Victoria Alcázar Fernández.
Vocales: Doña Aurelia Moreno Sandoval, don Eugenio Ricardo de Serrano Martín, doña María Luisa Abascal Altuzarra y doña Amalia Escudero Morales.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Miguel Angel Lozano Martínez.
Vocales: Doña Adela Escudero Berlan, doña Lourdes Durán Giménez Rico, don Angel Eyaralar Nieto y don Angel García Gutiérrez Fernández.

Tribunal número 7 de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don Pedro Antonio Alcázar López.
Vocales: Doña María Angeles Fernández Fernández, doña María Salud Alonso Arnesto, don Isidoro Vaca Sánchez y don José Vicente Cirbes Ferris.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Adelaida Rodríguez Patón Alfonso.
Vocales: Doña Rosario Rosillo Grinda, doña Victoria Calvo Rigual, don Alfredo Sabrino Arango Vázquez y doña María del Mar López Martínez.

Tecnología de peluquería y estética

Tribunal único de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Doña Ana María Medina Marina.
Vocales: Doña María Teresa García García, doña Neyca González Llana, doña María Isabel Mesa Carrasco y don Víctor Valencia Martí.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Elisa Díaz Benita.
Vocales: Doña Paulina Hernando Valdizan, don Luis Palomo Blanco, doña Yolanda Angulo del Río y doña Angeles Medina Romero.

Tecnología de la madera

Tribunal único de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Martín Pérez.
Vocales: Don José María Rodríguez Guillamón, don Alfonso Alonso Buenasposada Hernández, don José del Agulla Martín y don José M. Soriano Jiménez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Luis Sánchez Matas.
Vocales: Don Miguel García García, don Rosendo Giménez Vecina, don Marcelino Varas Usillo y don Alberto García Casado.

Tecnología de moda y confección

Tribunal único de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don Miguel Alcalá Colimbrí.
Vocales: Doña Margarita Hernández Garrido, don Luis Lorenzo Ródenas, don Juan José Gascón Hernández y don Leocadio Gascón Sánchez.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Begoña Díaz Martín.

Vocales: Don José Nieto Martín, don Juan Carlos Valladares Valladares, doña María del Carmen García Ruiz y don Angel Alcañiz Juan.

Tecnología agraria

Tribunal único de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don José Manuel Puertas Blanco.

Vocales: Doña Estrella Jiménez Martín, don Pablo Fernández Muñoz, don Gerardo García Salas y don Ramón Isidro Santiago Díaz.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Francisco Aranda Martín.

Vocales: Don Francisco Junquera Cueto, don José María Rodrigo Vega, don Amaro Alberto García Suárez y doña Cristina López Arroyo.

Tecnología de imagen y sonido

Tribunal único de Madrid

Tribunal titular:

Presidente: Don José Carlos Fernández Villasanté.

Vocales: Don Juan A. Cano Moreno, don Manuel Fuentes Lorente, don Asensio Navarro Carcelán y don Francisco Germán Trinidad Balmori.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan José Álvarez Cortés.

Vocales: Don Rodrigo Rial Lago, don José Manuel López López, don Alberto Santoja Tabernero y don Julio Jiménez Álvarez.

Tecnología de informática de gestión

Tribunal único de Madrid

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Concepción González Heras.

Vocales: Doña Francisca Alomar Borrás, don Tomás Cerca Martorell, don Martín Vicente Martín y don Arturo Mandiá Manso.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María de la Vega Fernández Regatillo.

Vocales: Don Juan Ignacio Callejo del Río, don Miguel A. Platero Marcos, don Luis Carlos Pérez Villa y don Luis Manuel García Vicen.

12798

RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre, convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1984, para proveer plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición libre, convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1984 (Boletín Oficial del Estado del 19), para proveer plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la lista provisional de aspirantes que, concurriendo por la reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 4/1983, de 4 de agosto (R. L. 3), han sido admitidos en el concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, tal y como se relacionan en el anexo II de la presente Resolución.

Segundo.—De la misma forma, hacer pública la lista provisional de aspirantes no incluidos en el párrafo anterior y que han sido admitidos al concurso-oposición de referencia, según anexo III.

Los opositores que figuran con R. L. 1 son los que concurren por las reservas establecidas en la Ley 70/1978.

Tercero.—Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que figuran en el anexo I hasta tanto no subsanen los errores que motiven la exclusión.

En dicho anexo se especifican las causas de exclusión, así como la forma de subsanar los errores.

Cuarto.—Abrir un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», según lo previsto en la base 4.2 de la Orden de convocatoria.

Dichas reclamaciones podrán presentarse, personalmente o por escrito, en la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional (calle Marqués de Valdeiglesias, número 1, cuarta planta, Madrid-14).

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968), el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria deberá acreditarse una vez publicada la lista de aprobados, sin que la inclusión en la lista de admitidos prejuzgue que los mismos reúnan las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

ANEXO I
Maestros de Taller

Apellidos y nombre	Apartado por el que concurre	DNI	Asignatura	Causas de la exclusión	Forma de subsanarla
Hernández Fernández, Alejo.	R. L. 1	11.061.985	P. Electricidad y P. Electrónica.	Por hacer uso más de una vez por la misma reserva.	Escrito en el que se exprese la reserva o modalidad elegida.
Real Ferrero, Montserrat.	R. L. 1	12.219.089	P. Sanitaria.	Por hacer uso más de una vez por la misma reserva.	Escrito en el que se exprese la reserva o modalidad elegida.
García Lobato, Jesús.	R. L. 1	16.352.135	P. Electricidad.	Por concurrir a más de una reserva.	Escrito en el que se exprese la reserva o modalidad elegida.
Fermoselles Salas, Enrique.	R. L. 1	17.997.049	P. Electrónica.	Por hacer uso más de una vez por la misma reserva.	Escrito en el que se exprese la reserva o modalidad elegida.
Golán Penedó, María Felisa.	R. L. 1	33.196.792	P. Delineación.	Por concurrir a más de una reserva.	Escrito en el que se exprese la reserva o modalidad elegida.
Apruzzese Lara, José Luis.	Libre	1.376.240	P. Delineación.	No justifica el pago de los derechos de examen.	Abono directo, en la Habilitación o Pagaduría del MEC o por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Departamento.
Barceló Ochando, Rafael.	Libre	358.278	P. Delineación.	No justifica el pago de los derechos de examen.	Abono directo, en la Habilitación o Pagaduría del MEC o por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Departamento.
Castillo Herrera, Carlos.	Libre	2.811.589	P. Delineación.	No justifica el pago de los derechos de examen.	Abono directo, en la Habilitación o Pagaduría del MEC o por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Departamento.

Apellidos y nombre	Apartado por el que concursa	DNI	Asignatura	Causas de la exclusión	Forma de subsanarla
Cervantes García, Tomás.	Libre	22.921.129	P. Delineación.	No justifica el pago de los derechos de examen.	Abono directo, en la Habilitación o Pagaduría del MEC o por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Departamento.
Mora Moreno, Francisco.	Libre	8.667.098	P. Agrarias.	No justifica el pago de los derechos de examen.	Abono directo, en la Habilitación o Pagaduría del MEC o por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Departamento.
Rodríguez Alonso, Hernando.	Libre	16.006.103	P. Administr.	No justifica el pago de los derechos de examen.	Abono directo, en la Habilitación o Pagaduría del MEC o por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Departamento.
Segura Usero, Antonio.	Libre	27.247.463	P. Hostelería y Turismo.	No justifica el pago de los derechos de examen.	Abono directo, en la Habilitación o Pagaduría del MEC o por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Departamento.
Montoya Culebras, Remedios.	Libre	5.112.225	T. Moda y Confección.	No indica titulación que posee.	Escrito dirigido a la Sección de Provisión de P. de F. P., con declaración expresa del título que alegue.
Muñoz Santos, Juan Pedro.	Libre	5.637.339	P. Electrónica.	No indica titulación que posee.	
Calvo Enjuto, María Augusta.	Libre	51.618.168	T. Peluquería y Estética.	No señala fecha de nacimiento.	Escrito dirigido a la Sección de Prov. de F. P. haciendo constar la fecha de nacimiento.
Guerrero Rodríguez, Catalina.	Libre	10.083.020	P. Delineación.	No señala fecha de nacimiento.	
Vidal García, Prudencio.	Libre	5.082.968	P. Electricidad.	No hace constar la firma.	Escrito dirigido a la misma Sección para subsanarlo o personarse en la misma.
Rubio Rubio, María Francisca.	R. L. 1	4.584.994	P. Química.	Por no consignar número Registro Personal.	Escrito consignando el mismo.
Villegas Serrano, Francisco.	R. L. 1	6.875.196	P. Administr.	Por no consignar número Registro Personal.	Escrito consignando el mismo.
Dominguez Martín, Pedro.	Libre	7.448.615	P. Metal.	No existe correspondencia entre la asignatura que indica y el cuerpo que hace constar.	Escrito dirigido a la Sección de Provisión de plazas de Profesor de F. P. haciendo constar la asignatura y el Cuerpo al que se presenta.
Frau Oliver, Juan.	Libre	42.966.178	P. Sanitarias.	No existe correspondencia entre la asignatura que indica y el cuerpo que hace constar.	Escrito dirigido a la Sección de Provisión de plazas de Profesor de F. P. haciendo constar la asignatura y el Cuerpo al que se presenta.
Huesca Hernández, Antonio.	Libre	18.422.257	T. de Construcción y Obras.	No existe correspondencia entre la asignatura que indica y el cuerpo que hace constar.	Escrito dirigido a la Sección de Provisión de plazas de Profesor de F. P. haciendo constar la asignatura y el Cuerpo al que se presenta.
Rivas Difort, Manuel.	Libre	75.380.680	P. Sanitarias.	No existe correspondencia entre la asignatura que indica y el cuerpo que hace constar.	Escrito dirigido a la Sección de Provisión de plazas de Profesor de F. P. haciendo constar la asignatura y el Cuerpo al que se presenta.
Pascual Muñoz, Baldomero.	—	13.084.019	P. Metal.	No indica el turno por el que se presenta.	Escrito dirigido a la Sección de Provisión de plazas de Profesor de F. P. haciendo constar el turno por el que se presenta.
Bertoméu Muñoz, Rosa María.	Libre	73.913.943	P. Administr. y C.	Fuera de plazo.	
Burgaya Cardona, Juan.	R. L. 1	43.006.598	P. Electrónica.	Fuera de plazo.	
Catalá Fontes, Jorge.	Libre	18.843.482	P. Sanitarias.	Fuera de plazo.	
Estébanez Rulz, María Angeles.	Libre	9.691.252	P. Delineación.	Fuera de plazo.	
García Esteban, María Amor Hermoso.	Libre	18.416.884	P. Administr. y C.	Fuera de plazo.	
Gómez Navarro, Lourdes.	Libre	51.682.721	P. Delineación.	Fuera de plazo.	
León Pérez, María Angeles.	Libre	13.085.088	P. Moda y Confec.	Fuera de plazo.	
Lezana Angulano, Begoña.	Libre	14.598.471	P. Sanitarias.	Fuera de plazo.	
Ortega Palao, Francisco Carlos.	Libre	74.322.426	P. Taller Madera.	Fuera de plazo.	
Sánchez López, Juan.	Libre	27.224.601	P. Delineación.	Fuera de plazo.	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RELACION PROVISIONAL DE LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE FORMACION PROFESIONAL

ANEXO II

CUERPO DOCENTE MAESTROS DE TALLER

ASIGNATURA PRACTICAS DEL METAL

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Metal Practices in Madrid.

ASIGNATURA PRACTICAS DE ELECTRICIDAD

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Electricity Practices in Madrid.

ASIGNATURA PRACTICAS DE ELECTRONICA

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Electronics Practices in Madrid.

ASIGNATURA PRACTICAS DE AUTOMOCION

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Vehicle Practices in Madrid.

ASIGNATURA PRACTICAS DE DELINEACION

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Drafting Practices in Madrid.

ASIGNATURA PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Administrative and Commercial Practices in Madrid.

ASIGNATURA PRACTICAS DE INGENIERIA

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Engineering Practices in Madrid.

ASIGNATURA PRACTICAS AERIAS

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Aerial Practices in Madrid.

ASIGNATURA PRACTICAS DE INFORMATICA DE GESTION

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Management Informatics Practices in Madrid.

ASIGNATURA PRACTICAS DE QUIMICA COOPERAZO DE LABORATORIO

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Chemistry Laboratory Practices in Madrid.

ASIGNATURA PRACTICAS SANITARIAS

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Sanitary Practices in Madrid.

ASIGNATURA TALLER TEXTIL

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Textile Workshop in Madrid.

ASIGNATURA TALLER DE PELUQUERIA Y ESTETICA

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Hairdressing and Esthetics Workshop in Madrid.

RELACION PROVISIONAL DE LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE FORMACION PROFESIONAL

ANEXO III

CUERPO DOCENTE MAESTROS DE TALLER

ASIGNATURA PRACTICAS DEL METAL

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Lists participants for Metal Practices in Madrid.

Table with columns: N.º C.O.P.O.S, APELLIDOS Y NOMBRE, D.º, M.º, Y, FECHA-N. Includes entries from N.º 50 to 176 such as GARCIA ROMANO ANTONIO, GARRIDO HERNANDEZ MANUEL JOSE, etc.

RL-1

RL-1

Table with columns: N.º C.O.P.O.S, APELLIDOS Y NOMBRE, D.º, M.º, Y, FECHA-N. Includes entries from N.º 177 to 303 such as GARCIA MUÑOZ DANIEL, GARCIA MUÑOZ JUAN CARLOS, etc.

RL-1

RL-1

RL-1

RL-1

RL-1

RL-1

RL-1

RL-1

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-M. Contains 400 entries of names and IDs.

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-M. Contains 400 entries of names and IDs, including a section for ASIGNATURA PRACTICAS DE ELECTRICIDAD.

N-OPUS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
76	CASAL ALVARADO JUAN CARLOS	72027579	27-11-61
77	CASTILLO BRAVO JOSE FERNANDO	67750443	27-11-64
78	CASTILLO ESTEVEZ PRUDENCIO	78198445	4-8-58
79	CEDENILLA SARAPUZO GABINO	30147866	28-9-62
80	CELA SANCHEZ CARLOS	61025773	5-11-61
81	GIBRIBIO BARRERO JOSE	91691886	30-8-62
82	CEBRATO LUMBRERAS FCO, JAVIER	87796765	30-11-64
83	CIUDAD BERENGUI FRANCISCO	79434117	6-11-61
84	CLAYBER BLAZQUEZ JESUS	78533085	8-7-63
85	COLLADO MORENO MIGUEL ANGEL	51579959	19-1-62
86	CONCHA MARTINEZ PEDRO	22461062	19-8-59
87	CONSILIO SERRANO ANTONIO	70412201	18-9-56
88	CORDON EZEQUIEL PABLO TOMAS	72777991	25-1-61
89	CORTES RONZALEZ JOSE IGNACIO	13300116	24-9-62
90	CORTES LOPEZ GONZALO	28135255	14-11-44
91	CORTES MONTAÑES MARIANO	75067144	15-2-44
92	COVIELLES GUTIERREZ VENANCIO	10585159	19-8-58
93	CRUZ CASTAÑON FRANCISCO JAVIER	92727778	12-8-61
94	CRUZ PEREZ EDUARDO ALFONSO	40297249	18-7-59
95	CUELLAR VADUERO NICOLAS	38030643	20-9-59
96	CHACON ALCARAZ GUILLERMO	5843164	28-7-64
97	CHACON DE MOYA JOSE JAVIER	60033320	28-8-58
98	CHAVIZO RUIZ EDUARDO	60038614	3-8-60
99	CHAMPORNO DE LA MORENA ROSE BANGON	62485599	9-10-62
100	CHOLA GONZALEZ CELIAS	78263110	9-7-58
101	DE CILLES GOMEZ CELIAS	28222168	13-4-61
102	DE DIEGO DOMINGO ANGEL RAUL	1869102	7-8-54
103	DE LA CAL AGUADO EUTIMIO	14245205	23-4-87
104	DE LA HOZ GARCIA ENRIQUE	70842850	3-2-61
105	DE LA PENA PLAZA JUAN MANUEL	27262672	16-1-61
106	DE PEZON MARTIN JUAN MANUEL	3081968	24-8-62
107	DEL AMOR MOROTE LUCIANO	22480385	20-8-89
108	DEL CAMPO LASTRA ANGEL	13724503	29-7-58
109	DEL CAMPO SALCEDA JULIO JAVIER	12737185	28-8-63
110	DELARDO MENGIBAR JOSE	28454258	5-1-61
111	DELGADO RAINIER JOSE	66294950	8-1-62
112	DESIDERIO BRANCO ANTONIO	78424935	16-7-61
113	DIAS DEL ALAMO UBEDA-PORTUGUES LORENZO	8434982	9-6-62
114	DIAS TELLO GIOVANNI	60180154	27-8-54
115	DIAZ-FAES GARCIA JOSE MARIANO	11051976	23-6-58
116	DIEZ FERNANDEZ CESAR	10035467	31-6-58
117	DIEZ MARTIN FERNANDO CARLOS	13693444	18-6-59
118	DONDARZA MORAGA FELIX	8637787	13-9-62
119	DONDARZA MORAGA JULIAN	6648178	19-1-58
120	DONOSO ROMERO CELESTINO	9164726	25-8-68
121	DUARTE GARCIA ANDRES	9168072	18-12-61
122	QUEZADA YARLA JOSE ANTONIO	13089918	8-8-59
123	DURA SANGA JUAN FERNANDO	74218922	10-8-62
124	EMBUIJ CARRANCOA ENRIQUE	80794180	1-8-62
125	ESCOBAR PICAZO MOISES	8558472	27-9-54
126	ESCOBAR RIVERO JULIAN	70355171	16-11-69
127	ESCUDERO ALCANAZ PEDRO	82949364	13-8-64
128	ESCUDERO VEGANZONIA VICENCIANO	9261567	26-6-68
129	ESPIN COLLADO GABRIEL	22946618	6-6-61
130	ESTEBAN PASCUA JESUS RAUL	17193407	24-11-58
131	ESTEBAN RAMOS GASPAR	12720018	22-8-60
132	ESTEVEZ PEREZ JESUS	78484078	22-10-64
133	FABIZ GARCIA VICENTE	4135499	7-10-54
134	FERNANDEZ DEL VALLE MANUEL	8182901	14-3-64
135	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	80862571	8-1-62
136	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	11403728	8-6-61
137	FERNANDEZ GARCIA JOSE LUIS	71618131	22-11-64
138	FERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO JOSE	22475759	7-8-59
139	FERNANDEZ LOPEZ GUZMAN	60284565	20-1-58
140	FERNANDEZ LOZANO JOSE ANTONIO	22475406	9-7-60
141	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	71871008	20-3-62
142	FERNANDEZ PATRIZO JOSE	22948839	19-6-62
143	FERNANDEZ QUEVEDO ENILIO DANIEL	38050519	16-8-61
144	FERNANDEZ RODRIGUEZ LUIS	10541890	24-9-58
145	FERNANDEZ ROMERO CARLOS	70567356	14-8-58
146	FERNANDEZ VERA ZACARIAS	22470102	6-8-60
147	FERRER ARBUJES JOSE ANTONIO	18160175	6-1-59
148	FERRER FERNANDEZ JOSE MARIA	10174780	23-10-58
149	FERRER SARMIENTO SATURNINO	8727924	15-10-49
150	FERRER VIDALES SANTIAGO	10182806	26-2-59
151	FERRON GARCIA DIVIDIO	70637324	22-8-58
152	FRANCO HERNANDEZ ANTONIO	74322920	27-8-77
153	FRANCO MIRAVALLS FRANCISCO JAVIER	13108186	12-12-62
154	GALACHE RODRIGUEZ LUIS	7830413	20-8-68
155	GALLEGO MARTINEZ JOSE	27484283	11-3-64
156	GARAUI RAMIS RAFAEL	78201929	3-8-61
157	GARCES NAVARRO ANGEL	48411380	22-6-57
158	GARCES PASQUAL JESUS	72875588	15-10-58
159	GARCIA AGUIA JESUS	71867451	18-9-58
160	GARCIA CALLEJA JESUS	13095639	16-10-58
161	GARCIA CASTELLANO EUGENIO	9618998	6-8-74
162	GARCIA DIEZ RICARDO OVIDIO	6733013	29-4-62
163	GARCIA FERNANDEZ GABRIEL	36139200	20-6-62
164	GARCIA FERNANDEZ ROBERTO	10797048	13-8-62
165	GARCIA GARCIA MIGUEL	23213463	6-1-58
166	GARCIA GONZALEZ LUIS	3443378	19-8-44
167	GARCIA GONZALEZ TOMAS	13109082	13-9-53
168	GARCIA GUTIERREZ ROBERTO	4150960	6-4-60
169	GARCIA LUCAS FELICIAN	10913117	15-8-62
170	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	7042463	25-1-60
171	GARCIA ROSA VICENTE JOSE	2198680	14-6-62
172	GARCIA MUJER MIGUEL ANGEL	10183478	30-8-59
173	GARCIA OLIVA GUILLERMO	8368189	1-8-60
174	GARCIA PEGIO VICENTE	7829685	22-7-59
175	GARCIA RODRIGUEZ ANDRES JESUS	9378795	29-11-64
176	GARCIA RODRIGUEZ JESUS SERAFIN	7442227	16-2-62
177	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MANUEL	62420001	13-6-64
178	GARCIA RODRIGUEZ JOSE RAMON	71849301	19-8-59
179	GARCIA RODRIGUEZ MANUEL JOSE	22432064	8-8-58
180	GARCIA RODRIGUEZ NOR	71870429	18-1-61
181	GARCIA TONAS LUIS MIGUEL	37712094	28-9-62
182	GARCIA VALENCIANO JOSE LUIS	8614976	21-8-56
183	GARRIDO RODRIGUEZ MANUEL	11078726	27-6-60
184	GARRIDO VERA SANFOS	31729488	1-11-61
185	GARRIGOS VILLALBA JOSE	6193647	17-10-64
186	GARRON MORA IDRIDO	7948807	28-2-62
187	GATO FERNANDEZ JOSE MANUEL	11734606	2-7-63
188	GIBRIBIO CANTERA JOSE MARIA	15093878	16-10-59
189	GIBRIBIO VALLEJO BASILIO	10187872	1-1-64
190	GIBRIBIO GARCIA JOSE MANUEL	3441278	11-8-62
191	GIBRIBIO CASADO FRANCISCO JAVIER	3432084	28-8-61
192	GODINO MONTERO MIGUEL ANGEL	8278346	21-6-61
193	GONARRIZ CAMPOS JOSE	13713441	8-9-58
194	GONARRIZ ANTON CEFERINO	6785417	8-6-59
195	GONARRIZ ARROYO ALFREDO	70664050	28-8-59
196	GONARRIZ GARCIA JOSE MANUEL	3786641	19-8-62
197	GONARRIZ GONZALEZ LEONCIO	7882819	14-8-62
198	GONARRIZ LOPEZ FRANCISCO	8630462	29-8-60
199	GONARRIZ DVALLE DOMPILIO	8712487	20-8-57
200	GONARRIZ PEREZ ANTONIO	809287	6-6-62
201	GONARRIZ SANCHEZ ANTONIO	8611691	31-8-61

N-OPUS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
202	GONZALEZ ALONSO LEAMPULO	12726555	25-7-63
203	GONZALEZ GORRICHANO CARLOS	4152374	27-2-62
204	GONZALEZ DELGADO ARCADEO REFL	71412463	21-4-61
205	GONZALEZ ESTERAS JOSE ANTONIO	16781267	13-3-64
206	GONZALEZ GARCIA JOSE	16442423	19-9-62
207	GONZALEZ GARCIA JOSE ANTONIO	13771067	27-12-61
208	GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	5844261	7-8-61
209	GONZALEZ HERNANDEZ FRANCISCO	17644874	16-11-62
210	GONZALEZ LASUNAR JOSE LUIS	3841021	10-7-61
211	GONZALEZ MARTINEZ RICARDO JOSE	4507266	13-1-67
212	GONZALEZ MONCILLLO JOSE ANTONIO	6752774	10-8-61
213	GONZALEZ OREJA LORENZO	7823215	9-7-58
214	GONZALEZ PASTOR VICENTE	2271977	25-3-61
215	GONZALEZ PEREZ JUAN LUIS	64931143	21-8-67
216	GONZALEZ RAMOS JOSE ANTONIO	6494754	5-7-61
217	GONZALEZ REBOLLEDA FERNANDO	13104667	26-5-61
218	GONZALEZ RODRIGUEZ JESUS	3492853	9-11-59
219	GONZALEZ SAEZ FELIX	61357560	29-4-63
220	GONZALEZ SANTOS MANUEL	8771278	1-11-53
221	GONZALEZ-REFORMA PEREZ FELIX ALBERTO	62753191	15-11-63
222	GONZALEZ HERNANDEZ SANTIAGO	17224276	26-7-62
223	GONZALEZ ORTIZ ANTONIO	5375467	11-2-62
224	GONZALEZ PAREDES PEDRO	9151582	8-11-57
225	GONZALEZ CALLEJA LEONCIO	13105210	31-7-62
226	GONZALEZ CALLEJA LEONCIO	14154981	4-8-62
227	GONZALEZ CALLEJA LEONCIO	6494754	5-7-61
228	GONZALEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	74300938	8-4-64
229	GONZALEZ TORRES JOSE MANUEL	4154149	15-1-62
230	GONZALEZ NEILA MIGUEL ANGEL	36244953	22-8-64
231	GONZALEZ ESPARTERO JESUS	70040913	21-5-62
232	GONZALEZ BALLEGA JOSE LUIS	70040578	21-5-62
233	GONZALEZ BALLEGA JOSE LUIS	8101246	9-7-59
234	GONZALEZ DE ABRIBA MANUEL	22480282	3-1-59
235	GONZALEZ GARCIA LUIS	7047554	14-7-63
236	GONZALEZ ROSAS BENITO	13105119	24-7-60
237	GONZALEZ ROSAS BENITO	70228707	8-7-64
238	GONZALEZ FRAILE JOSE LUIS	13718269	30-5-57
239	GONZALEZ MENDOUCHEA ANTONIO	7490060	6-4-57
240	GONZALEZ ROMERO JOSE ANTONIO	4217559	4-10-61
241	GONZALEZ SERRANO RAUL	7168249	4-10-59
242	GONZALEZ CABEZAS EUGENIO	3268244	14-7-58
243	GONZALEZ GOMEZ EDUARDO CARMELO	13095113	11-8-54
244	GONZALEZ AGUIA JOSE LUIS	4187276	19-4-62
245	GONZALEZ DE LA LLAVE JOSE LUIS	14997449	8-8-59
246	GONZALEZ FERNANDEZ JAIME	61389381	16-7-62
247	GONZALEZ SUZMAN JULIO ANTONIO	8619304	6-1-61
248	GONZALEZ SERA JOSE MIGUEL	76232618	24-8-59
249	GONZALEZ RIQUERO VICENTE	61964900	21-9-52
250	GONZALEZ DIAZ SALVADOR	74334303	18-12-62
251	GONZALEZ ESPINOSA JULIAN FRANCISCO	70506562	27-1-59
252	GONZALEZ ESTEZO FERNANDO	71712614	16-11-61
253	GONZALEZ MORENO LUIS JAVIER	8635580	12-7-63
254	GONZALEZ VILLALTA ENRIQUE	24418821	12-2-62
255	GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO	80436200	28-7-60
256	GONZALEZ SANZ LUIS ANGEL	1302349	78-8-60
257	GONZALEZ NARANJO RIMON	13044184	19-4-54
258	GONZALEZ PAGO SANTIAGO	17429549	17-8-54
259	GONZALEZ ROMEZ JOSE ANTONIO	17655283	21-6-59
260	GONZALEZ MARQUEZ MIGUEL ANGEL	12229206	4-12-54
261	GONZALEZ VILAMAYOR VICENTE	12229206	18-12-63
262	GONZALEZ ALIUE JOSE CARLOS	10161329	10-11-60
263	GONZALEZ AGOS ANTONIO	8805788	12-1-61
264	GONZALEZ GALVAN BULLERMO	3721794	78-8-60
265	GONZALEZ FLORES JUAN	8218994	12-2-61
266	GONZALEZ MUÑOZ JESUS	8661146	18-2-62
267	GONZALEZ NAVARRO RAFAEL DE	8270674	7-12-67
268	GONZALEZ ALVAREZ CARLOS	8384337	19-5-58
269	GONZALEZ ARANJUEZ JUAN ALFONSO	21713692	14-9-61
270	GONZALEZ CALVO MANUEL	80067668	22-4-62
271	GONZALEZ CHARBONNIER LUIS	28486588	26-8-62
272	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	72527941	28-2-62
273	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	8640402	28-9-61
274	GONZALEZ LOPEZ ENILIO	10089054	24-1-58
275	GONZALEZ LOPEZ GONZALO	74435124	14-8-61
276	GONZALEZ MARIN ALFONSO	60154480	25-6-62
277	GONZALEZ ORTUZAR JOSE MIGUEL	1304031	6-8-57
278	GONZALEZ RENTERO FERNANDO	19088607	21-8-58
279	GONZALEZ FRIAS ANTONIO	8201440	23-3-54
280	GONZALEZ POZO ENRIQUE	8037028	20-11-57
281	GONZALEZ TRUCHOSO JAIME	8794590	19-8-61
282	GONZALEZ BABIANO JESUS	8636717	15-10-61
283	GONZALEZ CALABRILLA CAMPOS FCO, ANTONIO	13131921	17-8-66
284	GONZALEZ MALDONADO CASAS ANTONIO	1570391	1-1-61
285	GONZALEZ MALDONADO SALADO MANUEL	7988498	28-1-58
286	GONZALEZ MANCERA JIMENEZ JUAN	8783999	17-5-56
287	GONZALEZ GUTIERREZ ANTONIO	7988857	1-8-61
288	GONZALEZ MARCOS VAZQUEZ MANUEL	87430404	31-7-61
289	GONZALEZ MARTINEZ DEMETRIO	22471790	26-8-59
290	GONZALEZ NAVARRO JUAN	23292058	11-3-58
291	GONZALEZ NARANJO OSUA JOSE JAVIER	1919486	9-1-61
292	GONZALEZ BERRON FRANCISCO	7851748	28-8-64
293	GONZALEZ CASTILLO JUAN CARLOS	8601465	27-8-62
294	GONZALEZ DE FUENTES ANGEL	3787270	27-8-61
295	GONZALEZ LAYA LUIS JOSE	8255006	7-10-59
296	GONZALEZ HERNANDEZ JOSE LUIS	8282613	11-1-60
297	GONZALEZ MARTINEZ ARCADEO	7847770	6-8-63
298	GONZALEZ MORA JOSE MANUEL	61829108	4-8-66
299	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE	82940070	11-12-62
300	GONZALEZ RUIZ JOSE ANTONIO	8358191	1-7-67
301	GONZALEZ SIERRA JESUS	1394720	2-5-54
302	GONZALEZ VALLES JOSE JAVIER	1644786	28-6-59
303	GONZALEZ BELTRAN JULIO	8217434	3-9-61
304	GONZALEZ BOMEI ANTONIO	16431324	17-8-66
305	GONZALEZ BOHIGAL PEDRO	13392376	6-8-60
306	GONZALEZ BUIZARRIZ HERNANDEZ LUIS	8574484	17-8-64
307	GONZALEZ LOPEZ SERHAN	81188331	11-8-49
308	GONZALEZ LOPEZ PEDRO	8219706	3-9-62
309	GONZALEZ LOPEZ-ALCOCORNO MANUEL	9736160	16-12-39
310	GONZALEZ LLAMAZARES JACINTO	82941804	26-7-62

N.º OPDS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
310	MIGUEL GARCIA CARLOS	42491054	25-7-50
311	MILLARROJAS RUIZ VALENTIN	5633415	16-9-62
312	MINSGRANCE LOPEZ ANTONIO	74712847	3-12-62
313	MIR SERRA GABRIEL LUIS	42498415	21-6-61
314	MOJANO PEREZ ALEJANDRO	15159504	27-10-58
315	MOLINA GARRIGOSA JOSE ANTONIO	72641943	19-8-62
316	MOLINA RAMIRO RAFAEL	6195627	23-1-51
317	MORAN MEDAVILLA VICTOR FERNANDO	12737928	13-10-61
318	MORALEJA FIGUERAS FELIX	5151665	19-10-58
319	MOSTALEAN FERNANDEZ ANTONIO	27424851	3-10-60
320	MOSTERO MORAN JUAN MIGUEL	7444414	1-8-62
321	MOSTALES MELLADO JOSE	70441331	26-1-62
322	MOSTAZO BERNAL JULIO	70441332	25-7-61
323	MOSTAZOS ZAMBEGAL PEDRO JOSE	17435080	4-10-60
324	MOTO TORRES JUAN EMILIANO	7854634	10-9-64
325	MUATE SANCHEZ JOSE LUIS	17126245	15-10-63
326	MULAS DE ARRISA JULIAN FRANCISCO	7834017	20-7-57
327	MUNARIT OLLACARIZUETA PEDRO	15832511	15-2-59
328	MUNERA PELLAN JUAN JOSE	23226547	5-2-64
329	MUNOZ ABELLAN ALEJANDRO	74335669	26-9-59
330	MUNOZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	4142160	2-9-57
331	MUNOZ GUZMAN ANTONIO	1204424	24-1-62
332	MUNOZ MARTINEZ ASUNCION	50944567	8-9-56
333	MUSGO GARDE VIRGILIO	12641103	25-3-48
334	NARRAZ LOPEZ JOAQUIN	50058665	9-5-59
335	NARRARTE GOMEZ JOSE MARTIN	15812454	17-2-58
336	NARRARU SERRALLE JOSE ANGEL	51327719	9-2-57
337	NAVAS MORIN ALEJANDRO	12244944	20-8-58
338	NEGO MARTIN SANTIAGO	4261671	15-7-60
339	NETIVA EXPOLIT PEDRO	5608467	12-6-62
340	NEVAS PEREZ MANUEL	35239753	18-8-49
341	NEVIA PENA GARCIELA MIGUEL	14596151	13-4-65
342	NEVILLER ISAIN ANGEL	15842589	1-3-61
343	OLIVAN LARAO JOSE LUIS	12424603	5-12-57
344	OLIVER BORDAY JUAN	42002878	11-10-62
345	OLIVER MARCOS JOAQUIN	71547870	26-5-64
346	ORCOTO ROMERO JESUS GERARDO	16012534	23-8-63
347	ORTIGA YUSTA JESUS ANGEL	9262787	25-4-61
348	ORLANDO SAIZ FERNANDO	22398089	14-3-44
349	PABLO HERNANDEZ JESUS	7408748	28-3-56
350	PALACIOS IBEAS VICTOR MANUEL	13091421	23-9-59
351	PALOMO SANCHEZ JOSE FERNANDO	5092863	13-12-58
352	PASCUAL SOLER FRANCISCO JOSE	21633181	9-2-59
353	PATIBO ESTEVEZ CESAR	41345320	31-1-61
354	PAYO MARIN FRANCISCO JAVIER	3810950	18-6-61
355	PEÑAS LOPEZ ANTONIO	3807655	15-6-59
356	PEDRERO MONTERO LUIS	22930781	27-8-60
357	PELAEZ MIJAN JULIO CESAR	49256726	12-8-52
358	PELAEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	47259537	30-6-59
359	PEREZ GIMENEZ PEDRO	74430031	14-7-59
360	PEREZ IZQUIERAS VICENTE	11396489	20-6-62
361	PEREZ MUÑOZ JOAQUIN	5634137	16-11-60
362	PEREZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	9272296	4-10-62
363	PIMENTAL DIAZ JUAN ANTONIO	8801392	1-3-61
364	PINEDA SANCHEZ JOSE MIGUEL	9362057	5-5-61
365	PLAZA BUDRINUEZ JOSE ANDRES	4151812	20-5-62
366	POKAR RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	4252821	15-3-59
367	POKCE PALOMARES PEDRO ANDRES	4551642	9-3-60
368	POKAS FERNANDEZ EVARISTO	41334932	16-12-57
369	POMEY COSTA ALEJO	22461462	17-7-58
370	PUEERTO AZPURU JOSE	6972931	25-12-50
371	PUNJATE LOPEZ JESUS	22478530	24-12-50
372	PUNTOS PASQUEL JOSE MANUEL	18016134	1-10-63
373	PUYOLERO LOPEZ JOSE ANTONIO	23223399	10-10-59
374	QUINTANA RIVERA JESUS	4219224	7-10-61
375	QUINONES PEREZ DIEGO	23223404	3-12-61
376	RABALO BEJAMAN CRISANTO	7081331	16-5-57
377	RAMIREZ BALLABRIGA CARLOS	1600421	5-9-54
378	RAMON SANCHEZ JOSE FCO.	17437710	12-9-63
379	RAS RUIZ JUAN JESUS	5143493	5-1-63
380	REGO YAGUERO MODESTO	11934457	10-3-64
381	REYDON MARTINEZ ESTEBAN	10184063	23-10-61
382	REGUENA ALEGRE JOSE	51861843	9-2-59
383	RIO HAROTO LUIS MIGUEL DEL	15242024	25-6-61
384	RIVERO BODEDERO JOSE MARIA	7522246	15-1-63
385	RIVERO PEREZ JOSE LUIS	10429077	29-1-61
386	ROBLES LUDEN MIGUEL	51055099	18-7-55
387	RODILLA GARCIA JUAN MANUEL	7841141	18-9-63
388	RODRIGUEZ BOYERO TORCUATO	7427310	17-4-59
389	RODRIGUEZ DE LA PRIETA LAUREANO	11721814	15-8-59
390	RODRIGUEZ DIAZ LUIS	1654330	10-9-54
391	RODRIGUEZ GONZALEZ GABRIEL	4074409	29-5-64
392	RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO	7448139	14-3-59
393	RODRIGUEZ MORENO ANTONIO	5131092	21-3-57
394	RODRIGUEZ NAVARRO JOSE ANTONIO	22933442	15-5-60
395	RODRIGUEZ QUIJANO ISAIAS	1915429	10-8-58
396	RODRIGUEZ SERRANO JESUS MARIA	17491486	16-12-55
397	ROJO ALONSO OSCAR ENRIQUE	15115557	25-5-64
398	ROJO ESCOBERO JOSE FELIX	11732940	12-5-61
399	ROLO HERNANDEZ JUAN CARLOS	7946738	13-2-61
400	ROMAN GARCIA JESUS ANTONIO	8403101	23-2-50
401	ROMERO MORENO CASO	8769829	17-6-65
402	ROSA YEPES FRANCISCO	74334030	12-12-50
403	RUA CAÑEDA EUSEBIO	58497831	30-1-60
404	RUBIO HERMAN FERNANDO	7800990	23-11-63
405	RUBIO ISIDRO JUAN ANTONIO	6494973	9-6-54
406	RUBIO LUCAS ANTONIO	74346792	6-7-61
407	RUBIO MORENO JUAN CARLOS	13105596	22-4-61
408	RUBIO SANCHEZ ALFONSO	5164544	13-1-63
409	RUBIO SANCHEZ JOSE MANUEL	5162234	7-6-61
410	RUIZ CARRANZA JOSE ANTONIO	70723375	11-7-60
411	RUIZ GOMEZ JOSE	235248	28-2-64
412	RUIZ MIR FRANCISCO JOSE	25222009	28-11-60
413	SAEZ GUZMAN JULIO	80635271	24-7-59
414	SALAMAN SURROSAL JESUS ANTONIO	17497115	15-6-57
415	SALINAS AVILA GREGORIO	5635005	10-4-62
416	SAN MARTIN ALVAREZ JUAN JOSE	61842944	5-9-59
417	SAN SEGUNDO JIMENEZ VICENTE	40923634	5-4-49
418	SAN SEGUNDO ORRIBEL EMILIO	9717435	7-1-56
419	SANCHEZ COBO ANDRES	8825835	18-2-63
420	SANCHEZ DEL APON JOSE ANTONIO	7632512	6-10-59
421	SANCHEZ GONZALEZ JESUS FRANCISCO	3605061	25-12-59
422	SANCHEZ GUTIERREZ JAVIER	7835620	16-9-60
423	SANCHEZ HERNANDEZ VICTORIANO	71923576	5-1-63
424	SANCHEZ MORA FRANCISCO	6132778	17-2-60
425	SANCHEZ MARTIN JUAN CARLOS	70490000	9-10-62
426	SANCHEZ MARTINEZ JUAN	27429955	8-6-61
427	SANCHEZ MEDUE LUIS FERNANDO	7839742	5-9-61
428	SANCHEZ MONTILLA ANTONIO	50954887	11-9-55
429	SANCHEZ MORENO JULIAN	51346248	17-2-61
430	SANCHEZ PINO JOSE ANTONIO	74331751	18-7-59
431	SANCHEZ SANCHEZ JOAQUIN	5633487	1-6-61
432	SANCHEZ SAN FELIX	50936696	1-7-54
433	SANCHEZ TOLEDO JULIO	22398332	9-6-67
434	SANCHEZ VILLAR MANUEL	13907143	17-8-60
435	SANCHEZ-ESCOBEDO ALVON JOSE M.	9867429	24-7-58
436	SANTORIAN NAVARRO JOSE RICARDO	11244620	7-2-63

N.º OPDS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
457	SANTOS HERNANDEZ FELICISIMO	7737457	1-3-44
458	SANTOS LOPEZ JUAN MANUEL	50770822	13-3-63
459	SANTOS LULUNA PEDRO	21344759	16-7-47
460	SANZ BURNER DIEGO IGNACIO	5633488	23-4-61
461	SANZ ESTIPADO CARLOS	3434519	25-6-62
462	SANZ ROMERO CARLOS	12246685	11-11-54
463	SANTRE DE LA FUENTE MARIO	1766633	7-8-44
464	SOLA GALDO JAVIER	47-40154	1-10-48
465	SOLA ANSORRENA MIGUEL ANGEL	1549522	4-10-59
466	SOLANO MADALGA JOSE MARIA	17170853	21-9-55
467	SORCO QUESADA PEDRO ANTONIO	10575929	19-1-54
468	SORTA SANCHEZ SEBASTIAN	22948033	5-1-61
469	SORIANO BLANCO ANTONIO LUIS	73077517	13-4-65
470	SORRILLA GINELER LUIS RAFAEL	21635164	27-12-60
471	SUAREZ ARRANZ FEDERICO	2439448	31-12-63
472	SUAREZ RIBESGO MARCOS	9358167	31-5-60
473	SUCLA RAMOS JUAN CARLOS	4154527	6-4-62
474	TARRAGA GARCIA MANUEL	691957	18-2-62
475	TARRAJA HIGUERA FRANCISCO	18416254	25-6-61
476	TARRAJA FERNANDEZ ANTONIO	70355439	11-2-60
477	TERRADILLOS RODRIGO JOSE MANUEL	785367	21-8-63
478	TERRADO ARRANZ JOSE	4216668	23-1-57
479	TERRELLA LALRINI DARIO DANIEL	1573643	19-11-54
480	TOLOSANA SALVAZ SERGIO	25132853	21-9-55
481	TOMAS GONZALEZ JOSE RAMON	71670943	15-2-44
482	TOME MARTINEZ FERNANDO	9270112	1-12-61
483	TORILJA LLORENTE JOSE JAVIER	70144129	11-12-63
484	TORIJA LLORENTE PEDRO	3017031	31-8-62
485	TINDO GARCIA MARIANO DEL	77501266	30-4-64
486	TURRENTI MARTINEZ FRANCISCO	74432469	5-4-62
487	TORRES SANCHEZ JULIAN	27482727	5-11-62
488	TORRELLA POPUELO PABLO	70402810	8-2-67
489	TORRELLA JORDA ANTONIO	5475012	11-12-54
490	UBA BARRIO ARSENIO	47010109	30-8-63
491	UTRILLA VILLEGAS ANTONIO	22951544	7-7-64
492	VADELL ADOYER JAINE	74370133	29-11-59
493	VALERA GEA JESUS	10551644	2-2-53
494	VALLE GALLESPELOS JOSE	9722002	20-12-60
495	VAREZ FOFRIA FRANCISCO	11419572	6-1-60
496	VAREZ IGLESIAS MIGUEL ANGEL	17414944	5-7-60
497	VAREZ SANCHEZ MISAEL	18414947	15-9-60
498	VELILLA LAZARO MANUEL	5164363	19-11-63
499	VICENTE GOMEZ JOSE	5164363	19-11-63
500	VIAL DE PABLO LAURENTE	3411551	1-12-61
501	VILLORE ROMERO JUAN	9212912	13-8-64
502	VITTEDA DE SANTOS JUAN ANTONIO	16789442	4-10-58
503	YAGUE ASENSIO ANTONIO	4975326	28-4-59
504	YAGUE MORENO FRANCISCO	9745599	17-8-60
505	ZARRAGA SANCHEZ ANTONIO		
506	ZAZO CASTILLO ALFREDO		

ASIGNATURA PRACTICAS DE ELECTRONICA

DISTRITO MADRID

DISTRITO MADRID	ASIGNATURA PRACTICAS DE ELECTRONICA	D.N.I.	FECHA-N
1	ABELLAN MARCOS PEDRO	74515677	23-11-60
2	ABENZA MARIAS ANDRES	27429056	4-7-59
3	ABIA FAUSOR PURIFICACION	2519462	7-5-59
4	AGUEDA YAGUE VICTOR	3433832	30-3-61
5	AGUILAN ALONSO DAMASO	18415103	17-2-60
6	AGUSTIN SANJO CARLOS	16537354	5-8-61
7	ALCALADEJO VERNANDEZ IGNACIO	22957419	19-11-62
8	ALCALDE BARRICO LUIS SANTIAGO	16223724	25-7-61
9	ALCAZAR MANZANERA ILDEFONSO	29233465	13-4-63
10	ALCAZAR TORRES JOSE ANTONIO	27481608	15-8-65
11	ALCOLEA CONTRERAS TOMAS	10731054	7-6-62
12	ALFONSO SANCHEZ FRANCISCO	19082236	11-6-54
13	ALHAMA MIQUEL ANTONIO	74377335	3-10-59
14	ALIA RODRIGUEZ ANGEL	1414558	8-4-62
15	ALLENDE MARIANO BENJAMIN	13600010	14-9-57
16	ALONSO ANDRES JOSE MANUEL	9267557	7-5-61
17	ALONSO PEJIN MANUEL	9735363	24-7-60
18	ALSIANA CAMPO FERNANDO	13965053	31-3-62
19	ALVAREZ ALVAREZ JOSE MARIO	50276594	25-2-52
20	ALVAREZ BARRERO AGUSTIN	76234223	5-12-59
21	ALVAREZ DIAZ JOSE LUIS	9730473	29-7-60
22	ALVAREZ FERNANDEZ EUGENIO	1501771	4-2-62
23	ALVAREZ JONTE FRANCISCO	10822954	21-3-59
24	ALVAREZ SUAREZ JOSE	71549180	1-4-65
25	AMOR COLLADOS BERNARDO	74336820	10-3-61
26	ANDRES MARCOS JESUS	7833694	3-6-60
27	ANDREO GUADIX TORCUATO	22240318	21-7-49
28	ANDRES BARRIO JULIO MANUEL	12724144	1-12-58
29	ARAGONCILLO VICENTE SANTIAGO	1807495	17-5-57
30	ARCOS GUZTERRE FRANCISCO JAVIER	6231003	11-10-62
31	ARCEVAL DEL RIO LUIS	16012871	5-7-63
32	ARROYO MORA ENRIQUE	5640563	10-6-63
33	ARRAGA SEGURA ESTERAN JESUS	16535977	12-6-63
34	ASIS SEPURANO ANTONIO	22494924	15-1-60
35	AZCONA LAVIN ROBERTO	13410220	19-10-60
36	BAEZA LORD JOSE MIGUEL	5634511	31-5-62
37	BALLEGA MUAZ ADOLFO	1616829	16-4-62
38	BALLESTA PARRA PEDRO	27443425	13-7-62
39	BALLESTEROS BARRANCO JUAN CARLOS	1020400	24-7-61
40	BALLESTEROS DE LA PEÑA JOSE LUIS	51640877	5-3-62
41	BAMOS BERTOLIN PEDRO JOAQUIN	1946066	8-1-62
42	BAMOS CALERA MIGUEL	22471981	26-4-59
43	BAQUERO MACHALES MACARIO	1384486	23-7-51
44	BARATO CALZADO JOSE IGNACIO	5631678	25-2-60
45	BARNELO LOPEZ LUIS MANUEL	13112729	25-8-63
46	BARRIO MAJUTE ALBERTO	9290005	10-8-65
47	BARRIOS GONZALEZ MANUEL	5046226	15-5-65
48	BARRIOS RICO ANTONIO LUIS	6036998	4-11-63
49	BARRIOS RICO FAUSTINO	60039755	5-11-62
50	BATALLA BATALLA WENCESLAB	7042710	25-0-59
51	BAUTISTA BARRILLAS JOSE CARLOS	70859294	19-6-63
52	BECCARA MARTINEZ JOSE ANTONIO	27254241	1-1-59
53	BEUENO PUEYO JULIO	4208770	12-4-65
54	BERGUES PEREZ PEDRO SANTIAGO	16515747	5-1-58
55	BERMUEZO ADRIANADO VICENTE JOSE	22494924	15-1-60
56	BERTOLIN BARRILLO JUAN CARLOS	13121064	20-10-60
57	BLASCO GARCIA MARIO	1781627	6-3-58
58	BRAYO GELGADO JUAN VICTOR	4493758	4-8-62
59	CABA PEÑA JUAN JOSE	5642458	3-7-64
60	CABRERAS IMES GUILLERMO	1823054	22-6-64
61	CABANERO SERRANO JOAQUIN		

OPOS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
325	NAVARETE RUPERTO EMILIO	8587133	2-8-43
326	NAVARRO CIFRAN JUAN CARLOS	13937501	11-8-62
327	NAVARRO DOMEST PABLO RAFAEL	3083758	9-8-61
328	NAVARRO MARTINEZ ANGEL	21829750	17-8-62
329	NAVARRO MUÑOZ ERIBAN	82810366	14-9-60
330	NAVARRO ROLA JESUS	17989737	19-8-62
331	NAVARRO RICARDI PEDRO PABLO	81437527	29-8-62
332	NAVARRO NAGAS JUAN CRISTOBAL	81363661	3-8-62
333	NIEBA MARTINEZ ANTONIO	18144489	29-7-49
334	NIEPO RODRIGUEZ ANGEL	384836	29-1-69
335	NUBA GOMEZ SANTIAGO	8187931	21-7-62
336	NUÑEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL	13709738	23-10-59
337	ORRAGON LLADO FRANCISCO	82987700	18-9-59
338	ORJEA NENDE JOSE MANUEL	13068193	12-3-58
339	ORTIGA OCHO FRANCISCO JAVIER	81445682	8-7-62
340	ORTIGA PRECIADO JUAN LUIS	16814986	17-8-57
341	OSER ARIAS JOSE	10852750	27-9-59
342	OTON DIAZ ABUSTEN	22917722	17-8-62
343	OLAJERO SANCHEZ CARLOS ENRIQUE	70407224	25-6-62
344	PACHECO TRAVERO FRANCISCO	4944132	12-8-61
345	PACHECO ALBERTA CESAR	13743307	18-9-61
346	PACHECO RAYO MELISSA DOLORES	81439227	3-7-60
347	PACIFICOS HERNANDEZ JESUS MARIA	13105341	10-7-61
348	PACIFICOS MUNICION JUAN RICARDO	8892266	17-5-62
349	PALMA SANCHEZ LA TONCACCIO SANTIAGO	13080604	25-7-67
350	PALOMO CEPARATO ROSELIO	8172374	1-11-62
351	PANDURO RIOS JUAN LUIS	2401107	11-8-61
352	PANDURO RIOS JUAN MANUEL	38337761	1-8-61
353	PASCUAL GONZALEZ PEDRO PABLO	81350370	7-8-62
354	PATILLO FERNANDEZ MAXIMINO	18593612	23-9-59
355	PERAZA RAMIRO RICARDO	62237510	11-8-61
356	PENABAZAR VILLA SOLOMBIO	9262493	4-9-61
357	PENABAZAR PACHECO JOSE	74331301	29-3-61
358	PENABAZAR FRANCISCO	8041847	16-6-59
359	PENABAZAR ROMERO JESUS	70415495	11-2-69
360	PENABAZAR ALONSO PEDRO	9157327	3-5-60
361	PENABAZAR ALONSO PEDRO	81967795	30-7-52
362	PENABAZAR ALONSO PEDRO	81967795	30-7-52
363	PENABAZAR ALONSO PEDRO	81967795	30-7-52
364	PENABAZAR ALONSO PEDRO	81967795	30-7-52
365	PENABAZAR ALONSO PEDRO	81967795	30-7-52
366	PENABAZAR ALONSO PEDRO	81967795	30-7-52
367	PENABAZAR ALONSO PEDRO	81967795	30-7-52
368	PENABAZAR ALONSO PEDRO	81967795	30-7-52
369	PENABAZAR ALONSO PEDRO	81967795	30-7-52
370	PENABAZAR ALONSO PEDRO	81967795	30-7-52

OPOS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA-N
455	SOLANAS BARRERA JESUS	37106916	6-9-62
456	SOLANAS SOCANO JOSE ANTONIO	28557845	14-7-44
457	SOLANAS BARRERA JESUS	41938051	9-8-62
458	SOLANAS BARRERA JESUS	18131247	4-5-58
459	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
460	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
461	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
462	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
463	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
464	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
465	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
466	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
467	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
468	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
469	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
470	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
471	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
472	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
473	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
474	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
475	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
476	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
477	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
478	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
479	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
480	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
481	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
482	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
483	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
484	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
485	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
486	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
487	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61
488	SOLANAS BARRERA JESUS	10824478	19-7-61

ASIGNATURA PRACTICAS DE AUTOMOCION

DISTRITO MADRID

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83
BOJERO VAQUERO ELGENIO	8197466	14-8-62																																																																																
BUJARRILLO BARRERA JESUS	3441230	24-12-62																																																																																
BUJARRILLO LOZANO FRANCISCO JOSE	80069442	17-12-68																																																																																
BUJARRILLO LOZANO JUAN JOSE	17150411	14-12-59																																																																																
BUJARRILLO UBELO MANUEL ALONSO	80703798	8-12-63																																																																																
BUSTAMANTE JIMENEZ JOSE MARIA	24221377	27-7-61																																																																																
ALCALDE NAVARETE JESUS	37862774	18-8-58																																																																																
ALONSO GALLEGO JOSE ANTONIO	97518405	22-8-58																																																																																
ALONSO GONZALEZ ANTONIO	17211774	4-3-62																																																																																
ALONSO BARRERA JORGE ANDRES	80157011	30-1-64																																																																																
ALONSO CHANARRO JOSE ANTONIO	9735367	18-8-62																																																																																
ANARO SANTANO RAMON	7042929	10-6-61																																																																																
ANGULO ROMILA JUAN BAUTISTA	43011031	11-8-62																																																																																
AND AHO JESUS	82810455	12-7-64																																																																																
ANDRÉS VALERO FRANCISCO DEL	74432481	28-12-60																																																																																
ANTONABAZAR BARRERA CARLOS	16821666	21-9-59																																																																																
ANTONABAZAR BARRERA CARLOS	16821666	21-9-59																																																																																
ARAS CARRIZO DIEGO SANTOS	53558541	18-10-61																																																																																
ARAS DORADO JOSE MANUEL	8721942	26-10-58																																																																																
ARAS OLAVE JOSE ANGEL	9353530	29-10-61																																																																																
ARNAIZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	16540950	21-6-64																																																																																
ARRIBA LEDESMA RAMON DE	7827861	19-12-59																																																																																
ARROYO GONZALEZ JOSE FELIX	9249451	20-3-63																																																																																
ASELINO HERNANDEZ JOSE MANUEL	9166495	8-2-65																																																																																
AURESANZ CASTAN MARIANO	8011569	3-5-62																																																																																
ATILA VILLACORTA JUAN ANTONIO	3434964	15-8-62																																																																																
AYALA LORENZO FRANCISCO	7833623	10-5-60																																																																																
AYALA MONJE FRANCISCO JAVIER	18014661	12-12-62																																																																																
AYALA MONJE FRANCISCO JAVIER	42948403	20-7-59																																																																																
AYALA MONJE FRANCISCO JAVIER	42948403	20-7-59																																																																																
AYALA MONJE FRANCISCO JAVIER	42948403	20-7-59																																																																																
BALLESTEROS BALLESTEROS PEDRO	1117642	8-11-62																																																																																
BARRERO DE LA CAMPA EMILIO	11400051	21-1-66																																																																																
BARRERA BARRERA FRANCISCO	5694360	18-8-61																																																																																
BARCO GUERRA JULIAN	70004727	30-3-65																																																																																
BARRERA BARRERA JAVIER CARLOS	9718872	9-11-58																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	7821929	23-8-58																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	5183767	14-3-61																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	1304707	14-1-62																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	53824865	14-10-58																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	20087167	21-9-62																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	7004750	18-1-66																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	83812940	22-11-63																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	3795695	20-9-57																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	18004115	26-8-59																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	7409570	7-3-62																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	18016348	16-10-63																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	11748434	8-12-62																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	2068861	4-3-66																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	8801167	6-8-61																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	9748425	2-12-63																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	6220525	25-1-62																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	9716721	4-3-57																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	5330768	10-3-58																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	9166511	13-8-59																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	2732373	11-8-61																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	25368477	16-10-58																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	26307924	11-7-59																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	53131354	3-7-52																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	27540298	4-12-62																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	9711556	9-2-57																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	11724909	20-12-60																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	11729608	13-8-61																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	8146429	12-1-60																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	3829930	24-8-59																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	8157991	26-11-61																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	13910924	31-7-61																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	42990373	4-8-58																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	42990373	18-8-62																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	7100478	7-2-61																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	9492948	17-9-59																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	11733097	21-11-62																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	13063119	26-9-59																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	10582972	3-8-67																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	4050306	9-8-64																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	16321435	24-11-62																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	13962912	25-11-62																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	9741133	12-6-61																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	70642668	6-7-63																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	9267182	22-8-64																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	9267182	10-3-66																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	12233000	12-3-67																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	8742100	13-2-63																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	18557324	7-9-59																																																																																
BARRERA BARRERA JOSE MANUEL	8160781	20-9-68																																																																																

N-DOS	APELLIDOS Y NOMBRE	CANAL	FICHA-N
84	DELGADO ILLANES MARIANO	3172113	7-12-81
85	DELGADO MARRON ALCANTAR	13628246	10-5-79
86	DIAZ SANCHEZ JULIAN FELIPE	3839900	11-5-83
87	DIAZ SANCHEZ RAMON	30732558	25-11-82
88	DOMINECH MOLA MIGUEL	5161767	1-12-82
89	DONINGUEZ MENDICOLA JULIAN	5577417	19-8-81
90	DONINGUEZ SORIANO ESTEBAN JOSE	70313542	25-11-83
91	DODGE SANCHEZ JUAN RAMON	50411898	30-12-85
92	DUHO GARCIA JESUS	3741898	13-8-89
93	ESPINOSA COR JOAQUIN	4031859	9-11-83
94	ESPINOSA NOYES ANTONIO	4211859	9-11-83
95	ESPUELA LEON RUFINO ANTONIO	2201297	26-7-84
96	ESTEBAN LOPEZ JOAN JESUS	61557190	30-10-81
97	ESTEBAN MARTINEZ ANORES MARTA	9278880	30-1-87
98	ESTRADA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12042101	26-10-82
99	EZQUERRA URDIA JOSE ANTONIO	18027260	20-12-82
100	FERNANDEZ BUSTILLO EULONIO	12730726	9-8-82
101	FERNANDEZ GARCIA EMILIO	9259984	15-3-80
102	FERNANDEZ MUENZA JAVIER	9663182	30-1-88
103	FERNANDEZ LARA JOSE LUIS	32597506	10-2-78
104	FERNANDEZ MARTIN ENALDO	5830742	11-2-85
105	FERNANDEZ POSTIGO PEDRO MANUEL	13001530	10-2-88
106	FIDALGO CARRERA SERGIO	15366809	28-7-83
107	FIDALGO RANOS HERMINIO	73547210	13-6-83
108	FIGUEROA MANSUELO	78202761	17-8-82
109	SABRIZ CABELAS JOSE ANGEL	11729397	4-8-80
110	GALAN BELTRAN FCO. LUIS	20463355	11-3-81
111	GALVEZ MARCO JOSE ANTONIO	18416605	19-3-81
112	GALVEZ QUINMALLA ISIDORO	5132245	4-8-86
113	GALLEGO PIL PASQUAL	18031810	7-9-82
114	GARCERA MARTINEZ JUAN ANTONIO	23678160	13-7-82
115	GARCIA ALBA LUIS	6549356	14-7-82
116	GARCIA ALONSO JUAN CARLOS	71655302	2-8-80
117	GARCIA FRANCISCO MARIANO	60378811	12-1-82
118	GARCIA CALMONS CONRADO	16724642	20-2-82
119	GARCIA GONZALEZ ANGEL	11390747	22-10-83
120	GARCIA GONZALEZ JOSE ANTONIO	9248219	21-10-81
121	GARCIA JIMENEZ JOSE LUIS	6547874	21-10-81
122	GARCIA LOPEZ MARIO JOSE	33663197	24-7-89
123	GARCIA LORENZO RUBEN	9266159	11-10-81
124	GARCIA MARTINEZ CARLOS	13752595	9-8-83
125	GARCIA MINGUILLAN PASAMONTE BENIGNO	8599388	15-8-87
126	GARCIA MUÑOZ JOSE RAMON	9274972	20-2-88
127	GARCIA PINER JOSE ALBERTO	60157101	21-10-84
128	GARCIA RAFAEL DE LA CRUZ FCO. JAVIER	3817195	72-4-82
129	GARCIA SANTOS LUIS ANTONIO	5247426	9-2-80
130	GARCIA VASCO ALFONSO	11871069	20-7-81
131	GARCIA YUSTE CARLOS	3055602	30-8-81
132	GARCIA YUSTE VICENTE	8082894	14-10-80
133	GARCIA-YENORIO RUIZ JULIAN	6186332	8-10-82
134	GARRE CASTEJON JULIO	22914715	18-8-82
135	GARCNEZ BELMONTE ANTONIO JOSE	5136890	15-5-82
136	GEMER QUINTANERO JOSE	23173042	6-11-86
137	GON PEREZ JOSE MANUEL	10831145	16-10-81
138	GOMEZ ALDOSA JUAN CARLOS	9284677	20-6-81
139	GOMEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	8821293	20-7-81
140	GOMEZ GALAN EDUARDO	73189944	9-8-82
141	GOMEZ GARCIA PEDRO	92335706	20-3-82
142	GOMEZ GOMEZ MANUEL JESUS	9248219	21-10-81
143	GOMEZ GONZALEZ MANUEL	9248219	21-10-81
144	GOMEZ GUIJARRO JOSE	12319796	7-8-83
145	GOMEZ MARTIN JESUS	78414757	8-10-88
146	GOMEZ MUÑOZ JOSE	13903320	18-8-59
147	GOMEZ PASTRANO DIEGO MANUEL	6510467	11-6-47
148	GOMEZ VALDEZATE JOSE	9165806	14-12-82
149	GONZALEZ CALONSO CONRADO	1224033	19-3-58
150	GONZALEZ CASANI FRANCISCO	10692097	13-11-33
151	GONZALEZ CASTAEDA JUAN CARLOS	61645398	8-5-81
152	GONZALEZ CASTELLANO JUAN JOSE	9257292	21-8-82
153	GONZALEZ GARCIA EDUARDO	80764946	24-9-85
154	GONZALEZ GOMEZ JOSE ISIDORO	51701865	70-6-89
155	GONZALEZ ORTEGA ANTONIO	1227210	14-8-82
156	GONZALEZ PARRAS MIGUEL ANSEL	9272218	24-8-81
157	GONZALEZ PARRAS MIGUEL ANSEL	13071681	9-1-86
158	GONZALEZ PARRAS MIGUEL ANSEL	15826795	12-1-88
159	GOSTANZA PELAYO LUIS	11779256	18-12-84
160	GRANDA GONZALEZ JOSE RAMON	11376159	24-8-85
161	GRIJALBO TEJEDA JESUS	14019024	10-10-83
162	GUIRADO BARRUELO ANTONIO	61833331	19-1-84
163	GUTIERREZ DE LA FUENTE PEDRO	30791226	13-10-58
164	GUTIERREZ DIAZ JOSE MANUEL	71646317	4-1-81
165	GUTIERREZ ESCOBAR RAFAEL	13911795	30-9-81
166	GUZMAN MARTIN MIGUEL	3213910	24-9-84
167	HERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	8665421	24-9-88
168	HERNANDEZ MONTORO LUIS	8048658	24-8-83
169	HERRERA GUILLEN OSCAR	11133025	12-7-82
170	HERRERA ESCALANTE JUAN CARLOS	2197492	14-12-81
171	IGNACIO RUPAT PASTOR	8063177	9-8-80
172	ISAIGO SOLA MAXIMO	18049248	24-10-81
173	IZQUIERDO MARTINEZ JOSE LUIS	18100185	24-2-82
174	JADO TORREJON AGUSTIN	8049031	22-10-80
175	JARA DOMINGUEZ ANGEL	293746	16-9-82
176	JAZAQUEMADA DIEZ-HADROBERTO FRANCISCO DE SD	8436965	30-11-81
177	JIMENEZ CARRERA CARMELO	82941220	27-12-82
178	JIMENEZ DE LOS GALANES DE LA FLOR JOSE	8627448	6-3-59
179	JIMENEZ HERNANDEZ ANGEL	3019489	31-8-80
180	JIMENEZ JIMENEZ FCO. JAVIER	6583169	30-8-81
181	JIMENEZ JIMENEZ JOSE CARLOS	1104492	7-7-59
182	LACALZADA DIEZ LUIS JAVIER	16498197	11-2-83
183	LAMATA MONTOLIO EUSEBIO	14428432	23-3-83
184	LANO DOTOR ALFONSO DE	70643625	2-6-84
185	LARA SIERRA FRANCISCO	9265479	28-1-82
186	LASO VALLADARES CANDIDO	9751418	2-8-88
187	LASO RUBIO JOSE ANTONIO	9273187	17-2-81
188	LATORRE SOLSONA FERNANDO	17803583	30-10-86
189	LEON MONTE JUAN ANTONIO	81135824	31-8-84
190	LEON MUÑOZ JUAN	15371705	25-11-85
191	LOBATO PERIN JOSE ANTONIO	9750785	8-8-82
192	LOPEZ ALONSO PEDRO	9273188	7-8-82
193	LOPEZ CASADO ANGEL MIGUEL	71005633	17-8-89
194	LOPEZ CIFUENTES AMADOR	87845782	0-8-81
195	LOPEZ SARRI RAFAEL	8173647	29-9-81
196	LOPEZ SULLARRO JOSE ANTONIO	7662044	6-3-80
197	LOPEZ LOPEZ JOSE IGNACIO	73190858	17-1-81
198	LOPEZ LOPEZ RAMON	73190857	21-8-82
199	LOPEZ NAVARRO ANTONIO	24197534	12-10-83
200	LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL	32015641	17-5-84
201	LOPEZ-NAZARENS HONORADA CIPRIANO FAUSTO	4224897	1-11-84
202	LLIDO OBRUIN ANTONIO ALFONSO	73906930	17-12-78
203	LLONTE LAZARO JUAN CARLOS	3437889	28-12-82
204	LIZANDE CABRERA JUAN ELIAS	22965663	23-8-84
205	LIZANDE CABRERA JUAN ELIAS	7035029	3-8-85
206	LINCO FERNANDEZ DE SEVILLA JOSE ANTONIO	16538499	12-3-83
207	MARIN OCHOA PEDRO ANGEL	16790789	11-10-59
208	MARQUEZ GARCIA MARCO	7043724	8-10-82
209	MARQUEZ ALVEZ JOSE ANTONIO	13100214	30-12-80
210	MARTIN GONZALEZ PEDRO	2810286	8-12-57
211	MARTIN GONZALEZ PEDRO JOSE	15832587	13-8-89

N-DOS	APELLIDOS Y NOMBRE	CANAL	FICHA-N
212	MARTIN MARTIN LUIS JAVIER	11770077	10-8-81
213	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	30926525	14-1-81
214	MARTIN MUÑOZ FELIPE	42943820	17-8-82
215	MARTIN MUÑOZ FELIPE	23644836	27-8-83
216	MARTINEZ CORDERO FRANCISCO	34588212	25-9-82
217	MARTINEZ GOMEZ ANTONIO	11903511	3-1-81
218	MARTINEZ MUÑOZ JOSE	8751466	6-11-80
219	MARTINEZ ORTEGA ROBERTO	2865008	11-5-81
220	MARTINEZ RAMIREZ LUIS	62277336	12-4-81
221	MARTINEZ SANCHO RAFAEL	8235374	21-10-86
222	MARTINEZ SANCHEZ MARCELINO	74624021	18-1-83
223	MARTINEZ-SANCHEZ MARTINEZ JULIAN	3824005	11-12-83
224	MATEO CUESTA JUAN MANUEL	9379531	1-8-84
225	MATEO CUESTA JUAN MANUEL	56421354	10-5-81
226	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	5280442	24-3-84
227	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7638826	23-3-84
228	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	12724072	16-11-89
229	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	8166019	5-9-82
230	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	20899883	29-11-83
231	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	4308813	8-4-83
232	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	17683808	11-8-82
233	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	6024355	31-7-89
234	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7225228	27-11-89
235	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	17854393	11-11-85
236	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7247477	1-8-81
237	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	11066289	28-3-80
238	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	388334	30-7-82
239	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	70783175	9-8-83
240	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7043310	18-9-81
241	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7643746	6-2-83
242	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	74427466	24-9-86
243	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	12734277	6-8-80
244	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	8056848	27-1-80
245	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	20104682	2-7-84
246	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	73178365	8-6-81
247	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	9246240	14-9-82
248	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	28099090	20-10-86
249	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	70770169	14-9-85
250	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	1171517	22-12-86
251	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	33783370	20-8-83
252	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	72779053	10-6-81
253	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	16538835	16-7-83
254	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	16825054	31-7-89
255	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7042170	90-4-89
256	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	12361303	8-7-89
257	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	9400078	18-1-82
258	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	16419484	18-8-83
259	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	27436170	7-8-81
260	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	12245142	7-4-85
261	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	82947031	30-8-86
262	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	12051003	10-7-81
263	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	12731254	04-12-84
264	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	8165848	27-12-84
265	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7781596	4-10-83
266	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	6636718	1-8-81
267	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	1314941	21-8-80
268	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	48226036	3-8-84
269	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	3041745	12-8-80
270	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	18013743	15-8-82
271	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	91963911	15-9-81
272	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	12731217	16-7-81
273	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	9271710	8-7-82
274	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	9155836	3-10-81
275	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	85044129	22-6-84
276	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	19207743	21-3-81
277	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	9269891	27-9-81
278	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	75207547	19-12-81
279	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	28099884	76-1-85
280	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	15368456	12-12-82
281	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	6636718	27-6-82
282	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	18012045	5-8-82
283	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	6185074	11-3-80
284	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	9485070	1-9-84
285	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7038746	14-7-83
286	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7879784	25-8-80
287	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7042296	25-5-84
288	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7043915	15-8-84
289	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	13026153	24-11-83
290	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	3322422	0-10-85
291	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	1394275	14-1-82
292	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	13103710	31-10-84
293	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	18693334	1-12-80
294	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	5681130	21-2-84
295	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	5833706	11-10-82
296	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	12704957	11-8-85
297	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7823777	17-5-84
298	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	74430610	22-9-89
299	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	5164416	7-8-89
300	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	11338824	1-8-81
301	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	9041145	22-5-80
302	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7849974	16-7-81
303	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	1812354	5-1-82
304	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	13911745	4-5-84
305	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	7040107	24-1-84
306	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	3823773	13-8-84
307	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	18072627	11-8-84
308	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	74623654	6-8-82
309	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	74439247	2-8-81
310	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	25218319	28-2-89
311	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	32076079	26-12-84
312	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	24199821	5-8-84
313	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	13925291	22-1-82
314	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	20373254	20-12-83
315	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	5633766	2-10-84
316	MATEO MARRON ALFONSO DOMINGO	8167527	27-9-84

Table with columns: N-OPUS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Rows 1-373.

Table with columns: N-OPUS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Rows 35-211.

ASIGNATURAS PRÁCTICAS DE DELINEACION

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPUS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Rows 1-94.

Table with columns: N-OPUS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Rows 35-211.

RL-1

N-OPDS	APellidos y Nombre	C.N.I.	FECHA-N
212	BONZALEZ BONZALEZ M. ANSELMO	2533277	1-12-58
214	BONZALEZ LIZ M. ANSELMO	11925459	30-5-60
218	BONZALEZ LOPEZ CLARA LUCIA	11732268	12-8-62
219	BONZALEZ LOPEZ JOSE CARLOS	1120191	2-6-60
217	BONZALEZ MOLINA JOSE LUIS	61594410	4-1-52
218	BONZALEZ NIEGO JOSE MARIA	12649089	22-11-49
219	BONZALEZ PÉREZ JOSE CARLOS	22116361	21-6-60
220	BONZALEZ PÉREZ JUAN ANGEL	70037932	20-6-66
221	BONZALEZ PÉREZ SUILLERMO	27452370	11-12-67
222	BONZALEZ RIVERA JOSE	70779793	26-7-60
223	BONZALEZ RUEDA M. DOLORES	48455626	8-10-60
224	BONZALEZ VALDIVIELSO CARMEN	13704592	19-4-60
225	BORRITA ROMAN RICARDO ANTONIO	16492636	8-11-58
226	BRANADO ORTIZ RICARDO	70021882	13-12-50
227	BURRAS BORRAS CARMEN	51341495	31-3-59
228	BUIJARRUA MOREDA DOMINGO PAULINO	50640735	19-6-62
229	BUIJARRUEZ ANTILIN JOSE ESTEBAN	12733017	1-1-62
230	BUIJARRUEZ DOMÍNGUEZ JOSE MANUEL	6972008	7-8-58
231	BUIJARRUEZ ESPINA FCO. MANUEL	28565861	20-8-58
232	BUIJARRUEZ LOPEZ DOLORES	37451695	1-7-64
233	BUIZAN SANCHA JESUS	41528229	29-7-59
234	BERNANDEZ CARRASCOSA ANTONIO	41130825	15-7-58
235	BERNANDEZ FRAILE VALENTINO	77349012	11-9-47
236	BERNANDEZ GARCIA CONSOLACION	22451203	18-4-56
237	BERNANDEZ LAMAS JOSE MANUEL	7775579	8-9-49
238	BERNANDEZ PEÑELA LUIS BELTRAN	8800736	25-1-61
239	BERNANDEZ REDONDO EMPIQUE	70011538	8-9-58
240	BERNANDEZ YEBRA FRANCISCO JAVIER	16793598	1-10-59
241	BERNANDEZ MARTIN CARLOS	2841007	12-3-52
242	BERNANDEZ SANTIAGO DAVID ANGEL	51613240	20-11-50
243	BERNANDEZ SANTIAGO MIGUEL ANGEL	2854974	6-8-61
244	BERNANDEZ BOMEZ FERNANDO	4850404	30-10-58
245	BERREDO DIOSDADO MONTEIRAT	11385076	15-6-57
246	BIZARRUBIA AUSIN MANUEL	12746141	9-3-60
247	BORCAJO GONZALEZ JUAN CARLOS	3452222	28-9-62
248	BOYOS RODRIGUEZ PEDRO	11841119	27-7-61
249	BOLESIAS GARCIA JULIA	9258580	17-2-60
250	BORBECAYILLLO BARNENDIA JUAN JOSE	16334243	3-10-47
251	JADO TOBREJUN AGUSTIN	8094036	22-10-50
252	JAVAYO SUAREZ JOSE MARIA	4793782	1-7-61
253	JENES GOMEZ-CORONADO AGUSTIN	254010	20-11-49
254	JERONIMO BARRIOS FERNAN	4158374	20-8-61
255	JIRENEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	9777500	7-9-59
256	JODAR LIZARAN PEDRO	33204979	2-8-55
257	JOSE RODRIGO MARIA ANUNCIACION	11731797	9-2-62
258	LAMARDO BEGA FRANCISCO JAVIER	13509748	21-11-62
259	LASMERAS ESCOBANO ANA ANELIA	12366147	17-4-64
260	LIÑARES GARCIA PEDRO	13729578	17-10-50
261	LOPEZ DEL BARRIO JOSE MARIA MANUEL	10589567	20-7-60
262	LOPEZ DOMECQUE MURIA	38215397	20-12-59
263	LOPEZ ESPINOLA JUAN BAUTISTA	24249447	1-11-61
264	LOPEZ MULLEN MIGUEL	22463143	14-11-64
265	LOPEZ LOPEZ PIL	269848	27-8-53
266	LOPEZ LUCAS DOLORES	74346952	14-2-61
267	LOPEZ LUNA ANTONIO BONIFACIO	70642550	14-9-61
268	LOPEZ MERINO MARIA RESURRECCION	12728854	23-1-60
269	LOPEZ MORENO ANGEL	3414227	29-2-60
270	LORENTE LLANES DARIAN	5161300	9-9-59
271	LOZANO CARRION JUAN BAUTISTA	70729998	24-2-60
272	LOZOYA MARTIN RAFAEL	3413321	21-8-60
273	LUBIAN POZO LUIS FERNANDO	6218387	30-1-59
274	LLANOS ALVAREZ PABLO AINARTE	10414041	8-4-62
275	LLORCA VICA PEDRO	17942402	6-8-64
276	LLUESMA PASCUAL JAVIER	73744316	5-12-50
277	MADERO FERNANDEZ-BATILLO PILAR	5215957	29-7-58
278	MADRID GARCIA PEDRO JESUS	51879829	9-6-60
279	MALO OLIVERA RODOLFO	2449476	19-8-59
280	MAREN GARCIA GABRIELA	76229726	20-2-57
281	MARTIN WILLANUEVA JUAN MANUEL	3381963	28-8-62
282	MARTIN ALDON AUJILLANA	7445231	8-8-59
283	MARTIN ALDON JUAN JESUS	9263843	16-11-60
284	MARTIN MURTADO DAVID	8210026	30-7-63
285	MARTIN RODRIGO JOSE LUIS	70703376	14-8-57
286	MARTIN SANCHEZ ALBIÑO	4194828	3-12-59
287	MARTINEZ ALFARO PEDRO JESUS	6151609	20-5-61
288	MARTINEZ ARAGON ANDRES	35187267	14-9-66
289	MARTINEZ ESTEBAN JUAN FRANCISCO	3342111	20-4-59
290	MARTINEZ GARCIA M. LLANOS	5158710	10-9-59
291	MARTINEZ BRANADOS FCA. MARINA	28464739	10-12-63
292	MARTINEZ MERAS JAVIER	12729479	14-10-60
293	MARTINEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	14824109	21-10-59
294	MARTINEZ RUBIO PEDRO	4977308	24-8-61
295	MARTINEZ SANCHEZ JOSE MARIA	2174048	29-3-60
296	MARTINEZ USQUINDO FRANCISCO JAVIER	1652300	26-8-61
297	MATEOS CLEMENTE JUAN	22920321	18-9-66
298	MATEOS ALONSO BONIFACIO	3420455	27-1-56
299	MAYANA ALONSO RAMON	10436248	2-8-61
300	MELON MELON JUAN CARLOS	9730304	14-6-59
301	MENA PARRA JOSE LUIS	4932111	3-1-59
302	MERINO MERINO JOSE ANTONIO	6913550	31-7-50
303	MERLO ARCAS JUAN RAMON	23204773	2-8-55
304	MERLOO SANCHEZ PEDRO	2249104	8-1-61
305	MIGUEL CORREA JOSE MARIA	13903319	26-8-58
306	MIGUEL SANZ JOSE MARIA	3423337	14-8-64
307	MIRANDA RUBIO MANUEL	76239642	8-3-62
308	MOGENA CANTERO FELIPE	4983101	19-8-62
309	MOLINOS LOPEZ FCO. JAVIER	9715302	1-3-58
310	MONTORI FERNANDEZ ABELARDO	14823070	12-2-60
311	MORALES GARCIA JAIME	7625057	20-12-54
312	MORALES GARCIA M. JESUS	80158749	31-1-63
313	MORAÑO MADRID ANDRES ANTONIO	8211139	9-3-65
314	MORENO VALERO JOSE MANUEL	22631995	23-9-60
315	MOROSOLI MARTINEZ RAFAEL	22484406	8-4-57
316	MUNICIO GONZALEZ LUIS HARRADO	3352604	4-9-56
317	MUGOZ ESPADAT JOSE LUIS	3390507	23-3-51
318	MUGOZ GARCIA VICENTE	50977250	6-8-58
319	MUGOZ LOPENA JOSE LUIS	14531450	18-1-63
320	MUGOZ TORDOS FRANCISCO	27432496	11-3-61
321	NAVARRO BEORINA JUAN ANTONIO	8147047	13-9-59
322	NAVARRO CASTAÑEDA JUAN RAMON	1817296	17-2-62
323	NAVARRO LOPEZ LORENZO	23216316	29-1-60
324	NAVARRO RUBIZ JOSE	32475333	10-10-59
325	NIEGO MARTINEZ VICTOR MANUEL	37252348	19-8-59
326	NIQUI SOLARDO JOSE MANUEL	33786635	19-3-49
327	NUNEZ FERNANDEZ MARIA ISABEL	12720149	11-10-57
328	OLISO CARRERA RAMON	10596258	8-10-59
329	OLIVAR GARCIA JESUS IGNACIO	1921940	17-8-62
330	OLIVERA BULLLEN JOAQUIN	7157149	28-10-61
331	OLIVERO ANDR BERNARD	4152347	18-9-60
332	OPICIA ALBERT JUAN FRANCISCO	18943908	9-1-64
333	ORTEGA BIODS JOSE IGNACIO	2232004	3-8-63
334	ORTIZ MARTINEZ ANTONIA	27436446	29-10-57
335	OZALLA YAPONA JESUS	11382637	29-12-54
336	PABIANO VERBARA JUAN MIGUEL	28549639	25-4-60
337	PABLO RICO FRANCISCO JAVIER	80306150	16-8-62
338	PARRA AVILA ANTONIO	48226680	8-7-60

N-OPDS	APellidos y Nombre	C.N.I.	FECHA-N
339	PARRADO GARCIA GAYETANO MANUEL	32761981	14-9-64
340	PASCUAL GOMEZ TOMAS	7292261	17-9-57
341	PEÑAS DE LA FUENTE JOSE ANTONIO	51871949	29-10-56
342	PEÑAS ANGULO CESAR	71338347	10-9-61
343	PEÑUELA MANUEL VICTOR JAVIER	12717156	30-3-54
344	PERAL SIMONE SUSANA	50261675	8-12-66
345	PEREZ BAUSOLA FCO. JAVIER	12179571	28-4-47
346	PEREZ COLMEARES JOSE ANTONIO	16514444	29-12-56
347	PEREZ FERNANDEZ MARTA CELESTINA	14734720	20-8-59
348	PEREZ LORENTE MARIA PAZ	3816372	20-1-62
349	PICAZO NAVARRO VIRGILIO	5151053	3-12-51
350	PITA LUCAS ANSEL LUIS	748916	1-2-54
351	PONTEDES GARCIA MARIA JESUS	4580097	23-6-57
352	PONTEDES ANDRES MARIA VEGA	14532351	12-9-61
353	POZO RAPOSO FERNANDO DEL	4272036	2-3-62
354	POZO RUBIO MARIANO DOMINGO	4251868	17-1-59
355	PPADO DIEZ ERNESTO	13019390	29-7-60
356	PRESA FERNANDEZ JUAN VICENTE	10620248	12-7-60
357	PUNTE FERNANDEZ FRANCISCO LUIS	10584108	31-8-64
358	PUNTE PALENCIA SANTIAGO	4737793	27-2-61
359	PUNTE PERA JOSE LUIS	13102722	3-6-61
360	QUIROS PEZ JOSE MARIA	28248738	14-1-59
361	RAMA RIVERO JESUS ANTONIO	1112524	24-8-61
362	RABA TELESIAS VICTORIA	34917500	4-3-57
363	REAL MATEOS JUAN CARLOS	7451571	17-7-61
364	REAL RODRIGUEZ ENRIQUE	9250542	22-8-60
365	REPARAZ DE LA PENA JUAN CARLOS	8224303	10-12-62
366	REVILLA CARRERA ANTONIO	2186751	9-2-63
367	RIBAO VALENCIA ANSEL	1307046	14-1-60
368	RICHARTE RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	7442437	7-7-51
369	ROBLES SANCHEZ JUAN MANUEL	7434443	1-12-51
370	ROBLES VAZQUEZ JOSE	27463371	24-12-61
371	ROCA MARTINEZ JERONIMO	7164344	12-5-55
372	RODRIGO DIEGO INMACULADA	7837257	12-2-61
373	RODRIGUEZ CANO JULIA	6171845	3-8-62
374	RODRIGUEZ DE ANDRES ROSARIO	278882	23-8-55
375	RODRIGUEZ DE LA FLOR FERNANDEZ FERNANDO	11373415	8-10-59
376	RODRIGUEZ QUARTE JUAN MANUEL	815814	8-2-61
377	RODRIGUEZ GOMEZ CONSUELO	2172555	22-11-67
378	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	18864933	14-11-86
379	RODRIGUEZ PALOMO LUIS	5365783	17-2-60
380	RODRIGUEZ PEREZ AURORA	10054174	12-8-62
381	RODRIGUEZ PEREZ BARTO	6964470	20-7-57
382	RODRIGUEZ REBOLLO BENITO	4955707	4-8-62
383	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORENTINO	12217194	19-10-52
384	ROJO CANO SIMON	12730440	17-12-62
385	ROMAN BANCENILLA ALFONSO	12724150	24-8-59
386	ROMAN BANCENILLA MARIA VIRTUDES	2854516	19-6-59
387	ROMAN ESPINOSA JOSE MANUEL	8215796	30-4-53
388	ROMERO ALTADES RAUL PEDRO	1920288	8-6-52
389	ROMERO GARCIA CLEMENTE	3426509	9-8-56
390	ROMERO GARCIA PABLO MARTIANO	1858813	27-9-61
391	ROSALES BEJARANO FRANCISCO ENRIQUE	1591234	15-5-63
392	ROSALES VITORES SANTIAGO	22933940	15-5-59
393	ROSAO CACHO MARIA ISABEL	14623946	10-1-60
394	ROSILLO GARCIA JOSE ANTONIO	2082409	3-9-51
395	RUIZ MARIN ANA	60158938	23-9-60
396	RUIZ RODRIGUEZ CARLOS	3405750	12-10-50
397	RUIZ RUIZ RAMON	8140322	10-1-60
398	SALVADO MORENO ROBERTO	1403222	11-2-60
399	SALVADOR MLOZ MARIA LUISA	2703142	1-2-59
400	SALVADOR ROLDAN ELIERO	6189609	24-8-60
401	SANCHEZ ALVAREZ BARNABED	1357257	17-7-59
402	SANCHEZ DEL MORAL ESTER	5189084	15-2-62
403	SANCHEZ GOMEZ DE AYLA LUIS	2096803	7-7-56
404	SANCHEZ LOPEZ-ROSE LUIS FERNANDO	7829035	9-8-59
405	SANCHEZ MUGOZ ANSEL	80934220	23-2-63
406	SANCHEZ PISCADOR JUAN CARLOS	1387022	13-10-66
407	SANCHEZ PINES LUIS	18419503	14-8-62
408	SANCHEZ PRECIADO JULIO	76237813	24-1-61
409	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	2100467	1-3-64
410	SANCHEZ SANTOS JOSE LUIS	6189609	15-10-55
411	SANCHEZ SERRANO JOSE	25391673	7-8-64
412	SANCHEZ-FUENTES GARCIA MANUEL	12711263	30-1-61
413	SANMARTIN PATA ARTURO	3425929	15-5-62
414	SANTOS GARCIA GREGORIO	4732298	27-3-60
415	SANZ HERNANDO ANDRES	7354197	2-7-64
416	SARMIENTO ALONSO JOSE ABEL	2721231	9-9-64
417	SEBASTIA SERRA VICENTE	97310469	7-7-54
418	SEBASTIAN PADILLA FCO. JAVIER	7792454	19-4-53
419	SEGURA FERRAS JORGE	6990545	5-2-61
420	SILVA BOLAÑO LUIS	4221241	14-3-63
421	SOLANA RAMOS ESTRELLA	7430042	29-12-61
422	SOLE BERNARDO CONCEPCION	2140812	17-8-56
423	SOLER HERNANDEZ JOSE MARIA	2756212	11-4-51
424	SORIA CERDAN GLORIA	8066456	1-1-64
425	SUAREZ GALALDÓN JUAN MIGUEL	9749049	2-6-56
426	TAJER PEREZ MANUEL	5150856	4-8-60
427	TASCÓN MARTINEZ JOSE FRANCISCO	13848473	25-10-60
428	TEJERA GUESTA JUAN CARLOS	9677364	29-9-50
429	TEJERO LOURBANDIA MARTA VIOLETA	16530647	31-7-62
430	TEJERO TEJERO SANTIAGO	5049551	24-8-61
431	TERAN ANGUIANO ALVARO	12221840	2-11-55
432	TERCERO GARCIA M. DE LOS ANGELES	25368076	23-10-63
433	TODA RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	21430937	4-7-61
434	TORMO BELTRAN JOSE LUIS	5673518	21-11-65
435	TORREBROSA MURADO JOSE VICENCIO	26203158	25-4-57
436	TRIEUHO LOPEZ GREGORIO	74078554	15-7-63
437	TRONCOSO CASTILLO FELIX	2857015	3-7-60
438	TRUJILLO DIAZ JULIA	10054851	2-9-60
439	VAGO BUTIERREZ FRANCISCO	13737263	21-4-60
440	VALBUENA FUENTES MILAGROS	24893397	1-8-62
441	VALDEBANA CANO CARLOS FRANCISCO	5151026	17-5-61
442	VALDIVIESO GARCIA ARMANDO	16250849	18-10-59
443	VALIENTE RODRIGAS JOSE	11726515	19-12-60
444	VALMILLA ARRASTID RODOLFO	1066289	25-3-64

M-OPDS APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I. FECHA-M

ASIGNATURA PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

DISTRITO MADRID

Table with 4 columns: M-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-M. Lists names and IDs for administrative and commercial practices in Madrid.

M-OPDS APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I. FECHA-M

Table with 4 columns: M-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-M. Lists names and IDs for administrative and commercial practices in Madrid.

Table with columns: Y-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Contains a list of names and identification numbers.

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Contains a list of names and identification numbers.

ASIGNATURA PRÁCTICAS SANITARIAS

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Contains a list of names and identification numbers.

RL-3

RL-2

RL-1

RL-1

RL-1

RL-1

RL-1

Table with columns: N-OPUS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.A.I., FECHA-N. Contains 48 entries of names and dates.

ASIGNATURA TALLER DE PELUQUERIA Y ESTETICA

DISTRITO MADRID

Table with 3 columns: Index, Name, Date. Lists 89 entries for the Barbering and Esthetics workshop.

ASIGNATURA TALLER DE CONSTRUCCION Y OBRAS

DISTRITO MADRID

Table with 3 columns: Index, Name, Date. Lists 23 entries for the Construction and Works workshop.

OPUS APELLIDOS Y NOMBRE D.A.I. FECHA-N

ASIGNATURA PRÁCTICAS DE MINERIA

DISTRITO MADRID

ASIGNATURA PRÁCTICAS AGRARIAS

DISTRITO MADRID

Large table with 4 columns: Index, Name, Date. Contains 118 entries for various practical subjects.

EL-1

EL-1, EL-2, EL-3, EL-4, EL-5, EL-6, EL-7, EL-8, EL-9, EL-10, EL-11, EL-12, EL-13, EL-14, EL-15, EL-16, EL-17, EL-18, EL-19, EL-20, EL-21, EL-22, EL-23, EL-24, EL-25, EL-26, EL-27, EL-28, EL-29, EL-30, EL-31, EL-32, EL-33, EL-34, EL-35, EL-36, EL-37, EL-38, EL-39, EL-40, EL-41, EL-42, EL-43, EL-44, EL-45, EL-46, EL-47, EL-48, EL-49, EL-50, EL-51, EL-52, EL-53, EL-54, EL-55, EL-56, EL-57, EL-58, EL-59, EL-60, EL-61, EL-62, EL-63, EL-64, EL-65, EL-66, EL-67, EL-68, EL-69, EL-70, EL-71, EL-72, EL-73, EL-74, EL-75, EL-76, EL-77, EL-78, EL-79, EL-80, EL-81, EL-82, EL-83, EL-84, EL-85, EL-86, EL-87, EL-88, EL-89, EL-90, EL-91, EL-92, EL-93, EL-94, EL-95, EL-96, EL-97, EL-98, EL-99, EL-100, EL-101, EL-102, EL-103, EL-104, EL-105, EL-106, EL-107, EL-108, EL-109, EL-110, EL-111, EL-112, EL-113, EL-114, EL-115, EL-116, EL-117, EL-118

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Rows 114-119.

ASIGNATURA PRÁCTICAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Rows 1-39.

ASIGNATURA PRÁCTICAS DE IMAGEN Y SONIDO

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Rows 1-10.

ASIGNATURA PRÁCTICAS DE INFORMÁTICA DE SISTEMAS

DISTRITO MADRID

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Rows 1-53.

Table with columns: N-OPDS, APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., FECHA-N. Rows 84-132.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12799

RESOLUCION de 4 de junio de 1984, del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los opositores y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

De conformidad con lo establecido en la base VI 3 de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos de fecha 12 de diciembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 23), y una vez celebrado el sorteo al que hace referencia la citada base el día 31 de mayo de 1984, se hace público el resultado del mismo, que determinará el orden de actuación en las citadas pruebas, resultando que don José Félix Gismero Valenciano abrirá el turno de intervenciones en aquellas que no sean de llamamiento único, siendo el último en intervenir don Alfonso

Garza González, de acuerdo con el orden alfabético en que han aparecido en la Resolución de 3 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 10) por la que se publica la relación definitiva de los aspirantes.

La primera prueba selectiva, que consiste en el reconocimiento médico de los aspirantes, se realizará en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), calle Arturo Soria, 82, de Madrid, con arreglo al calendario que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Presidente del Tribunal, Pedro Tena López.

ANEXO

Día 27 de junio:

De don José Félix Gismero Valenciano a don Patricio Ivorra Cano.

Día 28 de junio:

De don Rafael Laborde Pérez a don Eduardo Martínez Mediero del Molino.

Día 2 de julio:

De don José María Martínez-Vara del Rey Castro a don Miguel Angel Ortega del Olmo.

Día 4 de julio:

De don Angel Carlos Ortiz Vélez a don Carlos de la Pampa Regueira.

Día 5 de julio:

De doña Encarnación Pons Lucas a don José Alberto Simón Moreno de Vega.

Día 9 de julio:

De don Eduardo Tobalina Martín a don Fernando Aguirre Pérez-Iñigo.

Día 11 de julio:

De don José Manuel Alenda Seva a don Alfonso Barrera Cabrera.

Día 12 de julio:

De don Juan Ramón Barrio Rodríguez a don José Carlos Díaz Leccourreya.

Día 14 de julio:

De don Eduardo Duque del Amo a don José María García García.

Día 18 de julio:

De don Fernando García Pérez a don Alfonso Garza González.

ADMINISTRACION LOCAL

12800 RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de León, por la que se anuncia concurso para plaza de Recaudador de Zona de Tributos del Estado en la de Cistierna.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de León para provisión de la plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la de Cistierna, publicados íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 102, de 3 de mayo de 1984.

Turnos: Preferente, el de los funcionarios provinciales, y, a resultas de éstos, los funcionarios de Hacienda.

Cargos y fianzas: Los promedios de los cargos líquidos del bienio 1982-1983 son: Por cargos de Tesorería, 53.231.241 pesetas, y por cargos del Servicio, 2.670.024 pesetas. Su conjunto sirve de base a la fianza por la que opte: Individual, conforme el artículo 82 del Estatuto orgánico, o colectiva, que tendrá como base, el 1,67 por 100, y una complementaria, por el resto, hasta el 5 por 100, que puede resultar temporal durante dos años.

Categoría y remuneraciones: Clasificada en categoría segunda tiene una retribución aproximada para el Recaudador de 1.688.000 pesetas, y un montante de gastos, incluida esta retribución, de 5.604.477 pesetas.

Premios: De voluntaria para el Tesoro, el 8,928 por 100; para arbitrios, el 2,50 por 100, y para Cámaras, el 5 por 100. Participación en recargos, la mitad de lo que perciba la Diputación.

Demarcación: Integran la zona los siguientes Ayuntamientos: Acebedo, Boca de Huérgano, Boñar, Burón, Cistierna, Crémenes, Ercina (La), Maraña, Oseja de Sajambre, Pedrosa del Rey, Posada de Valdeón, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Revero, Riaño, Sabero, Valdelugueros, Valdopielago, Valderrueda, Vecilla (La), Vegaquemada, siendo capitalidad de la zona Cistierna.

Plazo de instancia (sujetas al modelo que se cita en la base quinta): De treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», siendo necesaria certificación o fotocopia autenticada de su hoja de servicios.

Recursos y sanciones: Contra el nombramiento, de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en plazo de quince días. La falta de toma de posesión, por no constituir fianza o renunciar al cargo, determinará la inhabilitación durante cinco años para cualquier concurso.

León, 10 de mayo de 1984.—El Presidente.—8 834-E.

12801 RESOLUCION de 11 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Murcia, sobre convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Diplomados en Ciencias Empresariales.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 100, correspondiente al día 3 de mayo de 1984, se inserta la convocatoria íntegra de oposición para proveer dos plazas de diplomados en Ciencias Empresariales, dotadas con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,8. Los sucesivos anuncios sobre esta oposición se insertarán exclusivamente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de mayo de 1984.—El Alcalde.—6 836-E.

12802 RESOLUCION de 11 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, referida a convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad cinco plazas de Guardias de la Policía Municipal.

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 1984, acordó convocar oposición libre para proveer en propiedad cinco plazas de Guardias de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla orgánica, dotadas con el nivel de proporcionalidad 4 y la retribución anual reglamentaria.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases completas y convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» número 110, de 9 de mayo de 1984.

San Sebastián de los Reyes, 11 de mayo de 1984.—El Alcalde. 6.947-E.

12803 RESOLUCION de 12 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Reus, referente a la convocatoria para proveer plazas de Administrativos.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 100, de fecha 8 de mayo de 1984, se publica la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Administrativo y otra plaza en turno restringido, encuadradas en el grupo de Administración General, subgrupo Administrativos, vacantes en la plantilla de funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Reus, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Podrán optar al turno libre quienes estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Los opositores que se acojan al turno restringido deberán acreditar su pertenencia al subgrupo de Auxiliares de Administración General de esta Corporación, y que cuenten con cinco años de servicios en propiedad en el mismo y estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o bien, sin poseer dicha titulación, tengan reconocidos diez años de servicios, también en propiedad, en el repetido subgrupo.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

Se hace constar que el resto de anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona».

Reus, 12 de mayo de 1984.—El Alcalde, Antón Borrel i Marco.—6.981-E.

12804 RESOLUCION de 14 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Alella, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Aparejador.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 100, de 28 de abril de 1984, se publican las bases para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Aparejador de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnicos, Clase Técnicos Medios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente 3,8.

El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los restantes anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y tablón de edictos de la Corporación.

Alella, 14 de mayo de 1984.—El Alcalde.—7 017-E.

12805 RESOLUCION de 14 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Bullas, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Aparejador o Arquitecto técnico.

El Ayuntamiento de Bullas convoca oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador o Arquitecto técnico, encuadradas en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, coeficiente 3,8 y nivel de proporcionalidad 8, conforme a las bases que se insertan en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 105, de fecha 8 de mayo de 1984, en el cual se seguirán publicando los sucesivos anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Bullas, 14 de mayo de 1984.—El Alcalde.—6.838-E.

12806 RESOLUCION de 18 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer plaza de Técnico Superior, Licenciado en Biología-Fitopatología.

Clase de convocatoria: Oposición libre.

Plaza a cubrir: Técnico Superior, Licenciado en Biología Fitopatología.

«Boletín Oficial» de la provincia que publica la convocatoria: 18 de mayo de 1984.

Titulación exigida: Licenciado en Ciencias Biológicas, especialidad en Fitopatología.

Plazo de instancias: Treinta días hábiles, siguientes a la publicación del presente extracto, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, presentadas en el Registro General.

Aquellos aspirantes que residan fuera de Zaragoza podrán usar el procedimiento administrativo al remitir su instancia, abonando los derechos de examen mediante giro postal a la Depositaria de Fondos, señalando la clase de oposición. A la instancia deberán adjuntar el resguardo del giro o figurar en ella el número y la fecha de imposición. Igualmente señalarán un domicilio en esta ciudad, a los efectos de notificaciones.

Derechos de examen: 800 pesetas (reintegro de 25 en póliza y 25 en sello M.).

El resto de publicaciones referentes a la oposición solamente se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, dando cumplimiento al Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, sobre agilización de oposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de mayo de 1984.—El Alcalde-Presidente, Ramón Saenz de Varanda.—El Secretario general, Xavier de Petro—7 291-E.

12807 RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de Cuenca, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Mayor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1411/1982 y Base Sexta de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Mayor de esta Cor-

poración, se hace público que el Tribunal que ha de resolver el concurso-oposición, queda integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Saugar Muñoz, Presidente de la Corporación, titular, y don Mariano Buendía Algorra, Diputado provincial, suplente.

Vocales: Don Emiliano Valencia Martínez, titular, y doña Gloria Fernández Payo, suplente, en representación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; don Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid, titular, y don José Manuel Carretero Escribano, suplente, en representación del profesorado oficial del Estado; don Enrique Urgorri Casado, Secretario general de la Corporación, titular, y doña Verónica Hortelano Martínez, Técnico de Administración General, suplente; Don Javier Borrego Borrego, titular, y don Benjamin Dominguez López, suplente, en representación de la Abogacía del Estado.

Secretario: Doña María Teresa Escassi Gutiérrez, titular, y don José Miguel Martínez Duque, suplente, Técnicos de Administración General.

Contra el nombramiento del Tribunal en su conjunto o de cualquiera de sus miembros, podrá interponerse por parte interesada a, correspondiente impugnación, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 22 de mayo de 1984.—El Presidente.—7.064-E.

12808 RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Lebrija, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Seguridad Ciudadana.

Don Antonio Torres García, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 118 de 21 de mayo de 1984, se publican las bases integradas que han de regir la oposición libre de una plaza de Técnico de Seguridad Ciudadana, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dicha plaza está encuadrada dentro del grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresándose en las mismas que poseen todos y cada uno de los requisitos que para tomar parte en la oposición se especifican en las bases. La presentación de las solicitudes podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo, en todo caso, acompañar justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 3.000 pesetas.

Igualmente, se pone en público conocimiento que a tenor de lo especificado en el artículo 2.º del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, los sucesivos anuncios de esta convocatoria se realizarán por medio de publicaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lebrija, 23 de mayo de 1984.—El Alcalde.—7.287-E.

12809 RESOLUCION de 24 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de Oransea, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración General.

De conformidad con lo acordado por la Corporación Provincial en sesión de 28 de abril último, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 115, de fecha 22 del actual, se publica la convocatoria, bases y programa para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla provincial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las solicitudes para tomar parte en esta oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y deberán presentarse en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo también presentarse en la forma señalada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas serán satisfechos al presentar la solicitud.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Oransea, 24 de mayo de 1984.—El Presidente, Victorino Núñez Rodríguez.—7.363-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 12810** *RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Quiroga Sartorius la sucesión en el título de Conde de Quiroga Ballesteros.*

Don Joaquín Quiroga Sartorius ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Quiroga Ballesteros, vacante por fallecimiento de su padre, don Joaquín Quiroga Díaz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hlerro Sánchez-Pescador.

- 12811** *RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Antonio de Vargas-Zúñiga y Sanchiz la sucesión en el título de Marqués de Siete Iglesias.*

Don José Antonio de Vargas-Zúñiga y Sanchiz ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Siete Iglesias, vacante por fallecimiento de don Antonio de Vargas-Zúñiga y Montero de Espinosa, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hlerro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 12812** *ORDEN 111/00336/1984, de 2 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2º de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Gómez García, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Gómez García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de mayo y 30 de julio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Gómez García, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de mayo y 30 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

- 12813** *ORDEN 111/00347/1984, de 7 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Jiménez Morales, Cabo de Caballería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Diego Jiménez Morales, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de abril y 30 de abril de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Jiménez Morales, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de abril y 30 de abril de 1981, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército.

- 12814** *ORDEN 111/00357/1984, de 7 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Regaliza Pérez, Cabo primero de Ingenieros de Ferrocarriles.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fidel Regaliza Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Regaliza Pérez, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio de 1981, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército.

12815 ORDEN 111/00358/1984, de 7 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Barbeira Vázquez, Comandante de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Barbeira Vázquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de marzo y 1 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Barbeira Vázquez, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de marzo y 1 de julio de 1981, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército.

12816 ORDEN 111/00359/1984, de 7 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Sardón Sardón, ex Carabinero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Domingo Sardón Sardón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 9 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Luis García Bravo, en nombre y representación de don Domingo Sardón Sardón, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de septiembre de 1981, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me

confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. General Director general de la Guardia Civil.

12817 ORDEN 111/00360/1984, de 7 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Rafael Muñoz Molero, soldado de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Rafael Muñoz Molero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 1 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre y representación de don Andrés Rafael Muñoz Molero, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de julio de 1981, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12818 ORDEN de 21 de marzo de 1984 por la que se prorroga y amolda a la firma «Textiles Richard, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles discontinuas de poliéster, acrílica y fibranas viscosas e hilados de fibras acrílicas y poliéster y la exportación de tejidos y telas de punto no elástico de dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textiles Richard, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación y ampliación de fibras textiles discontinuas de poliéster acrílica y fibranas viscosas e hilados de fibras acrílica y poliéster y la exportación de tejidos y telas de punto no elástico de dichas fibras, autorizado por Orden de 14 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984 a partir del 5 de enero de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textiles Richard, S. A.», con domicilio en calle Pelayo, 5 y 7, Alcoy (Alicante), y NIF A.03011038.

Segundo.—Ampliación en el sentido de incluir el producto de exportación siguiente: Tejidos de fibras textiles artificiales discontinuas, que contengan en peso menos del 85 por 100 de fibranas viscosas, estampados, de la P. E. 56.07.83.1.

Tercero.—Los efectos contables serán los mismos que en la Orden primitiva (Orden de 14 de diciembre de 1981 «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982).

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de septiembre de 1983, podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de Reposición y de Devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de septiembre de 1983 que ahora se prorroga y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12819 ORDEN de 21 de marzo de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Aceros de Vizcaya, Sociedad Anónima» (ACEVISA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla y blooms y la exportación de perfiles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aceros de Vizcaya, S. A.» (ACEVISA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla y Blooms y la exportación de Perfiles, autorizado por Orden de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 22 de febrero de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aceros de Vizcaya, S. A.» (ACEVISA), con domicilio en barrio Errotalde s, Arrancudiaga (Vizcaya), y NIF A-48-066823.

Segundo.—Ampliar las mercancías de importación uno y dos en el sentido de que las palanquillas deberán tener entre 100 y 120 milímetros de lado.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1983), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12820 ORDEN de 21 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Cafosa Gum, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, látex sintético y resinas artificiales y la exportación de goma base para la fabricación de chicle.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cafosa Gum, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, látex sintético y resinas artificiales y la exportación de goma base para la fabricación de chicle, autorizado por Orden de 19 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero), ampliado y modificado por Orden de 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportaciones, ha resuelto:

Prorrogar por dieciocho meses más, a partir del día 16 de febrero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cafosa Gum, S. A.», con domicilio en Calabria, 287-8.º, Barcelona-29, y NIF A-08-503278.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12821 ORDEN de 21 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Tintorerías Ibéricas de Peletería, S. A.» (TIPEL), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieles de cordero y de oveja curtidadas, teñidas y acabadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tintorerías Ibéricas de Peletería, S. A.» (TIPEL), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieles de cordero y de oveja curtidadas, teñidas y acabadas autorizado por Orden de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), modificado por Orden de 15 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más, a partir del día 3 de mayo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tintorerías Ibéricas de Peletería, S. A.» (TIPEL), con domicilio en Parets del Vallés (Barcelona), y NIF A-0813806.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12822 ORDEN de 21 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Fundiciones de Vera, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero aleado y la exportación de balistas, hojas y muelles espirales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fundiciones de Vera, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero aleado, y la exportación de balistas, hojas y muelles espirales autorizado por Orden de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir del 23 de abril de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fundiciones de Vera, S. A.», con domicilio en calle Bidasoa, número 70, Vera de Bidasoa (Navarra), y NIF A-31.000540, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12823 ORDEN de 4 de abril de 1984 por la que se autoriza a la firma «Editorial Reverte, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel de impresión y escritura y la exportación de libros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Editorial Reverte, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel de impresión y escritura y la exportación de libros.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Editorial Reverte, S. A.», con domicilio en Encarnación, números 88-88, Barcelona-24, y número de identificación fiscal A-06-0871394.

Segundo.—La mercancía de importación será:

1. Papel de impresión y escritura, de edición, con un contenido igual o inferior al 5 por 100 de pasta mecánica, con un gramaje de 85-150 gramos/metro cuadrado, color blanco o coloreado, P. E. 48.01.80.

- 1.1 Calidad «offset» pigmentado.
- 1.2 Calidad «offset» no pigmentado.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

1. Libros, P. E. 48.01.00.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Para las mercancías utilizadas en manufacturas impresas en rotativas de pliegos: Por cada 100 kilogramos de mercancía realmente contenida en la elaboración del producto exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 117,85 kilogramos de las mercancías anteriormente descritas.

Para las mercancías utilizadas en manufacturas impresas en bobinas: Por cada 100 kilogramos de mercancía realmente contenida en la elaboración del producto exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 125 kilogramos de las mercancías anteriormente descritas.

b) Se considerarán pérdidas:

Para las mercancías utilizadas en manufacturas impresas en rotativas de pliegos: El 15 por 100, en concepto de subproductos adeudables por la P. E. 47.02.61.1.

Para las mercancías utilizadas en manufacturas impresas en bobinas: El 20 por 100 en concepto de subproductos adeudables por la P. E. 47.02.61.1.

c) El interesado queda obligado a presentar ante la Aduana de exportación, cuando hubiere declarado que los productos a exportar han sido impresos en rotativas de bobinas, un trozo de papel de la misma calidad, con la impresión correspondiente a la manufactura exportable y de tamaño tal —por ejemplo de 4 a 6 metros— que garanticen que su impresión sólo ha podido efectuarse sobre papel en bobinas.

d) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, gramajes, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o, que en su compensación, se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

e) Caso de que haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, el interesado hará constar en las licencias o DD.LL. de importación (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle) los concretos porcentajes de subproductos aplicables a las mercancías de importación, que serán precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por dicho concepto de subproductos.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de no-

viembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de mayo de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

12824 ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se autoriza a la firma «Diemen, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores MAT para televisión.

Hmo Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Diemen, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores para televisión.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Diemen, S. A.», con domicilio en M. Palmerola, 78, San Hipólito de Voltregá (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08140166.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Hilo de cobre (99,9 por 100 Cu), de la P. E. 85.23.06, y de los siguientes diámetros:

- 1.1 De 0,08 a 0,12 milímetros.
- 1.2 De 0,20 a 0,30 milímetros.

2. Alambre de estaño con decapante, composición centesimal 50 por 100 de estaño y 40 por 100 de plomo, de 2 y 3 milímetros de diámetro, de la P. E. 83.15.50.

3. Cinta de poliéster, gramaje 0,05 y 0,06 milímetros, anchura de 10 a 45 milímetros, en rollos de 240 y 365 milímetros, de la P. E. 20.01.07.3.

4. Resina de poliéster policarbonatada, en forma de pasta viscosa, referencia 14059 («Alsthom Atlantique»), de la posición estadística 39.01.54.2.

Tercero.—Los productos a exportar son:

Transformadores MAT para televisión, de la posición estadística 85.01.63.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada unidad de producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de materia prima:

De la mercancía 1.1, la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje en peso de la misma por 53,50 gramos.
De la mercancía 1.2, la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje en peso de la misma por 53,50 gramos.
De la mercancía 2, 1,50 gramos.
De la mercancía 3, 10,40 gramos.
De la mercancía 4, 46,64 gramos.

b) Como porcentajes de pérdidas los siguientes:

Para las mercancías 1.1 y 1.2, el 1 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 74.01.30.9.

Para la mercancía 2, el 5 por 100, en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la P. E. 80.01.50.

Para la mercancía 3, el 4 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

Para la mercancía 4, el 6 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación por cada modelo de producto exportable y respecto a las materias primas 1.1 y 1.2, las exactas proporciones que de una y otra contiene, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar las correspondientes hojas de detalle.

d) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1984, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación en la admisión temporal y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de agosto de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 262).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Diemen, S. A.» según Orden de 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se hayan hecho del citado régimen, ya caducado, o de la sociolud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12825 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de junio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,970	152,330
1 dólar canadiense	116,848	117,278
1 franco francés	18,381	18,435
1 libra esterlina	212,362	213,475
1 libra irlandesa	172,837	173,656
1 franco suizo	87,840	88,153
100 francos belgas	278,813	278,075
1 marco alemán	58,559	58,798
100 liras italianas	9,122	9,149
1 florín holandés	50,110	50,312
1 corona sueca	18,973	19,042
1 corona danesa	15,418	15,468
1 corona noruega	19,737	19,810
1 marco finlandés	26,482	26,591
100 chelines austriacos	804,371	808,846
100 escudos portugueses	109,488	109,906
100 yens japoneses	65,702	66,000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12826 *ORDEN de 9 de marzo de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de febrero de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo número 408.018.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 4.ª) con el número 408.018, promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, sobre política de vivienda de protección oficial, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, frente al Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, en el particular relativo al precepto del apartado d) de su artículo 17, debemos declarar y deciararnos que el mismo es conforme a derecho, por lo que resulta improcedente su anulación. Sin imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 22 de febrero de 1984, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

12827 *ORDEN de 9 de marzo de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de febrero de 1984, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 512.201/81.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5.ª) con el número 512.201, promovido por don Antonio Castro Mármol contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1980, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el Decreto 362/1976, de 6 de febrero, aprobando la delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono residencial «Guadalquivir», en Córdoba, en cuanto afecta a las fincas 21 y 22 del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Castro Mármol contra el Decreto 362/1976, de 6 de febrero. Sin costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento y en su reunión del día 22 de febrero de 1984, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

12828 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el próximo día 12 de junio, en las horas que al final se detallan

y en los locales del Ayuntamiento de Alcudia de Crespins, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «T1-V-338. Variante de Alcudia de Crespins, Cerdá, Llanera de Ranes, Rotgá y Corbera. Carretera nacional 430, de Badajoz a Valencia, por Almansa, puntos kilométricos 41,0 al 48,4. Tramo: Mogente-CN 340. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia, y periódicos «Las Provincias» y «Noticias al Día», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablon de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida de Blasco Ibáñez, 50, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de Contribución.

De diez a once horas: Parcelas 1 a 8.

De once a doce horas: Parcelas 9 a 18.

De doce a trece horas: Parcelas 19 al final.

Valencia, 31 de mayo de 1984.—El Ingeniero Jefe.—P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labranca.—7.828 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12829 *ORDEN de 2 de febrero de 1984 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden de 24 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado 2.º, de la Orden de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización, con carácter excepcional y transitorio, para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cantabria

Expediente: 16.258.
Municipio: Santander.
Domicilio: Avenida de los Castros, 79.
Denominación: «Espadaña».
Titular: Doña María Rosario González Alvear.
Fecha de autorización previa: 22 de julio de 1982.
Nivel: Preescolar.
Número de unidades: 1 (párvulos).
Puestos escolares: 33.

Expediente: 16.253.
Municipio: Cabezón de la Sal.
Domicilio: Urbanización «La Cabroja».
Denominación: «Vindio».
Titular: Doña Ana Amalia del Pozo Cossío.
Fecha de autorización previa: 20 de junio de 1983.
Nivel: Preescolar.
Número de unidades: 1 (párvulos).
Puestos escolares: 30.

Provincia de Madrid

Expediente: 15.161.
Municipio: Móstoles.
Domicilio: Carlos Arniches, 8.
Denominación: «San Fernando».
Titular: Don David Gómez Sánchez.
Fecha de autorización previa: 18 de abril de 1983.
Nivel: Preescolar.
Número de unidades: 1 (párvulos).
Puestos escolares: 40.

Provincia de Toledo

Expediente: 16.185.
Municipio: Santa Cruz de la Zarza.
Domicilio: Cava, 5.
Denominación: «Ave María».
Titular: Doña Sabina García Valencia.
Fecha de autorización previa: 9 de octubre de 1982.
Nivel: Preescolar.
Número de unidades: 1 (párvulos).
Puestos escolares: 40.

12830 ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que el Instituto de Formación Profesional de Azuqueca de Henares pasa a denominarse «San Isidro».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del claustro de profesores del Instituto de Formación Profesional de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en súplica de que el mencionado Centro se denomine en lo sucesivo «San Isidro».

Teniendo en cuenta los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente, y toda vez que la denominación que se propone corresponde al nombre del patrón de la localidad donde se encuentra ubicado el Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine, en lo sucesivo, Instituto de Formación Profesional «San Isidro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—P. D. (Orden 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12831 ORDEN de 24 de febrero de 1984 por la que se aprueban los planes de estudio de las especialidades «Electrónica» y «Organización industrial» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián, dependiente de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad del País Vasco en solicitud de aprobación de los planes de estudio de las especialidades «Electrónica» y «Organización industrial» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad del País Vasco y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 13 de diciembre de 1983.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, desde su implantación, los planes de estudio de las especialidades «Electrónica» y «Organización industrial» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián, dependiente de la Universidad del País

Vasco, quedando estructurados estos planes de estudio de la forma que se indica en anexo adjunto a esta Orden.

Segundo.—La aprobación de estos planes de estudio no supone aumento de gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Planes de estudio de las especialidades «Electrónica» y «Organización Industrial», de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián, dependiente de la Universidad del País Vasco

	Horas semanales de clase		
	Teóricas	Problemas	Prácticas
<i>Primer curso</i>			
(Común para todas las especialidades)			
Álgebra lineal	3	3	—
Cálculo infinitesimal	3	3	—
Física	3	1	2
Química	3	1	2
Dibujo	8	—	3
Total	16	8	7
ESPECIALIDAD «ELECTRONICA»			
<i>Segundo curso</i>			
Ampliación de Matemáticas	3	2	—
Ciencia de materiales	2	—	—
Dibujo técnico	2	—	1
Mecánica de fluidos	2	—	1
Electricidad	3	—	1
Electrónica	3	—	2
Teoría de circuitos	3	—	1
Electrotecnia	2	—	2
Total	20	2	6
<i>Tercer curso</i>			
Oficina técnica y Proyectos	3	—	2
Legislación y Economía	3	—	—
Organización industrial	3	—	—
Higiene y seguridad en el trabajo	2	—	—
Electrónica II	3	—	3
Tecnología y Medidas electrónicas	3	—	3
Servomecanismos	3	—	2
Total	20	—	10
ESPECIALIDAD «ORGANIZACION INDUSTRIAL»			
<i>Segundo curso</i>			
Ampliación de Matemáticas	3	2	—
Mecánica	3	—	2
Dibujo técnico	2	—	1
Mecánica de fluidos	2	—	1
Electricidad industrial	2	—	1
Materiales y Tecnología	2	—	2
Administración de Empresas	3	—	2
Total	17	2	9
<i>Tercer curso</i>			
Oficina técnica y Proyectos	3	—	2
Legislación industrial	2	—	—
Organización, producción y planificación de fábricas	3	—	2
Higiene y seguridad en el trabajo	2	—	—
Informática	2	—	3
Procesos industriales mecánicos	2	—	2
Investigación operativa	2	1	—
Técnica de mercados	3	—	—
Total	19	1	9

12832 ORDEN de 9 de marzo de 1984 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se cita.

Ilma. Sra.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica, publicado por Orden de 8 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 8 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Directora general de Educación Básica, Blanca Guebenzu Valdés.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo séptimo de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Guías didácticas del Profesor* (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Vedruna»: Emilia Barquín y Concepción Ascó. «Guía didáctica Preescolar cuatro años». Preescolar. Nivel I.
«Vedruna»: Emilia Barquín y Concepción Ascó. «Guía didáctica Preescolar cinco años». Preescolar. Nivel II.

2. *Libros del alumno* (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Magisterio Español»: Manuel Artigot y equipo. «Lenguaje». Lengua castellana. Ciclo inicial. Primero.
«Vicéns-Básica»: T. Sanmartí. «Palotes 4». Preescolar.
«Vicéns-Básica»: M. J. Cebrián y S. Castro. «Veo veo A». Preescolar. Nivel II.
«Vicéns-Básica»: M. J. Cebrián y S. Castro. «Veo veo B». Preescolar. Nivel II.
«Vicéns-Básica»: M. J. Cebrián y S. Castro. «Veo veo C». Preescolar. Nivel II.

3. *Otro material escolar* (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º):

«Andrés Pascual Martínez»: Andrés Pascual Martínez. «Mis dictados». Lengua castellana. Ciclo inicial. Primero y segundo.

ANEXO II

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo séptimo de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Libros del alumno* (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Teide»: M. Fontdevila, J. M. Pérez y J. Baldrich. «Comba. Matemáticas 5.º». Matemáticas. Ciclo medio. Quinto.

2. *Otro material escolar* (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º):

«Andrés Pascual Martínez»: Andrés Pascual Martínez. «Mis dictados». Lengua castellana. Ciclo medio. Cuarto.

ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 8 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Guías didácticas del Profesor* (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«S. M.»: Javier Odriozola y Javier Palencia. «Guía didáctica. Road to English». Idioma moderno: Inglés. Sexto.

2. *Libros del alumno* (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Anaya»: Manuel Bello. «Religión católica». Religión y moral católicas. Séptimo.

«Akal Editor»: Felipe Zayas y Mercedes Guillén. «Lengua sexto EGB». Lengua castellana. Sexto.

«Luis Vives»: Emilio Barnechea y otro. «Plástica 6.º». Expresión plástica. Sexto.

«S. M.»: Javier Odriozola y Javier Palencia. «Road to English». Idioma moderno: Inglés. Sexto.

«S. M.»: Serafín Mansilla y otros. «Pitágoras 7.º». Matemáticas. Séptimo.

«Santillana»: Departamento de Investigaciones Educativas, Santillana. «Matemáticas 8.º EGB». Matemáticas. Octavo.

«Vicéns-Básica»: J. María Agustí y A. Vila. «Matemáticas línea 7.º». Matemáticas. Séptimo.

12833 ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa y se someta a información pública la descripción de los terrenos necesarios para la construcción de una pista polideportiva y la ampliación del patio de recreo del Centro de Educación General Básica «San Miguel», en Mora de Rubielos (Teruel).

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel), en sesión celebrada el 27 de enero de 1984, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de una pista polideportiva y la ampliación del patio de recreo del Centro de Educación General Básica «San Miguel» de aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo 2, a) y 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, en relación con los artículos 10 y 18 de la misma Ley, de 18 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, a favor del Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) de una superficie de terreno de 4.221,55 metros cuadrados, sita en la Partida del Plano y Camino de San Miguel de aquel término municipal, necesaria para la construcción de una pista polideportiva y la ampliación del patio de recreo del Centro de Educación General Básica «San Miguel», y someter a información pública, durante un plazo de quince días, la descripción de los bienes y derechos que a continuación se indican, afectados por las construcciones a que se ha hecho referencia:

Número 1. Parcela de terreno de 2.302,35 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la parcela número 2; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento; al Este, con doña Consuelo Escriche Clemente, y al Oeste, con don Modesto Porcar Izquierdo, don Juan Pascual don Lario Bernal, don Miguel Górriz Pérez, don Dionisio Górriz Pérez y don Manuel Mallón Bádenas.

Número 2. Parcela de terreno de 1.919 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con resto de finca; al Sur, con parcela número 1; al Este, con doña Consuelo Escriche, y al Oeste, con don Ricardo Gargallo Mor, don Pedro Catalán Bartolín y don Manuel Mallón Bádenas.

Ambas parcelas forman parte de la finca propiedad de doña Consuelo y doña Leonor Escriche Edo, de superficie 75 áreas 51 centiáreas, sita en el término municipal de Mora de Rubielos, Partida del Plano y Camino de San Miguel, que linda: Al Norte, con camino de Rubielos; al Sur, con ejido; al Este, con propiedad de doña Consuelo Clemente Escriche, y al Oeste, con núcleo urbano. Libre de cargas.

Los documentos que contienen la descripción de los bienes y derechos afectados por las obras en proyecto estarán de manifiesto, para su consulta, en la Sección de Expropiaciones y Registro de Inmuebles de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7), en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Teruel y en el Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Como beneficio de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

12834 ORDEN de 18 de abril de 1984 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr. Examinado el expediente de autorización correspondiente al Centro de Enseñanza que a continuación se indica,

Este Ministerio, vistos los informes de la Dirección Provincial de Madrid, a través de la cual se ha tramitado, y del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha dispuesto autorizar al Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Denominación: «Torrejón American High School». Titular: Torrejón American High School. Domicilio: Base Aérea de Torrejón. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo americano a alumnos exclusivamente extranjeros. Niveles educativos: High School. Número de puestos escolares: 615.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

12835 ORDEN de 1 de junio de 1984 por la que se deroga la de 8 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 15) por la que se regula la realización por el Profesorado numerario de Universidad de función docente de categoría superior.

Ilmo. Sr.: La Orden de 8 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 15) reguló la realización por el Profesorado universitario de función docente de categoría superior, con el fin de que pudieran atenderse los encargos de cátedras y agregadurías hasta el momento de la provisión de éstas reglamentariamente.

La Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece nuevas categorías de Profesorado universitario y regula, por otra parte, un nuevo sistema de acceso a la carrera docente, por lo que carece de virtualidad en las actuales circunstancias seguir manteniendo la vigencia de la Orden de 8 de septiembre de 1978.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda derogada la Orden de 8 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 15) por la que se regula la realización por el Profesorado numerario de Universidad de función docente de categoría superior.

Segundo.—Los nombramientos de encargados realizados al amparo de la Orden de 8 de septiembre de 1978, antes de la entrada en vigor de la presente Orden, quedarán a extinguir y subsistentes hasta que se produzca el correspondiente cese, cualquiera que fuera la causa.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de junio de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

2836 RESOLUCIÓN de 23 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Albacete, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.

Vistos los expedientes instruidos por esta Dirección Provincial y las correspondientes propuestas e informes de la Inspección de Educación Básica del Estado, División de Planificación y Unidad Técnica de Construcción,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Esta Dirección Provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20 de enero de 1979); Orden ministerial de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12); Instrucciones de la Subsecretaría del Departamento, de 21 de septiembre de 1983, ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que a continuación se relacionan:

Municipio: Abengibre.—Localidad: Abengibre. Código de Centro: 02000015. Denominación: Colegio Público. Domicilio: M. Soriano Carrasco, sin número. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Tres unidades mixtas de EGB, una unidad de párvulos y una dirección con curso.

Se concreta el domicilio en M. Soriano Carrasco, sin número.

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete. Código de Centro: 02000076. Denominación: Colegio Público «Cristóbal Valera». Domicilio: Zapatero, 25. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Dos unidades mixtas de EGB.

Composición resultante: Veinticuatro unidades mixtas de EGB, cuatro unidades de párvulos, una unidad mixta EE y una dirección sin curso.

Se concreta el domicilio en Zapatero, 25.

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete. Código de Centro: 02000091. Denominación: Colegio Público «Doctor Fleming». Domicilio: Doctor Fleming, 2. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Dos unidades de párvulos.

Composición resultante: Veintinueve unidades mixtas de EGB, ocho unidades de párvulos, una mixta EE y una dirección FD.

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete. Código de Centro: 02000108. Denominación: Colegio Público «José Solís». Domicilio: Pedro Coca 78. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Tres unidades de párvulos.

Composición resultante: Veinticuatro unidades mixtas de EGB, seis unidades de párvulos, una mixta EE y una dirección sin curso.

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete. Código de Centro: 020000378. Denominación: Colegio Público «Luis Vives». Domicilio: Avenida Cronista Mateo y Soto. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Dos unidades de párvulos.

Composición resultante: Veintinueve unidades mixtas de EGB, seis unidades de párvulos, una mixta EE y una dirección FD.

Se concreta el domicilio en avenida Cronista Mateo y Soto.

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete. Código de Centro: 02000181. Denominación: Colegio Público «San Pablo». Domicilio: Badajoz, sin número. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Dos unidades mixtas de EGB y dos unidades de párvulos.

Composición resultante: Dieciocho unidades mixtas de EGB, cuatro unidades de párvulos, una mixta EE y una dirección FD.

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete. Código de Centro: 02000183. Denominación: Colegio Público «Pedro Simón Abril». Domicilio: Hermanos Pinzón, sin número. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Una unidad mixta de EGB.

Composición resultante: Nueve unidades mixtas de EGB, dos unidades de párvulos, una mixta de EE y una dirección con curso.

Municipio: Albacete.—Localidad: Pozo Cañada. Código de Centro: 02000982. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Alejandro, Malquez, 6. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Una unidad mixta de EGB.

Composición resultante: Diecisiete unidades mixtas de EGB, tres unidades de párvulos, una mixta EE y una dirección FD.

Municipio: Albatana.—Localidad: Albatana. Código de Centro: 02001020. Denominación: Colegio Público «Francisco Franco». Domicilio: General Moscardó, 2. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Dos unidades mixtas de EGB.

Composición resultante: Cinco unidades mixtas de EGB, una unidad de párvulos y una dirección con curso.

Municipio: Almansa.—Localidad: Almansa. Código de Centro: 02001147. Denominación: Colegio Público «Duque de Alba». Domicilio: San Luis, 24. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Una unidad mixta de EGB.

Composición resultante: Veintidós unidades mixtas de EGB, cuatro unidades de párvulos, una mixta de EE y una dirección sin curso.

Municipio: Almansa.—Localidad: Almansa. Código de Centro: 02001180. Denominación: Colegio Público «Nuestra Señora de Belén». Domicilio: La Rosa, 8. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Cuatro unidades de párvulos.

Composición resultante: Veinticinco unidades mixtas de EGB, ocho unidades de párvulos, una mixta EE y dirección sin curso.

Municipio: Caudete.—Localidad: Caudete. Código de Centro: 02001194. Denominación: Colegio Público «Alicázar y Serrano». Domicilio: Avenida Virgen de Gracia, sin número. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Una unidad de párvulos.

Composición resultante: Veinticuatro unidades mixtas de EGB seis unidades de párvulos, una mixta EE y una dirección FD.

Municipio: Madrigueras.—Localidad: Madrigueras. Código de Centro: 02002206. Denominación: Colegio Público «Primo de Rivera». Domicilio: Parque de José Antonio, 12. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Una unidad mixta de EGB.

Composición resultante: Diecinueve unidades mixtas de EGB, cuatro unidades de párvulos, una mixta EE y una dirección FD.

Municipio: La Roda.—Localidad: La Roda. Código de Centro: 02002711. Denominación: Colegio Público «José Antonio». Domicilio: Virgen, 1. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Una unidad mixta de EGB.

Composición resultante: Veinte unidades mixtas de EGB, cuatro unidades de párvulos, una mixta de EE y dirección FD.

Municipio: Salobre.—Localidad: Salobre. Código de Centro: 02002814. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Monje, sin número. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Una unidad mixta de EGB.

Composición resultante: Tres unidades mixtas de EGB y una dirección con curso.

Se concreta el domicilio en Monje, sin número.

Municipio: Yeste.—Localidad: Yeste. Código de Centro: 02003302. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Los Tejeros-Yado de Yeste. Régimen ordinario de provisión.

Creación: Una unidad de párvulos.

Composición resultante: Una unidad mixta de EGB y una unidad de párvulos y una dirección con curso.

Albacete, 23 de enero de 1984.—El Director provincial, Juan Soler Alarcón.

12837 RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas de la Inspección de Educación Básica del Estado, debidamente informadas por la Unidad Técnica y División de Planificación.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Esta Dirección Provincial ha dispuesto modificar los siguientes Centros:

Municipio: Bretocino.—Localidad: Bretocino. Código del Centro: 49000479. Denominación del Centro: Colegio Público. Régimen ordinario de provisión. Domicilio: Bretocino.

Supresión de una unidad de EGB.

Por tanto este Centro desaparece como tal.

Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesor de la unidad suprimida al Colegio Público Comarcal de Burganes de Valverde.

Municipio: Castrogonzalo.—Localidad: Castrogonzalo. Código del Centro: 49000728. Denominación del Centro: Colegio Público. Régimen ordinario de provisión. Domicilio: Castrogonzalo.

Transformación: Una unidad de EGB en una unidad de preescolar.

Composición resultante: Una unidad de EGB y una unidad de preescolar y Dirección con curso.

Municipio: Coreses.—Localidad: Coreses. Código del Centro: 49000947. Denominación del Centro: Colegio Público Comarcal «Nuestra Señora de la Asunción». Régimen ordinario de provisión. Domicilio: Arena, sin número.

Supresión: Dirección sin curso.

Composición resultante: Once unidades de EGB, una unidad de preescolar y Dirección con curso.

Municipio: Fuentes de Ropel.—Localidad: Fuentes de Ropel. Código del Centro: 49001563. Denominación del Centro: Colegio Público. Régimen ordinario de provisión. Domicilio: Fuentes de Ropel.

Transformación: Una unidad de EGB en una unidad de preescolar.

Composición resultante: Una unidad de EGB, una unidad de preescolar y Dirección con curso.

Municipio: Pajares de la Lampreana.—Localidad: Pajares de la Lampreana. Código del Centro: 49002919. Denominación del Centro: Colegio Público. Régimen ordinario de provisión. Domicilio: Pajares de la Lampreana.

Supresión: Una unidad de preescolar.

Composición resultante: Dos unidades de EGB y Dirección con curso.

Municipio: Toro.—Localidad: Toro. Código del Centro: 49004485. Denominación del Centro: Colegio Público «Primo de Rivera». Régimen ordinario de provisión. Domicilio: Plaza Generalísimo, sin número.

Supresión: Dirección sin curso.

Composición resultante: Diez unidades de EGB, una de preescolar, dos unidades de Educación Especial y Dirección con curso.

Municipio: Zamora.—Localidad: Zamora. Código del Centro: 49005431. Denominación del Centro: Colegio Público «Obispo Nieto». Régimen ordinario de provisión. Domicilio: Obispo Nieto, sin número.

Supresión: Dirección sin curso.

Composición resultante: Ocho unidades de EGB, dos unidades de preescolar y Dirección con curso.

Zamora, 24 de enero de 1984.—El Director provincial, Gerardo Sancho Pascual.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12838 RESOLUCION de 27 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.423 la llave contraacodada, de 30 milímetros, marca «Isolor», referencia 904, fabricada y presentada por la Empresa «Isolor, Sociedad Anónima», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave contraacodada, de 30 milímetros, marca «Isolor», referencia 904, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave contraacodada, de 30 milímetros, marca «Isolor», referencia 904, fabricada y presentada por la Empresa «Isolor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave contraacodada de dichas marcas, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.423 —27-12-83— 1.000 V.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 27 de diciembre de 1983.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12839 RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.427 la llave «Allen», de ocho milímetros, marca «Isolor», referencia 906, fabricada y presentada por la Empresa «Isolor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de llave «Allen», de ocho milímetros, marca

«Isofor», referencia 906, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave «Allen», de ocho milímetros, marca «Isofor», referencia 906, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segunda.—Cada llave «Allen» de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.427-2 de enero de 1984, 1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid 2 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12840 RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.428 la llave «Pipa», de seis milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave «Pipa», de seis milímetros, marca «Isofor», referencia 905, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Homologar la llave «Pipa», de seis milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave «Pipa» de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.428, 2 de enero de 1984, 1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 2 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12841 RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.429 la llave «Pipa», de nueve milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave «Pipa», de nueve milímetros, marca «Isofor», referencia 905, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave «Pipa», de nueve milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave «Pipa» de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.429, 2 de enero de 1984, 1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 2 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12842 RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.428 la bota de seguridad, marca «Yalat», modelo «Yaletric PAC», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A. Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Yalat», modelo «Yaletric PAC», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yaletric PAC», para clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A. Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.428, 2 de enero de 1984, bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 2 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12843 RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.425 la bota de seguridad, marca «Yalat», modelo «Yaletric», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A. Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Yalat», modelo «Yaletric», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yaletric», para clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A. Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.425, 2 de enero de 1984, bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 2 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12844 RESOLUCION de 4 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.430 la bota de seguridad, modelo 21, clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Pal, S. A.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo 21, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974,

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, modelo 21, clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, número 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.430, 4 de enero de 1984, calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12845 RESOLUCION de 4 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.431 la bota de seguridad, modelo 22, clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo 22, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, modelo 22, clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, número 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.431, 4 de enero de 1984, calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12846 RESOLUCION de 4 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.432 la bota de seguridad, modelo 33, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo 33, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, modelo 33, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, número 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.432, 4 de enero de 1984, calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12847 RESOLUCION de 4 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.433 la bota de seguridad modelo 41, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad modelo 41, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo 41, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homologación 1.433, 4-1-1984. Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12848 RESOLUCION de 4 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.434 la bota de seguridad modelo 42, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad modelo 42, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo 42, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homologación 1.434, 4-1-1984. Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12849 RESOLUCION de 4 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.435 la bota de seguridad modelo 43, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad modelo 43, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo 43, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homologación 1.435, 4-1-1984. Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12850 RESOLUCION de 4 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.436 la bota de seguridad modelo 45, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad modelo 45, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo 45, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homologación 1.436. 4-1-1984. Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12851 RESOLUCION de 4 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.437 la bota de seguridad modelo 46, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad modelo 46, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo 46, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.437 de 4-1-1984-Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12852 RESOLUCION de 4 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.438 la bota de seguridad modelo 50, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad modelo 50, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo 50, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo Homologación 1.438 de 4-1-1984-Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 4 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12853 RESOLUCION de 12 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.439 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 003-D3-B, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 003-D3-B, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección marca «Medop», modelo 003-D3-B, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como clase A, por su resistencia frente a impactos y por su protección adicional como 888.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.439 de 12-1-1984-MEDOP/003-D3-B/888.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 12 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12854 RESOLUCION de 12 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.440 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 006-D3-B, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Medop», modelo 006-D3-B, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección marca «Medop», modelo 006-D3-B, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como clase A, por su resistencia frente a impactos y por su protección adicional como 080.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.440 de 12-1-1984-MEDOP/006-D3-B/080.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-18 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 12 de enero de 1984.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

12855 RESOLUCION de 18 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.449 la llave plana, 10 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-10, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana, 10 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-10, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave plana, 10 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-10, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave plana, 10 milímetros, de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 1.449-18-1-84—, 1.000 V.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

12856 RESOLUCION de 18 de enero de 1984 de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.448 la llave plana, 9 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-9, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana, 9 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-9, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave plana, 9 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-9, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave plana, 9 milímetros, de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 1.448-18-1-84—, 1.000 V.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

12857 RESOLUCION de 18 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.452 la llave plana, 7 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-7, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana, 7 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-7, con arreglo a lo prevenido en la Orden de

17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave plana, 7 milímetros, marca «Clatu», referencia HA-90-7, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave plana, 7 milímetros, de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 1.452-18-1-84—, 1.000 V.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

12858 RESOLUCION de 22 de marzo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.525 la llave plana, 23 milímetros, marca «Isofor», referencia 872, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana, 23 milímetros, referencia 872, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave plana, 23 milímetros, marca «Isofor», referencia 872, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.525-22-3-84. 1.000 V.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

12859 RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Industrial Quesera Española, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Industrial Quesera Española, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 18 de abril de 1984, suscrito por las partes el día 11 de abril de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.º b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Industrial Quesera, S. A.».

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL QUESERA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

- Art. 1º.- ANEXO TERRITORIAL.- El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio nacional.
Art. 2º.- ANEXO PERSONAL.- Afecta este Convenio a todos los trabajadores que presten sus servicios en INDUSTRIAL QUESERA, ESPAÑOLA, S.A., comprendidos en el ámbito territorial fijado en el artículo anterior.
Art. 3º.- VIGENCIA.- Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, retrotrayendo las condiciones económicas al día 1 de enero de 1984.
Art. 4º.- DURACION.- La duración de este Convenio será de un año, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1984.
Art. 5º.- DENUNCIA.- La denuncia o revisión del presente Convenio deberá practicarse reglamentariamente ante la Autoridad Laboral competente con una antelación mínima de un mes a su fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas.
Art. 6º.- PRORROGA.- Si a la expiración de su período de aplicación alguna de las partes no ha ejercido la facultad de denuncia, este Convenio se considerará prorrogado de año en año, aplicándose automáticamente a la tabla salarial el porcentaje del aumento del índice de precios al consumo en el año anterior, que establece el Instituto Nacional de Estadística.

CAPITULO II

Condiciones económicas

- Art. 7º.- SALARIO BASE.- La retribución que corresponderá al trabajador sobre la base de un rendimiento normal, será la establecida para su categoría profesional en la tabla salarial que figura como anexo a este Convenio.
Art. 8º.- PLUS DE ASISTENCIA.- Por el concepto de plus de asistencia efectiva al trabajo, se establece un plus de 142 pesetas diarias para todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional.
Art. 9º.- VACACIONES.- El personal con un año al servicio de la Empresa cualquiera que sea su categoría profesional, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, comenzando su disfrute el día hábil que no sea viernes de festivo.
Art. 10º.- GRATIFICACIONES FIJAS.- Las gratificaciones de Julio, Navidad y Beneficencia, pagadera esta última en el mes de marzo de cada año, consistirán en una mensualidad del salario base del Convenio, antigüedad, plus de asistencia e incentivo fijo, y proporcional para los ingresados en el transcurso del año.
Art. 11º.- AUMENTOS PERIODICOS POR TIEMPO DE SERVICIO.- Los aumentos por antigüedad o quinquenios del 3 por ciento, empezarán a contarse desde el día en que el trabajador haya comenzado a prestar sus servicios en la Empresa, con el límite máximo del día 1 de enero de 1980.
Art. 12º.- PREMIO DE FIABILIDAD Y QUINQUENIA.- El personal que al jubilarse lleve al servicio de la Empresa menos de 15 años de servicios continuados, o de forma general en los casos de baja definitiva por enfermedad o accidente, percibirán la cantidad de 3.000.- pesetas por cada año de servicio en la Empresa. Los servicios prestados a partir de los 65 años de edad no se computarán a estos efectos. En los casos de fallecimiento anterior a la jubilación indicada,

la viuda o, en su caso, los hijos menores o mayores subnormales o padres que vivan a expensas del trabajador percibirán la cantidad correspondiente a los años de servicio.

- Art. 13º.- PREMIO DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA.- Se establece un premio de permanencia en la Empresa de 2.000.- pesetas para todo el personal con un año de antigüedad en la misma y proporcional para los ingresados en el transcurso del año, abonable en el mes de septiembre de cada año.
Art. 14º.- PREMIO ESPECIAL POR JUBILACION VOLUNTARIA.- Los trabajadores que se jubilan voluntariamente, de común acuerdo con la Empresa, entre los 60 y 65 años de edad, y con una antigüedad mínima en la misma de 15 años percibirán una gratificación especial consistente en una mensualidad del salario base del Convenio, plus de asistencia, antigüedad e incentivo fijo, por cada quinquenio que acredite en la Empresa, siempre que se jubile dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de cumplimiento de la edad correspondiente, o 3 meses si el trabajador se encuentra dado de baja por incapacidad laboral transitoria referida a enfermedad o accidente.
Art. 15º.- SUBVENCIÓN A LOS PRODUCTOS FAMILIARES POR LA EMPRESA.- Se establece un 12 por ciento de descuento sobre el precio al detallista aplicable a los productos fabricados por la Empresa.
Art. 16º.- RENUNCIATO.- La Empresa cede al personal en un economato de alimentación y vestido, incluido el personal jubilado.
Art. 17º.- PROTECCION EN CASO DE ENFERMEDAD.- En los supuestos de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, la Empresa abonará al trabajador el cumplimiento necesario para que, juntamente con la prestación de la Seguridad Social perciba el intereseado, a partir del octavo día de ocurrida la baja, la totalidad de sus sueldos, consistentes en el salario base de Convenio, antigüedad, plus de asistencia e incentivo fijo.
Art. 18º.- PROVISION DE VACANTES.- Las vacantes que se produzcan en la Empresa, que no sean de libre designación de la misma, serán cubiertas el 50 por ciento por antigüedad y el otro 50 por ciento por concurso-oposición.
Art. 19º.- RETIRADA DEL CAMPE DE DOMINIO.- En el caso de retirada temporal del camp de conducir en uno de vehículos del servicio particular de la Empresa, ésta garantizará al conductor un puesto de trabajo sin pérdida de sus retribuciones fijas mientras subsista dicho camp de conducción. Igualment percibirá la retribución salarial indicada en caso de privación de libertad circunstancial.
Art. 20º.- ADJUNTAMIENTO DE VEHICULOS Y LOCALES.- Cuando por necesidades de la Empresa deba facilitarse transporte al personal, se hará en vehículos adecuados.
Art. 21º.- SEGURO DE VIDA.- Continúa establecido el seguro de vida que será obligatorio para el personal fijo de la Empresa, al que se seguirá contribuyendo por partes iguales entre la Empresa y los trabajadores.
Art. 22º.- PRIMA DE DOMINIO Y FESTIVOS.- El trabajador que realice en la jornada de domingo o festivo, independientemente del descanso que disfrute entre semana, percibirá una prima de 300.- pesetas por cada día.
Art. 23º.- PREMIO DE NATALIDAD.- Se establece un premio de natalidad, consistente en 2.000.- pesetas por hijo nacido, para los trabajadores de la Empresa. Caso de que ambos progenitores sean trabajadores de la misma, solamente uno de ellos percibirá la indicada cantidad.
Art. 24º.- AYUDA A LOS JORNALISTAS.- Se establece una ayuda complementaria a la prestación que perciben por la Seguridad Social de 3.500.- pesetas mensuales.
CAPITULO III
Compensaciones
Art. 25º.- ANUNCION.- Ninguna de las condiciones establecidas en este convenio serán absorbidas, respetándose como condición más ventajosa para el personal las mejores que la Empresa tenga establecidas en la actualidad si globalmente son superiores a las que resulten de la aplicación del Convenio.
Art. 26º.- COMPENSACIONES.- Los trabajadores afectados por el presente convenio se compensarán, en compensación a las ventajas económicas disminuidas del mismo, en el respeto de la par labor y a cumplir su cometido con la diligencia y espíritu diligencia en sus funciones, aplicación y lealtad a la Empresa.
CAPITULO IV
Otras disposiciones
Art. 27º.- JORNADA Y DESCANSO SEMANAL.- Se establece la jornada laboral de cuarenta horas semanales. Los trabajadores que realicen jo

nada continuada interrumpida de treinta minutos de descanso, entendiéndose que dicha interrupción formará parte de su trabajo efectivo. La Empresa tendrá facultad para adecuar este descanso en función de las necesidades técnicas.

El descanso de fin de semana será extensivo a las Secciones de Administración, Taller de mantenimiento y Almacén de queros.

Para el personal de fabricación, transporte y otros servicios, que por su trabajo no pueda disfrutar el descanso en domingos o festivos, se establecerá un turno rotativo cada siete días.

Art. 277.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Debido a las especiales circunstancias de la Empresa y de la materia prima que trabaja, y de acuerdo de las disposiciones en vigor, se podrá hacer horas extraordinarias, las cuales se abonarán con un incremento del 75 por ciento sobre el salario hora, resultante de la aplicación de la fórmula que se inserta al final de la tabla aneja.

Art. 278.- LICENCIAS.- El trabajador que contraiga matrimonio disfrutará de quince días naturales de licencia retribuida.

En caso de fallecimiento o enfermedad muy grave de esposa, padre, padre político, hijos e hijas, tendrán derecho hasta cinco días de licencia retribuida.

Para los demás casos se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Industrias Lcteas.

Art. 281.- FORMA DE PAGO.- La Empresa hará efectiva la nómina a sus trabajadores mediante talón bancario o transferencia. En el caso de que el pago sea efectuado mediante talón bancario, el trabajador dispondrá del tiempo necesario dentro de su jornada laboral para hacer efectivo el mismo.

Art. 282.- BOPA EN TRABAJOS.- La Empresa administrará a su personal dos tipos de ropa de trabajo, anualmente, siendo obligatorio su uso en la Empresa.

Art. 283.- REVISIÓN MÉDICA.- Toda el personal de la Empresa está obligado a pasar revisión médica anual reglamentaria ante el Servicio Médico correspondiente.

Art. 284.- DERECHOS SINDICALES.- Se estará a lo dispuesto al respecto y a lo que afecte a esta Empresa en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 285.- REPERCUSION EN LOS PRECIOS.- Los componentes de la Comisión deliberadora considerará que la aplicación de los acuerdos adoptados en este convenio no impliquen otra repercusión en los precios que la autorizada por las disposiciones vigentes.

Art. 286.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y ambas partes manifiestan formalmente que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tiene carácter de compromiso para la totalidad de las situaciones pactadas.

Art. 287.- COMISION PARITARIA.- Se crea una Comisión Paritaria que tendrá como misión vigilar el cumplimiento del Convenio e interpretar cuando proceda, resolviendo cualquier duda o divergencia suscitada en la interpretación de su contenido. Dicha Comisión estará constituida por dos representantes designados por la Empresa y otros dos representantes por los trabajadores que serán elegidos de entre los Delegados de personal de la Empresa, componentes de la Comisión negociadora del Convenio.

Art. 288.- MATERIA NO REGULADA.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación en la Vigencia de la Ley Laboral de Industrias Lcteas y demás disposiciones de la legislación laboral vigente, siempre que dichas disposiciones superen a lo pactado en este convenio.

ANEXO

TABLA SALARIAL

Table with 2 columns: PERSONAL TECNICO and PUESTOS. Lists various job titles and their corresponding salaries, such as Titulares (Técnico Jefe, superior, medio) and No titulados (Jefe de fabricación, Jefe de laboratorio, etc.).

PUESTOS

SUBALTERNOS

Table listing subaltern jobs and salaries: Almacenero, Listero, Pasador, Cobrador, Ordenanza, Conserje, Portero, Guardia o Sereno, Botones 16/17 años, Mujeres de limpieza (hora).

OBREROS

Table listing worker jobs and salaries: Especialista de 1º, Fogonero, Especialista de 2º, Especialista de 3º, Peon especializado, Peon, Oficial de 1º (Taller de mantenimiento, de oficios varios, conductor de Madrid, conductor de provincias, conductor de distribución), Oficial de 2º (de oficios varios), Aprendiz de 16 años, Aprendiz de 17 años.

FORMULA HORA EXTRAORDINARIA

HE = 2,75 x (SB + A + I)7 + (PA)6

- SB = Salario base
A = Antigüedad
I = Incentivo fijo
PA = Plus de asistencia



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Viernes 8 de junio de 1984

Núm. 137

12860 RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito nacional para las Administraciones de Loterías y sus empleados.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito nacional, para las Administraciones de Loterías y sus empleados, recibido en este Ministerio el 30 de abril del año en curso, suscrito el 28 de marzo de 1984 por la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías en representación de la Empresa y la Asociación Sindical de Trabajadores de Loterías (ALAST) adherida a la Confederación Sindical de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), en representación de los trabajadores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Convenio Colectivo nacional de Administradores de Lotería y sus empleados

Artículo único.—Se proroga hasta el 31 de diciembre de 1984 el Convenio Colectivo de trabajo suscrito el 11 de junio de 1983 y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de julio de 1983, con la única modificación de su artículo 13 que quedará redactado según se indica a continuación, y la supresión de su artículo 19. Cláusula de revisión salarial:

Art. 13. Salario base.—El salario base para cada categoría funcional será el siguiente:

	Mensual — Pesetas
Empleado	43.706
Encargado general	60.891
Dependiente de pagos y/o ventas	46.558
Oficial administrativo	46.558
Auxiliar administrativo	45.133
Subalterno	45.133

DISPOSICION FINAL

Comisión Mixta.—Se crea una Comisión Paritaria que se encargará de la interpretación del presente Convenio y que estará formada por seis Vocales, tres designados por los representantes de los Administradores y los otros tres por la representación de los empleados de Loterías.

Dicha Comisión estará constituida por los siguientes representantes: Don Mariano González Alonso, doña Milagros Mel-dar Chozas, doña María del Carmen Villa Elizaga, don Rafael Herrero de Rueda, doña Milagros González González y doña Cándida Jiménez Ibañez.

12861 RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta final de las negociaciones celebradas por la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo de los Centros de Trabajo de «La Verdad», periódico de «EDICA, S. A.», de ámbito interprovincial.

Visto el texto del Acta final de las negociaciones celebradas por la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo de los Centros de Trabajo de «La Verdad», periódico de «EDICA, S. A.», recibida la documentación completa en esta Dirección General con fecha 4 de mayo de 1984, suscrita por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el día 22 de marzo de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo.

Segundo.—Remitir el texto original del Acta al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Acta final de las negociaciones celebradas por la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo de los Centros de Trabajo de «La Verdad» para el año 1984

Asistentes:

Don Enrique García Gallego, don Benito Garrido Jurado, don Antonio J. González Gomejero, don Pedro Segura González, don José María Cerra Bailac, don Domingo Lorente Abellán, don Enrique Entrena Palomero, don José Riquelme Carrasco, don Francisco Elbal de la Paz, don Francisco Minguez Cano, don Jesús Vera Escolar, don Rafael Asunción, don Andrés Cazorla Cambruno y don José Silvente López.

Se reúne la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de los Centros de Trabajo de «La Verdad», a las once horas del día de la fecha, constituida por los miembros que anteriormente se relacionan, para hacer constar los acuerdos alcanzados a lo largo de las deliberaciones, que han quedado reflejados en las actas correspondientes a la negociación.

Estos acuerdos quedan resumidos en los siguientes:

1. El tercer Convenio Colectivo para los Centros de Trabajo de «La Verdad» vigente hasta el 31 de diciembre de 1983, continuará aplicándose en todos sus términos hasta el 31 de diciembre de 1984.

2. Dado que la reconversión tecnológica se encuentra en fase de implantación en este Centro de Trabajo, ambas partes manifiestan la necesidad de realizar media hora diaria de dedicación especial para todo el personal de la plantilla, con el fin de hacer frente a las exigencias que determine la reestructuración del trabajo. Esta media hora se computará mensualmente y se realizara de conformidad con las necesidades de la producción durante los meses de marzo a junio, ambos inclusive.

La dedicación especial a que se hace referencia en el párrafo anterior será abonada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 del Convenio Colectivo de 1983, en el apartado «régimen de dedicación especial», y no se verá afectada por el artículo 13.3 (último párrafo) de dicho Convenio Colectivo.

3. A partir del 1 de julio de 1984 quedará sin efecto la obligación de realizar dicha media hora diaria de dedicación espe-

cial y se establecerá un complemento de carácter personal equivalente al 50 por 100 de la cantidad que mensualmente se haya percibido por este concepto durante los meses de marzo a junio. El importe de este complemento, en su misma cuantía, se retrotraerá a los meses de enero y febrero de 1984, y se mantendrá sin modificación posterior alguna por revisión de retribución, cambio de categoría, antigüedad, nocturnidad o cualquier otro concepto salarial.

En esa cuantía quedarán incluidas las partes proporcionales de las pagas extras y beneficios.

4. Ambas partes estudiarán, antes del 31 de diciembre de 1984, la propuesta de la Dirección de Edica, consistente en la homologación de categorías para todos los Centros de Trabajo de la Empresa, consistente en:

- Redefinición de categorías profesionales, teniendo en cuenta la nueva tecnología.
- Estructuración salarial por niveles, basada esencialmente en los conceptos objetivados: salarios, antigüedad, nocturnidad y complementos de mayor responsabilidad y orgánicos.
- Dado que este estudio tiene que ser realizado por Centros de Trabajo, las conclusiones de cada uno de ellos, una vez conocidas por los restantes, se confrontarán para extraer una conclusión común.

12862

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Visto el texto del primer Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), suscrito el día 2 de mayo de 1984 por representación del Consejo General de la referida Entidad y por las representaciones sindicales de UGT, SIFV, APEAVO, APEO y CEAC, entendiéndose legitimadas tanto la parte empresarial como las representaciones sindicales, según lo dispuesto en el artículo 87.1. párrafo primero, del Estatuto de los Trabajadores y, de forma específica, por venir así establecido en el artículo 4. 4.º h) del Real Decreto 1041/1981, de 22 de mayo, habiéndose reconocido ambas partes como interlocutoras válidas; presentado en este Departamento, con toda la documentación preceptiva según el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, acuerda: fecha 7 de mayo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS Y SU PERSONAL

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º *Ambito personal.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º h) del Real Decreto 1041/1981, de 22 de mayo, el presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en la ONCE.

Por consiguiente las condiciones de trabajo que se pactan afectarán tanto a los empleados como a los vendedores del cupón pro-ciegos con independencia de que sean o no afiliados a la Entidad.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—La ONCE es una Entidad de acción social que presta servicios a sus afiliados y gestiona la explotación en exclusiva de la concesión estatal del cupón pro-ciegos.

Art. 3.º *Ambito territorial.*—Las condiciones de trabajo de este Convenio Colectivo se aplicarán al personal de la ONCE en todo el territorio del Estado español.

Art. 4.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 1985. No obstante, algunas materias podrán surtir efectos retroactivos o diferidos respecto de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuando así se señale expresamente en cada caso. Se considerarán incorporados al mismo los acuerdos que

se adopten como consecuencia de los trabajos que en él se encomiendan a comisiones o grupos de trabajo específicos, previa asunción de los mismos por parte de la Comisión Paritaria prevista en el artículo sexto. Dichos acuerdos comenzarán a surtir efectos en la fecha de Registro y depósito o, en su caso, de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de la correspondiente decisión de la Comisión Paritaria.

Art. 5.º *Prórroga y denuncia.*—Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado por años naturales sucesivos si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes respecto a la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior las partes acuerdan realizar una revisión salarial para 1985, así como la revisión de cuantas otras materias sean denunciadas, por escrito, durante la primera quincena del mes de diciembre de 1984. Dicha revisión salarial y renegociación de otras materias, en su caso, deberá iniciarse en la segunda quincena del mes de diciembre de 1984.

CAPITULO II

Comisión Paritaria

Art. 6.º *Comisión de interpretación, estudio y vigilancia.*

1. Se acuerda la creación de una Comisión con la denominación del epígrafe en cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 d) del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Estará constituida paritariamente por representantes de ambas partes negociadoras, debiendo designar cada Sindicato firme a un miembro para la misma. Estará presidida por el Subdelegado general de la ONCE y deberá constituirse dentro del mes siguiente a la fecha de la firma de este Convenio.

La designación del representante de cada Sindicato será realizada, en cada momento, por el órgano competente conforme a sus respectivos estatutos.

3. Además de su función genérica de seguimiento y control de la aplicación de este Convenio tendrá las siguientes funciones:

- Asesoramiento en materia de plantillas.
- Reclasificación profesional y definición funcional de categorías conforme a lo previsto en el capítulo segundo del título segundo de este Convenio.
- Aprobación de los criterios para provisión de vacantes y concursos de ascensos y traslados.
- Cuantas otras se le atribuyan expresamente en el Convenio o aquellas otras en las que se requiera la participación de los representantes de los trabajadores conforme a la legislación vigente.

CAPITULO III

Organización del trabajo

Art. 7.º *Facultad.*—De conformidad con la legislación vigente la facultad y responsabilidad de la organización corresponderá a la ONCE, a través de los órganos o Centros directivos en cada caso.

TITULO II

Contratación, provisión de vacantes, plantillas

Art. 8.º *Disposición preliminar.*

1. A tenor de lo previsto en el artículo 1.º de este Convenio Colectivo, el presente título tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de todos los empleados de la ONCE de carácter técnico, administrativo, docente y de servicios, sean o no afiliados a la Entidad.

2. Todos los empleados contemplados en el presente título cuyas condiciones de trabajo vinieran siendo reguladas por normas de régimen interior de la ONCE o por otros Convenios Colectivos, cualquiera que fuese su ámbito, pasarán a regirse por las establecidas en este Convenio Colectivo, quedando absorbidas y compensadas por éste, cualquier otra situación anterior, por resultar norma más favorable apreciada en su conjunto y en cómputo anual, sin perjuicio del respeto, como condición «ad personam», a las situaciones individuales más beneficiosas.

CAPITULO PRIMERO

Contratación, provisión de vacantes, plantillas y formación profesional

Art. 9.º *Selección de personal y cobertura de vacantes.*

1. La selección y la contratación del personal laboral de la ONCE regulado en este título se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. En los Tribunales o Comisiones que realicen la selección del personal se integrará un representante sindical designado por los Sindicatos presentes en la Comisión Paritaria de este Convenio.

3. Las vacantes de personal fijo que se generen se proveerán mediante unos turnos de ascenso, traslado y libre, en la

forma y con los criterios que determine la Comisión Paritaria del Convenio, que surtirán efectos desde la fecha de su publicación.

Art. 10. Ascensos.

1. Los sistemas de ascenso tendrán en consideración los méritos profesionales de los aspirantes, conforme a unos baremos cuyos principios generales serán establecidos por la Comisión Paritaria del Convenio.

2. En ningún caso podrán producirse ascensos de categoría por el mero transcurso de tiempo de servicios.

Art. 11. Contratación.

1. Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito e incluirán el período de prueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La Comisión Paritaria será informada acerca de la política de contratación de personal desarrollada por la ONCE, así como de los modelos de contrato utilizados.

Art. 12. Plantillas y escalafones.

1. La ONCE fijará las plantillas de sus Centros y elaborará los escalafones del personal que en ellos prestan servicios, previo informe de la Comisión Paritaria.

2. Por la ONCE se dará publicidad a las plantillas de cada Centro y escalafones de personal. En estos escalafones se agrupará el personal por categorías y orden de antigüedad y su publicación se realizará dentro de los dos primeros meses de cada año.

Los escalafones servirán de base para ascensos y traslados.

3. Las plantillas orgánicas de todos los Centros de la Entidad serán elaboradas por la ONCE, previo informe de la Comisión Paritaria, una vez haya concluido sus trabajos de reclasificación y definición funcional de categorías dicha Comisión.

Art. 13. Formación y promoción profesional.

1. De conformidad con lo que previene el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente título de este Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la propia ONCE o en régimen concertado.

2. Los trabajadores que cursen estudios de formación o de perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan.

3. La planificación y programación de dichos cursos se realizará previo informe de la Comisión Paritaria del Convenio.

CAPITULO II

Clasificación profesional

Art. 14. Disposición transitoria.

1. Con carácter transitorio y hasta que la Comisión Paritaria realice la tarea a que se refiere el artículo siguiente, regirán los niveles y categorías profesionales que se enumeran en la Tabla de Niveles y Categorías, del anexo número 1 de este Convenio.

2. El personal que hasta la fecha de entrada en vigor de este Convenio se hallase dentro del ámbito de aplicación de otros Convenios Colectivos y no estuviese contemplado en la Tabla de Niveles se equiparará a éstos de conformidad con la Tabla de Equiparación del anexo número 2 de este Convenio.

3. Aquel personal que no se halle contemplado en los supuestos de los apartados 1 y 2 de este artículo mantendrá su actual denominación y contenido funcional con las retribuciones que figuran en el anexo número 8 de este Convenio, hasta que la Comisión Paritaria los encuadre dentro de la categoría a que corresponda de acuerdo con la titulación y funciones específicas del puesto de trabajo.

Art. 15. Reclasificación.—La Comisión Paritaria del Convenio realizará, tras la entrada en vigor de éste y a la mayor brevedad, la reclasificación y definición funcional de todas las categorías en nuevos grupos profesionales, conforme a los principios de la organización científica del trabajo, atendiendo a la titulación y capacitación exigibles en cada caso y al contenido funcional de cada puesto de trabajo y categoría profesional. Como criterio indicativo las nuevas categorías profesionales podrán agruparse en los siguientes grupos profesionales:

- a) Personal técnico.
- b) Personal docente.
- c) Personal administrativo.
- d) Personal subalterno.
- e) Profesionales de oficio.
- f) Personal de servicios auxiliares.

CAPITULO III

Jornada y descansos

Art. 16. Jornada semanal.

1. Se fija la jornada laboral con carácter general en cuarenta horas semanales para el personal regulado en el presente título, excepto lo previsto en el apartado siguiente.

2. La jornada laboral del personal que realiza directamente funciones docentes se establece en treinta y dos horas semanales, de las cuales veintiocho serán lectivas.

3. Todos aquellos trabajadores contratados qu en la actualidad tengan jornada completa de trabajo, que se vinieran rigiendo hasta el momento por otros Convenios Colectivos y que perciban sus haberes por los actuales subconceptos 8.120 «personal fijo» y 8.121 «personal eventual», tendrán en lo sucesivo jornada de cuarenta horas semanales, salvo aquellos con funciones directamente docentes en que la misma será de treinta y dos horas semanales.

4. A la entrada en vigor de la nueva jornada quedarán suprimidas automáticamente todas las prolongaciones de jornada cualquiera que sea su duración, así como todas las horas extraordinarias realizadas con carácter permanente.

La nueva jornada entrará en vigor de la forma siguiente:

a) El día 16 del mes en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el presente Convenio, siempre que dicha publicación se produzca hasta el día 5, inclusive, de ese mismo mes.

b) El día 1 del mes siguiente al de la publicación si ésta se produjese después del día 5.

Art. 17. Excepciones a la jornada.

1. El personal que en el momento de la firma del presente Convenio perciba sus haberes por los conceptos de presupuesto de gastos de la Entidad 113 (actual subconcepto 6.102), 141 (actual subconcepto 6.104) y 550 (actual subconcepto 6.105), transitoriamente mantendrá la misma jornada laboral que actualmente desarrolla, quedando su fijación definitiva pospuesta al estudio de la Comisión Paritaria.

2. No obstante lo previsto en los apartados 1.º y 2.º del artículo anterior, todo trabajador que prefiera optar por mantener su jornada de treinta o veinticuatro horas semanales, vigente con anterioridad a la firma de este Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Personal en un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Convenio, debiendo entenderse que de no producirse expresamente dicha opción en el plazo señalado se opta voluntariamente por la nueva jornada pactada en este Convenio, la cual entrará en vigor conforme a lo previsto en el punto 4 del artículo 16.

Si algún trabajador que prefiriese incorporarse a la nueva jornada pactada en este Convenio no pudiera hacerlo dentro del plazo previsto con carácter general en el último inciso del párrafo anterior por razones de índole personal, familiar o laboral, podrá poner en conocimiento de la Comisión Paritaria dentro de dicho plazo tales extremos mediante escrito motivado dentro del plazo de diez días establecido con carácter general en el párrafo anterior. En tales casos y previo estudio y resolución de la Comisión Paritaria la incorporación a la nueva jornada se realizará sin excepciones el 1 de enero de 1985.

Art. 18. Jornada especial.—Quedarán excluidos de esta jornada el personal de vigilancia y Conserjes, cuando tengan vivienda en el inmueble. Su horario se determinará armonizando las necesidades del Centro con los derechos del trabajador.

Art. 19. Carácter de la jornada.

1. La jornada semanal se desarrollará de lunes a sábado.

2. La jornada de trabajo será continuada con carácter general, salvo para las Delegaciones con ámbito inferior a las Territoriales que tendrán jornada partida. Los casos excepcionales serán objeto de estudio por la Comisión Paritaria.

3. Además de lo previsto en el artículo 65 de este Convenio sobre licencias retribuidas, el personal que preste servicios en régimen de jornada partida tendrá derecho a seis días de permiso retribuido cada año natural, por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización por la correspondiente unidad de personal y respetando siempre las necesidades del servicio.

4. Dentro de la jornada el trabajador tendrá derecho a un descanso máximo de veinte minutos diarios, que se computarán como de trabajo efectivo. La concreción del disfrute de este descanso se realizará en cada Centro de trabajo mediante acuerdo entre la Dirección y los trabajadores, teniendo siempre presente las necesidades del servicio.

5. Respecto a la puntualidad en la entrada al trabajo se dispondrá de un margen de cortesía de diez minutos diarios de los cuales cinco serán recuperables.

Art. 20. Descanso semanal.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá el día completo del domingo y la tarde del sábado o

en su caso, la mañana del lunes, teniendo en cuenta lo que se prevé en el apartado siguiente.

2. A los trabajadores que se hallen en régimen de jornada partida, la ONCE se compromete a arbitrar en cada caso y cada circunstancia concreta las soluciones necesarias tendientes a respetar escrupulosamente el derecho subjetivo del trabajador al descanso de un día y medio semanal, siempre de acuerdo con éste y remitiendo a la Comisión Paritaria la resolución de aquellos casos donde pudiera existir discrepancia. En el bien entendido de que en cualquier supuesto habrá de tenerse presente el buen funcionamiento de los servicios.

Art. 21. Descanso anual.

1. Vacaciones: Se disfrutarán treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas que podrán fraccionarse en dos períodos.

Cuando el tiempo de prestación de servicios sea inferior al año se calcularán proporcionalmente al tiempo trabajado.

2. El calendario de vacaciones será fijado por el Jefe de Centro, de acuerdo a las necesidades del servicio y previa consulta con la representación sindical. En tal sentido se estará a los criterios orientativos que establece el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

3. En caso de fraccionamiento de las vacaciones el interesado en ejercer este derecho deberá notificarlo con la debida antelación.

CAPITULO IV

Retribuciones

Art. 22. Estructura retributiva.—La estructura retributiva estará constituida por:

a) Sueldo base: Es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, en función de su categoría profesional y nivel, con independencia de la remuneración que, en su caso, corresponda por el desempeño de un puesto de trabajo específico.

b) Complemento salarial y antigüedad: Consistirá en trienios devengados por la prestación de servicios durante tres años.

c) Complemento salarial de vencimiento periódico superior al mes: Se percibirán por este concepto dos pagas extraordinarias al año.

d) Otros complementos: Los cuales podrán establecerse en razón a la función específica del puesto de trabajo.

e) Complemento por incapacidad laboral transitoria.

Art. 23. Sueldo base.

1. Cada trabajador tendrá derecho al sueldo base que corresponda a su categoría profesional conforme a los niveles previstos en las tablas de niveles y equiparaciones anexas a este Convenio, a las que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 14, en las cuantías que figuren en las tablas salariales anexas.

2. Sin perjuicio de lo que se prevé en el apartado siguiente, las retribuciones para 1984 serán las que figuren como anexo número 3 en la tabla salarial número 1. Dichas retribuciones se hallan integradas por las vigentes al 31 de diciembre de 1983, incrementadas en un 15 por 100 como mejora para 1984. Esta mejora incluye la compensación del coste de la cuota obrera de la Seguridad Social.

Las retribuciones contempladas en la tabla salarial número 1 serán de aplicación con carácter general a todo el personal que se halle incluido en alguna de las categorías contenidas en las tablas de niveles y equiparaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 14, abonándose con efectos retroactivos al 1 de enero de 1984. Asimismo, seguirán siendo de aplicación a aquellos trabajadores que, tras la entrada en vigor del Convenio, ejerciten la opción prevista en el artículo 17.2.

El personal a que se refiere el apartado 3 del artículo 14 percibirá, también con carácter retroactivo al 1 de enero de 1984, la retribución que resulte de aplicar el incremento del 15 por 100 sobre sus retribuciones base al 31 de diciembre de 1983.

3. Con carácter general el pase de la jornada de treinta a cuarenta horas semanales, o de veinticuatro a treinta y dos horas del personal docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, comportará un incremento global equivalente a 1/3 de las retribuciones base contenidas en la tabla salarial número 1 de este Convenio, salvo las excepciones que se prevén en el artículo siguiente.

Las nuevas retribuciones resultantes serán las reflejadas en la tabla salarial número 2, como anexo número 5, que afectará a los trabajadores que hayan optado por la nueva jornada semanal regulada en el artículo 16, cuyas categorías se hallen contempladas en la tabla de niveles y equiparaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 14.

Art. 24. Excepciones.

1. Las nuevas retribuciones a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior no afectarán al personal previsto en el apartado 3 del artículo 14, ni tampoco al del apartado 1 del artículo 17.

2. Cuando la jornada de trabajo en cómputo semanal sea inferior a la nueva jornada pactada en el artículo 16 ó a la que se hallaba vigente con anterioridad, la retribución para

cada categoría y nivel será directamente proporcional a la que correspondería en régimen de jornada completa.

Art. 25. Complemento de antigüedad.

1. Cada trabajador percibirá, en concepto de premio de antigüedad, por cada trienio perfeccionado, el 7 por 100 del sueldo base.

Se devengarán con efectos del día 1 del mes en que se cumplan.

2. Serán de aplicación los límites establecidos en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con las cuantías que se fijan en sendos cuadros anexas a las tablas salariales.

Se respetarán en todo caso con carácter de absorbibles por futuros incrementos del complemento de antigüedad, aquellas situaciones individuales que puedan considerarse como condición más beneficiosa por disfrutar de cuantías en concepto de premios de antigüedad superiores a las establecidas en las tablas salariales.

3. Los límites a que se refiere el apartado anterior entrarán en vigor simultáneamente con lo previsto en el artículo 16.4, para todo el personal, cualquiera que sea la duración de su jornada.

4. Las partes acuerdan que la masa salarial que pudiera resultar como excedente al aplicar los límites que establece el Estatuto de los Trabajadores, en materia de trienios, será destinada a enjugar parcialmente el mayor costo que, sin duda, implicará la reclasificación de personal, encomendada a la Comisión Paritaria.

Art. 26. Pagas extraordinarias.

1. Se percibirán dos pagas extraordinarias al año que se abonarán en los meses de junio y diciembre.

2. La cuantía de las pagas extraordinarias será equivalente a una mensualidad del sueldo base más el complemento de antigüedad.

Art. 27. Regulación transitoria de otros complementos salariales anteriores.—Los complementos y gratificaciones que se detallan a continuación que se estén devengando en el momento de la firma de este acuerdo quedarán congelados absorbibles total o parcialmente o extinguidos, hasta tanto se realice su estudio y reconsideración por la Comisión Paritaria.

1. Suplencias del concepto 115: Tendrá el tratamiento de los trabajos de superior categoría en los términos previstos en el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Complementos por responsabilidad y exclusiva dedicación de Directivos, Delegados locales y Conserjes: Quedan congelados en sus cuantías actuales.

3. Gratificación especial: Desaparece por quedar absorbida en el conjunto de las mejoras.

4. En consonancia con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16, quedan extinguidas las retribuciones por prolongación de jornada.

5. Complemento personal y transitorio: Se mantiene con carácter de absorbible.

6. Doble función: Quedan congeladas en sus cuantías actuales.

7. Gratificación por servicios extraordinarios y especiales: Quedan congeladas en sus cuantías actuales.

8. Indemnización por residencia: Quedan congeladas en sus cuantías actuales.

9. Otras indemnizaciones: Queda absorbida en lo referente a casa-habitación.

Art. 28. Complemento en caso de baja por enfermedad o incapacidad laboral transitoria.—A partir de la entrada en vigor del presente Convenio todo el personal regulado en este título tendrá derecho, desde la fecha de inicio de la situación de baja por enfermedad o incapacidad laboral transitoria, según se trate de régimen interno de la Caja de Previsión Social o del Régimen General de Seguridad Social, respectivamente, a que la ONCE le complemente la prestación económica que corresponda en dichas situaciones hasta el 100 por 100 de sus haberes por todos los conceptos.

Art. 29. Otras indemnizaciones.—Las indemnizaciones por traslado y las previstas en el punto 1 d) de la Circular 676, y cualquier otra no recogida en los puntos precedentes continuarán transitoriamente en vigor hasta su estudio por la Comisión Paritaria.

CAPITULO V

Previsión social y Seguridad Social

Art. 30. Compensación de costes.

1. El conjunto de retribuciones y mejoras previstas para este personal incluye no solamente los incrementos salariales para 1984, sino también la compensación de aquellos costes de previsión social que legalmente tiene obligación de asumir el trabajador. Por tanto, de la mejora salarial para 1984 del 15 por 100, prevista en el artículo 23.2 de este Convenio, se detraerá a todo el personal regulado en este título y acogido actualmente al régimen de la Caja de Previsión Social, 6 puntos porcentuales para hacer frente a las futuras obligaciones de Seguridad Social, cuya deducción comenzará a realizarse el día 1 del mes en que entre en vigor la nueva jornada pactada en el artículo 16.1 de

este Convenio, excepto a aquel personal que ya se hallase dentro del sistema de Seguridad Social con anterioridad a la firma del mismo.

2. La aportación obrera a que se refiere el apartado anterior, más la que realice la ONCE conforme a la cuota empresarial vigente, se integrarán conjuntamente en un fondo especial, que se destinará al pago retroactivo de cuotas, de producirse la integración en la Seguridad Social en el presente año.

De no producirse dicha integración la Comisión Paritaria del Convenio decidirá la aplicación del fondo, siempre referida a fines de previsión social.

Art. 31. Fomento del empleo.

1. Dentro de la política de promoción del empleo en el ámbito de la ONCE, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y ocho años, comprometiéndose la ONCE a constituir bolsas de empleo con las vacantes que se produzcan por esta causa incluyendo a la mayor brevedad posible en sus ofertas públicas de empleo plazas de idéntica categoría profesional u otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes.

2. Dentro de la línea señalada en el apartado anterior la edad de jubilación forzosa irá disminuyendo gradualmente de la forma siguiente: En 1985, a los sesenta y siete años; en 1986, a los sesenta y seis años y, finalmente, en 1987, a los sesenta y cinco años.

3. La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social o en el régimen de previsión social vigente en la ONCE.

4. Sin perjuicio de mantenerse la edad de sesenta y cinco años, y lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Reglamento de la Caja de Previsión Social, como jubilación voluntaria dentro del régimen interno de previsión social de la ONCE, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio los empleados que hubiesen comenzado a prestar servicios a la Entidad antes del 1 de enero de 1977, podrán solicitar voluntariamente la jubilación cuando tengan sesenta años de edad y cuarenta y cinco años de prestación de servicios, teniendo derecho al 100 por 100 de la base de estimación de la correspondiente pensión.

Art. 32. *Jubilación anticipada.*—Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir sesenta y cuatro años de edad en la forma y con las condiciones, en todo caso, establecidas en el Real Decreto-ley 14/1981, de 20 de agosto, y el Real Decreto 2705/1981, de 18 de octubre, durante el periodo de vigencia de este Convenio.

CAPITULO VI

Régimen disciplinario de los empleados de la Organización Nacional de Ciegos

Art. 33. *Potestad disciplinaria.*—Los trabajadores podrán ser sancionados por los órganos de dirección de la Entidad en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este capítulo.

Art. 34. *Graduación.*—Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: Leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves:

a.1 La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

a.2 El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas; en general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

a.3 La no comunicación con la debida antelación de la falta a: trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad o hacerlo.

a.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, un día al mes.

a.5 Las faltas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

a.6 La falta de aseo o limpieza personal.

a.7 No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio o residencia.

b) Serán faltas graves:

b.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

b.2 El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores en relación con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b.3 La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

b.4 El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

b.5 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes.

b.6 De seis a diez faltas de puntualidad, sin causa justificada, durante un mes.

b.7 El abandono del trabajo sin causa justificada.

b.8 La simulación de enfermedad o accidente.

b.9 La simulación o encubrimiento activos de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b.10 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

b.11 La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

b.12 La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en el Organismo.

b.13 La embriaguez ocasional si repercute negativamente en el trabajo.

b.14 No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o instituciones de previsión social.

b.15 La negativa a prestar trabajo de carácter extraordinario imprevisto e inaplazable, cuando se ordene por escrito por el jefe correspondiente.

b.16 El error en la comunicación del número del cupón premiado.

b.17 La reincidencia en la comisión de tres faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

d) Serán faltas muy graves:

c.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c.2 La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

c.3 El falseamiento voluntario de datos o informaciones del servicio.

c.4 La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de dos días al mes.

c.5 Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante diez días al mes o durante más de veinte días al trimestre.

c.6 El realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de baja laboral, así como realizar cualquier otro acto fraudulento tendente a prologar dicha situación.

c.7 La errónea comunicación del número del cupón premiado cuando concorra mala fe.

c.8 Ofensas verbales o físicas dirigidas a los jefes, compañeros, subordinados o público.

c.9 La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

Art. 35. *Sanciones.*—Las sanciones podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.

Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso, por un periodo de un año.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días.

Inhabilitación para el ascenso por un periodo de uno a cuatro años.

Traslado forzoso.

Despido.

Art. 36. *Procedimiento.*—De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al trabajador, quien deberá acusar recibo de la comunicación. En la misma se hará constar el acto constitutivo de la falta, fecha de comisión, graduación de la misma y sanción adoptada por la Entidad.

En la citada comunicación se hará saber al interesado el derecho que le asiste para solicitar la revisión ante la Magistratura de Trabajo.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves deberá ir precedida de un plazo de audiencia del interesado de ocho días, así como de la correspondiente comunicación a los representantes de los trabajadores.

La ONCE anotará en los expedientes personales de sus trabajadores las sanciones impuestas.

Art. 37. *Garantías de los representantes sindicales.*—Para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los representantes sindicales, será preciso expediente contradictorio con la audiencia de la Comisión Paritaria, cuando se trate de representantes de ámbito estatal o de los demás representantes sindicales cuando su ámbito sea el del centro de trabajo.

Los representantes sindicales no podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el

despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 8/1980. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Art. 38. Prescripción.—Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Entidad tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 39. Régimen disciplinario de directivos.

1. El cuadro general de faltas y sanciones afectará también a los cargos directivos, excepto en aquellos supuestos que no constituyan obligación exigible, dada la índole específica de la función que tienen encomendada.

2. Los directivos que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que legalmente proceda, que será cuando menos igual, en su intensidad, a la que se aplique al trabajador, teniendo en cuenta la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la ONCE y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Art. 40. Otras garantías.—Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o, a través de sus representantes sindicales, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La ONCE, a través del órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna información y adoptará las medidas disciplinarias o de cualquier otra índole que en cada caso procedan, de las que dará cuenta a la representación sindical del trabajador dentro del plazo máximo de treinta días.

TITULO III

Condiciones de trabajo de los vendedores del cupón pro-ciegos

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones preliminares

Art. 41. Ambito de aplicación.

1. A tenor de lo previsto en el artículo 1 de este Convenio Colectivo, el presente título tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de los vendedores del cupón pro-ciegos de la ONCE, sean o no afiliados a la Entidad.

2. Todos los vendedores contemplados en el presente título cuyas condiciones de trabajo vinieran siendo reguladas por normas de régimen interior de la ONCE pasarán a regirse por las establecidas en este Convenio Colectivo, quedando absorbidas y compensadas por éste, cualquier otra situación anterior.

Art. 42. Régimen jurídico.

1. El vendedor de cupón será considerado como trabajador por cuenta ajena conforme al Estatuto de los Trabajadores, con independencia de que sea o no afiliado a la ONCE.

2. El régimen jurídico de los vendedores de cupón vendrá determinado por lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo y supletoriamente, en lo que resulte aplicable por el artículo 2.1 f) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 2033/1991, de 4 de septiembre.

CAPITULO II

Retribuciones

Art. 43. Estructura retributiva.—La estructura retributiva estará constituida por:

a) Comisión base: Es la retribución diaria y comisión percibida por el vendedor al realizar la venta efectiva de los cupones que constituyen el tope base obligatorio.

b) Comisión complementaria: Es la retribución diaria y comisión percibida por el vendedor al realizar la venta efectiva de los cupones que constituyen el tope complementario.

c) Complemento salarial de antigüedad: Consistirá en trienios devengados por la prestación de servicios durante tres años.

d) Complemento salarial de vencimiento periódico superior al mes: Se percibirán por este concepto dos pagas extraordinarias al año.

e) Complemento por festivos y vacaciones: Es la compensación en metálico percibida por el vendedor por los domingos o días considerados festivos y por vacaciones anuales retribuidas.

f) Complemento especial.

Art. 44. Comisión base y tope base

1. Cada vendedor percibirá una comisión, por día de sorteo, del 25 por 100 sobre el precio de venta de cada uno de los cupones que integran el tope base obligatorio regulado en el apartado siguiente.

2. El tope base obligatorio que constituye el mínimo de productividad de venta exigible a cada vendedor se establece en 280 cupones por día de sorteo. El precio actual del cupón está fijado en 50 pesetas unidad, acordándose que de modifi-

carse dicho precio el número de cupones que constituye el tope base obligatorio resultará modificado automáticamente en forma inversamente proporcional.

3. Si a la entrada en vigor del presente Convenio hay algún vendedor que no alcanzara el mínimo de productividad obligatoria previsto en el punto anterior por causas que no le sean imputables, conservará transitoriamente el régimen de comisiones y el número de cupones que viniera percibiendo, hasta que alcance dicho mínimo, como consecuencia de la aplicación de las correspondientes medidas incentivadoras. En cuyo momento se incorporará automáticamente al régimen de comisiones previsto en el apartado anterior, todo ello sin perjuicio del disfrute de todas las restantes condiciones de trabajo previstas en este Convenio.

Art. 45. Comisión complementaria y tope complementario.

1. Cada vendedor percibirá una comisión complementaria, por día de sorteo, del 15 por 100 sobre el precio de venta de cada uno de los cupones que integran el tope complementario regulado en el apartado siguiente.

2. El tope complementario estará constituido por todos los cupones que, por día de sorteo, la ONCE entregue y el vendedor expendá por encima del número de cupones que integran el tope base obligatorio.

3. Para la consecución de una más equitativa redistribución de los ingresos de los vendedores, la ONCE se compromete a profundizar en la tendencia, ya iniciada, en el sentido de procurar que la distribución de cupones se ajuste de forma que el número de cupones de cada vendedor se halla encuadrado en una banda que oscile entre el 25 por 100 en más o en menos de la media diaria de ventas de cada Delegación Territorial.

Art. 46. Antigüedad.

1. Cada vendedor percibirá, en concepto de premio de antigüedad, por cada trienio perfeccionado, la cantidad mensual de 2.500 pesetas en metálico.

Se devengarán con efectos del día 1 del mes en que se cumplan.

2. Serán de aplicación los límites establecidos en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

En función del número de trienios perfeccionados se percibirán las siguientes cantidades:

Trienios	Pesetas
1	2.500
2	5.000
3	7.500
4	10.000
5	12.500
6	15.000
7	17.500
8	20.000
9	22.500
10	25.000
11	27.500
12	30.000
13 o más	32.400

Art. 47. Módulo salarial para las compensaciones.

1. El módulo salarial diario para el cálculo de las compensaciones por festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y todas las prestaciones de la caja de Previsión Social, se establece en 1.800 pesetas diarias o a parte proporcional que corresponda.

2. La cantidad establecida en el punto anterior como módulo se incrementará automáticamente, al menos, cada año en el mismo porcentaje en que se incrementa el tope base obligatorio.

Art. 48. Pagas extraordinarias.

1. Se percibirán dos pagas extraordinarias al año en los meses de junio y diciembre.

2. Cada una de las pagas se percibirá a razón de treinta compensaciones, conforme al módulo salarial previsto en el artículo anterior, más el complemento de antigüedad, o la parte proporcional que corresponda al tiempo realmente trabajado.

Art. 49. Complemento por festivos y vacaciones.

1. La venta se realizará de lunes a sábado, descansando el trabajador los domingos y festivos, percibiendo por cada domingo o día festivo una compensación retributiva de 1.800 pesetas.

2. Se disfrutarán treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas que podrán fraccionarse en dos períodos.

Cuando el tiempo de prestación de servicios sea inferior al año se circularán proporcionalmente al tiempo trabajado. Se percibirán 1.800 pesetas por cada día de vacaciones más antigüedad.

El calendario de vacaciones será fijado por el Jefe de centro, de acuerdo con las necesidades del servicio y previa consulta

con la representación sindical. En tal sentido se estará a los criterios orientativos que establece el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de fraccionamiento de las vacaciones el interesado en ejercer este derecho deberá notificarlo con la debida antelación.

Art. 50. Efectos.

1. Los aspectos retributivos regulados en el presente título comenzarán a surtir efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sin perjuicio de lo que se prevé en el apartado siguiente.

2. Se aplicarán con carácter retroactivo al 1 de enero de 1984, las materias de compensación por domingos, festivos, vacaciones, trienios y subsidios de enfermedad.

Dicho abono se realizará en metálico por diferencias entre lo percibido y la nueva retribución pactada, de la forma siguiente:

a) Compensación por domingos, festivos y vacaciones: 400 pesetas diarias.

b) Trienios: 1.300 pesetas mensuales por cada trienio perfeccionado.

c) Subsidios por enfermedad: 850 pesetas por día de baja.

Art. 51. Complemento especial.

1. Se pacta un complemento especial con la finalidad de que el vendedor no sufra disminución salarial al asumir el coste adicional que la obligación de cotizar comporta, respecto de la situación anterior, de conformidad con la normativa aplicable dentro del correspondiente régimen de Seguridad Social.

2. El importe de dicho complemento lo será en la cuantía precisa para compensar los costes derivados de una base de cotización de 60.000 pesetas.

3. Este complemento especial comenzará a abonarse en la fecha señalada en el artículo 30.1, siendo de aplicación lo previsto en el 30.2. Su cuantía será de 8.508 pesetas mensuales.

CAPITULO III

Previsión social y Seguridad Social

Art. 52. Subsidio de enfermedad.

1. Los vendedores tendrán derecho a percibir la cantidad de 2.250 pesetas por día de sorteo, en concepto de baja por enfermedad, siempre que se acredite mediante el correspondiente parte de los servicios médicos de la ONCE.

2. La cantidad establecida en el punto anterior se incrementará automáticamente, al menos, en el mismo porcentaje en que se incrementa el tope base obligatorio.

Art. 53. Cargas familiares.—Como prestación complementaria dentro del régimen especial de previsión social de la ONCE, se abonará en metálico a cada vendedor, en concepto de cargas familiares la cantidad mensual de 375 pesetas por cónyuge y 300 por cada hijo.

Art. 54. Fomento del empleo.

1. Dentro de la política de promoción del empleo en el ámbito de la ONCE, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y ocho años, comprometiéndose la ONCE a constituir bolsas de empleo con las vacantes.

2. Dentro de la línea señalada en el apartado anterior, la edad de jubilación forzosa irá disminuyendo gradualmente de la forma siguiente: En 1985, a los sesenta y siete años; en 1986, a los sesenta y seis años y, finalmente, en 1987, a los sesenta y cinco años.

3. La edad de jubilación, establecida en el párrafo anterior, se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos periodos de carencia de cotización a la Seguridad Social o en el régimen de previsión social vigente en la ONCE.

4. Sin perjuicio de mantenerse la edad de sesenta y cinco años y lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Reglamento de la Caja de Previsión Social como de jubilación voluntaria dentro del régimen interno de previsión social de la ONCE, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, los vendedores que hubieran comenzado a ejercer la venta antes del 1 de enero de 1977, podrán solicitar voluntariamente la jubilación cuando tengan sesenta años de edad y cuarenta y cinco años de prestación de servicios, teniendo derecho al 100 por 100 de la base de estimación de la correspondiente pensión, no siéndoles pues de aplicación la citada disposición transitoria segunda.

CAPITULO IV

Régimen disciplinario

Art. 55. Potestad disciplinaria.—Los vendedores podrán ser sancionados por los órganos de dirección de la Entidad, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este capítulo.

Art. 56. Graduación.—Las faltas disciplinarias de los vendedores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: Leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves:

a.1 La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

a.2 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a.3 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, un día al mes.

a.4 La falta de aseo o limpieza personal.

a.5 No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio o residencia.

a.6 Vender cupones de fecha posterior sin haberse celebrado el sorteo correspondiente al día en que se realice dicha venta.

a.7 Entorpecer o dificultar la venta que realiza otro compañero, bien colocándose en su puesto de venta hallándose presente el titular, bien realizándola en su proximidad y en lugar no autorizado para la misma.

b) Serán faltas graves:

b.1 La desconsideración o faltas de respeto graves al público comprador, compañeros o superiores.

b.2 El incumplimiento de las órdenes e instrucciones escritas de los superiores en relación con el ejercicio de la venta.

b.3 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes.

b.4 La simulación de enfermedad o accidente.

b.5 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

b.6 Causar graves daños en los locales y material de los servicios de la Entidad.

b.7 No comunicar con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de Previsión Social.

b.8 Permitir que una persona no autorizada u otro vendedor expendia total o parcialmente sus cupones.

b.9 Ejercer la venta del cupón en estado de embriaguez ocasional, si repercute negativamente en el trabajo.

b.10 Ceder a otro vendedor su derecho personal e intransferible a retirar cupones sobrantes o a entregar cupones en concepto de devolución.

b.11 Ejercer la mendicidad.

b.12 Arriesgar al público, forzándole con frases incorrientes, ademanes, gestos o gritos, a que adquiera el cupón.

b.13 Negarse a vender cupones cuando éstos los tengan expuestos al público.

b.14 Incumplir las órdenes o instrucciones expresas sobre uso de quioscos, dictadas por la Entidad.

b.15 La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c) Serán faltas muy graves:

c.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, si como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c.2 La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

c.3 La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de dos días al mes.

c.4 Servirse de engaño para obtener o continuar la baja por enfermedad, así como realizar trabajo por cuenta propia o ajena estando en situación de baja laboral.

c.5 Ofensas verbales o físicas dirigidas a los Jefes, compañeros o al público.

c.6 Incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones expresas sobre uso de quioscos dictadas por la Entidad.

c.7 Vender cupones correspondientes a sorteos ya verificados.

c.8 Ejercer la venta de cualquier otro tipo de rifa o juego de azar, salvo que medie autorización escrita de la ONCE.

c.9 Vender cupones a precio distinto al establecido.

c.10 Perturbar, notoriamente los actos de liquidación y devolución de cupones, así como el del sorteo.

c.11 La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

Art. 57. Sanciones.—Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

b) Por faltas graves:

Reducción del 50 por 100 de los cupones que retira, sin incluir los obligatorios, de uno a treinta días.

Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.

Traslado del puesto de venta dentro de la misma localidad.

c) Por faltas muy graves:

Reducción del 50 por 100 de los cupones que retira, sin incluir los obligatorios, de treinta a sesenta días.

Suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días.

Traslado forzoso.

Despido.

Art. 58. *Procedimiento.*—De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al trabajador, quien deberá acusar recibo de la comunicación. En la misma se hará constar el acto constitutivo de la falta, fecha de comisión, graduación de la misma y sanción adoptada por la Entidad.

En la citada comunicación se hará saber al interesado el derecho que le asiste para solicitar la revisión ante la Magistratura de Trabajo.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves deberá ir precedida de un plazo de audiencia del interesado de ocho días, así como de la correspondiente comunicación a los representantes de los trabajadores.

La ONCE anotará en los expedientes personales de sus trabajadores las sanciones impuestas.

Art. 59. *Garantías de los representantes sindicales.*—Para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los representantes sindicales, será preciso expediente contradictorio con la audiencia de la Comisión Paritaria, cuando se trate de representantes de ámbito estatal o de los demás representantes sindicales cuando su ámbito sea el del Centro de trabajo.

Los representantes sindicales no podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 8/1980 Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Art. 60. *Prescripción.*—Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Entidad tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 61. *Régimen disciplinario de directivos.*

1. El cuadro general de falta y sanciones afectará también a los cargos directivos, excepto en aquellos supuestos que no constituyan obligación exigible, dada la índole específica de la función que tienen encomendada.

2. Los directivos que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que legalmente proceda, que serán cuantado menos igual, en su intensidad, a la que se aplique al trabajador, teniendo en cuenta la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la ONCE y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Art. 62. *Otras garantías.*—Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La ONCE, a través del Órgano directivo a que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna información y adoptará las medidas disciplinarias o de cualquier otra índole que en cada caso proceda, de las que dará cuenta a la representación sindical del trabajador dentro del plazo máximo de treinta días.

TÍTULO IV

Disposiciones comunes

Art. 63. *Disposición preliminar.*—Las materias reguladas en este título serán de aplicación tanto a los empleados como a los vendedores del cupón.

CAPÍTULO PRIMERO

Licencias, permisos y excedencias

Art. 64. *Licencias y permisos no retribuidos.*—Licencias sin sueldo. El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

Art. 65. *Permisos retribuidos.*—El trabajador tendrá derecho mediante la oportuna justificación a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- Quince días en caso de matrimonio.
- Dos días en casos de nacimiento de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días. En caso de fallecimiento y mediando circunstancias excepcionales plenamente justificadas se tendrá derecho a un día más.
- Un día por traslado del domicilio habitual, dentro de una misma localidad.
- Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en Centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez días al año, previa la oportuna justificación.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal sin que reciba

el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que puedan superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño de cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

g) Hasta tres días cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización por la correspondiente unidad de personal y respetando siempre las necesidades del servicio.

Art. 66. *Suspensión.*—Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 a 48 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su vínculo jurídico con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de catorce semanas, distribuidas a opción de la interesada.

b) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutivo o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses, a partir de la terminación del servicio.

c) Ejercicio de cargo público representativo, supuesto en el que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

d) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

Art. 67. *Excedencia voluntaria.*

1. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la ONCE. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a seis, y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia voluntaria, excepto en los supuestos en que se solicite para atender el cuidado de un hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste, casos éstos en que el periodo de excedencia por un nuevo hijo pondrán fin, en su caso, al que se viniera disfrutando.

2. El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación antes de finalizar el plazo de excedencia tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si no existiendo vacante en su misma categoría existiera en una categoría inferior a la que ostentaba, podrá optar a ella, o bien esperar a que se produzca aquélla. El trabajador se podrá incorporar en su mismo Centro, población o dentro del ámbito nacional.

Art. 68. *Excedencia forzosa.*—La excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

CAPÍTULO II

Acción sindical

Art. 69. *Ámbito de aplicación.*—Lo dispuesto en el presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste servicios en la ONCE incluidos los vendedores del cupón pro-ciegos, y ello sin perjuicio de las competencias de los Organos de representación unitaria de los trabajadores, previstos en el título II de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Art. 70. *Ámbito de la acción sindical.*—A los efectos del presente acuerdo se entenderá como marco inmediato de la acción sindical en la ONCE el Centro directivo con presupuesto propio. Como tal se considerarán los siguientes:

- Intervención del Consejo de Protectorado.
- Consejo General.
- Delegación General.
- Delegaciones Territoriales.
- Centros.

a) Educativos. Colegio «Inmaculada Concepción», de Madrid; Colegio «Santiago Apóstol», de Pontevedra; Colegio «San Luis Gonzaga», de Sevilla, y Colegio «Espíritu Santo», de Alicante.

b) Centros de formación y rehabilitación: CFRPI y el Centro de Sabadell.

c) Imprentas y libro hablado: Imprenta Nacional Braille de Madrid; imprenta Braille de Barcelona, libro hablado e imprenta del cupón.

Total de Centros: Cuarenta y cuatro.

En el supuesto de las Delegaciones Territoriales se considerarán englobadas en un sólo Centro de trabajo, a los efectos de la acción sindical, todas las Delegaciones Locales dependientes de una misma Delegación Territorial. Las dependencias o Centros que no tengan presupuesto propio aunque se hallen ubicadas en sede físicamente independiente dependerá a estos efectos del Centro directivo al que presupuestariamente estén adscritos.

Art. 71. *Representaciones sindicales.*—A los efectos de este acuerdo se entenderá por «representantes sindicales» a aquellas personas que, prestando sus servicios en el Centro de trabajo de que se trate, pertenezcan a cualquier organización social legalmente constituida y hayan sido formalmente acreditadas, por los Organos de gobierno de dicha organización, como tales representantes.

1. El número de representantes de cada organización sindical será el siguiente:

a) Un representante en cada Centro de los previstos en el artículo 70, cuando el número total de personas que prestan sus servicios en él no supere la cifra de 500.

b) Dos representantes cuando tengan más de 500.

2. Las organizaciones sindicales que cuenten con representantes de los previstos en el apartado anterior al menos en 15 Centros de la ONCE, podrán acreditar ante el Consejo General y la Delegación General de este Organismo hasta un máximo de tres representantes sindicales de carácter estatal para el tratamiento de asuntos a nivel de estado.

Art. 72. *Derechos de los representantes sindicales.*—Como manifestaciones más importantes de su derecho a la acción sindical en los Centros de la ONCE, los representantes sindicales acreditados en cada Centro de trabajo disfrutarán de los siguientes derechos, que ejercerán con sujeción a lo establecido en el presente acuerdo:

1. Derecho a reunión de los propios representantes.

2. Derecho a convocar reuniones de las secciones sindicales.

3. Derecho a convocar reuniones de todo el personal del Centro de trabajo.

4. Derecho a solicitar la presencia de un miembro de su organización sindical en los terminos previstos en el artículo 73, 4.º.

5. Derecho a la utilización de locales.

6. Derecho a la confección y distribución de propaganda.

Art. 73. *Derecho de reunión.*

1. Reunión de representantes sindicales: Con carácter general, los representantes sindicales podrán reunirse libremente fuera del horario de trabajo en los locales que hayan sido previamente habilitados a estos efectos.

2. Reuniones de secciones sindicales: A efectos de lo dispuesto en esta norma se entenderá por sección sindical de cada Centro de trabajo el conjunto de personal, sean o no afiliados a la ONCE, que, prestando en el mismo sus servicios, pertenezcan a cualquier organización sindical, con personalidad jurídica propia.

Los representantes sindicales de cada organización sindical podrán convocar reuniones de sus secciones sindicales en los locales que estén habilitados o se habiliten al efecto. Dichas reuniones se celebrarán fuera de la jornada de trabajo no estando sujetas a límite de tiempo alguno ni requerirán autorización previa, bastando la simple notificación, escrita al responsable del Centro, con una antelación suficiente y, a ser posible, de veinticuatro horas.

La utilización de los locales para las reuniones de las secciones sindicales se instrumentará, en principio, a través de acuerdos entre las organizaciones sindicales y, en defecto de acuerdo por el responsable del Centro.

3. Reuniones del colectivo del Centro de trabajo: Los representantes sindicales de cualquier organización sindical legalmente constituida y acreditada en el Centro de trabajo, podrán convocar reuniones para todo el colectivo que preste sus servicios en dicho Centro.

4. Asistencia de miembros de cada organización sindical ajenos al colectivo: Las secciones sindicales, a través de los representantes acreditados en cada Centro de trabajo, podrán contar con la presencia de un miembro de su respectiva organización sindical en las reuniones de la sección sindical, o en las reuniones del colectivo en el Centro de que se trate, aunque aquel no perteneciera a dicho colectivo.

5. En todos los supuestos de reunión previstos en los apartados anteriores cuando se celebren fuera del horario habitual del Centro de que se trate, o esté éste cerrado, o se prevea que concluirá con posterioridad a la hora de su cierre, los responsables sindicales convocantes deberán solicitar los locales por escrito con una antelación suficiente y a ser posible de veinticuatro horas, responsabilizándose del orden de la reunión y de la vigilancia de los locales.

Art. 74. *Utilización de los locales por las organizaciones sindicales.*—A efectos de lo dispuesto en este acuerdo, en todo Centro de trabajo en el que preste sus servicios un colectivo superior a 100 personas, se habilitará un local con dotación y material adecuado para uso de los representantes de las organizaciones sindicales.

Como mínimo la dotación material de dicho local estará constituida por material de oficina, máquina de escribir y una extensión telefónica, si hubiere centralita en el centro de trabajo.

En los Centros de menos de 100 personas, se adoptarán las medidas precisas para garantizar el derecho de reunión en los locales de la ONCE.

La utilización de estos locales por las distintas organizaciones sindicales se instrumentará a través de acuerdos con los representantes de las mismas acreditados en el Centro de trabajo.

Art. 75. *Propaganda.*

1. Confección: Los responsables de la ONCE facilitarán la confección de propaganda directamente relacionada con los problemas que afecten al Centro o, en su caso, al personal de la ONCE, permitiendo la utilización de los materiales de trabajo necesarios. Esta confección se realizará previo conocimiento del responsable del Centro pudiendo arbitrarse en los supuestos de reproducción un sistema de talonarios con un número de fotocopias por un máximo de 24, por persona y año, de las que presten sus servicios en el Centro al que se dirige la propaganda. La ONCE y las organizaciones sindicales podrán acordar la adaptación de estos criterios a otros sistemas de reproducción específicos para ciegos.

El uso del material habrá de ser racional en razón de las necesidades objetivas del colectivo. A estos efectos, los representantes de las distintas organizaciones elaborarán trimestralmente un informe sobre la utilización hecha del material facilitado y lo remitirán a los responsables de la ONCE.

2. Distribución de publicaciones y tablonos de anuncios: Las organizaciones profesionales existentes en los distintos Centros podrán distribuir libremente todo tipo de publicaciones de carácter sindical ya se refieran a problemas profesionales o se trate de propaganda propia de las organizaciones. La distribución será responsabilidad de cada sindicato.

Habrán de existir en todos los Centros lugares adecuados para la exposición con carácter exclusivo de cualquier anuncio de carácter sindical o profesional. Además la ONCE y las organizaciones sindicales podrán acordar la utilización de otros sistemas de publicidad que posibiliten el acceso a esta información al personal invidente.

Art. 76. *Horas y días de «permisos sindicales».*

1. Los representantes sindicales a que se refiere el artículo 71 de este Convenio pertenecientes a las organizaciones sindicales que cumplan el requisito de implantación mínima previsto en el artículo 71.2, tendrán los siguientes permisos retribuidos, por motivo de su acción sindical:

a) Si se trata de empleados, veintidós horas al mes cada representante.

b) Si se trata de vendedores, tres compensaciones al mes.

Dichas horas y compensaciones no serán acumulables entre sí.

A efectos del cómputo y retribución de las compensaciones a los vendedores se estará a las siguientes reglas:

1.º La compensación se calculará sobre el total de comisiones devengadas por el vendedor habitualmente.

2.º Se abonará la diferencia entre los cupones vendidos y el cupo habitual del vendedor, es decir, el importe íntegro de los cupones devueltos.

3.º Cuando el número de cupones devueltos supere la mitad del cupo total ordinario del vendedor, se computará como una compensación.

Cuando el número de cupones devueltos no supere la mitad del cupo total ordinario del vendedor, se computará como media compensación.

2. Los representantes de las organizaciones sindicales a nivel estatal previstos en el artículo 71.2, tendrán por desplazamiento y asistencia a reuniones y conversaciones, cuando hayan sido previamente concertadas por escrito, con el Consejo General o con el Delegado general, los derechos siguientes:

a) Importe de los viajes de ida y vuelta a razón de billete en tren, o si utiliza vehículo propio el precio por kilómetro vigente en cada momento, y billete de avión clase turista en caso de Baleares o Canarias.

b) A licencia retribuida o compensación completa si se trata de vendedores, durante los días de reunión y viaje.

3. Los representantes estatales a que se refiere el apartado anterior tendrán derecho, además, a tres días de licencia retribuida al año para reuniones propias de su actividad sindical.

Art. 77. *Cláusula adicional.*—Como medida institucional de apoyo al proceso de consolidación sindical en la Entidad y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1984, la ONCE concederá, para aquellas reuniones concertadas o convocadas, por escrito, por el Delegado general o mediante acuerdo del Consejo General, una compensación económica de 2.000 pesetas diarias a cada uno de los representantes sindicales contemplados en el artículo 71, pertenecientes a las organizaciones sindicales firmantes de este Convenio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 76.º.

CAPITULO III

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 78. *Derechos y obligaciones.*—El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su Centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales y de los Organos internos y específicos de participación en esta materia.

Art. 79. *Formulación de la política de higiene y seguridad.* La política de seguridad e higiene se planificará anualmente para cada Centro de trabajo en que se realicen tareas o funciones de producción técnica y proceso de datos y con periodicidad trianual en oficinas y centros de trabajo administrativo y docente. En todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o su frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas eficaces de prevención o protección frente a los mismos, la mejora del medio ambiente de trabajo y de adaptación de los locales y de los puestos de trabajo. Incluirá, asimismo, los programas de ejecución de medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

Art. 80. *Obligaciones de la ONCE.*—Son obligaciones generales de los centros de la ONCE, las siguientes:

- Cumplir las disposiciones de la Ordenanza y cuantas en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo fueren de pertinente aplicación en los centros o lugares de trabajo, por razón de las actividades que en ellos se realicen.
- Adaptar cuantas medidas fueran necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia en prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.
- Los trabajadores tendrán derecho a los reconocimientos médicos inicial y anual. El trabajador no podrá rehusar reconocimientos, ni aquellos que, en su caso, se requieran para obtener la acreditación como manipulador de alimentos.
- Determinar en los niveles jerárquicos mediante instrucciones escritas, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos intermedios, en orden a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Establecer aquellos cauces regulares que, en cualquier momento permitan una información adecuada sobre los defectos de prevención que se produzcan y los peligros que se adviertan, y fomentar la cooperación de todo el personal a sus órdenes para mantener las mejores condiciones de seguridad e higiene y bienestar de los trabajadores.
- Consultar con el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o en su defecto, con el vigilante de seguridad, sobre todas aquellas cuestiones relativas a dichas materias que puedan suscitarse con motivo de las actividades desarrolladas en el servicio y adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de dichas recomendaciones e informaciones, en su caso, con los motivos y razones por las cuales no fueron adoptadas.
- Tener a disposición de su personal un ejemplar de la Ordenanza Nacional de Seguridad e Higiene y, en su caso, del anexo o anexo que correspondan a las actividades que en el servicio se realicen y facilitar los expresados ejemplares al Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo y a cada uno de sus miembros. De no existir Comité, al vigilante de seguridad.
- Los Comités de Seguridad e Higiene y, en su caso, los vigilantes se constituirán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 81. *Especialidad.*—Las normas y criterios de higiene y seguridad en el trabajo se aplicarán a los vendedores de cupón en todo aquello que resulte posible, dadas las especiales características que concurren en su actividad laboral en cuanto a tiempo y lugar de la prestación y, en todo caso, durante el tiempo que permanezcan en los locales de la Entidad.

CAPITULO IV

Otras materias

Art. 82. *Diets y desplazamientos.*

1. Los trabajadores que por necesidad del servicio y previa autorización de la ONCE tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal en que se ubique el centro de trabajo, y que obligue a pernoctar fuera del domicilio habitual, percibirán sobre su salario la dieta en concepto de «manutención y alojamiento» conforme al siguiente detalle:

- Directivos, 4.425 pesetas.
- Niveles 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, 3.800 pesetas.
- Niveles, 8, 9, 10, 11 y 12, 3.425 pesetas.

Si el desplazamiento obligara exclusivamente a efectuar una comida fuera del domicilio, la dieta será de un 50 por 100.

2. Los días de salida y llegada darán lugar a una dieta completa cuando el desplazamiento sea superior a veinticuatro horas.

3. Los gastos de viaje derivados del desplazamiento se abonarán en billete de tren, o avión clase turista cuando así se autorice expresamente o cuando éste se realice a una zona insular.

El uso del vehículo particular dará lugar a una indemnización de 17,50 pesetas por kilómetro recorrido en favor del titular del vehículo.

4. Cuando para una misma comisión de servicio deba desplazarse más de un empleado, la dieta a percibir por cada uno de ellos será igual a la señalada para el empleado de mayor categoría de los integrantes de la comisión.

5. Los vendedores que precisen realizar algún desplazamiento por motivos del trabajo y previa autorización escrita de la ONCE, percibirán una dieta diaria de 3.425 pesetas.

Los días de salida y llegada darán lugar a una dieta completa cuando el desplazamiento sea superior a veinticuatro horas.

Los gastos de viaje se abonarán en las condiciones previstas en el apartado 3 de este artículo.

Art. 83. *Compromiso en materia de Seguridad Social.*—La Organización se compromete a mantener informada a la Comisión Paritaria puntualmente y en cada caso que sea requerida, acerca de las negociaciones con la Seguridad Social, para la integración de los empleados y vendedores en el sistema de la Seguridad Social y en el régimen que legalmente corresponda.

Art. 84. *Festivos.*—Además de las fiestas de ámbito estatal, autonómico y local reconocidas en la legislación vigente, los empleados y vendedores de la ONCE tendrán derecho a aquellas otras que la ONCE les reconozca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Hasta que se produzca la integración de empleados y vendedores en el sistema de la Seguridad Social, se mantendrá el Régimen Especial de la Previsión Social de carácter sustitutorio vigente en la ONCE.

Segunda.—El personal regulado en el título II acogido a la Caja de Previsión de la ONCE, percibirá en concepto de «ayuda familiar», la cantidad mensual de 375 pesetas por cónyuge y 300 pesetas por cada hijo, hasta que se produzca la integración en el sistema de la Seguridad Social.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera. a) Con respecto en todo caso a la jornada semanal pactada en este Convenio y al derecho al descanso, los Colegios de la ONCE, por necesidades del servicio, podrán adaptar la ordenación de la jornada, régimen, horario y turnos de forma que el descanso semanal pueda disfrutarse en periodos de cómputo superior al semanal, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. En los demás supuestos se mantendrá el derecho al descanso semanal de día y medio, aunque no coincida en domingo.

b) El personal de los Colegios que, con anterioridad al presente Convenio, disfrutaba de días de vacaciones en Navidad y Semana Santa, mantendrá tal derecho en los mismos términos.

Segunda.—El personal de los niveles 8, 9, 10, 11 y 12 de los Colegios y otros Centros de la ONCE en donde en razón de la existencia de internado, haya servicio de comedor, tendrá derecho a manutención en los mismos siempre que coincida con su horario de trabajo, excepto cuando no haya servicio de comedor para atención del alumnado. No se computará el tiempo utilizado para tal fin como trabajo efectivo.

Asimismo tendrá derecho a la comida aquel personal que tenga jornada partida y aquel otro que con anterioridad a este Convenio lo viera disfrutando.

Tercera.—El personal de los Colegios y demás Centros en que existe régimen de internado y que viniese disfrutando de alojamiento en aquéllos, pasará a régimen de externado, antes del 30 de junio de 1985, previéndose por la Comisión Paritaria facilidades económicas que posibiliten tal extremo.

La nueva situación creada queda expresamente compensada y absorbida por el aumento de mejoras pactadas en este Convenio y especialmente por el incremento salarial que éste supone respecto del que les era de aplicación con anterioridad. Es decir, el Convenio Estatal de Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos.

Quedan exceptuados de lo prevenido en el párrafo anterior los Jefes de Residencia y Gobernantes.

Cuarta.—El personal con categoría de Cuidadores según la Ordenanza y subsiguientes Convenios de Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos que era de aplicación con anterioridad en los Colegios de la ONCE, mantendrá el contenido funcional de su categoría que estas normas le atribuían. Además los cuidadores deberán efectuar tareas de apoyo instrumental al alumnado, tales como lectura, grabaciones y análogos, encaminadas a la preparación del trabajo escolar, así como participar en la programación y ejecución de actividades de ocio, tiempo libre y animación socio-cultural.

La asunción de estas nuevas funciones se hallan compensadas por los nuevos niveles retributivo de esta categoría pactados en este Convenio, y todo ello sin perjuicio de la reclasificación profesional a que la Comisión Paritaria pueda proceder.

Quinta.—Las partes firmantes declaran que la firma del presente Convenio no significa, por parte del personal que se regía por el Reglamento de Funcionarios de la ONCE, renuncia a su reivindicación, ni a las acciones que en derecho procedan, de ser contemplados con relación funcional al amparo de lo previsto en el artículo 1.º 3. a) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Sexta.—Todo el personal regulado en el título II de este Convenio mantendrá el contenido funcional de su categoría y las obligaciones propias del puesto de trabajo hasta que la Comisión Paritaria realice la definición funcional a que se refieren los artículos 6.3 y 15 de este Convenio.

A la entrada en vigor de este Convenio dejarán de aplicarse en el ámbito de la ONCE los diferentes Convenios Colectivos que hasta ahora venían siendo de aplicación, y expresamente:

- 1.º Ordenanza de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972 y Convenios subsiguientes de ámbito provincial.
- 2.º Ordenanza de Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos de 18 de junio de 1977 y los subsiguientes Convenios Colectivos de ella derivados.
- 3.º Convenio Colectivo para las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, de 31 de enero de 1984.
- 4.º Ordenanza de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971, y subsiguientes Convenios Colectivos.
- 5.º Convenio Colectivo de «prensa no diaria», de 11 de abril de 1983 para Madrid y su provincia.
- 6.º Convenio Colectivo de Trabajo para establecimientos sanitarios y hospitalización y Asistencia de Barcelona, aplicable en el Centro de Rehabilitación de Ciegos Adultos de Sabadell.
- 7.º Ordenanzas Laborales de Artes Gráficas y Editoriales, y el Convenio Colectivo Nacional del sector de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1982.
- 8.º Cuaiquier otro Convenio Colectivo que viniera aplicándose en el seno de la ONCE aunque no hubiera sido incluido expresamente en la anterior relación.

Séptima.—Cuando un empleado o vendedor sea nombrado directivo, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1041/1981 de 22 de mayo, quedará en situación de excedente en los términos del artículo 68 de este Convenio.

Octava.—Como exteriorización de la voluntad de las partes firmantes de cara a la normalización de las relaciones laborales en la ONCE y profundización del proceso de democratización laboral, se acuerda que los Sindicatos firmantes convocarán elecciones sindicales, previo acuerdo entre los mismos, dentro del último trimestre de 1984 y que la ONCE se compromete a prestar la colaboración necesaria para el correcto desarrollo del proceso electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

A la entrada en vigor del presente Convenio, quedan derogadas expresamente cuantas normas de régimen interno se opongan al contenido del mismo.

ANEXO 1

Tabla de niveles y categorías del artículo 14.1 del Convenio

Nivel 1:

Técnicos de la Delegación General.
Inferentores Delegados.
Profesores Médicos de la Escuela de Fisioterapia.
Otros Técnicos que ostentaban el coeficiente 4.95.

Nivel 2:

Psicólogos.
Jefe Instructor del CFRPI.
Instructores de Formación Profesional CFRPI.
Profesores de Bachillerato.
Profesores de Música de Enseñanzas Profesionales.
Profesores de Fisioterapia.

Nivel 3:

Jefes Administrativos.
Profesores de EGB.
Profesores Instructores de Bachillerato.
Profesores de Música de Enseñanzas Elementales.
Profesores de Sexteto de la Delegación General.
Especialistas Titulados.
Corrector de Música de la Delegación General.
Colaboradores Técnicos Titulados.
Administradores de los Colegios.
Regente de la Imprenta del Cupón.
Profesor de Manualidades de Espiugas.
Jefe de Taller del CFRPI.
Subjefe de Taller del CFRPI.
Preparadores del CFRPI.

Nivel 4:

Contables.
Revisores de Cuentas.
Oficiales Asesores Técnicos de Obras.
Profesores Instructores de EGB.
Instructor de la Escuela de Telefonía.
Profesores Optacon.
Profesor de Mecanografía de Barcelona.
Instructores de Movilidad.
Profesor de Música de Barcelona.
Profesor de Francés del Centro de Espiugas.
Profesor Auxiliar de Adultos de León.

Nivel 5:

Administrativos.
Especialistas no Titulados.
Corrector de Transcripciones Musicales de la Delegación General.
Ayudante Instructor de la Escuela de Telefonía.
Delincaute del CFRPI.
Inspectores de Calidad del CFRPI.

Nivel 6:

Asistentes Sociales.

Nivel 7:

Auxiliares Administrativos.
Auxiliares de Especialistas.
Jefe de Internado.
Celadora Visitadora de la Escuela de Telefonía.
Jefe de almacén del CFRPI.

Nivel 8:

Enfermeras.
Ayudantes de Especialistas.
Telefonistas.
Ayudantes.
Subalternos de primera.
Empleados de Taller del CFRPI.

Nivel 9:

Gobernantas.
Subalternos de segunda.

Nivel 10:

Oficiales de primera.
Cocineros.

Nivel 11:

Oficiales de segunda.
Ayudantes de Cocina.

Nivel 12:

Personal de Servicios Domésticos.
Personal no cualificado.

ANEXO 2

Tabla de equiparaciones del artículo 14.2 del Convenio

Periodista, Asesor Médico, Oftalmólogo, Interventores: Al nivel 1.
Psicólogos: Al Nivel 2.
Profesores de EGB, Profesores itinerantes, Profesores de Sexteto, Administradores de Colegios: Al nivel 3.
Contables, Instructores: Al nivel 4.
Oficiales Administrativos, Jefes de Sección de la Imprenta del Cupón: Al nivel 5.
Asistentes Sociales: Al nivel 6.
Auxiliares Administrativos, Lectores del Libro Hablado, Jefes de Equipo de la Imprenta del Cupón, Jefes de Residencia e Internado de los Colegios, Mecánicos del CFRPI: Al nivel 7.
Dependientes de Comercio de la Delegación General, Recepcionistas del Centro de Rehabilitación de Sabadell: Al nivel 8.
Oficial primera de rotativas mecánicas de la Imprenta del Cupón, Auxiliares de Clínica, Cuidadores, Colaboradores de Jefe de Internado o Residencia de los Colegios, Maestro de Escuela del CFRPI, Mozos de almacén del CFRPI, Celadora de Espiugas, Auxiliar de la Escuela de Artesanía, Encargada del Centro de Sabadell: Al nivel 9.
Oficiales de primera, Oficiales de mostrador de la Imprenta del Cupón, Oficiales de tercera de rotativa de la Imprenta del Cupón, Cocineros: Al nivel 10.
Oficiales de segunda, Ayudantes de cocina, Oficiales de trabajos complementarios de la Imprenta del Cupón: Al nivel 11.
Auxiliares de Taller de la Imprenta del Cupón, Ordenanzas Limpiadoras, Porteros, Costureras, Planchadoras, Lavanderas, Serenos, Peones, Jardineros: Al nivel 12.

ANEXO 3

Tabla salarial número 1, aplicable desde el 1 de enero de 1984

Nivel	Descripción	S.B. a 31-12-83, + 15 %	Valor trienio	Sueldo anual a 31-12-83, + 15 % (14 pagas)
Nivel 1	Técnicos Titulados Grado Superior Interventores Delegados.....	73.661	5.157	1.031.254
Nivel 2	Psicólogos Jefe Instructor del C.F.R.P.F....	69.941	4.898	979.174
Nivel 3	Jefes Administrativos Profesores de E.G.B.....	68.453	4.792	958.342
Nivel 4	Contables Revisores de Cuentos.....	63.477	4.504	916.678
Nivel 5	Administrativos Especialistas no titulados.....	61.757	4.323	864.598
Nivel 6	Asistentes Sociales.....	59.524	4.167	833.336
Nivel 7	Auxiliares Administrativos Auxiliares Especialistas.....	57.292	4.011	802.008
Nivel 8	Telefonistas Subalternos de 1ª.....	53.572	3.751	750.008
Nivel 9	Gobernantas Subalternas de 2ª.....	52.084	3.648	729.178
Nivel 10	Oficiales de 1ª Cocineros.....	50.470	3.501	706.020
Nivel 11	Oficiales de 2ª Ayudantes de Cocina.....	46.398	3.248	649.544
Nivel 12	Personal de Servicios Domésticos Personal no cualificado.....	39.336	2.754	550.704

ANEXO 4

Tabla de trienios correspondientes a la tabla salarial número 1

Nivel	Trienios	Pesetas	Nivel	Trienios	Pesetas	Nivel	Trienios	Pesetas
<u>1</u>	1	5.157	<u>2</u>	1	4.898	<u>3</u>	1	4.792
	2	10.313		2	9.792		2	9.584
	3	15.469		3	14.693		3	14.375
	4	20.626		4	19.594		4	19.167
	5	25.782		5	24.490		5	23.959
	6	30.938		6	29.376		6	28.751
	7	36.094		7	34.272		7	33.542
	8	41.251		8	39.167		8	38.334
	9	46.407		9	44.063		9	43.126
	10	51.563		10	48.959		10	47.918
	11	56.719		11	53.855		11	52.709
	12	61.876		12	58.751		12	57.501
	13	67.032		13	63.647		13	62.293
	14	72.188		14	68.543		14	67.084
<u>4</u>	1	4.584	<u>5</u>	1	4.323	<u>6</u>	1	4.167
	2	9.167		2	8.648		2	8.334
	3	13.751		3	12.969		3	12.501
	4	18.334		4	17.293		4	16.667
	5	22.917		5	21.617		5	20.834
	6	27.501		6	25.938		6	25.001
	7	32.084		7	30.261		7	29.167
	8	36.668		8	34.584		8	33.334
	9	41.251		9	38.907		9	37.501
	10	45.834		10	43.230		10	41.667
	11	50.418		11	47.553		11	45.834
	12	55.001		12	51.876		12	50.001
	13	59.585		13	56.199		13	54.167
	14	64.168		14	60.522		14	58.334
<u>7</u>	1	4.011	<u>8</u>	1	3.751	<u>9</u>	1	3.648
	2	8.021		2	7.501		2	7.292
	3	12.032		3	11.251		3	10.938
	4	16.042		4	15.001		4	14.584
	5	20.053		5	18.751		5	18.230
	6	24.063		6	22.501		6	21.876
	7	28.074		7	26.251		7	25.522
	8	32.084		8	30.001		8	29.168
	9	36.094		9	33.751		9	32.813
	10	40.105		10	37.501		10	36.459
	11	44.115		11	41.251		11	40.105
	12	48.126		12	45.001		12	43.751
	13	52.136		13	48.751		13	47.397
	14	56.147		14	52.501		14	51.043
<u>10</u>	1	3.531	<u>11</u>	1	3.248	<u>12</u>	1	2.754
	2	7.061		2	6.496		2	5.508
	3	10.591		3	9.744		3	8.261
	4	14.121		4	12.991		4	11.015
	5	17.651		5	16.239		5	13.768
	6	21.181		6	19.487		6	16.522
	7	24.711		7	22.735		7	19.275
	8	28.241		8	25.982		8	22.029
	9	31.771		9	29.230		9	24.782
	10	35.301		10	32.478		10	27.536
	11	38.832		11	35.725		11	30.289
	12	42.362		12	38.973		12	33.043
	13	45.892		13	42.221		13	35.796
	14	49.423		14	45.469		14	38.550

ANEXO 5

Tabla salarial número 2, aplicable en la fecha prevista en el artículo 16.4 a)

Table with 4 columns: Nivel, Descripción, Nuevo S.B. para 1.984, Valor trienios, Nuevo S. anual para 1.984. Rows include Técnico Titulado de Grado Superior, Psicólogos, Jefes Administrativos, etc.

NOTA.—Esta tabla será también de aplicación a aquel personal que en virtud de otros Convenios Colectivos realizaba cuarenta horas semanales con anterioridad a la vigencia de este Convenio.

ANEXO 6

Tabla de trienios correspondiente a la tabla salarial número 2

Table with 12 columns: N. T., VA., VP., D., N. T., VA., VP., D., N. T., VA., VP., D. It shows salary progression for 12 levels across different triennial periods.

NOTAS.—N: Nivel. T: Número de trienios. VA: Valor del trienio antes de la aplicación de la nueva jornada y de los límites del artículo 25 del Estatuto del Trabajador. VP: Valor del trienio una vez aplicada la nueva jornada y los límites del artículo 25 del Estatuto del Trabajador. D: Diferencias existente entre la cantidad que se venía percibiendo por trienios y la que resulta una vez aplicados los límites del artículo 25 del Estatuto del Trabajador, que deberá ser abonada con carácter de absorbible.

ANEXO 7

Tabla de trienios aplicable al personal que ejercite la opción del artículo 17.2

N.	T.	V.1	V.2	D.	N.	T.	V.1	V.2	D.	N.	T.	V.1	V.2	D.
1	1	5.157	5.157		2	1	4.896	4.896		3	1	4.792	4.792	
	2	10.313	10.313			2	9.792	9.792			2	9.584	9.584	
	3	15.469	15.469			3	14.688	14.688			3	14.376	14.376	
	4	20.626	18.416	- 2.210		4	19.584	17.486	- 2.098		4	19.167	17.114	- 2.053
	5	25.782	18.416	- 7.366		5	24.480	17.486	- 6.994		5	23.959	17.114	- 6.845
	6	30.938	29.465	- 1.473		6	29.376	27.977	- 1.399		6	28.751	27.382	- 1.369
	7	36.094	36.094			7	34.272	34.272			7	33.542	33.542	
	8	41.251	41.251			8	39.168	39.168			8	38.334	38.334	
	9	46.407	44.367	- 2.040		9	44.064	41.964	- 2.099		9	43.126	41.072	- 2.054
	10	51.563	44.197	- 7.366		10	48.960	41.964	- 6.996		10	47.918	41.072	- 6.846
	11	56.719	44.197	- 12.522		11	53.856	41.964	- 11.892		11	52.709	41.072	- 11.637
	12	61.876	44.197	- 17.679		12	58.752	41.964	- 16.788		12	57.591	41.072	- 16.523
	13	67.032	44.197	- 22.835		13	63.648	41.964	- 21.684		13	62.293	41.072	- 21.221
	14	72.188	44.197	- 27.991		14	68.544	41.964	- 26.580		14	67.084	41.072	- 26.012
4	1	4.584	4.584		5	1	4.323	4.323		6	1	4.167	4.167	
	2	9.167	9.167			2	8.646	8.646			2	8.334	8.334	
	3	13.751	13.751			3	12.969	12.969			3	12.501	12.501	
	4	18.334	16.370	- 1.964		4	17.292	15.340	- 1.952		4	16.667	14.881	- 1.786
	5	22.917	16.370	- 6.547		5	21.615	15.340	- 6.275		5	20.834	14.881	- 5.953
	6	27.501	26.191	- 1.310		6	25.933	24.703	- 1.230		6	25.001	23.810	- 1.191
	7	32.084	32.084			7	30.251	30.251			7	29.167	29.167	
	8	36.668	36.668			8	34.584	34.584			8	33.334	33.334	
	9	41.251	39.287	- 1.964		9	38.907	37.755	- 1.152		9	37.501	35.715	- 1.786
	10	45.834	39.287	- 6.547		10	43.230	37.755	- 5.475		10	41.667	35.715	- 5.952
	11	50.418	39.287	- 11.131		11	47.553	37.755	- 10.498		11	45.834	35.715	- 10.119
	12	55.001	39.287	- 15.714		12	51.876	37.755	- 14.121		12	50.001	35.715	- 14.286
	13	59.585	39.287	- 20.299		13	56.199	37.755	- 18.444		13	54.167	35.715	- 18.452
	14	64.168	39.287	- 24.881		14	60.522	37.755	- 22.767		14	58.334	35.715	- 22.619
7	1	4.021	4.021		8	1	3.751	3.751		9	1	3.646	3.646	
	2	8.042	8.042			2	7.501	7.501			2	7.292	7.292	
	3	12.063	12.063			3	11.251	11.251			3	10.938	10.938	
	4	16.084	14.323	- 1.761		4	15.001	13.393	- 1.608		4	14.584	13.021	- 1.563
	5	20.105	14.323	- 5.782		5	18.751	13.393	- 5.358		5	18.230	13.021	- 5.209
	6	24.126	22.917	- 1.209		6	22.501	21.429	- 1.072		6	21.876	20.834	- 1.042
	7	28.147	28.147			7	26.251	26.251			7	25.522	25.522	
	8	32.168	32.168			8	30.001	30.001			8	29.168	29.168	
	9	36.189	34.376	- 1.813		9	33.751	32.144	- 1.607		9	32.813	31.251	- 1.562
	10	40.210	34.376	- 5.834		10	37.501	32.144	- 5.357		10	36.459	31.251	- 5.208
	11	44.231	34.376	- 9.855		11	41.251	32.144	- 9.107		11	40.106	31.251	- 8.854
	12	48.252	34.376	- 13.876		12	45.001	32.144	- 12.857		12	43.751	31.251	- 12.506
	13	52.273	34.376	- 17.900		13	48.751	32.144	- 16.607		13	47.397	31.251	- 16.146
	14	56.294	34.376	- 21.921		14	52.501	32.144	- 20.357		14	51.043	31.251	- 20.292
10	1	3.531	3.531		11	1	3.248	3.248		12	1	2.754	2.754	
	2	7.061	7.061			2	6.496	6.496			2	5.508	5.508	
	3	10.591	10.591			3	9.744	9.744			3	8.261	8.261	
	4	14.121	12.608	- 1.513		4	12.991	11.599	- 1.392		4	11.015	9.934	- 1.081
	5	17.651	12.608	- 5.043		5	16.239	11.599	- 4.640		5	13.768	9.934	- 3.834
	6	21.181	20.172	- 1.009		6	19.487	18.559	- 928		6	16.522	15.735	- 787
	7	24.711	24.711			7	22.735	22.735			7	19.275	19.275	
	8	28.241	28.241			8	25.982	25.982			8	22.029	22.029	
	9	31.771	30.258	- 1.513		9	29.230	27.838	- 1.392		9	24.782	23.602	- 1.180
	10	35.301	30.258	- 5.043		10	32.478	27.838	- 4.640		10	27.536	23.602	- 3.934
	11	38.831	30.258	- 8.573		11	35.725	27.838	- 7.888		11	30.289	23.602	- 6.687
	12	42.361	30.258	- 12.103		12	38.973	27.838	- 11.136		12	33.043	23.602	- 9.441
	13	45.891	30.258	- 15.633		13	42.221	27.838	- 14.384		13	35.796	23.602	- 12.194
	14	49.421	30.258	- 19.163		14	45.469	27.838	- 17.632		14	38.550	23.602	- 14.947

NOTAS.

N.: Nivel

T.: número de trienios

V.1 : valor del trienio antes de aplicar los límites del artículo 25 del E.T.

V.2 : valor del trienio una vez aplicados los límites del artículo 25 del E.T.

D. : Diferencia existente entre la cantidad que se venía percibiendo por trienios y la que resulta una vez aplicados los límites del artículo 25 del E.T..

ANEXO B

Tabla de retribución del personal del artículo 14.3 del Convenio

CONCEPTO 133 (ACTUAL) (IMP. 1983) (CONCEPTO 133)			
	RETRIBUCIÓN MENSUAL (P.A.S.)	IMPORTE (P.A.S.)	SUELDO ANUAL CON 14 PAGAS PARA 1984
BARCELONA			
- Escritor/a	20.171,-	732,-	142.394,-
CENTRO DE BARCELONA			
- Monitor Carpintería	37.408,-	1.219,-	249.912,-
- Monitor Carpintería	8.706,-	615,-	121.884,-
ASESORÍA TÉCNICA DE DESARROLLO	15.241,-	1.060,-	213.304,-
ASESORÍA TÉCNICA DE PROYECTO	11.387,-	797,-	158.190,-
ASESORÍA TÉCNICA DE CALIDAD	17.286,-	1.211,-	242.032,-
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE BARCELONA	9.270,-	644,-	128.800,-
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE BARCELONA	11.270,-	781,-	157.780,-
BALAZGO			
- Director/a	4.721,-	355,-	65.968,-
ASTURIAS			
- Químico/a	6.941,-	486,-	97.174,-
CAMPO DE DEBAYAS			
- Practicante	6.074,-	424,-	85.036,-
CORDOBA			
- Practicante	6.074,-	424,-	85.036,-
GRANADA			
- Odontólogo/a	6.941,-	486,-	97.174,-
- Médico de Medicina General	7.618,-	536,-	106.652,-
GUZQUIVA			
- Químico/a	6.941,-	486,-	97.174,-
HELVA			
- Maestro de Carpintería	1.783,-	126,-	27.046,-
MURIO			
- Médico Asistente	27.375,-	1.907,-	383.206,-
NAVARRA			
- Médico	2.934,-	206,-	41.076,-
SEVILLA			
- Médico de Medicina General	8.076,-	570,-	121.464,-
ZARAGOZA			
- Químico/a	6.939,-	486,-	97.156,-
COLEGIOS			
CAMPUS DE BARCELONA			
- Dietante	17.035,-	1.193,-	238.420,-
- Odontólogo/a	17.035,-	1.193,-	238.420,-
- Odontólogo/a	17.035,-	1.193,-	238.420,-
SERVICIOS ASISTENCIALES			
- Químico/a	17.035,-	1.193,-	238.420,-
MURILLO DE LA RIOJA			
- Médico de Medicina General	27.215,-	2.250,-	451.010,-
- Odontólogo/a	14.640,-	1.035,-	204.650,-
- Tecnólogo/a	14.640,-	1.035,-	204.650,-
SAN LUIS DE LA CORDOBA			
- Médico de Medicina General	17.582,-	2.631,-	526.148,-
- Oficial Administrativo	11.561,-	810,-	161.854,-
CONCEPTO 141 (ANUAL) SERVICIOS ASISTENCIALES			
DELEGACIÓN GENERAL			
- Operarios de Trabajo Complementario	37.530,-	2.628,-	625.448,-
BARCELONA			
- Profesor Escuela Artesanía 3/0 de 3,70	50.037,-	2.013,-	462.516,-
TIERRA BASCADA			
- Operarios	37.530,-	2.628,-	625.448,-
COLEGIO INMACULADA CONCEPCION			
- Peluquero	12.519,-	877,-	175.268,-
- Lavandera C.A.S.C.	37.095,-	2.597,-	619.344,-
COLEGIO SAN LUIS DE LA CORDOBA			
- Monjas de la Caridad 4 a	39.270,-	2.749,-	649.780,-
- Monjas de la Caridad 1 a	42.103,-	3.018,-	693.442,-

12863

RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por el que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos.

Vista la revisión del Convenio Colectivo para las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, cuya inscripción, depósito y publicación se autorizó por acuerdo de este Centro directivo de fecha 31 de enero de 1984, suscrita por la Comisión del referido Convenio el día 10 de mayo de 1984 de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 37.5 del mismo, teniendo efectos económicos de 1 de enero de 1984, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Remitir el texto al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

«Art. 4.º *Ámbito temporal.*—1. La duración del presente Convenio Colectivo será de dos años, iniciando su vigencia en materia salarial, así como respecto del plus de Convenio, una vez registrado y publicado, el 1 de enero de 1983, y el 1 de enero de 1984 para los mismos conceptos revisados indicados anteriormente, para los trabajadores en activo en las respectivas fechas de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y para los que se incorporen a las Empresas con posterioridad a las mismas.

2. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1984, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, en sus propios términos, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia.»

«Art. 31. *Tablas de niveles salariales.*—1. Para su segundo año de vigencia los salarios pactados en el presente Convenio, en cómputo anual, y agrupadas por niveles las distintas categorías profesionales, son los siguientes:

	Mes por 14	Anual
Nivel 1. Titulado de grado superior y Analista	97.750	1.368.493
Nivel 2. Titulado de grado medio y Jefe superior	72.611	1.016.552
Nivel 3. Técnico de cálculo o diseño, Jefe de primera, Cajero con firma y Programador de ordenador	70.019	980.271
Nivel 4. Delineante Proyectista, Jefe de segunda, Cajero sin firma y Programador máquinas auxiliares	64.193	898.706
Nivel 5. Delineante, Oficial primera administrativo y Operador de ordenador	56.102	785.428
Nivel 6. Dibujante, Oficial segunda administrativo, Perforista y Conserje	48.334	676.873
Nivel 7. Telefonista-recepcionista, Oficial primera oficinas varios, Cobrador y Vigilante	46.713	653.986
Nivel 8. Calador, Auxiliar administrativo, Telefonista, Ordenanza, Mujer de la limpieza y Oficial segunda oficial segunda oficinas varios	43.479	608.702
Nivel 9. Ayudante oficinas varios	40.458	568.412
Nivel 10. Auxiliar técnico	34.632	484.849
Nivel 11. Aspirantes y Botones de diecisiete años	23.735	332.285
Nivel 12. Aspirante y Botones de dieciséis años	21.799	305.103

2. Las Empresas dispondrán de treinta y dos días para la regularización y abono de las diferencias a que hubiere lugar por aplicación de los salarios establecidos en el apartado anterior.

«Art. 32. *Revisión de las tablas salariales.*—1. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar durante los nueve primeros meses del año 1984 el 7 por 100, se efectuará una revisión de las tablas salariales tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en función del exceso sobre la indicada cifra y con efectos de 1 de octubre de 1984.

2. En el caso de darse el supuesto previsto en el apartado anterior, será también de aplicación lo establecido en el apartado 2 del artículo 31 del presente Convenio.»

«Art. 37. *Plus de Convenio.*—1. Como complemento de calidad y cantidad a todos los efectos, según regulación vigente sobre ordenación del salario, se establece un plus de Convenio de ciento veintidós mil doscientas cuarenta y dos pesetas anuales para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, sin perjuicio de la excepción que se establece en el apartado siguiente.

2. Los trabajadores titulados de grado superior o medio que accedan a su primer empleo como tales y los mismos contratados en prácticas conforme al artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, comenzarán a devengar el citado plus al cumplirse un año de relación laboral con la respectiva Empresa. Estos contratos se formalizarán en todo caso por escrito y se registrarán en la oficina de empleo correspondiente, sin cuyos requisitos no tendrá validez alguna la supresión del plus de Convenio pactada en el párrafo anterior.

3. El importe del plus de Convenio establecido en el presente artículo no se computará en el cálculo del valor de las horas extraordinarias, bonificación por años de servicio o premio por antigüedad, complementos en situación de baja por incapacidad laboral transitoria y por servicio militar.

4. La falta injustificada al trabajo facultará a la Empresa para deducir en nómina el importe del veinticinco por ciento del plus de Convenio mensual que correspondería al trabajador. No teniendo carácter de sanción la deducción de dicho plus, sino de compensación o resarcimiento a la Empresa de los perjuicios que se le ocasionan por la ausencia injustificada, la deducción del indicado plus se entiende que procederá sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan conforme a la legislación en vigor.

5. En el caso de darse el supuesto previsto en el artículo 32 del presente Convenio, la cuantía de este plus será revisada con efectos de 1 de octubre de 1984, de acuerdo con los mismos criterios y en las mismas condiciones en él establecidas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12864 RESOLUCION de 6 de marzo de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de granitos, pórfidos y calcho para roca ornamental en un área denominada «Ampliación a Avila Monumental», comprendida en la provincia de Avila.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 2 de marzo de 1984 la inscripción número 199 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de granito, pórfidos y calcho para roca ornamental, en el área que se denominará «Ampliación a Avila Monumental», comprendida en la provincia de Avila, y cuya perimetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se tomó como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 39' 00" Oeste con el paralelo 40º 40' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4º 39' 00" Oeste	40º 40' 00" Norte
Vértice 2	4º 39' 00" Oeste	40º 41' 00" Norte
Vértice 3	4º 47' 00" Oeste	40º 41' 00" Norte
Vértice 4	4º 47' 00" Oeste	40º 40' 00" Norte

El perimetro así definido delimita una superficie de 72 cuadrículas mineras.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12865 ORDEN de 6 de marzo de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Cooperativa «Virgen de la Cabeza», en Andújar (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa «Virgen de la Cabeza», para ampliar su almazara emplazada en Andújar (Jaén), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Cooperativa «Virgen de la Cabeza» en Andújar (Jaén), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Segundo.—Conceder los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tercero.—Conceder un plazo hasta el día 1 de julio de 1984, para que los interesados presenten el proyecto definitivo de la ampliación de referencia.

Cuarto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

12866 ORDEN de 6 de marzo de 1984 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la central hortofrutícola de don Ramón Fabregat Fabregat en Torreblanca (Castellón) por fallecimiento del titular, a favor de sus herederos: doña Dolores Pitarch Vilaplana (viuda), y don Ramón, doña María Dolores y doña Rosa Ana Fabregat Pitarch (hijos), y se concede una prórroga para finalizar las obras e instalaciones.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes de este Departamento de fechas 9 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y 10 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por las que se concedieron beneficios de zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, y se aprobó el proyecto, respectivamente, para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en central hortofrutícola, de don Ramón Fabregat Fabregat, en Torreblanca (Castellón).

Vista la solicitud de cambio de titularidad realizada por fallecimiento en accidente del titular, por su viuda doña Dolores Pitarch Vilaplana (DNI 18.778.289), y sus hijos don Ramón (DNI 18.890.843), doña María Dolores (DNI 18.902.031) y doña Rosa Ana (DNI 22.541.821), Fabregat Pitarch.

De acuerdo con el informe favorable, emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 9 de diciembre de 1983, en virtud de lo previsto en el apartado e) del artículo quinto del Decreto 2853/1964, de 11 de septiembre, siendo de referencia el apartado d) de las condiciones económicas del artículo segundo, y el artículo séptimo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, así como el artículo cuarto, uno, del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Autorizar el cambio de titularidad de la futura central hortofrutícola, resultado de la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Torreblanca (Castellón), con los beneficios de zona concedidas mediante las Ordenes de este Departamento de fechas 9 de julio de 1981 y 10 de septiembre de 1982, a favor de la viuda e hijos de don Ramón Fabregat Fabregat, anteriormente citados.

2. Conceder una nueva prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios así otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de los nuevos titulares, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 6 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

12867 ORDEN de 4 de abril de 1984 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte), de la zona de ordenación de explotaciones de Alcalá la Real (Jaén).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1441/1982, de 14 de mayo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Alcalá la Real (Jaén).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha estudiado las necesidades más urgentes de la zona y ha elaborado, con el fin de atenderlas, el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la citada zona, que se refiere a las obras de: Caminos rurales, sondeos de investigación y captación de aguas subterráneas, repoblación forestal y plantaciones de ribera o lineales, protección de márgenes de cauces públicos, electrificación rural e instalaciones cooperativas.

A este plan de obras ha prestado su conformidad con fecha 15 de marzo de 1984, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, en el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinando dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones, los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Alcalá la Real (Jaén).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62, 65 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de los caminos rurales, las de sondeos de investigación y captación de aguas subterráneas, las de repoblación forestal y plantaciones de ribera o lineales y de protección de márgenes en cauces públicos, queden clasificadas como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas y que las restantes obras incluidas en el plan queden clasificadas como obras complementarias para la zona, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las obras de electrificación rural e instalaciones cooperativas, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante, reintegrable en un periodo de diez años.

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 1441/1982, de 14 de mayo, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario de la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 4 de abril de 1984.

ROMERO HERRERA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

12868 RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica la norma segunda de la de 3 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que convoca un cursillo de especialistas en inseminación artificial ganadera.

Habiendo surgido dificultades técnicas en la organización del citado cursillo, esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Se modifica la norma segunda de la Resolución de 3 de mayo de 1984, por la que se convoca cursillo de especialistas en inseminación artificial ganadera, y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Badajoz para celebrar el mismo en el sentido de que el cursillo dará comienzo el día 9 de julio de 1984.

Lo que digo a V. S.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12869 ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se establecen las normas sobre concesión del premio «Toro de Oro».

Ilmos. Sres.: Por Orden del extinguido Ministerio de Información y Turismo de 14 de febrero de 1974 se creó el premio «Toro de Oro», al objeto de que sirviera de reconocimiento y estímulo a los ganaderos españoles en su labor de conservación, mejora y fomento del toro de lidia, lo que ha de redundar en beneficio de una fiesta tan tradicional en nuestro país y que tanto atractivo ofrece a la promoción del turismo nacional y extranjero. Actualmente la concesión de este premio se encuentra regulada por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 3 de marzo de 1975.

La Ley de 7 de diciembre de 1982, que crea la Secretaría General de Turismo, dependiente del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la necesidad de tener en cuenta las competencias de las Comunidades Autónomas y, asimismo, la conveniencia de acomodar la regulación de este premio a las actuales circunstancias, precisan una nueva normativa reguladora de dicho premio y la concesión del mismo.

Por cuanto antecede, y a propuesta del Secretario general de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El premio «Toro de Oro» se otorgará anualmente al ganadero de reses bravas que, a juicio del Jurado al que se refiere el artículo 3.º de esta Orden, presente el mejor ejemplar lidiado en las corridas de toros que tengan lugar durante la temporada del año correspondiente a la convocatoria de este premio y que se lidien en la provincia de Salamanca.

Art. 2.º Este premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros del monumento al toro de lidia, que fue erigido en la capital de dicha provincia, y será concedido por resolución de la Secretaría General de Turismo a la vista de la propuesta del Jurador calificador del premio.

Art. 3.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia para la concesión de este premio y cuyo fallo será inapelable, estará compuesto de la siguiente forma: Presidente: Secretario general de Turismo, que podrá delegar en el Director general de Promoción del Turismo. Vicepresidente: Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca. Vocales: Director del Departamento de Agricultura y Fomento del Consejo General de Castilla y León; Director provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones; dos críticos taurinos designados por la Asociación de la Prensa de Salamanca; un representante de la Federación Nacional de Asociaciones Taurinas, actuando como Secretario el Jefe provincial de Turismo de Salamanca.

Habida cuenta las características específicas de este premio, el Jurado podrá designar los asesores, sin voto, que en cada caso considere precisos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 3 de marzo de 1975.

Segunda.—Se faculta a la Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, para desarrollar la presente Orden, así como para convocar el premio y adjudicarlo mediante resolución, a propuesta del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de mayo de 1984.

BARON CRESPO

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

12870 ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Mascarós Vercher.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 21.868, seguido ante la Sala I, lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José Mascarós Vercher.

como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, ha recaído sentencia en 14 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Mascarañas Vercher, contra la resolución del Ministerio de Cultura de 24 de febrero de 1981, confirmatoria de otra anterior de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de 28 de julio de 1980, por la cual se autorizaba el derribo, sólo parcial, del edificio sito en la plaza de la Virgen de Vallivana, número 3, debemos declarar y declaramos, en los términos de la presente impugnación, la nulidad de dichas resoluciones, y la legalidad de la demolición total de dicho edificio, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

12871 *ORDEN de 24 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recursus contencioso-administrativo interpuesto por don José Santos Couto.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.189, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en grado de apelación, con el número 37.648/1981, por don José Santos Couto, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha recaído sentencia, en 25 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Santos Couto, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 30 de enero de 1981, dictada en el recurso número 21.189/1979 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

12872 *ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada, benéfica de promoción, la denominada Fundación «Joaquín Costa».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Joaquín Costa»;

Resultando: Que por don Antonio Ortega Costa, don Joaquín Ortega Costa, don José María Ortega Neira y doña Isabel Ortega Jackson, en su propio nombre y derecho, haciéndolo además, don Joaquín Ortega Costa en representación de once personas más, cuyas escrituras de ratificación constan, se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, autorizada por el Notario de Madrid don Ramón Arias Chantres el 27 de julio de 1983, a la que se incorporan los Estatutos que han de regir la Fundación, fijándose su domicilio en la calle Diego de León, 58, de Madrid.

Resultando: Que en la citada escritura se dota a la Institución con un capital inicial de dos millones (2.000.000) de pesetas, aportadas en partes iguales por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma, consistente en:

a) Facilitar el conocimiento pleno de la obra de don Joaquín Costa, contribuir al estudio de su personalidad, formar una biblioteca especializada y reunir colecciones documentales sobre diversos aspectos del período considerado.

b) Promover, fomentar y llevar a cabo estudios, investigaciones y proyectos en materia relacionada con el Derecho, la Historia y el progreso social y económica de España.

c) Acción cultural en forma de conferencias, cursos y publicaciones varias, incluso las de boletines informativos y revistas.

Resultando: Que la presentación, gobierno y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, integrado como sigue: Presidente, don Alfonso Ortega Costa; Vicepresidente, don Joaquín Ortega Costa; Secretaria, doña Milagros Ortega Costa; Vicesecretaria, doña Isabel Ortega Jackson; Vocales, don Trinidad, don José María, doña Isabel, don Antonio, doña Ana María y don Luis Ortega Costa, don Joaquín Ortega Salinas, doña Beatriz y don José María Ortega Neira, don José María Castañé Ortega y doña Pilar Ortega Chapel, los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1782/1979, de 28 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1782/1979, en relación con el artículo 103, 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento de reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando: Que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han portado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos sexto y séptimo, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada, con el carácter de benéfica de promoción, la denominada Fundación «Joaquín Costa».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Marío Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ADMINISTRACION LOCAL

12873 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1984, del Ayuntamiento de Allande (Asturias), por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de finca afectada por la obra mejora y pavimentación del actual acceso al poblado de Cornollo.*

Estando afectada por la obra citada los bienes o derechos que se dicen, por aplicación del apartado segundo del artículo único del Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Corporación Municipal, acordó la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los siguientes bienes y derechos.

Bienes propiedad de don Celestino Méndez Blanco, sitos en el pueblo de Cornollo, Concejo de Allande (Asturias): superficie a ocupar, 379,06 metros cuadrados.

Se hace saber:

a) Que para el levantamiento de acta previa a la ocupación, se señala el noveno día hábil, siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas en la Casa Consistorial del muy leal Ayuntamiento de

Allande, con traslado a las fincas para tomar datos, si fuera necesario.

Lo que se hace público para conocimiento del titular o de otras personas que se consideren afectadas, que deberán aportar los documentos acreditativos de su titularidad, recibos de contribución correspondientes a los dos últimos años y certificado del Catastro pudiendo hacerse acompañar a su cuenta si lo estima oportuno, de Peritos o Notario, advirtiendo que en caso de incomparecencia de los propietarios se levantará el acta igualmente.

b) Los interesados podrán formular por escrito ante el muy leal Ayuntamiento de Allande, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Pola de Allande, 21 de mayo de 1984.—El Alcalde.—7.258-E.

12874 RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Este excelentísimo Ayuntamiento tiene en tramitación un expediente para la realización de obras para la traida de agua desde Cañada de Puya a los depósitos generales de distribución, situados en el lugar conocido por «El Fuerte», que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2898/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los re-

ursos hidráulicos, tiene la consideración de urgente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Se ha cubierto el trámite de gestión directa con los propietarios de los terrenos afectados por las obras, consiguiéndose la oportuna autorización de la mayor parte de ellos, siendo preciso llevar a cabo los trámites necesarios legales para la ocupación de los terrenos e instalación de la tubería de los que no han otorgado dicha autorización, que se relacionan seguidamente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el 3.º y 4.º de la Ley Reguladora de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios relacionados que a los diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirá en las fincas mencionadas la Comisión Municipal correspondiente para proceder al levantamiento del acta de ocupación de los terrenos, según lo dispuesto en el artículo 52.3 del referido texto legal, citándose expresamente tanto a los propietarios como a los que puedan ostentar algún derecho sobre las fincas rústica y urbana mencionadas, para que se encuentren presentes, a partir de las nueve horas de la mañana, con la documentación necesaria que acredite la propiedad o los derechos que puedan ostentar, pudiendo estar acompañados por sus Peritos y un Notario.

De este edicto se da cuenta a los interesados mediante la oportuna notificación, sin perjuicio de comunicarle el día exacto del levantamiento del acta de ocupación tan pronto como aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que hago público para general conocimiento.
Ronda, 3 de mayo de 1984.—El Alcalde.—6.756-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario conocido	Polygono	Parcela	Longitud a atravesar — Metros
1	Salvador Gil Rocha	1	2	30
2	Antonio Orozco Muñoz	1	39	120
5	Francisco González Domínguez	1	49	140
6	Pedro Domínguez Andrades	1	57	40
8	Juan Albendín Ordóñez	1	11	Portada
10	Juan Álvarez Cañestro	1	34	140
11	José María García Domínguez	1	64	168
13	José Rodríguez Romero	2/3	755	222
14	Leonor Flores Arrocha	2/3	736-789	140
17	Francisco Gamarro Barriga	2/3	773	40
19	Juan García Gil	2/3	805	360
20	Pablo Ramos Escalante	2/3	805-654	470
21	Antonio Flores Gil	2/3	804-867	300
22	Dolores Peña Guerrero	2/3	341	30
23	Antonio Jiménez Ramírez	2/3	340	90
25	Isabel Gil	La Tomilla	37	Corral

12875 RESOLUCION de 24 de mayo de 1984, del Consorcio de Aguas «Río Algodor», Diputación Provincial de Toledo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

La Junta general del Consorcio de Aguas «Río Algodor», en sesión de 13 de mayo de 1982, acordó, por unanimidad, iniciar y tramitar el expediente de urgente ocupación temporal, servidumbres y expropiación de los bienes precisos para la ejecución de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua potable desde la Presa de Finisterre a las localidades que integran la Mancomunidad de Aguas «Río Algodor», zona tres, de Tembleque a Ocaña y de Ocaña a Yepes.

En cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 56 de su Reglamento y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto ley 18/1981, de 4 de diciembre, y artículo 1.1 a), del Real Decreto 2898/1981, de 4 de diciembre, y Resolución del Ministerio de Administración Territorial, por medio del presente anuncio, se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas rústicas que seguidamente se relacionan para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las mismas, que tendrá lugar el día y hora que se expresan a continuación, en la casa Consistorial de Yepes, previo traslado sobre el propio terreno, en caso necesario y a solicitud de los interesados.

Al amparo del artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito, ante el Organismo expropiante, alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

TERMINO MUNICIPAL DE YEPES

Día 30 de junio de 1984, a las doce horas

Finca número 1.—Propietario: Herederos de Manuel Colastra Suárez. Polygono 21, parcela 148, paraje: Camino de Ocaña. Extensión 1 hectarea, 12 áreas y 50 centiáreas.

Finca número 2.—Propietario: Doña Elena Colastra Mompó. Polygono 25, parcela 59, paraje Las Cuadrillas. Extensión 1 hectarea, 7 áreas y 50 centiáreas. Cultivo: Cereal de secano.

Finca número 3.—Propietario: Doña Elena Colastra Mompó. Polygono 25, parcela 60, paraje La Mira. Extensión 50 áreas. Cultivo: Cereal de secano.

Toledo, 24 de mayo de 1984.—El Presidente.—7.810-C.

12876 RESOLUCION de 25 de mayo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan afectados por las obras que se mencionan.

Declarada implícitamente de urgencia las obras del proyecto de construcción del Embalse de La Viñuela, vaso del embalse, quinta fase, término municipal de Viñuela (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección, facultativa, en uso de las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la vigente Ley de

Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia convoca a los propietarios afectados por las obras, según la relación que se resena a continuación, para que comparezcan los próximos días 12, 13 y 19 de julio de 1984, en el Ayuntamiento de La Viñuela, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 25 de mayo de 1984.—El Ingeniero Director.

RELACION DE PROPIETARIOS

Día 12 de julio de 1984

Don Sebastián García López. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Don Rafael Ruiz Fortes. Bar del Casino. Plaza Carmelitas. Vélez Málaga (Málaga).
 Doña María y doña Antonia Pérez García, calle Cristo de la Epidemia, 8, 2.º B (Málaga).
 Don Manuel Hiano Porras, plaza de la Luz, portal 5, 1.º. Almayate (Málaga).
 Colono: Don Ramón Bazaga Porras. Los Romanes. Viñuela.
 Don Manuel Bazaga Toledo. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Don Andrés Fortes Reina. Cortijo Huétor. Viñuela (Málaga).
 Doña Josefa Reina Ruiz. Las Casillas. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Colono: Don José Fortes López. Las Casillas. Los Romanes. Viñuela.
 Don Francisco Moreno Arcos. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Don Vidal Román Román, calle General Franco, 53. Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Román Llanes. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Gómez Vega, calle Urruti Castejón, 22. Sadaba (Zaragoza).
 Colono: Don Domingo Rodríguez Llamas. Matagallar. Viñuela.
 Don José Román Gutiérrez. La Venta Nueva. Alcaucín (Málaga).
 Doña Josefa Muñoz García. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Don Francisco Muñoz García. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Don Miguel Román Llamas. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Don Eugenio Hijano Clavero. Pollo Pelado. Periana (Málaga).
 Colono: Don Rafael Llamas Fortes. Pollo Pelado. Periana (Málaga).
 Don Antonio Roa Alférez. Calle Ramito, 1, 3.º-4.º, derecha. Piedras Blancas. Avilés (Oviedo).
 Colono: Don Ricardo Barranquero Hijano. Calle César de Abracia, 22, 5.º-1. Málaga.
 Don Antonio Hijano Fortes. Avenida General Merry. Edificio Merry. Bloque 5.º-8.º C. Sevilla-13.
 Colono: Don Ricardo Barranquero Hijano. Calle César de Abracias-22. Málaga.
 Don Salvador Godoy Gómez. Cuartel de la Guardia Civil. Alozaina (Málaga).
 Colono: Don Miguel Román Llamas. Herrera. Viñuela (Málaga).
 Don Herminio Llamas Ramos. Herrera. Viñuela (Málaga).
 Don Francisco Muñoz Montoza. Calle Marqués de Estella, 18, 1.º. San Pedro de Alcántara (Málaga).
 Colono: Don Manuel Bazaga Porras. Cortijo Vilches.
 Herederos de don Francisco Pascual Alarcón. Ventorro. Los Romanes. Viñuela (Málaga).

Día 13 de julio de 1984

Don Francisco Ranea Pino. Los Gálvez. Periana (Málaga).
 Doña María Llamas Fortes. Cantoblanco. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Doña Rosa Llamas Fortes. Zafarraya (Granada).
 Don José Llamas Fortes. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Don Francisco Muñoz García. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Don Francisco Gutiérrez Alarcón. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Herederos de don José Llamas Hijano. Herrera. Viñuela (Málaga).
 Don Isidro Zorrilla Muñoz. Cortijo Vico. Viñuela (Málaga).
 Don Francisco Marín Peñuela. Calle Acequia, 2. Castellar del Vallés (Barcelona).
 Colono: Don Francisco Molina Ramos. Cortijo Los López. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Díaz Santiago. Cortijo Los López. Los Romanes. Viñuela.
 Colono: Don Francisco Molina Ramos. Cortijo Los López. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Llamas Porras. Calle Doctor Pugo, 58. Castellar del Vallés (Barcelona).

Colono: Don Manuel Llamas Porras. Cortijo Herrera. Viñuela (Málaga).
 Don Juan López. Cantoblanco. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Herederos de don Antonio Alarcón Pascual. Buenavista. Periana (Málaga).
 Don Ricardo Barranquero Hijano. César de Abracias, bloque 22, 5.º-1. Málaga.
 Doña Gloria Llamas Ramos. Herrera. Viñuela (Málaga).
 Colono: Don Herminio Llamas Ramos. Cortijo Herrera. Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Hijano Benavides. Calle Ramiro Marco, 21. Vélez (Málaga).
 Colono: Don Antonio Fortes. Las Casillas. Los Romanes. Viñuela.
 Don Rafael Frías Godoy. Explanada de la Estación. Edificio Terminal. portería. Málaga.
 Don Manuel Gallego Alférez. Calle Doctor Pugo, sin número. Castellar del Vallés (Barcelona).
 Colono: Don Modesto Muñoz Llamas. Herrera. Viñuela (Málaga).
 Doña Virginia Llamas Ramos. Cortijo Herrera. Viñuela (Málaga).
 Don Manuel Fortes Moreno. Herrera. Viñuela (Málaga).
 Don Domingo Martín Caro. Pollo Pelado. Periana (Málaga).
 Colono: Don Rafael Llamas Díaz. Pollo Pelado. Periana (Málaga).
 Doña Dolores Alba. Calle Sala Boadella, 20, 4.º-4.ª. Castellar del Vallés (Barcelona).
 Colono: Don Antonio Rodríguez Lozano. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Colono: Don Antonio Rodríguez Llamas. Matagallar. Viñuela (Málaga).

Día 19 de julio de 1984

Don Eugenio Hijano Clavero y otros. Pollo Pelado. Periana (Málaga).
 Colono: Don Ricardo Barranquero Hijano. Calle César Abracias, 22, 5.º. Málaga.
 Don Antonio Muñoz Hijano. Calle La Bloria. Vélez Málaga.
 Don Domingo Rodríguez Llamas. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Don José Román Gutiérrez. La Venta Nueva. Alcaucín (Málaga).
 Don Miguel Román Llamas. Cortijo Herrera. Viñuela (Málaga).
 Viuda de don José Muñoz García. Cortijo Herrera. Viñuela (Málaga).
 Don José Fortes Román. Calle San Sebastián, 43. Castellar del Vallés (Barcelona).
 Doña Isabel Fortes Román. Cortijo Huétor. Viñuela (Málaga).
 Herederos de don Francisco Fortes Román. Calle Nemoroso, 6. El Tarajal (Málaga).
 Don Modesto Muñoz Llamas. Cortijo Herrera. Viñuela (Málaga).
 Don José Román Román. Calle General Franco, 53. Viñuela (Málaga).
 Don Francisco Barranquero Hijano. Avenida de San Esteban, 44, 1.º-3.ª. Castellar del Vallés (Barcelona).
 Colono: Don Francisco Zorrilla Bueno. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Colono: Don Rafael Fernández Muñoz. Cortijo Barranquero. Viñuela.
 Don José Fortes Román. Calle General Franco, 53. Viñuela (Málaga).
 Don Francisco Román Román. Torre de Vélez. Vélez-Málaga (Málaga).
 Don Francisco Fortes López. Las Casillas. Los Romanes. Viñuela.
 Don José Fortes López. Las Casillas. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Doña Ana Gutiérrez Llamas. Calle Abetos, 21. El Tomillar. Puerto de la Torre (Málaga).
 Colono: Don Antonio Rodríguez Lozano. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Llamas Fortes. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Colono: Don Francisco Zorrilla Bueno. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Don Francisco Muñoz Hijano. Los Romanes. Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Fortes Román. El Cortijillo de los Fortes. Viñuela.
 Don José Muñoz Moreno. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Doña Trinidad Muñoz Moreno. Matagallar. Viñuela (Málaga).
 Don Manuel Toledo Fortes. Calle Díez, número 5, 3.º-A. Ciudad Pegaso. Madrid-2.
 Colono: Doña María Fortes Román. Cortijillo Los Fortes. Viñuela.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CADIZ

Única citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad en provido de fecha 1 de junio de 1984, recaída en el expediente número 684/84, a instancia de Ramón Redondo Moreno contra la Empresa «Carmen Ranchal Ramírez», sobre cantidad, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa «Carmen Ranchal Ramírez» para el día 19 de junio de 1984, a las diecinueve veinte horas, para que comparezca en esta Magistratura, que se constituirá en Audiencia Pública en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras en la fecha indicada, para celebrar acto de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos número 684/84, promovidos por Ramón Redondo Moreno contra la Empresa «Carmen Ranchal Ramírez», sobre cantidad, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada, «Carmen Ranchal Ramírez», para el día 19 de junio de 1984, a las nueve veinte horas, para que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, a fin de practicar prueba de confesión, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cédula de citación y requerimiento

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1, en providencia dictada en autos número 684/84, promovidos por Ramón Redondo Moreno contra la Empresa «Carmen Ranchal Ramírez», sobre cantidad, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada, «Carmen Ranchal Ramírez», para el día 19 de junio de 1984, a las nueve veinte horas, para que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, a fin de que aporte a juicio el Libro de Matriculas, los recibos de salarios del actor y liquidaciones a la Seguridad Social y a la Mutuallidad Laboral durante el tiempo de permanencia del actor en la Empresa, así como contrato de trabajo.

Cádiz a 1 de junio de 1984.—El Secretario de la Magistratura de Trabajo.—7.819-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad en provido de fecha 1 de junio de 1984, recaída en el expediente número 870/84, a instancia de

Antonio Gerena Pizarro y Manuel García Mayo contra la Empresa «Latín, S. A.», sobre cantidad, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa «Latín, S. A.», para el día 19 de junio de 1984, a las nueve quince horas, para que comparezca en esta Magistratura, que se constituirá en audiencia pública en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras en la fecha indicada, para celebrar acto de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cédula de citación

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos número 870/84, promovidos por Antonio Gerena Pizarro y Manuel García Mayo contra la Empresa «Latín, S. A.», sobre cantidad, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada «Latín, S. A.», para el día 19 de junio de 1984, a las nueve quince horas, para que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, a fin de oracular prueba de confesión, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cédula de citación y requerimiento

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1, en providencia dictada en autos número 870/84, promovidos por Antonio Gerena Pizarro y Manuel García Mayo contra la Empresa «Latín, S. A.», sobre cantidad, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada «Latín, S. A.», para el día 19 de junio de 1984, a las nueve quince horas, para que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en el Salón de Actos del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, a fin de que aporte a juicio el Libro de Matriculas, los recibos de salarios del actor y liquidaciones a la Seguridad Social y a la Mutuallidad Laboral durante el tiempo de permanencia de los actores en la misma, así como contrato de trabajo.

Cádiz a 1 de junio de 1984.—El Secretario de la Magistratura de Trabajo.—7.818-E.

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En el expediente 201/1983, instruido de oficio por el Servicio de Defensa de la Competencia contra los titulares de diversas Autoescuelas de la provincia de Guipúzcoa por supuestas prácticas restrictivas de la competencia, la Sección Primera de este Tribunal dictó resolución con fecha 22 de marzo de 1984, confirmada por la del Pleno con fecha 24 de mayo último, en la que se declara la existencia de una práctica prohibida consistente en fijar y aplicar unas tarifas de precios

unificados para los servicios que realizan las Autoescuelas de la provincia de Guipúzcoa, práctica de la que es autor el propietario y Director de la Autoescuela «Pasañes», don Francisco Arquero Rodríguez, intimándole para que cese en tal práctica, con los apercibimientos legales, en caso de incumplimiento; declarando nulos los acuerdos adoptados por la «Asociación Provincial de Autoescuelas de Guipúzcoa», con fecha 8 de junio de 1982, y del que deriva de la reunión mantenida por miembros de dicha Asociación y los de la «Asociación de Profesores Lagunak», en fecha 30 de junio del mismo año, así como también el artículo 43.4 de los Estatutos de la mencionada «Asociación Provincial de Autoescuelas de Guipúzcoa», no admitiéndose por extemporánea la solicitud de práctica exceptuable deducida por el representante de los expedientados.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—El Secretario.—7.170-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Edicto

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado con el número 178 de 1984, a instancias de Caja de Ahorros Provincial de Alicante, representada por el Procurador señor Pedron, frente a don Andrés García Nuño y María Fernández Pérez, sobre reclamación de 1.675.581 pesetas de principal y costas en el que se ha acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, habiéndose señalado a tal fin el día 20 de julio y hora de las nueve, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es el de 2.148.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Cuarta.—Que los autos de certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Dos.—Vivienda derecha subiendo de la entreplanta o primer piso del edificio si-

uando en la calle de Basilio Sala de San Juan, sin número de policía, hoy número 21. Mide una superficie construida de 64 metros y 90 decímetros cuadrados, útil de 68 metros y 85 decímetros, distribuida en varias dependencias y tiene además, un patio interior de 7 metros 89 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Linda: Entrando en ella, frente, con hueco de escalera y patio de la otra vivienda de su misma planta; izquierda, calle de Basilio Sala, y derecha y fondo, propiedad de Rafael Alejandro Lillo Aliaga.

Inscrita al tomo 1263, libro 158 de San Juan, folio 169, finca número 12.780, inscripción tercera.

Valorada en 2.148.000 pesetas.

Dado en Alicante a 4 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario.—2.215 D.

ALMERIA

Edicto

Don José María Capilla Ruiz-Coello, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Almería,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 117 de 1983, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en nombre y representación de «Banco de Bilbao S. A.», representado por el Procurador don Angel Vizcaino Martínez, frente a los bienes especialmente hipotecados por don Joaquín Carranza Cibantos y doña Amelia Miralles Sánchez, mayores de edad, casados y vecinos de El Ejido, calle Cervantes, número 18, 3.º, y que responden a un préstamo hipotecario de 2.187.853,86 pesetas para garantizar el principal, intereses pactados y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca especialmente hipotecada: número 42, apartamento 7, letra E; se halla situado en la 10.ª planta de construcción del edificio que después se relaciona. Comprende una superficie aproximada cubierta de 52 metros 88 decímetros cuadrados y 14 metros 52 decímetros cuadrados de terraza. Linderos: Considerando el frente la fachada u Oeste, por donde el edificio tiene su portal de entrada, linda frente u Oeste apartamento letra F, hueco ascensores, galería común de acceso apartamentos por donde tiene su entrada y apartamento letra D, izquierda común de jardín. Forma parte como elemento independiente del edificio residencia apartamentos denominado «Torre Almeragua», en urbanización denominada «Aguadulce», sito en Roquetas de Mar. Inscrita 5 de la finca 6.443, al folio 231, del tomo 1.307, del libro 70, de Roquetas de Mar.

Se valoró la finca en 2.550.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Reina Regente, Palacio de Justicia de Almería, el día 9 de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que la finca ha sido tasada en la escritura de hipoteca, con la rebaja del 25 por 100.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar, en la Mesa del Juzgado, previamente, el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta, como bastante, la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continua-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almería a 4 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, José María Capilla Ruiz-Coello.—El Secretario.—3.410-3.

BARCELONA

Edictos

Don Julio Aparicio Carreño, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad número 9, primera,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 447/1983, primera, instado por Caja número 9, primera,

contra don José María Rabert Esteve, he acordado por providencia de hoy, la celebración de segunda, con rebaja del 25 por 100, pública subasta, el día 10 de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son: Pieza de tierra situada en la heredad de Manso Salou, sito en término de San Andrés Salou, de la localidad de San Andrés Salou. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona, al tomo 709, folio 178, libro 5 de Salou, finca número 05 duplicada, inscripción décima. Valorada en la cantidad de 1.750.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 1 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Julio Aparicio Carreño.—El Secretario.—4.445-A.

Don Julio Aparicio Carreño, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9, 1.ª, de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 290/1961, 1.ª, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra don Juan M. Sanz Marín y otros, he acordado por providencia de fecha de hoy la celebración de tercera, por quiebra anterior, pública subasta el día 12 de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Finca número 39, de la calle Tortosa, número 62, piso 8.º, 5.ª, de la localidad de Prat de Llobregat.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 512, folio 89, libro 137, finca número 11.089, inscripción tercera.

Valorada en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 11 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Julio Aparicio Carreño.—El Secretario.—4.444-A.

Don José Enrique Mora Mateo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 960/1982-S, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de José Dolera Ibáñez, representado por el Procurador señor Mundet, contra María del Carmen Navarrete García, en reclamación de cantidad de pesetas; en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su avalúo los bienes embargados a dicho demandado y que luego se especificarán.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, número 1 y 3, planta cuarta, de esta ciudad, se ha señalado el día 20 del próximo mes de julio, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo, que lo es de 10.000.000 de pesetas.

Segunda.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte el precio de la venta.

Finca rústica, porción de terreno de monte bajo con algunos pinos, secoano, divisible, situada en el camino de Algayarens, del término municipal de Ciudadela, con una extensión de 11 hectáreas 80 áreas. Linda: Al Norte, con el predio Curniola, de Ignacio Saura, y parcela de Antonio Moll Faner; al Este, con el predio Son Angel de Ignacia Salord y dicha parcela de don Antonio Moll Faner; al Sur, con dicho predio Son Angel, y al Oeste, con la finca de que proceda, la de este número de doña Juana Arguimbau Oliver, y con dicha parcela de don Antonio Moll Faner.

Inscrita al tomo 758, libro 183 del Ayuntamiento de Ciudadela, folio 37, finca número 7.268, inscripción cuarta.

Dado en Barcelona a 14 de mayo de 1984.—El Juez, José Enrique Mora Mateo. El Secretario.—9.660-C.

Don Miguel Angel Fernández Otero, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 13 accidental,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1062/82-B, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga acogida al beneficio de pobreza, contra don Miguel García Fernández y otros, he acordado, por providencia de fecha actual, la celebración de tercera subasta pública para el día 20 de septiembre, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están

de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:
Fincas número 7 de la avenida José Antonio 20, bloque D, piso entresuelo B, de la localidad de Martorell. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell, al tomo 1.416, folio 82, libro 69, finca número 4.715, inscripción tercera. Valorada en la cantidad de 4.550.000 pesetas, sin sujeción a tipo.

Dado en Barcelona a 15 de mayo de 1934.—El Magistrado-Juez, Miguel Angel Fernández Otero.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—4.448-A.

Don Miguel Angel Fernández Otero, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 13 accidental,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1304/82-B, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga acogida al beneficio de pobreza, contra «Soler Turón, S. A.», he acordado por providencia de fecha actual, la celebración de segunda pública subasta para el día 19 de septiembre, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:
Fincas número 1.722, de la avenida Can Lluch, 5 y 7, de la localidad de Santa Coloma de Cervelló. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Hospital de Llobregat, al tomo 606, folio 2.586, libro 25, finca número 1.722, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de pesetas 1.400.000, con rebaja del 25 por 100.

Dado en Barcelona a 15 de mayo de 1934.—El Magistrado-Juez, Miguel Angel Fernández Otero.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—4.449-A.

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5, sección C, en providencia de 30 del pasado abril, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 188 de 1930, promovido por el Procurador don Narciso Ranera Cahis a nombre y representación de la Sociedad «Financiera de Industrias y Transportes, Sociedad Anónima», contra «Montave, Sociedad Anónima», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez, por haber quedado en quiebra las anteriores, término de veinte días y formando lotes separados, uno por cada finca, especialmente hipotecadas siguientes:

1.º Entidad número tres.—Planta primera. Piso puerta primera, destinado a vivienda del edificio sito en Cerdanyola, calle de los Reyes, número 16, de superficie útil 78 metros 15 decímetros cuadrados, contemplado desde la fachada del edificio, linda: Frente, hueco de ascensor, relleno de escalera, patio de luces, del que ocupa parte de su solera, y piso puer-

ta tercera de esta misma planta; derecha, entrando, resto de finca de que procede la matriz; fondo mediante terraza, con terrazas del piso puerta segunda de esta misma planta de la casa número 16 de la avenida de Primavera, e izquierda, con terraza, y piso puerta segunda de esta misma planta y edificio. Le corresponde el uso exclusivo de un terrado posterior, prolongando idealmente las paredes derecha e izquierda hasta llegar al límite de la finca, que, en parte está determinado por el patio de luces o desahogo de la casa descrita, de avenida de Primavera, número 16.

Coefficiente: 4,87 por 100.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 2.938, libro 378 de Sardañola, folio 221, finca 21.907.

2.º Entidad número cuatro.—Planta primera. Piso puerta segunda, destinado a vivienda del edificio de referencia, de superficie útil 85 metros 4 decímetros cuadrados, contemplado desde la fachada del edificio, Linda: Frente, calle de los Reyes; derecha, entrando, rellano de escalera y hueco de ascensor, y pisos puertas tercera y primera de esta misma planta y edificio; fondo, mediante terraza, con terraza del piso puerta segunda de esta misma planta de la casa número 16 de la avenida de Primavera, e izquierda, patio de luces del que ocupa parte de su solera y pisos puertas tercera y segunda de esta misma planta de la casa número 14 de la avenida de Primavera. Le corresponde el derecho exclusivo de un pequeño terrado posterior, en forma de triángulo, hasta la prolongación ideal de la pared derecha.

Coefficiente: 5,08 por 100.
Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, al folio 225, finca 21.909.

3.º Entidad número cinco.—Planta primera, piso puerta tercera, destinado a vivienda del edificio de referencia, de superficie útil 85 metros 26 decímetros cuadrados, contemplado desde la fachada del edificio, linda: frente, calle de los Reyes; derecha, entrando, resto de finca de que procede la matriz; fondo, rellano escalera, patio de luces del que ocupa parte de su solera y piso puerta primera de esta misma planta y edificio, e izquierda, rellano escalera y piso puerta segunda de esta misma planta y edificio.

Coefficiente: 5,09 por 100.
Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro al folio 228, finca 21.911.

4.º Entidad número seis.—Planta segunda, piso puerta primera, destinado a vivienda del edificio de referencia, cuya superficie, linderos y coeficiente son iguales a la Entidad número 3 antes descrita.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, al folio 233, finca 21.913.

5.º Entidad número siete.—Planta segunda, piso puerta segunda, destinado a vivienda del edificio de referencia, cuya superficie, linderos y coeficiente, son iguales a la Entidad número cuatro, antes descrita.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, al folio 237, finca 21.915.

6.º Entidad número ocho.—Planta segunda, piso puerta tercera, destinado a vivienda del edificio de referencia, cuya superficie, linderos y coeficiente, son iguales a la Entidad número cinco, antes descrita.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, al folio 241, finca 21.917.

7.º Entidad número nueve.—Planta tercera, piso puerta primera, destinado a vivienda del edificio de referencia, cuya superficie, linderos y coeficiente, son iguales a la Entidad número tres, antes descrita.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, al folio 245, finca 21.919.

8.º Entidad número diez.—Planta tercera, piso puerta segunda, destinado a vivienda del edificio de referencia, cuya superficie, linderos y coeficiente, son iguales a la Entidad número cuatro, antes descrita.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, al folio 248, finca 21.921.

9.º Entidad número once.—Planta tercera, piso puerta tercera, destinado a vivienda del edificio de referencia, cuya superficie, linderos y coeficiente, son iguales a la entidad número cinco, antes descrita.

Inscrita en el mismo Registro, al tomo 2.940, libro 379, al folio 1, finca 21.923.

10. Entidad número doce.—Planta cuarta, piso puerta primera, destinado a vivienda del edificio de referencia, cuya superficie, linderos y coeficiente son iguales a la entidad número tres, antes descrita.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro al folio 5, finca 21.925.

11. Entidad número trece.—Planta cuarta, piso puerta segunda, destinado a vivienda del edificio de referencia, cuya superficie, linderos y coeficiente, son iguales a la Entidad número cuatro, antes descrita.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, al folio 9, finca 21.927.

12. Entidad número catorce.—Planta cuarta, piso puerta tercera, destinado a vivienda del edificio de referencia, cuya superficie, linderos y coeficiente son iguales a la entidad número cinco, antes descrita.

Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, al folio 13, finca 21.929.

13. Entidad número quince.—Planta ático, piso puerta primera, destinado a vivienda del edificio de referencia, cuya superficie útil es de 86 metros 81 decímetros cuadrados, contemplado desde la fachada del edificio, linda: Frente, patio de luces, rellano de escalera, hueco de ascensor y piso puerta segunda de esta misma planta y edificio; derecha, entrando, resto de finca matriz de la que procede; fondo, proyección vertical de las terrazas de la planta primera, donde abre balcón, e izquierda, piso puerta tercera de la quinta planta de la casa número 14 de la avenida de Primavera, y con piso puerta segunda de esta misma planta y edificio.

Coefficiente: 5,18 por 100.
Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, al folio 17, finca 21.931.

14. Entidad número dieciséis.—Planta ático, piso puerta segunda, destinado a vivienda del edificio de referencia, de superficie útil 109 metros 53 decímetros cuadrados, contemplado desde la fachada del edificio, linda: Frente, mediante terraza de uso propio, con la calle de los Reyes; derecha, entrando, resto de la finca de la que procede la matriz, rellano escalera, hueco de ascensor y piso puerta primera de esta misma planta y edificio; fondo, patio de luces, rellano de escalera y piso puerta primera de esta misma planta y edificio; izquierda, piso puerta segunda de la quinta planta del edificio número 14 de la avenida de Primavera, patio de luces y piso puerta tercera de la quinta planta de la casa número 14 de la avenida de Primavera.

Coefficiente: 6,53 por 100.
Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, al folio 21, finca 21.933.

Valoradas cada una de las dichas fincas, formando lote independiente una de la otra, a efectos de subasta en 1.100.000 pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 7 de septiembre próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, sección C, sito en el paseo de Lluís Companys, número 1, piso 4.º, de esta ciudad, advirtiéndose a los señores licitadores:

Que las expresadas fincas salen a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado para cada lote e independientemente uno del otro; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de

manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia), una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 15 de mayo de 1984.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—8.635-C.

Don Agustín Ferrer Barriendos, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad número 18,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 418 de 1983-2.ª, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que goza de los beneficios de pobreza, contra «Promociones Jaume Piquet, S. A.», he acordado, por providencia de fecha de hoy, la celebración de segunda y pública subasta el día 30 de julio, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Finca número 11 de la calle Jaime Piquet, 42-44; Cardenal Sentmenat, 37-43, y Covadonga, 14-18, piso 1.ª, 2.ª, de la localidad de Barcelona. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Barcelona, al tomo 1.445, folio 224, libro 449, finca número 20.285, inscripción segunda. Valorada en la cantidad de 4.200.000 pesetas.

Tiene una superficie de 118,18 metros cuadrados.

Y para general conocimiento, libro el presente el Barcelona a 16 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Agustín Ferrer Barriendos.—El Secretario.—4.455-A.

Don Julio Aparicio Carreño, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 950/1982, segunda, instado por «Acción Financiera, S. A.», contra don Julián Sánchez Sola e «Inssa, Sociedad Anónima», he acordado por providencia de fecha 16 de mayo de 1984 la celebración de tercera, sin sujeción a tipo, pública subasta el día 26 de julio próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes—si las hubiere—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es: Entidad número 1, local destinado a la guarda de vehículos automóviles o parking, sito en la planta sótano del edificio de la calle Vilar, números 23 y 25 de Palafrugell, de la localidad de Palafrugell. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal al tomo 2.216, libro 278 de Palafrugell, finca número 14.117. Valorada en la cantidad de 4.500.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 16 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Julio Aparicio Carreño.—El Secretario.—9.737-C.

Don Juan José Navarro Fajardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 588/1983 (3.ª), instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra don Jorge Pujol Font, don José María Obiols Mulleras, don Francisco Javier Lloberas Masaguer y don Eudaldo Lloveras Masaguer, he acordado por providencia de fecha de hoy la celebración de tercera y pública subasta el día 21 de septiembre próximo, a las once y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La Caja actora goza del beneficio de gratuidad.

Fincas objeto de subasta

«Terreno y edificios, consistentes en: A) casa de bajos, un piso y patio de la calle de San Vicente, número 18, esquina a Pto XI. La Plana de la Cruz Alta, en Sabadell. La planta baja es de superficie 115 metros cuadrados, e igual el piso. Y B), una nave industrial de 481,85 metros cuadrados; el sótano, igual superficie, la planta baja e igual el piso. Levantadas en un solar de 1.180,75 metros cuadrados.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Sabadell, tomo 2.236, libro 389 de Sabadell 2, folio 98, finca número 22.256, inscripción veintituna.

Es propiedad de los demandados por cuartas partes indivisas, y valorada la total finca en la escritura de hipoteca, en la cantidad de 14.000.000 de pesetas, pero en esta tercera subasta no hay tipo al cual sujetarse.

La consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobarse el mismo, el cual podrá hacerse en cantidad de poder ceder a tercero.

Dado en Barcelona a 16 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Juan José Navarro Fajardo.—El Secretario, José Manuel Pugnare.—4.443-A.

Don Carlos Lorenzo Penalva de Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número seis,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 933/1983, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra don Manuel Sánchez García, he acordado por providencia de fecha 17 de mayo de 1984 la celebración de primera pública subasta el día 2 de octubre, a las once, en la Sala Audiencia de este

Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Finca número seis de la avenida del Caudillo, números 22 y 28, hoy avenida Generalitat, piso 2.ª-1.ª, de la localidad de Barberá del Vallés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 2.356, folio 153, libro 258, finca número 16.846, inscripción primera. Valorada en la cantidad de 2.850.000-pesetas.

Barcelona, 17 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Carlos Lorenzo-Penalva de Vega.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—4.438-A.

Don Agustín Ferrer Barriendos, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 347/81-F,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 347/1981, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, contra «Inmobiliaria Coimbra, Sociedad Anónima», he acordado, por providencia de fecha 17 de mayo de 1984, la celebración de primera pública subasta el día 2 de octubre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Finca número 13 y 15 de la calle Calabria, piso ático 2.ª, de la localidad de Barcelona. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta, al tomo 2.195, folio 121, libro 582 de la sección 2.ª, finca número 27.609, inscripción primera. Valorada en la cantidad de 800.000 pesetas.

Se compone el piso de una superficie de 74,08 metros cuadrados construidos más terrazas de 39,86 metros cuadrados.

Se previene a los licitadores que no se admitirá postura alguna inferior al precio de avalúo dicho y a la que no preceda el depósito en la Mesa del Juzgado de una cantidad igual al 10 por 100 de tal precio; y que los gastos de subasta y demás hasta la posesión en su caso, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 17 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Agustín Ferrer Barriendos. El Secretario.

El infrascrito Secretario certifico: Que el precedente edicto se expide por ahora sin perjuicio en concepto de oficio, por venir la Caja demandante auxiliada con el beneficio de pobreza; doy fe.—4.454-A.

Don Juan José Navarro Fajardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 8,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.036/78 (3.ª), instado por

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona contra don Joaquin Nebot Montolio, he acordado, por providencia de fecha de hoy, la celebración de tercera y pública subasta el día 26 de septiembre próximo, a las once y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Finca sin número de la calle de Ana Piferrer, antes Tres Reyes (Horta), de la localidad de Barcelona. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Barcelona, al tomo 742, folio 158 vuelto, libro 206 de Horta, finca número 7.879, inscripción segunda Valorada en la cantidad de 31.003.200 pesetas, precio fijado en la escritura de hipoteca, pero en esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Es una casa compuesta de dos sótanos, semisótano, entresuelo y dos pisos, en un solar de 1.233,20 metros cuadrados.

La consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado el remate, el cual podrá hacerse en su calidad de poder ceder a terceros.

La Caja actora goza del beneficio de gratuidad.

Dado en Barcelona a 17 de mayo de 1984.—El Magistrado Juez, Juan José Navarro Fajardo.—El Secretario, José Manuel Pugnare.—4.453-A.

Don José Ramón Ferrándiz Gabriel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 885 de 1983-M, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, contra la Entidad «Infra, S. A.», he acordado por providencia de fecha 18 de mayo, la celebración de tercera pública subasta el día 12 de septiembre próximo, a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, a los tipos que se indican para cada lote, en las condiciones prevenidas en la Ley Hipotecaria, y especialmente, las siguientes: El remate puede hacerse a calidad de cederlo a tercero, será necesaria la previa consignación del 10 por 100 del tipo de segunda subasta, y sin sujeción a tipo, y las cargas anteriores y las preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se hace constar que la certificación registral está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

La finca objeto de subasta es:

Finca número 4, de la calle Santa María de la Cabeza, esquina Eusebio Güel, y piso 3.º, 4.º, de la localidad de San Baudilio de Llobregat, inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo 570, folio 187, libro 230, finca número 18.000, inscripción segunda.

Valorada en la cantidad de 1.000.000 de pesetas. Tipo para la segunda subasta 750.000 pesetas (75 por 100 del avalúo).

Barcelona a 18 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—4.434-A.

Don Miguel Angel Fernández Otero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de esta ciudad,

Hago saber: Que en juicio de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1454-1983, tercera, instado por «Comercial Anónima Vila, S. A.», contra «Hilaturas Benet Matix, S. A.», he acordado por providencia de fecha actual la celebración de primera, y término de veinte días, pública subasta para el día 12 de julio, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y en las condiciones prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que los títulos de propiedad obran en autos para ser examinados en Secretaría por los licitadores, que deberán informarse con su resultancia, sin que puedan exigir otros, y que subsisten las cargas anteriores y preferentes.

Los bienes inmuebles objeto de subasta son:

Finca número 18.978, edificio industrial, de la localidad de término de Onteniente, partida de Alquería de Luner, inscrita en el Registro de la Propiedad de Onteniente al tomo 410, folio 17, libro 214, finca número 18.978, inscripción segunda Valorada en la cantidad de 80.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 18 de mayo de 1984.—El Magistrado Juez, Miguel Angel Fernández Otero.—El Secretario.—8.644-C.

Don Agustín Ferrer Barriendos, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número diez,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 108/1978-F, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros contra don Pedro Fauria Moner, he acordado por providencia de fecha 18 de mayo de 1984, la celebración de tercera pública subasta el día 4 de octubre, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Finca sin número de la carretera Vich, de la localidad de San Hilario de Sacalm, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma Farnés, al tomo 905, folio 87, libro 36 de San Hilario, finca número 865, inscripción cuarta. Valorada en la cantidad de 16.000.000 de pesetas. Mide planta sótano 159 metros cuadrados, planta baja 579 metros cuadrados, planta piso 328 metros cuadrados. Total 1.066 metros cuadrados. Edificio cubierto de tejado destinado a bar restaurante, con todas las dependencias y servicios propios, rodeado de terreno destinado a jardín, con piscina.

Se previene además a los licitadores, que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo y que no se admitirá postura alguna a la que no preceda al depósito en la Mesa del Juzgado, de una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta que fue el 75 por 100 del precio de su valoración, que podrá cederse el remate a tercero y que los gastos de subasta y demás hasta la posesión en su caso, serán a cargo del rematante.

Barcelona, 18 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Agustín Ferrer Barriendos.—El Secretario.

El infrascrito Secretario certifica: Que el precedente edicto se expide por ahora sin perjuicio en concepto de oficio por venir la Caja auxiliada con el beneficio de pobreza, doy fe.—4.447-A.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de Barcelona, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1233/82-N, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis, en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que litiga como pobre, contra «Cohabitat, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el precio que se dirá, de la finca especialmente hipotecada que se dirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Edificio de Juzgados, paseo de Lluís Companys, números 1 y 3, 4.ª planta, el día 16 de octubre próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo, de valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción de las fincas

Entidad número siete.—Planta primera, puerta primera, escalera A, destinada a vivienda del edificio sito en Figueras, formando chaflán con las calles Pedro III y Víctor Català, sin número, de superficie construida 105 metros 31 decímetros cuadrados. Linda, contemplado desde la fachada del edificio: Por el frente, con la calle Víctor Català; por la derecha, entrando, con la calle Pedro III; por el fondo, con Pedro Martí Subirà, y por la izquierda, con piso puerta segunda de esta misma planta y escalera, patio de luces, caja de escalera y hueco de ascensor. Le corresponde el uso exclusivo de la mitad de la solana del patio de luces con que linda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras, al tomo 2.115, libro 208, folio 173, finca número 10.996, inscripción segunda.

Entidad número ocho.—Planta primera, puerta segunda, escalera A, destinado a vivienda del edificio de referencia, de superficie construida 103 metros 76 decímetros cuadrados, contemplado desde la fachada del edificio. Linda: Por el frente con calle Víctor Català; por la derecha entrando, con piso puerta primera de esta misma planta y escalera; caja de escalera, hueco de ascensor y patio de luces,

por el fondo, con proyección vertical de patio de manzana de la escalera B. Le corresponde el uso exclusivo de la mitad de la solera del patio de luces con que linda.

Inscrito en el citado Registro, al tomo 2.115, libro 208, folio 175, finca número 10.997, inscripción segunda.

Tipo de subasta: Precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, con el 25 por 100 de rebaja.

Barcelona, 19 de mayo de 1984.—El Secretario, Juan Mariné.—4.433-A.

Don Agustín Ferrer Barriandos, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número diez,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 395 de 1981-2.ª, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que goza de los beneficios de pobreza, contra don Luis Francos Martínez y dos más, he acordado por providencia de fecha de hoy, la celebración de segunda y pública subasta el día 17 de julio a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Finca de paseo de la Font Pudenta, número 14 bis, piso almacén de la localidad número 14 bis, piso almacén, de la localidad de Moncada y Reixach. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 2.813, folio 29, libro 299, finca número 11.063, valorada en la cantidad de 1.575.000 pesetas. Tiene una superficie de 290 metros cuadrados.

Y para general conocimiento libro el presente en Barcelona a 21 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Agustín Ferrer Barriandos.—El Secretario.—4.448-A.

BEJAR

Don José Félix Méndez Canseco, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Béjar y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 87/82, seguidos en este Juzgado por el «Banco Popular Español, S. A.» representado por el Procurador don Lucas Asensio de las Heras, contra otro y don Domingo Ortega Pérez, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Barcelona, calle Camprochios, 39, sobre reclamación de 2.414.000 pesetas y en los que se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del deudor referido.

Finca número 9.297.—Número ocho, piso ático, sito en la quinta planta de la casa número treinta y nueve de la calle Camprochios de Barcelona. Mide una superficie de 18 metros 52 decímetros cuadrados. Tiene en su centro aproximadamente el relicano en su puerta de entrada y escalera y patio de luces, y linda: Al frente, mediante terraza de uso exclusivo de este departamento, con la calle derecha entrando, consortes Ruiz-García; izquierda, solar número cuatro; fondo, proyección vertical a la terraza del entresuelo primera, mediante terraza de uso exclusivo de este departamento; debajo, pisos segundo primera y segundo segunda, y encima, cubierta del edificio. Correspon-

de a esta finca un valor en relación al del total edificio, de dieciocho enteros por ciento.

Inscrita al folio 221, del tomo 1.506 del archivo, libro 111 de la Sección Primera, inscripción primera, del Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona.

Finca número 42.554.—Número seis, planta entresuelo puerta segunda. Vivienda de la casa número veintitrés de la calle Jaime Pinent de Barcelona; compuesta de vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, cocina, lavadero y aseo. Tiene una superficie útil de 40 metros y linda: Por el frente con la calle de Jaime Pinent; por la derecha, con solar propiedad de doña María Luisa y don Julio Renón Cerdán; por la izquierda, con el departamento número cinco y la caja de escalera y el patio de luces; por el fondo, el solar número dos y el patio de luces; por arriba el departamento número ocho, y por abajo con los departamentos números tres y cuatro y el vestíbulo de entrada de inquilinos. Corresponde a esta finca un valor en relación al del total edificio, de ocho enteros ochenta centésimas por ciento.

Inscrita al folio 243, del tomo 735 del archivo, libro 735 de San Andrés, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona.

La primera finca número 9.297, ha sido tasada parcialmente en la cantidad de 2.200.000 pesetas, y la segunda, número 42.554, en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 24 de julio próximo, a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la que se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la finca o fincas que pretendan subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a tercero.

Segunda.—Que las fincas salen por el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Que no han sido aportados los títulos de propiedad de las fincas, ni suplido su falta.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Béjar a 14 de mayo de 1984.—El Juez de Primera Instancia, José Félix Méndez Canseco.—El Secretario.—3.213-16.

BILBAO

Edictos

Doña Margarita Robles Fernández, Magistrada-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta capital (Sección Primera),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 736/83, a instancia de «Banco Guipúzcoano, S. A.», contra don Luis María Clemente González, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma, las doce horas del día 11 de julio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

1. Parcelas, letra D y E, de 14.957 metros cuadrados, en el término de Baracaldo, el 25 por 100 de la finca. Inscrita en el tomo 220, libro 173, folio 89, finca 9.558, Registro de Baracaldo.

Tipo de subasta: 16.250.000 pesetas.

2. Terreno en Baracaldo en el término de Ugarte, de 17.610 metros cuadrados, 25 por 100 de la finca. Inscrito al tomo 227, libro 178, folio 223, finca 10.124, segunda Registro de Baracaldo.

Tipo de subasta: 12.840.000 pesetas.

3. Parcela de terreno letra A, de 87.628 metros cuadrados, en el término de San Salvador del Valle. Inscrita al tomo 320, libro 46 de San Salvador del Valle, folio 102, finca 2.363, tercera. Registro de la Propiedad de Portugalete (25 por 100 de la finca).

Tipo de subasta: 3.200.000 pesetas.

Total tipo subasta: 32.290.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 7 de mayo de 1984.—La Magistrada-Juez, María Margari Robles Fernández.—El Secretario.—9.850-C.

Doña Margarita Robles Fernández, Magistrada-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio judicial sumario número 1227/1981, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, que litiga en concepto de pobreza legal, contra don Agustín Fernández y doña Josefa Venieo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas, del día 5 de septiembre, en la Sala Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Tercera.—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que el tipo para la segunda subasta es de 1.550.000 pesetas que corresponde al 75 por 100 del señalado para la primera.

Quinta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría, que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

dose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se saca a subasta

Dependencia distinguida con el número 3, que es la vivienda letra A, de la planta baja, de la casa A, frente a la calle Señorío de Vizcaya, de Guernica. Inscrita a. tomo 365, libro 57 de Guernica, folio 188, finca 6.867, inscripción tercera.

Dado en Bilbao a 17 de mayo de 1984. El Magistrado-Juez, Margarita Robles Fernández.—El Secretario.—4.488-A.

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado, Sección 1.ª, con el número 700 de 1982 se tramita procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, que litiga acogida a los beneficios de pobreza, representada por el Procurador señor Bartau, contra don Tomás Sarasola Pérez, en los que he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días hábiles los bienes especialmente hipotecados al demandado que se dirán.

El remate tendrá lugar el día 18 de julio y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No serán admitidas posturas que no cubran el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, que fue de pesetas 1.400.000, es decir, 1.050.000 pesetas.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta depositarán previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se hace constar que los títulos de propiedad están suplidos por la correspondiente certificación registral, la cual con los autos an de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde los interesados pueden examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente sin derecho a exigir otra y que las cargas preferentes al crédito que se ejecuta, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, aceptándose el rematante y subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin que el precio del remate sea destinado a su extinción.

Bienes que se sacan a subasta

Buhardilla del piso 4.º, tiene una superficie aproximada de 55 metros cuadrados y participa con 15 enteros por 100 en el valor total y elementos comunes de la finca a que pertenece, casa señalada con el número 2 del Camino del Arsenal, antes letra B, en la calle Fray Juan del barrio de Zorroza de Bilbao.

Dado en Bilbao a 17 de mayo de 1984. El Magistrado-Juez, Teodoro Sarmiento Hueso.—El Secretario.—4.679-A.

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado, Sección 1.ª, con el número 265/1983, se tramita procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros

Municipal de Bilbao, que litiga en concepto de pobre, representada por la Procuradora señora Perea, contra don Francisco Baeza Rielves y doña Isabel García Alonso, en los que he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días hábiles y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes especialmente hipotecados a la demandada, que luego se dirán.

El remate tendrá lugar el día 27 de julio, y hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo la única condición de que los licitadores para tomar parte en la subasta depositarán previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, que fue de 1.530.750 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se hace constar que los títulos de propiedad están suplidos por la correspondiente certificación registral, la cual, con los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde los interesados pueden examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin derecho a exigir otra, y que las cargas preferentes al crédito que se ejecuta, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, aceptándose el rematante y subrogándose a la responsabilidad de las mismas, sin que el precio del remate sea destinado a su extinción.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda señalada con la letra A, de la planta 3.ª 4.ª en orden de construcción, del edificio sito en la travesía de la Rejilla, número 2, de la ciudad de Móstoles (Madrid).

Dado en Bilbao a 24 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Teodoro Sarmiento Hueso.—El Secretario.—4.722-A.

Doña María Margarita Robles Fernández, Magistrada-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta capital (Sección Primera),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.237/1983, a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.» contra don Luis Aurrecoechea Alegria y otra, sobre ejecución de préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán señalándose para la celebración de la misma, las doce horas, del día 30 de julio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca, que fue de 3.000.000 de pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Apartamento 1.1 está situado en la segunda planta del edificio. Ocupa una superficie cubierta aproximada de 47.71 metros cuadrados y descubierta de 10.30 metros cuadrados. Consta de dos piezas, cuarto de baño y cocina. Su cuota de participación en los elementos comunes del edificio del que forma parte es de 10.16 por 100 y forma parte del edificio o bloque señalado con el número 13, tipo A.3, del sector A.4 plano parcelación del Centro de Interés Turístico Nacional «Almerimar», en Dalías (Almería).

Inscripción: Finca 34.708, tomo 1.127, libro 425, folio 8, inscripción primera.

Dado en Bilbao a 25 de mayo de 1984. El Magistrado-Juez, María Margarita Robles Fernández.—El Secretario.—8.895-C.

CIUDAD REAL

Edicto

Don Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Ciudad Real y su partido,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 181/80, promovidos por el Procurador don Fernando Martínez Valencia, en nombre y representación del «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», contra don Nicolás Martín-Maestro de la Peña y doña Teresa Pérez-Gruso Gamón, mayores de edad y vecinos de Madrid, con domicilio en la calle Martín Soler, número 2, cada uno por sí y en nombre y representación de la Entidad mercantil «Tomás Rosa, Sociedad Anónima», de la que son únicos socios, para hacer un crédito hipotecario de 100.000.000 de pesetas de principal, 37.818.666 pesetas de intereses y 10.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en garantía de cuya responsabilidad se constituyó hipoteca sobre las siguientes fincas:

1.ª Dos terceras partes indivisas de la tierra, en término de esta capital, al sitio de Puentenolaya, que toda tiene una superficie de 5 hectáreas 81 áreas y 25 hectáreas, digo, centiáreas, que linda: Norte y Oeste, don José Enriquez de Salamanca; Sur, don Federico García, y Este, don Policarpo Nuñez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real, al folio 68 vuelto del tomo 864, finca número 10.803, inscripciones octava y novena.

2.ª Dehesa o coto denominado Dehesa del Emperador y Puentenolaya, en término de esta capital, a los sitios denominados Dehesa del Emperador, Majamadre, Cuesta Colorada, Valcansado, Entre Sierra, Entre Dos Caminos y Puentenolaya, dedicada a los cultivos de regadío agua elevada y del pantano de Gasset, pastos, y monte, olivar, viña, viña-olivar y secano cereal, se halla atravesada de Este a Oeste por el río Guadiana; de Norte a Sur, por la carretera de Ciudad Real a Toledo, y en distintas direcciones por diferentes caminos y carriles (entre ellos el camino del Emperador o de Moleadores). Tiene una extensión superficial de 628 hectáreas 98 áreas 25 centiáreas y 45 decímetros cuadrados, dentro de sus límites se hallan cuatro grupos de edificaciones compuestas de diferentes habitaciones y dependencias para el uso a que se destina la finca. Linda: Norte, herederos de don Filiberto Carrillo de Albornoz, doña María Cortés Heras, realmente vega de la margen izquierda del río Guadiana, Dehesa del Turrillo, de los propios del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava y de don José María Romero Mohino; Sur, de don José Díaz Montarrosa, doña Petra y doña Pilar Corral Trujillo y camino del Salobral, en una pequeña parte; Este, de don Francisco

Castellanos, de don José Rivas, dicha Dehesa del Trujillo, de los propios del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, doña Petra y doña Pilar Corral Trujillo y el ferrocarril de Madrid a Badajoz, y al Oeste, camino de Majamadre, de Pozo Nova o del Molino de Puentenolaya, la carretera de Toledo, de herederos de don Filiberto Carrillo de Albornoz, y de doña María Cortés Heras, éstos separados por la aludida carretera. Dentro de los límites de la finca descrita quedan cuatro enclavados, cuyas superficies no se hallan incluidas o comprendidas en la que se asigna a aquella, uno de los cuales mide siete hectáreas 72 áreas y 75 centiáreas y pertenece a don Francisco Rodríguez Fernández; otro de 5 hectáreas 81 áreas y 24 centiáreas y corresponde por terceras partes a doña María Cortés Heras y a herederos de don Filiberto Carrillo de Albornoz y don Enriquez de Salamanca y a dicha sociedad; otro de 5 hectáreas, propio de la sociedad, y otro de 588 metros cuadrados, propio de la sociedad «Hijos de Carlos Eugui, S. A.».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real al folio 178 vuelto del tomo 1.059, finca número 13.259, inscripción duodécima.

3. Molino harinero llamado El Emperador, situado sobre el río Guadiana, en término de esta capital, de la que dista siete kilómetros. Consta la finca del edificio molino, que ocupa una extensión superficial de 366 metros 9 decímetros cuadrados, de los cuales 280 metros (9) digo, 2 decímetros corresponden a construcción de un solo alto y 117 metros y 7 decímetros constan de dos pisos; de calzadas que ocupan una extensión superficial de 1.077 metros y 43 decímetros; de una porción de terreno de superficie 1 hectárea 5 áreas y 82 centiáreas, y de todo lo demás correspondiente a esta clase de predios y se especifican en la relación de peritos como son caudal de aguas que sirven de motor, cauces, presa, puentes, artefactos y convoyes y mobiliario y portazgo anexo a la finca. Linda: Norte, con el río Guadiana; Sur, terreno del Marqués de Villamediana y don José Ibarrola; Este, tierras del mismo señor Marqués, y Oeste, con terrenos de la Ribera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real al folio 39 vuelto del tomo 228, finca número 755 duplicado, inscripción undécima.

4. Terreno en término de esta capital, llamado Desaguados, que fue de la Mesa Maestral y comprende la vega de la margen izquierda del río Guadiana, entre el Molino de Puentenolaya y el del Emperador, aunque realmente es entre el primero de los molinos citados y el extremo Nordeste del puente-camino sobre el río Guadiana con el camino de Fernancaballero, situado al Nordeste del Molino del Emperador; ocupa una superficie de 5 hectáreas 36 áreas y 12 centiáreas, y linda: Norte y Este, Molino de Puentenolaya y río Guadiana, entre el extremo Nordeste del puente-camino citado anteriormente y el Molino de Puentenolaya, y al Sur y Oeste, tierras de la Sociedad «Tomás Rosa, S. A.».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real al folio 172 del tomo 300, finca número 5.259, inscripción novena.

5. Tierra secano cereal, en término de esta capital, sitio de Majamadre, de superficie 8 hectáreas 11 áreas y 80 centiáreas. Linda: Norte, doña Pilar Carrillo de Albornoz; Este, carretera de Ciudad Real a Malagón; Mediodía, «Tomás Rosa, S. A.»; y Oeste, doña María Cortés Heras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real al folio 7 vuelto del tomo 1.046, finca número 12.472, duplicado, inscripción sexta.

6. Parcela de tierra en término de esta capital, al sitio de Majamadre, de superficie 12 hectáreas 70 áreas y 33 centiáreas, y linda: Norte, doña María Concep-

ción Carrillo Navas; Este, la carretera de Ciudad Real a Malagón; Mediodía, doña María Pilar Carrillo de Albornoz Navas, y Poniente, doña María Cortés Heras.

Inscrita al folio 184 del tomo 964, finca número 12.473, duplicado, inscripción sexta.

7. Casa de labor en término de esta capital, al sitio de Majamadre, tiene una superficie de 158 metros 25 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Sur y Este y Oeste, de doña María Pilar Carrillo de Albornoz y Navas; teniendo acceso esta finca por un camino de uso exclusivo de ella en dirección Este-Oeste, que parte de la carretera de Ciudad Real a Malagón y conduce a dicha casa.

Inscrita al folio 107 vuelto del tomo 964, finca 12.478, inscripción tercera.

8. Tierra secano cereal, en término de esta capital, al sitio de Majamadre, tiene una superficie de 18 hectáreas 82 áreas y 13 centiáreas, que linda: Norte, don Ramón Carrillo de Albornoz y Navas; Este, carretera de Ciudad Real a Malagón; Mediodía, de don Ramón Carrillo de Albornoz y Navas, y Oeste, de doña María Cortés Heras.

Inscrita al folio 30 vuelto del tomo 967, finca número 12.474 triplicado, inscripción sexta.

9. Dos islas con algunos álamos, en término de Miguelturra, que se halla entre los ríos Guadiana y Bañoso, de superficie 9 hectáreas 1 área y 54 centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con los referidos ríos.

Inscrita al folio 48 vuelto del tomo 299, finca número 2.512, inscripción séptima.

Por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días, de las fincas anteriormente descritas, formando cada una de ellas un lote distinto y por el precio de 1.500.000 pesetas la principal, 135.000.000 de pesetas la segunda, 10.000 pesetas la tercera, 1.800.000 pesetas la cuarta, 2.000.000 de pesetas la quinta, 3.000.000 de pesetas la sexta, 10.000 pesetas la séptima, 4.500.000 pesetas la octava y 2.300.000 pesetas la novena, que es el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta 3.ª, calle Caballeros, número 11, de esta capital, en fecha 24 de septiembre del corriente año, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca y que aparece señalado a cada una de las fincas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131, regla 7.ª, de la Ley Hipotecaria, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Ciudad Real a 7 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Federico Alba Morales.—El Secretario.—2.893-3.

ELCHE

Edicto

Don José Ramón Soriano Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Elche y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 424/83, a instancias del Procurador señor Tormo Ródenas, en nombre y representación de «Banco Central, S. A.», contra doña Juana Segura Merlo, vecina de Elche, avenida de Novelda, número 74, entresuelo, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo y precio estipulado en la escritura, el siguiente inmueble hipotecado como de la propiedad de la demandada, que al final se relaciona.

Habiéndose señalado para el remate el día 30 de julio próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que para tomar parte en tal subasta los licitadores deberán consignar sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se observará lo dispuesto en los artículos 1.497 y 1.500 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que para el supuesto de que existieran cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Bienes objeto de subasta

1. Trozo de terreno en esta ciudad de Elche, ensanche de Carrus, al final de la calle Pedro Martínez Montesinos, que tiene una superficie total de 253 metros 60 decímetros cuadrados, dentro de dicha cabida se incluye una casa de unos 214 metros cuadrados, y que está señalada con el número 130, en estado ruinoso, y para su demolición. Linda: Norte, fincas de Manuel Vázquez y Rafael Martínez; por Levante, con Rafael Pineda Sabido, y al Sur, con la de Adolfo Navarro Requena, y Poniente, la de José García Matéu.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Elche, al tomo 601, del libro 75 del Salvador, folio 223, finca número 7.884.

Valorada en 5.003.582 pesetas con 50 céntimos.

Dado en Elche a 28 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, José Ramón Soriano Soriano.—El Secretario.—9.702-C.

ELDA

Edicto

Don Eduardo Navarro Peña, Juez de Primera Instancia número 2 de Elda (Alicante) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 197 de 1983-B, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 161 de la Ley Hipotecaria instados por el Procurador señor Esteve Poveda en nombre y representación de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia contra don Ricardo Montesinos Rico, y en los cuales, por provisto de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada por el expresado deudor, para cuyo acto se ha señalado la Sala Audiencia

de este Juzgado, el día 18 de septiembre próximo, a las once horas, y en la que registrarán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta el de 7.500.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta

•Parcela de terreno de forma irregular, en término de Novelda, partido de Sicilia, que mide 4.061 metros cuadrados, y linda: Norte, con estación de ferrocarril de Madrid a Alicante, y por los demás puntos cardinales con finca de don Antonio Barbero Carnicero. Dentro de la parcela existe un almacén de planta baja, de 1.500 metros cuadrados. Próximo al vértice formado por las líneas de Mediodía y Este, existe una acequia para el riego de la finca matriz, propiedad de don Antonio Barbero Carnicero, que sustituirá con el carácter de servidumbre de acueducto en favor de dicha finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al folio 88, del libro 367, finca número 23 525 duplicado.

Dado en Elda a 16 de mayo de 1984.—El Juez, Eduardo Navarro Peña.—El Secretario.—8.668-C.

FERROL

Edicto

Don Juan Carlos Trillo Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Ferrol y su partido.

Por medio del presente hace público: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 31/1984, a instancia de don Damián Azofra Somalo, representado por el Procurador señor Pargasa Alvarez; contra la Entidad «Panificadora Ferrolana, S. A.», en anagrama «Pafesa» y, en el mismo, y por resolución del día de hoy se acordó sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días, los siguientes bienes:

1. Monte en «Seixo Blanco», parroquia de Mendiá, de este municipio de Ferrol, de la superficie de 1 hectárea y 35 áreas, que linda: Norte y Este, caminos; Sur, don Manuel Fernández Bastida y otros; y Oeste, hermanos Raposo Fernández y otro.

En esta finca se encuentra construida una nave industrial dedicada a la industria de panadería y confitería, con los siguiente bienes: un horno de cocción marca «Gasor-Oms», de 72 metros cuadrados con su cámara de fermentación; otro horno, de 40 metros cuadrados con su equipo o carros de fermentación; dos cámaras de prefermentación (una marca «Balart» y otra «Pedro Prats»); dos amasadoras rápidas marca «Pedro Prats»; otra amasadora, de brazos, marca «Balart»; un almacén de harinas, que forma parte de la nave, con dos silos

móviles, de 20.000 kilogramos de harina cada uno; y cuatro hornos marca «Balart-Ambassador». Y, asimismo los bienes muebles según lo previsto en los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ferrol, al tomo 1.034, libro 316, folio 233, finca número 29.840, y la hipoteca inscrita al tomo 1.283 del Archivo, libro 447 de Ferrol, folio 146, finca número 29.840, inscripción quinta.

Tasado todo ello en la cantidad de pesetas 54.726.263,53; siendo el tipo de licitación.

Previendo a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado un importe equivalente al 10 por 100 del tipo de licitación, y que no serán admisibles posturas que no cubran el 75 por 100 del tipo de la subasta. Que los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que todo licitador los acepta como bastantes y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiera, quedarán subsistentes, quedando el rematante subrogado en las mismas. Se señala para que dicho acto tenga lugar el próximo día 18 de julio, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Ferrol a 8 de mayo de 1984. El Magistrado-Juez, Juan Carlos Trillo Alonso.—La Secretaría.—8.615-C.

GIJÓN

Edicto

Don Félix Rodríguez García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Hago saber: Que el día 27 de julio próximo, a las once horas, se celebrará en este Juzgado, primera subasta de los bienes que se dirán, en virtud de lo acordado en autos número 210 de 1982, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros de Asturias-Gijón, contra don Valentín Meana Meana y doña Belarmina Castro Colunga, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo de subasta la suma de 3.610.667,50 pesetas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar el 10 por 100 de dicha suma, no admitiéndose posturas inferiores a la misma y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Parcela de terreno procedente de la finca conocida por «Los Calayones», sita en término de la parroquia de Jove, concejo de Gijón, mide, 1.323 metros cuadrados, de los cuales son libres 1.128 metros cuadrados, y los restantes 200 metros cuadrados, situados al Sur de esta parcela sobre el camino de Los Calayones, están afectados por el Ayuntamiento de Gijón. Dentro de esta finca se está construyendo una nave que ocupa una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados, distribuida de planta baja destinada a almacén y vestuarios del personal, y en la planta primera a oficinas. Inscrita al tomo 248, del Registro número 2 de Gijón, folio 764, finca 17.531.

Dado en Gijón a 25 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Félix Rodríguez García.—El Secretario.—9.703-C.

GUADALAJARA

Edicto

En méritos de lo acordado por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Guadalajara, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en éste, con el número 62/83, y promovido por el «Banco Exterior de España, S. A.», representado por el Procurador don Andrés Taberné Junquito, contra don José Jurado Román y doña Amparo Calleja Barrera, para hacer efectivo un crédito hipotecario de diez millones (10.000.000) de pesetas, más un millón quinientas setenta mil ciento treinta y nueve (1.570.139) pesetas de intereses legales y dos millones (2.000.000) de pesetas, presupuestadas para costas y gastos, en garantía de cuya responsabilidad se constituyó hipoteca sobre las siguientes fincas:

1.ª Por 3.300.000 pesetas de capital prestado, su prorrata de intereses y pesetas 660.000 de la señalada para costas y gastos. Número 1. Nave de semisótano, situada en la planta de semisótano del edificio o casa número 10 de la calle Santiago Apóstol, en Alcobendas (Madrid). Tiene una superficie de 162 metros 10 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con resto de finca sin edificar, destinada a paso, por donde tiene su acceso directamente; por la derecha, entrando, con subsuelo de casa número 12 de la calle Santiago Apóstol; por la izquierda, con subsuelo de planta baja de esta edificación, y por el fondo, con subsuelo de calle Santiago Apóstol; se compone de una nave, a la que se tiene acceso directamente desde el resto de la finca sin edificar destinado a paso. Cuota: 6.633 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas, al tomo 266, libro 229, folio 205, finca número 18.314, inscripción tercera.

Tasada a efectos de subasta en la suma de 6.600.000 pesetas.

2.ª Responde de 6.700.000 pesetas de principal, su prorrata de intereses, y por 1.340.000 pesetas para (intereses y costas), digo, gastos y costas. Número 1. Nave de semisótano, situada en la planta de semisótano del edificio o casa número 12 de la calle de Santiago Apóstol, de Alcobendas (Madrid). Tiene una superficie de 330 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con resto de finca sin edificar, destinado a paso, por donde tiene acceso directamente; por la derecha, entrando, con semisótano de la casa número 10 de la misma calle, por la izquierda, con el semisótano de la casa número 10, de la misma calle, y por el fondo, con subsuelo de la calle Santiago Apóstol. Se compone de una nave, a la que se tiene acceso directamente por la zona sin edificar destinada a paso, y de acometida para aseó. Cuota: 15.500 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas, en el tomo 267, libro 230, folio 22, finca número 18.335, inscripción tercera.

Tasada a efectos de subasta en la suma de 13.400.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en calle Fernández Iparraguirre, número 10, planta sótano, en fecha 27 de julio de 1984, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurrán a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas

consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca y que aparece señalado a cada una de las fincas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin (desest.) digo, destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131, regla 7.ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Guadalajara, 18 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.597-C.

INCA

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia de Inca (Mallorca), se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 824/83, seguido a instancia de don José Jofre Nicolau y doña Catalina Jofre Salas, representados por el Procurador don Francisco López de Soria, contra don Antonio Ripoll Malondra y doña Catalina Ferrer Perelló, vecinos de Llubi (Mallorca), calle San Jaime 1, número 3, y San Feliú, 72, respectivamente.

Objeto: Subasta pública, por primera vez y término de veinte días.

Fecha: 27 de julio de 1984, a las once horas.

Lugar: Sala Audiencia de este Juzgado. Condiciones para participar: Consignar previamente, Mesa judicial el 10 por 100 de valoración. No admitir posturas que no cubran el total de la valoración o tipo de subasta. Pudiendo ceder el remate a un tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Lote 1.º Rústica denominada «Can Arnáu», término Inca, 4 hectáreas 57 áreas 28 centiáreas. Inscrita en tomo 1.131, libro 120, Inca, folio 45 vuelto, finca 5.189, inscripción segunda.

Valorada en 3.200.000 pesetas.

Lote 2.º Mitad indivisa, rústica, procedente de otra mayor llamada «Son Arnáu», término de Inca, cabida, 3 hectáreas 10 áreas 75 centiáreas. Inscrita al tomo 1.985, libro 206 de Inca, folio 117, finca 10.306, inscripción primera.

Valorada en 2.600.000 pesetas.

Lote 3.º Rústica, pieza de tierra «Son Arnáu», de 250 áreas 2 centiáreas, poco más o menos. Inscrita al tomo 2.125, libro 226 de Inca, folio 233, finca 12.356, inscripción primera.

Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Lote 4.º Rústica, procedente del predio «Son Arnáu», cabida, 1 hectárea 50 áreas 94 centiáreas, o lo que fuere. Inscrita al tomo 1.938, libro 203 de Inca, folio 225, finca 10.190, inscripción primera.

Valorada en 1.200.000 pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación a que se refiere la regla 1.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia de In-

ca; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el producto de la subasta.

Dado en Inca a 24 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—9.678-C.

JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto

Don Víctor Fuentes López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Jerez de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 468/83, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador señor Benítez Espina, en nombre y representación de Caja Rural Provincial de Cádiz, contra finca especialmente hipotecada por don Juan Alcedo Fernández y doña Josefa Navarro Rodríguez, cuya finca que al final se describe, ha acordado por resolución de esa fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, la que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 17 de julio, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta que viene señalada en la escritura de constitución de hipoteca, y que en un total de 837.000 pesetas, cuyas posturas podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a quienes deseen examinarlas; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

«Suerte de viña, sita en el pago del Olivar, del término de Chipiona, con extensión de una aranzada o 44 áreas 72 centiáreas, que linda: Norte, con camino de su entrada; Sur, con finca de Felipe Santos Galafate; Este, el Pinar, y Oeste, con varedón de entrada, que la separa del resto de la finca donde la presente se segregó, hoy de don Francisco Alcedo Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, al tomo 788, libro 259 de Chipiona, folio 215, finca número 15.624, inscripción segunda.»

Dado en Jerez de la Frontera a 13 de abril de 1984.—El Magistrado-Juez, Víctor Fuentes López.—El Secretario.—9.784-C.

MADRID

Edictos

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.010/83, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado

por el Procurador don José Moreno Doz, contra don Carlos Bernal García y doña Consuelo Rodríguez Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado segunda vez y término de veinte días, la do sacar a la venta en pública subasta, por finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 11 de julio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, planta 4.ª

Segunda.—El tipo de subasta es de 385.750 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo las fincas que se subastan las siguientes:

1.ª «En Ciempozuelos (Madrid), Camino del cementerio, sin número, portal 2 del bloque 2, piso bajo, letra A, tiene una superficie útil de 74 metros 55 decímetros cuadrados y construida de 90 metros 28 decímetros cuadrados, aproximadamente. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 3.651 libro 106, folio 28, finca 7.723, inscripción segunda. Valorada en 885.750 pesetas.»

2.ª «En Ciempozuelos (Madrid), Camino del cementerio, sin número, portal 2 del bloque 2, piso primero, letra C, tiene una superficie útil de 74 metros 55 decímetros cuadrados construida de 92 metros 28 decímetros cuadrados, respectivamente. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 3.651, libro 106 folio 43, finca 7.733, inscripción segunda. Valorada en 885.750 pesetas.»

Dado en Madrid a 30 de enero de 1984.—El Magistrado-Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario.—9.612-C.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9, de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número 162 de 1980, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz contra «Ciusa, S. A.», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez, la finca que más adelante se describe, y por término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 12 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es de 800.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores

previamente en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a los efectos de la titularidad de la finca.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores, a que se refiere la regla, y los preferentes al crédito del actor continuados subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El remate podrá hacerse en la calidad de ceder a terceros.

En Madrid, calle Estación Niño Jesús, bloque 12.

Finca 9. Piso 3.º, letra B, está situado en la tercera planta alta del edificio. Tiene una superficie útil aproximada de 89,88 metros cuadrados.

Consta de «hall», salón-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, cocina, tendedero y terraza en salón-comedor.

Linda: al frente u Oeste, con rellano de acceso, ascensor y la casa 12-3; por la derecha, entrando, al Sur, con el piso A y terrenos de «Ciusa, S. A.», destinados a espacios libres; por la izquierda, al Norte, con la casa 12-4 y patio; y al fondo o Este, con la casa 12-4 y terrenos de «Ciusa, S. A.», destinados a espacios libres.

Su cuota de participación en los elementos comunes es del 7,822 por 100 respecto del total valor del inmueble.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 2, tomo 1.171, folio 228, finca número 52.579, inscripción primera.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1984.—El Juez.—El Secretario.—0.813-C.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de Madrid, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.489/82-L, seguido a instancia del «Banco Central, Sociedad Anónima», «Banco Español de Crédito, S. A.», y «Banca March, Sociedad Anónima», representados todos por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra «Prensa Castellana, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y plazo de veinte días, la finca hipotecada objeto del presente procedimiento, entendiéndose la hipoteca a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, describiéndose la finca en la forma siguiente:

Edificio en Madrid, señalado con el número 8 de la calle de la Madera y 7 de San Roque. Tiene una superficie, según el título, de 1.074 metros cuadrados 230 milésimas, y según el Registro, 950 metros cuadrados y 377 milésimas. Linda: por su frente, o fachada principal, orientada al Noroeste, con la calle de la Madera; por la derecha, entrando, o sea, Sureste, con la casa Baños del Carmen, que es la número 6 de la expresada calle, y con la número 5 de la de San Roque; por la espalda o testero, el Sureste, con esta última casa con la calle de San Roque, con la Iglesia de Nuestra Señora de Covadonga y con terrenos del Convento de Religiosas de San Plácido, y por la izquierda, al Noroeste, con terrenos de igual Convento y con la citada Iglesia.

Figura inscrito en el Registro de la

Propiedad de Occidente, hoy número 5 de los de Madrid, al tomo 1.075, libro 331, folio 230, finca número 8.328, inscripciones quinta y sexta.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, 5.ª planta, el día 17 de octubre y hora de las once quince, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el 80.000.000 de pesetas, 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto.—Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.894-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo con el número 1078/78, a instancia de «Comercial de Cerámicas Reunidas, S. A.», contra don Juan Mc. Crory de Vargas Machuca, sobre reclamación de 401.942 pesetas de principal, con más intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez:

«Tierra de regadío en término de Boadilla del Monte, al sitio Cerro de la Horca, denominada El Montecillo, de haber según el título 65 áreas 45 centiáreas, y según el dictamen pericial de valoración 57 áreas 58 centiáreas. Sus linderos, actualizados, son: Norte, Duque de Sueca; Sur, parcela segregada y vendida a don Rafael Fernández Quintanilla y Pérez Valdés, y por el Este y Oeste, Duque de Sueca. Inscrita al Registro de la Propiedad de Navalcarnero en el tomo 1.086, libro 95 de Boadilla del Monte, a los folios 125 y 126, bajo el número de finca 522, inscripción 26.ª de determinación de resto y 27.ª de rectificación de la anterior, en las cuales quedó inscrita la finca con la superficie de 57 áreas 58 centiáreas, no admitiéndose la inscripción del exceso de 7 áreas 87 centiáreas por carecer de previa inscripción y no justificarse fehacientemente su adquisición.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Madrid, el día 9 de julio próximo, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 518.220 pesetas, en que la mencionada finca ha sido tasada pericialmente y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en metálico, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público des-

tinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid a 7 de abril de 1984 para que con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—9.687-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo 346/80, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor García San Miguel en nombre y representación del «Banco Popular Español, S. A.», contra don Jesús Pérez Navas y don Felipe Pérez Guñájes, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles embargados que luego se describirán.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, sito en plaza de Castilla, número 1, se ha señalado el día 12 de julio, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de 1.284.000 pesetas, la primera, y 642.000 pesetas, la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subasta

1. En término de Fuencarral.—Cuarta parte indivisa de tierra de 6.847,62 metros cuadrados, al sitio de Valdevevar, que linda: Saliente, con tierras de herederos de Bernardo Marqués Mediodía, otra de Fructuoso Martín; Poniente, otra de Vicente Sardinero, y Norte, otra de Gregorio de Trueba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid al tomo 2, libro 1, 3.º, folio 183, finca número 84.

Tasada esta cuarta parte en 1.284.000 pesetas.

2. En término de Fuencarral.—Octava parte indivisa de tierra al sitio de Valdeveva de 6.847,62 metros cuadrados, que

linda: Al Norte, camino de Valdeveva; Este y Sur, camino viejo de Alubendas, y Oeste, tierra de Melitón Asenjo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al folio 226 del tomo 634, libro 428 de Fuencarral, finca 33.659.

Tasada esta octava parte en 642.000 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta Comunidad Autónoma, un diario de mayor circulación de esta capital y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid a 24 de abril de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—9.649.C.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número 1.194 de 1981 tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra «Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la finca que más adelante se describe, y por término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 17 de julio próximo, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es de pesetas 1.570.000, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a los efectos de la titularidad de la finca.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores a que se refiere la regla 4.ª y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El remate podrá hacerse en la calidad de ceder a terceros.

Descripción de la finca

En Fuenlebrada: Calle Islas Británicas, bloque B, portal 2.

«Dieciséis.—Piso 4.º número 4. Esta situado en la cuarta planta alta del edificio. Tiene una superficie aproximada de 78 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza tendadero. Linda: Por su frente, mirando desde la fachada principal del edificio, con piso número 3, en su planta y hueco de escalera; por la derecha, por donde tiene su acceso, con rellano y hueco de escalera y piso número 1 en su planta; por la izquierda, con portal 1 del bloque B de la urbanización y resto de finca matriz, y por el fondo, con dicho resto de finca matriz. Se le asigna una cuota de participación, con relación al valor total del edificio, de 2 enteros 88 centésimas por 100.»

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.293, libro

466, folio 16, finca número 38.107, inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 27 de abril de 1984.—El Juez.—El Secretario.—9.615.C.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número 1.634 de 1982-F, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra don Fernando García Comas Quesada y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca que más adelante se describe, por término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 10 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es de 1.600.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a los efectos de la titularidad de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores, a que se refiere la regla y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El remate podrá hacerse en la calidad de ceder a terceros.

Descripción de la finca

En Madrid: Calle Pez Volador, 28.

«105. Número ciento cinco.—Vivienda D, situada en la planta segunda. A esta vivienda le corresponde como anejo el trastero número 31, situado en la planta de sótano.

Tiene una superficie construida aproximada de 158 metros 4 decímetros cuadrados.

Consta de vestíbulo, comedor-estar, con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina con terraza, dormitorios y aseo de servicio y pasillo de distribución.

Linda: Derecha, entrando, con garaje E-20-22-24; izquierda, con ascensor, patio interior común y vivienda B de la misma planta; fondo, con garaje E-20-22-24, y al frente u Oeste, por donde tiene sus puertas de acceso principal y de servicio, con pasillo de distribución, ascensor y vivienda D, en esta misma planta.

Cuota.—Le corresponde una cuota de participación, en relación con el total valor del inmueble del que forma parte y sus elementos comunes, del 0,715 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, al tomo 1.152, folio 127, finca número 51.956, inscripción tercera.»

Dado en Madrid a 30 de abril de 1984. El Juez.—El Secretario.—9.610.C.

El ilustrísimo Magistrado-Juez de Primera Instancia, 14 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.826/80, se siguen autos ejecutivos instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra el demandado don Celso Vázquez González y otros sobre reclamación de las sumas de 1.845.027,75 pesetas de principal y 350.000 pesetas de costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 28 de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta 4.ª, edificio Juzgados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Que servirá de tipo para la subasta la suma de 3.234.000 pesetas.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del mencionado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación.

Quinta.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto, así como los autos, en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que los licitadores deberán estar conformes con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Que el inmueble que se subasta es el siguiente:

Piso, vivienda urbana, situado en la calle Maqueda, número 20, séptimo, letra D, Carabanchel-Aluche, con una superficie de 78 metros cuadrados, consta de vestíbulo de entrada, salón comedor con terraza, tres dormitorios, aseo, cuarto de baño y cocina con tendadero, cuatro huecos a la calle.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, tomo 1.224, folio 81, finca 92.930.

Dado en Madrid a 2 de mayo de 1984.—Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—9.626.C.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 20 de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número 149/80, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador señor Moreno Doz contra «Constructora S.A.», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por segunda vez la finca que más adelante se describirá y término de veinte días.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 13 de julio a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, 5.ª planta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 825.000 pesetas, el 25 por 100 del fijado a

tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Finca que se describe

En Fuenlabrada.—Camino Polvoranca, bloque H, finca número 40. Piso o vivienda letra D, de la planta 9.ª del bloque H de la urbanización «El Camino», sito en Fuenlabrada (Madrid).

Ocupa una superficie de 81,81 metros cuadrados construidos, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina con terraza tendadero. Linda: Considerando su frente la entrada a la vivienda, por la derecha, con zona no edificada; por la izquierda, con vivienda letra A de la misma planta; por el fondo, con zona no edificada; vivienda letra C, hueco de ascensor y descansillo de la escalera.

Cuota: 2,57 por 100. Figura inscrita la finca anteriormente descrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.470, libro 324, folio 76, finca número 27.800, inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expide el presente en Madrid a 3 de mayo de 1984.—El Juez. El Secretario.—9.814-C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid.

Hago saber: En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número 1.035 de 1980, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz contra «Construcciones Vivas y Martín, Sociedad Anónima», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez, la finca que más adelante se describe y por término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 20 de julio próximo, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, edificio de los Juzgados, previéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es de 800.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubra dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acep-

ta como bastante a los efectos de la titularidad de la finca.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores a que se refiere la regla y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El remate podrá hacerse en la calidad de ceder a terceros.

En Móstoles: J. Santiago Vivas, bloque 73.

10. Piso tercero letra B, o número 2. Está situado en la planta tercera del edificio sin contar la baja. Consta de hall de entrada, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendadero y terraza. Ocupa una superficie aproximada cubierta de 55 metros cuadrados, más 8 metros cuadrados de superficie descubierta destinada a tendadero y terraza. Linda: Por la derecha, entrando, con hueco de ascensor, piso letra C de esta planta y patio interior derecha al que tiene una ventana; por la izquierda, con terreno de esta finca donde está la fachada posterior de la casa a la que tiene una ventana y un balcón terraza con dos huecos; por el fondo, con el citado patio interior al que tiene el tendadero y medianería derecha de la casa que le separa del piso C de la misma planta del bloque 74; por el frente, con el piso letra A, de esta planta y descansillo de escalera por donde tiene su entrada al piso.

Se le asigna en el valor total de la finca, elementos y gastos comunes, una cuota o participación de 3 enteros 15 céntimos por 100.

La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.609, libro 320, folio 217, finca número 29.819, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1984.—El Magistrado Juez, Ernesto González Aparicio.—9.821-C.

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos bajo el número 777 de 1978, a instancia de don Antonio Marín Herranz, contra «Anjo Sociedad Limitada», se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, las siguientes fincas:

1.ª Urbana número 81.—Vivienda señalada con el número 111, situada en la primera planta del portal número 11, del tipo 1, del bloque 4, sito en el conjunto residencial «Arroyo de los Sauces», en término municipal de Alpedrete. Distribuido en diversas habitaciones y servicios. Ocupa una superficie aproximada de 100 metros 40 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 1.518, folio 31, finca número 3.224. Tipo de subasta, 1.987.920 pesetas.

2.ª Urbana número 98.—Vivienda señalada con el número 1.132, situada en la planta tercera del portal número 11, del tipo 2, del bloque 4, sito en el conjunto residencial «Arroyo de los Sauces», en el término municipal de Alpedrete. Está distribuida en diversas habitaciones y servicios. Ocupa una superficie aproximada de 151 metros 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.518, folio 66, finca 3.231. Tipo de subasta, 2.996.700 pesetas.

3.ª Urbana número 52.—Vivienda señalada con el número 631, situada en la planta tercera del tipo 1, del bloque número 2, sito en el conjunto residencial «Arroyo de los Sauces», en el término municipal de Alpedrete. Ocupa una superficie aproximada de 148 metros 20 decímetros cuadrados. Inscrita en dicho Re-

gistro en el tomo 1.517, folio 86, finca número 3.185. Tipo de subasta, 2.934.360 pesetas.

4.ª Urbana número 114.—Vivienda señalada con el número 1.323, situada en la segunda planta del portal número 13, del tipo 3, bloque número 5, sito en el conjunto residencial «Arroyo de los Sauces», en el término municipal de Alpedrete. Está distribuida en diversas habitaciones y servicios. Ocupa una superficie aproximada, de 102 metros 60 decímetros cuadrados. Inscrita en el indicado Registro al tomo 1.518, folio 148, finca 3.247. Tipo de subasta, 2.031.490 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla número 1, el día 28 de septiembre próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el fijado al final de la descripción de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán de conformarse con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expide el presente en Madrid a 4 de mayo de 1984.—El Secretario.—V.ª B.ª: El Magistrado-Juez.—3.417-C.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 20 de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número 1.007/82, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra «Propiedades y Patrimonios Privados de Leganes», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por segunda vez, la finca que más adelante se describirá, y término de veinte días.

Para celebración de la subasta se ha señalado el día 23 de julio, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, quinta planta, previéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 1.837.500 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del

actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Descripción de la finca

En Leganés, calle Aragón, bloque B, hoy número 5 de orden. Número 5, vivienda unifamiliar en planta primera, segunda de construcción, tipo E, del proyecto y calificación, puerta señalada con la letra B, en la planta ocupa una superficie útil de 87 metros 43 decímetros cuadrados, distribuida interiormente en "hall", comedor-estar, pasillo, tres dormitorios, dos baños, cocina y tendedero; se le atribuye una superficie construida de 111 metros 25 decímetros cuadrados. Linda, considerando su frente al vestíbulo rellano en planta: por frente, además, caja de ascensor y vivienda tipo H; derecha, entrando, vivienda tipo F; derecha, entrando, vivienda tipo F; fondo, en línea quebrada, linda. Este del edificio, e izquierda. Linda: Norte del edificio, e izquierda, linda Norte del edificio, donde está el zaguán de acceso al edificio. Cuota: 5,1513 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.284, libro 890, folio 16, finca número 51.900, inscripción tercera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expide el presente en Madrid a 7 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—9.624-C.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilustrísimo señor don José Guebenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Madrid, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.620-V-82, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que litiga en concepto de pobre, contra «Emicor, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y plazo de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

En Móstoles (Madrid), 81. Piso noveno, letra D del portal 2 de la urbanización "Las Cumbres". Está situado en la planta novena del edificio sin contar el sótano y la baja. Consta de "hall" de entrada, salón, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y tendedero. Ocupa una superficie aproximada de 75 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, con terreno de la finca al que tiene un balcón terraza; por la izquierda, con hueco de ascensor, piso letra C de esta planta y terreno de la finca a la que tiene una ventana; por el fondo, con medianería que la separa del portal tres y terreno de la finca al que tiene un tendedero; y por el frente, con el piso letra A de esta planta, hueco de escalera y descansillo de la misma por donde tiene su entrada al piso. Se le asigna una cuota de propiedad en el valor total del inmueble y elementos comunes de 0,817 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.475, libro 544, folio 78, finca número 47.231, inscripción segunda.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, segunda planta, el día 11 de julio próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el de 1.200.000 pesetas, fijado a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el

10 por 100 del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto.—Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, José Guebenzu Romano.—El Secretario.—9.811-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, se tramita expediente con el número 718/1984, sobre suspensión de pagos de la Entidad «Cerámica Insular, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Castelló, número 118, representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, dedicada a la fabricación, elaboración y venta de materiales de cerámica con destino a la construcción, y por providencia fecha 11 de mayo de este año se ha tenido por solicitado el estado legal de suspensión de pagos de citada Entidad, habiéndose decretado la intervención de todas las operaciones comerciales de la misma, y han sido designados interventores don Joaquín Rubio Benhcourt y don Javier Rubio Benhcourt, economistas, vecinos de Madrid, calle Breña, número 6, y don Juan Pérez de la Fuente, con domicilio en Madrid, calle Zurbano, número 25, por ser acreedor que se halla en el primer tercio por orden de importancia de la lista presentada; todo lo cual se hace público para general conocimiento por medio del presente, en cumplimiento del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1984. El Secretario.—V.º B.º, la Magistrado-Juez.—8.656-C.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid, en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Embid, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio social en esta capital, calle Manuel Lameja, número 5, con NIF B-28/148799, dedicada a la fabricación y comercialización de elementos y componentes eléctricos, teniendo como única sucursal o delegación, la factoría que constituye su centro de trabajo, sito en Villaverde (Madrid), paseo de Talteires, número 30, representada por el Procurador señor García Medrano, se hace público que por auto de esta fecha, ha sido declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional «expresada Entidad», por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6.º de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, y convocándose a Junta general de acreedores de aludida suspensión, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, sito en plaza de Castilla, número 1, planta 4.ª, el día 24 de julio próximo, a las doce horas de su mañana; previniéndose a los acreedores de aquella, que podrán concurrir personalmente o por medio de re-

presentante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos hallándose en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, los documentos a que se refiere el párrafo último del artículo 10 de la citada Ley.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 11 de mayo de 1984.—El Secretario.—V.º B.º, El Magistrado-Juez. 9.453-C.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilustrísimo señor don Luis Román Puerta Luis, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 50/83-A, seguido a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Ramón Labaig Portillo y doña Carmen Gallardo Jurado, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca de nuevo a la venta en pública subasta, y por primera vez, la finca hipotecada, objeto del presente procedimiento, extendiéndose la hipoteca a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, describiéndose la finca en la forma siguiente:

Tierra en los términos municipales de Carpio de Tajo y Puebla de Montalbán, al sitio de la Rañuela, de secano, cereal a vastos y monte bajo de caber, 114 hectáreas 82 áreas 2 centiáreas 49 decímetros cuadrados, de los cuales, 99 hectáreas 20 áreas 86 centiáreas 49 decímetros, radican en el término de Carpio de Tajo, y el resto en el de Puebla de Montalbán, o sea, 15 hectáreas 61 áreas 36 centiáreas. Linda: Al Norte, con José Ahijado y dehesa de la Bayona y los partidos; al Sur, con Santiago Mora, José Ahijado y dehesa de Hualdo; al Este, con Santiago Mora y dehesa de la Bayona, y al Oeste, con finca de los Valles de María y Felisa Mora y José Ahijado.

Figura inscrita en el tomo 1.343, libro 77, folio 201, finca número 8.938, por lo que se refiere al término de Carpio de Tajo, y al tomo 1.358, libro 148, folio número 86, finca número 8.285, por lo que respecta al de Puebla de Montalbán, ambos del Registro de la Propiedad de Torrijos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, 3.ª planta, el día 12 de julio próximo, y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el de 4.810.000 pesetas, precio fijado a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo sin la que no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto.—Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.123-3.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de esta capital en el procedimiento judicial sumario número 92 de 1983-F, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a Instancia número 11 de los de esta capital, de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz contra don Santiago Castillo Barbero, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que más adelante se describe, por término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 20 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, Edificio de los Juzgados, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 3.000.000 de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a los efectos de la titularidad de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores a que se refiere la regla y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El remate podrá hacerse en la calidad de ceder a terceros.

Descripción de la finca

En Coslada (Madrid). Urbanización residencial «Las Américas», bloque 5, manzana 17, polígono Valdeaguado.

Finca número 54 o piso octavo, letra D. Situado en la planta octava con acceso desde la escalera y ascensores. Ocupa una superficie total construida de 106 metros 17 decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes compartimentos y servicios. Linda: Al Norte, con patio y tendero, vivienda letra A de su planta; al Este, con zona ajardinada; al Sur, con zona ajardinada, y al Oeste, con vivienda letra C de su planta.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación al valor total del inmueble, elementos comunes y gastos comunes, de 2,12 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 2, al folio 185, inscripción 3.º tomo 726, libro 207, finca número 15.873.

Madrid, 12 de mayo de 1984.—El Magistrado Juez.—9.620-C.

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 855 de 1983, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra «Cooperativa de Viviendas de Funcionarios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte

días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado en este Juzgado el día 23 de julio próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», fijándose además en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de Alcobendas, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo de subasta, cual es el de 287.004 pesetas, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero.—Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastante, sin que tenga derecho a exigir ninguno otros.

Cuarto.—Que las cargas censos y gravámenes, anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

En El Molar, al sitio de «La Dehesa» o «Peña Pala», parcela número 177, de la urbanización. Tiene una figura de un cuadrilátero, con una superficie de 914 metros cuadrados. Linda: al Oeste, con vial abierto en finca de origen número 946 registral; al Sur, con parcela 178; al Norte, con la 178, y al fondo, con la número 170.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 654, libro 14, folio 30, finca número 1.148.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1984. El Magistrado Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario.—9.623-C.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 19 de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número 1.472 de 1983-J, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra don Angel Luis Pascual Sainz, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que más adelante se describe, por término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 18 de julio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 1.000.000 de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a los efectos de la titularidad de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores a que se refiere la regla y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El remate podrá hacerse en la calidad de ceder a terceros.

Descripción de la finca

En Alcorcón (Madrid). Calle Mayor, portal 9.

40.—Piso décimo, letra B, de la casa señalada con el número 9 provisional de la urbanización «Gran Habitat Parque Mayor», en la prolongación de la calle Mayor, de Alcorcón (Madrid), y calles Diagonal de los Cantos y Cáceres.

Ocupa una superficie útil aproximada de 75 metros 74 decímetros cuadrados. Se compone de varias habitaciones y servicios. Linda: Derecha, entrando, con la vivienda letra A de igual piso; izquierda, entrando, con casa de esta urbanización y con patio interior; fondo, con terreno de la urbanización, y frente, con patio interior, hueco de ascensores y rellano de acceso.

Cuota. Representa una cuota o participación en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos, de 2,45 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 2305, libro 362, folio 10, finca 28.771, inscripción primera.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1984.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—9.618-C.

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 164/1984, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra doña Luisa Pariente y Cuesta, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 17 de julio de 1984 y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Segunda.—El tipo de subasta es de pesetas 1.100.000 para cada finca, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titularidad de la finca.

Quinta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo las fincas que se subastan las siguientes:

Descripción de las fincas

En Valdemoro: Calle Fambia, número 11.

En planta primera:

Número 3.—Vivienda tipo A, compuesta de vestíbulo, comedor-estar, terraza, tres dormitorios, baño, pasillo y cocina, con una superficie útil aproximada, incluida la terraza, de 62,59 metros cuadrados, y construida, incluida parte proporcional del portal y zonas comunes, de 78,25 metros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, la vivienda B de esta misma planta; izquierda, finca número 9 de la calle de La Rambla, es patio o zona ajardinada, y frente, por donde tiene su acceso rellano de la escalera.

Cuota de 5,375 por 100.

Le corresponde como anexo inseparable el cuarto trastero número 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.848, libro 117, folio 110, finca número 8.882, inscripción segunda.

Por su tipo de 1.100.000 pesetas.

Número 4.—Vivienda tipo B, compuesta de vestíbulo, estar-comedor, terraza, tres dormitorios, baño, pasillo y cocina, con una superficie útil aproximada de, incluida terraza, de 68,87 metros cuadrados, con una superficie total construida, incluida parte proporcional de portal y zonas comunes, de 82,54 metros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, de don Antonio Pariente; izquierda, vivienda tipo A de esta planta; fondo, patio, zona ajardinada, y frente, por donde tiene su entrada, rellano de la escalera.

Cuota de 5,819 por 100.

Le corresponde como anexo inseparable el cuarto trastero número 3, con una superficie de 5,25 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.848, libro 117, folio 143, finca número 8.884, inscripción segunda.

Por su tipo de 1.100.000 pesetas.

En planta tercera:

Número 13.—Piso vivienda tipo C, compuesta de vestíbulo, estar-comedor, terraza, tres dormitorios, baño, pasillo y cocina, con una superficie útil aproximada de, incluida la terraza, 68,87 metros cuadrados, con una superficie total construida, incluida la parte proporcional de portal y zonas comunes, de 82,54 metros cuadrados.

Linda: Derecha, entrando, vivienda tipo D de esta misma planta; izquierda, de don Antonio Pariente; fondo, calle de la Rambla, y frente, por donde tiene su acceso, rellano de la escalera.

Cuota de 5,819 por 100.

Le corresponde como anexo inseparable el cuarto trastero número 12, con una superficie de 5,18 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.848, libro 117, folio 170, finca número 8.892, inscripción segunda.

Por su tipo de 1.100.000 pesetas

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Luis Fernando Martínez.—El Secretario.—9.618-C.

Doña Manuela Carmena Castrillo, Magistrada Juez de Primera Instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 351/82, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra «Grandes Habitats, S. A.», en los cuales he acordado, por providencia de esta fe-

cha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día 17 de julio de 1984, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta 5.ª, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Segundo.—Que, para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta

En San José de Valderas (Madrid), avenida de los Castillos, bloque XIX, manzana 7.

3.—Piso primero, letra C, del bloque número 19, sito en la manzana número 7 de la urbanización «San José de Valderas», segunda fase, en término de Alcorcón (Madrid).

Ocupa una superficie útil aproximada de 80 metros 43 decímetros cuadrados, a la que corresponde una superficie construida aproximada de 114 metros 66 decímetros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Linda: Derecha, entrando, con la vivienda letra D de igual piso; izquierda, entrando, con bloque de esta urbanización y patio inferior; fondo, con terreno de la urbanización, y frente, con rellano de acceso, hueco del ascensor, vivienda letra B de igual piso y con patio interior. Cuota: Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos, de 4,21 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.551, libro 582, folio 244, finca número 47.273, inscripción segunda.

El tipo de la presente subasta es de 1.880.000 pesetas, valor pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1984.—El Secretario.—9.618-C.

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 803 de 1978, se sigue juicio ejecutivo a instancias de don León Palomo Escribano, contra don Jesús Cosin García, y por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados al demandado, y que a continuación se indican:

Finca número 1:

Descripción: Rústica. Hacienda en término de Vicálvaro, a medio cuarto de legua de la ermita de Nuestra Señora de la Torre, que antes se componía de tres pedazos, al sitio llamado de «Las Peñas» o «Peñuelas Gordas». Su cabida

total, de 287 fanegas 5 celemines, aproximadamente; equivalentes a 94 hectáreas 08 áreas 23 centiáreas; lindante: por Saliente, con la Cañada Real; Sur, con el camino Viejo de Barca; Poniente, con cañada o vereda de la Cabella, y Norte, con el camino de los Molinos.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al folio 135, del libro 83, finca número 1.177, inscripción decimoquinta.

Valoración: Estimo su valor en 11.000.000 pesetas.

Finca número 2:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro, punto llamado del Monte, de esta capital. Linda: Saliente, con el monte o propios; por Mediodía, con tierras de herederos de don Juan Rodríguez Esteban; por Poniente, con otra de la Duquesa de Sevillano, y por el Norte, con otra de herederos de don Juan Rodríguez Esteban.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que la anterior, al tomo 104, folio 228, finca número 545.

Superficie: La superficie es de 98 áreas 60 centiáreas, que equivale a 9.660 metros cuadrados.

Valoración: Estimo su valor en 144.900 pesetas.

Finca número 3:

Descripción: Tierra de labor, pastos y 5.ª clase, decimotercera suerte del monte, al punto de su nombre, al término de Vicálvaro, de esta capital. Procedente de sus propios. Linda: al Norte y Mediodía, las suertes 14 y 12; Levante, la Capadilla, y Poniente, vecinos del pueblo.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que la anterior, al tomo 66, folio 225, finca número 1.862.

Valoración: Estimo el valor en 87.000 pesetas.

Finca número 4:

Descripción: Rústica, tierra de labor, del monte, procedente de sus propios, en término de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al Norte y Mediodía, las suertes 15 y 13 de dicho monte; Levante, Echegavengo, y al Poniente, vecinos del pueblo.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 66, folio número 228 finca número 1.861.

Valoración: Estimo su valor en 99.000 pesetas.

Finca número 5:

Descripción: Rústica, tierra de 3.ª clase, en término de Vicálvaro, en el monte, linda: al Norte, con José Clava Mediodía, con herederos de José Calvo; Saliente, La Cañadilla, y al Poniente, con Luis Burguera.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 66, folio número 246, finca número 1.659.

Superficie: Ocupa una extensión de 12 fanegas, equivalentes a 4 hectáreas 10 áreas 85 centiáreas, o sea, 41.085 metros cuadrados.

Valoración: Estimo su valor en 819.275 pesetas.

Finca número 6:

Descripción: Rústica. Tierra de 3.ª clase, en término de Vicálvaro, al sitio denominado «El Monte». Linda: al Norte, con José Clava; Mediodía, con herederos de José Calvo; Saliente, La Cañadilla, y Poniente, con Luis Burguera.

Superficie: Ocupa una extensión de 12 fanegas, o sea, 4 hectáreas 10 áreas 85 centiáreas, equivalentes a 41.085 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 69, folio número 236, finca número 1.206.

Valoración: Estimo su valor en 616.275 pesetas.

Finca número 7:

Descripción: Rústica. Tierra en término municipal de la villa de Vicálvaro, al sitio del Barrigudo, de esta capital. Linda: por Oriente, con tierras de don José Olava; al Mediodía, con don Eduardo Verdes; al Poniente, con el señor Marqués de Olaramonte, y al Norte, con don Salvador López.

Superficie: Ocupa una extensión de 6 celemines 18 estadales, equivalentes a 18 áreas 98 centiáreas, o sea, 1.898 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 88, folio número 178, finca número 2.160.

Valoración: Estimo su valor en 28.470 pesetas.

Finca número 8:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro, al punto llamado «Las Ratoneras», de esta capital. Linda: al Saliente, con Juan Rodríguez Esteban, hoy sus herederos; Mediodía, camino de los Ahijones; al Norte, con camino de la Barca, y al Poniente, con herederos de Basilio García.

Superficie: Ocupa una extensión de 3 fanegas 6 celemines, o sea, 2 hectáreas 25 áreas 39 centiáreas, equivalentes a 22.539 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 88, folio número 21, finca número 2.627.

Valoración: Estimo su valor en 338.065 pesetas.

Finca número 9:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro, y sitio del «Monte», de esta capital. Linda: por Oriente, con finca de herederos de José Calvo; Mediodía, con otra de Miguel Sevillano; Poniente, otra de Leandro Sevillano y Valentín Vázquez, y Norte, herederos de Juan Rodríguez Esteban.

Superficie: Ocupa una extensión de 7 fanegas 9 celemines, de 3.ª clase, o sea, 2 hectáreas 69 áreas 87 centiáreas, equivalentes a 26.987 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 87, folio número 14, finca número 2.239.

Valoración: Estimo su valor en 404.805 pesetas.

Finca número 10:

Descripción: Rústica. Tierra de labor, en término municipal de Vicálvaro, en el camino de Megalejo, de esta capital. Linda: al Norte, cañada y camino de Megalejo y Salustiano Pinilla; Este, camino de las Piedras; Sur, la fábrica de ladrillos de don Julián Aristegui Pinilla, y Oeste, Salustiano Pinilla.

Superficie: Ocupa una extensión de 2 hectáreas 8 áreas 2 centiáreas, equivalentes a 20.802 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 91, folio número 12, finca número 4.783.

Valoración: Estimo su valor en 312.030 pesetas.

Finca número 11:

Descripción: Rústica. Tierra en término municipal de Vicálvaro, sitio llamado «El Pa», de esta capital. Linda: al Norte, camino de Vicálvaro a la Barca de Mejorada; Sur, Cañadilla; Este, fábrica de ladrillos y Julián Aristegui, antes Félix Mozarino, y Oeste, herederos de la Duquesa de Sevillano, José Martínez, Vicente Aguado, Duquesa de Rivas, Marqués de Canillejas y otros.

Superficie: Ocupa una extensión de 3 hectáreas 59 áreas 59 centiáreas, equivalentes a 35.959 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 91, folio número 16, finca número 4.784.

Valoración: Estimo su valor en 538.385 pesetas.

Finca número 12:

Descripción: Rústica. Tierra de secano, en el sitio de «Las Ratoneras», término municipal de Vicálvaro, de esta capital. Linda: al Norte, camino de la Barca; Este y Sur, Pedro Escarriero, y Oeste, José María Díez Ciruelas.

Superficie: Ocupa una extensión de 51 áreas 36 centiáreas, equivalentes a 5.136 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 91, folio número 127, finca número 4.787.

Valoración: Estimo su valor en 77.040 pesetas.

Finca número 13:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro, en el «Carro del Campo», donde dicen «Las Peñuelas», de esta capital. Linda: al Norte, con el camino de la Barca de Majorsos, al Sur y Oeste, con finca del Conde de Valentinos, y al Este, con otra de los herederos de Basilio García.

Superficie: Ocupa una extensión de 13 fanegas y celemin y medio, o sea, 4 hectáreas 49 áreas 38 centiáreas, equivalentes a 4.938 metros cuadrados.

Inscripción: Es objeto de este asiento la mitad proindivisa de la finca de este número, que figura inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 91, folio 178, finca número 2.599.

Valoración: Estimo su valor en 64.070 pesetas.

Finca número 14:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro, de labor y pasto, de 5.ª clase, octava suerte del «Monte», al punto de este nombre. Linda: por el Norte y Mediodía, con la 9.ª y 7.ª suerte; por Levante, con la Cañadilla, y por Poniente, con Manuel Aravacas y Vicenta Martínez.

Superficie: Ocupa una extensión de 8 fanegas, o sea, 2 hectáreas 73 áreas 90 centiáreas, equivalentes a 27.390 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, en el tomo 91, folio 204 finca número 1.653.

Valoración: Estimo su valor en 410.850 pesetas.

Finca número 15:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro, en las «Ratoneras», de esta capital. Linda: al Norte, camino de Vicálvaro a la Barca de Mejorada; Sur, camino de Valiccas a Mejorada. Este, Matío López Sánchez y Luciano Domínguez Loeches, y Este, la fábrica de ladrillos y Julián Aristegui, antes Santiago Cuenca.

Superficie: Ocupa una extensión de 5 hectáreas 82 áreas 8 centiáreas, equivalentes a 58.208 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 91, folio número 19, finca número 4.785.

Valoración: Estimo su valor en 873.120 pesetas.

Finca número 16:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro al punto llamado «Las Ratoneras», de esta capital. Linda: por el Saliente, con doña Tomasa García y Pinilla; por Mediodía, con el camino de Apijoma; por Poniente, don Eustaquio Oneca, y por el Norte, con don Luis Sáez.

Superficie: Ocupa una extensión de 2 fanegas, o sea, 1 hectárea 28 áreas 79 centiáreas, equivalentes a 12.879 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 14, folio número 94, finca número 1.433.

Valoración: Estimo su valor, en 193.185 pesetas.

Finca número 17:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro, al punto llamado «Camino

del Barro de Almodóvar», de 2.ª clase, en esta capital. Linda: por el Saliente, otra de Pedro Contreras; por Mediodía y Poniente, con otra de Manuela Rodríguez, y por el Norte, con otra de Santos Sáez.

Superficie: Ocupa una extensión de 2 fanegas, o sea, 1 hectárea 28 áreas 79 centiáreas, equivalentes a 12.879 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 83, folio número 114, finca número 234.

Valoración: Estimo su valor en 193.185 pesetas.

Finca número 18:

Descripción: Tierra en término municipal de la villa de Vicálvaro, y al sitio nombrado «El Monte», de 3.ª clase. Linda: por Oriente, con tierras que fueron de propios, hoy don José Olave; Mediodía, Cipriano López Luis; al Poniente, con otras del Duque de Rivas, y al Norte, Marqués de Claramonte.

Superficie: Ocupa una extensión de 13 fanegas 11 celemines 14 estadales, o sea, 4 hectáreas 85 áreas 82 centiáreas, equivalentes a 48.582 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, en el tomo 87, folio 9 finca número 2.157.

Valoración: Estimo su valor en 728.730 pesetas.

Finca número 19:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro, al sitio conocido por «El Monte», de esta capital. Linda: al Norte, Esteban Rivacoba; Sur, señores de Aristegui y la Sociedad «La Velguera»; al Este, la Cañadilla, vía pecuaria, y al Oeste, veredas del monte.

Superficie: Ocupa una extensión de 2 hectáreas 72 áreas 92 centiáreas, equivalentes a 27.292 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 14, folio número 10, finca número 3.838.

Valoración: Estimo su valor en 409.360 pesetas.

Finca número 20:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro, al sitio de «Las Ratoneras y Peñuelas». Linda: al Saliente, tierra de don Eustaquio Oneca; Poniente, canteras de Vicálvaro; Mediodía, camino de los Ahijones, y al Norte, el de Mejorada.

Superficie: Ocupa una extensión de 6 fanegas, igual a 2 hectáreas 5 áreas 74 centiáreas, equivalentes a 20.574 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 144, folio número 42, finca número 314.

Valoración: Estimo su valor en 308.610 pesetas.

Finca número 21:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro, al sitio de «Las Ratoneras», de esta capital. Linda: al Saliente, Marqués de Fuentes de Duero; Poniente, otra tierra de Eustaquio Oneca; Mediodía, Ahijones, y Norte, el camino de Mejorada a Vicálvaro.

Superficie: Ocupa una extensión de 3 fanegas, o sea, 1 hectárea 2 áreas 87 centiáreas, equivalentes a 10.287 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 30, folio número 182, finca número 315.

Valoración: Estimo su valor en 154.365 pesetas.

Finca número 22:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicálvaro, al sitio denominado «Las Ratoneras». Linda: al Norte, camino de la Barca de Mejorada; Sur, camino de los Ahijones; Este, José María Díez y Oeste, la Folguera.

Superficie: Ocupa una extensión de 9 fanegas, o sea, 3 hectáreas, equivalentes a 30.000 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, en el tomo 81, folio número 47, finca número 4.419.

Valoración: Estimo su valor en 450.000 pesetas.

Finca número 23:

Descripción: Rústica. Tierra en término de Vicalvaro, al sitio llamado Ahijones. LINDA: al Norte, José María Díaz, Sur, camino de los Ahijones; Este, José Manuel y Oeste, José María Najari.

Superficie: Ocupa una extensión de 8 fanegas, o sea, 2 hectáreas, equivalentes a 20.000 metros cuadrados.

Inscripción: Inscrito su dominio en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 81, folio 50, finca número 4.420.

Valoración: Estimo su valor en 300.000 pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta, se ha señalado el día 12 de julio próximo, a las doce horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que, para tomar parte en la misma, los licitadores, deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100, de la tasación de cada finca, en cuya subasta deseen tomar parte; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas; y además que los títulos de propiedad de las fincas, han sido suplidos con las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador, los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los créditos precedentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1984. El Magistrado Juez, Jaime Juárez Juárez.—El Secretario.—3.124-3.

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Madrid, en autos ejecutivo sumario número 82 H 83, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la Sociedad «Fersa, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

«En Alcorcón.—Calle Sierra de Alcubierre, número 10, número 24, piso 5.º, letra C, situado en la quinta planta, sin contar la baja. Ocupa una superficie construida, incluidos elementos comunes, de 97 metros 38 decímetros cuadrados, y está distribuido en varias habitaciones y servicios. Según se entra linda: al frente, rellano de ascensor y patio de luces; por la derecha, piso D de su misma planta; por el fondo, fachada principal, y por la izquierda, patio de luces y finca de «Fersa». Le corresponde una participación de 2 enteros 67 centésimas por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 2.953, libro 473, folio 106, finca número 38.378, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día 23 de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de 1.200.000 pesetas, no admitien-

dose posturas que no cubran el indicado tipo; pactado en la escritura de constitución de hipoteca; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se bastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación con veinte días de antelación al fijado para la subasta, por lo menos, en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 16 de mayo de 1984.—El Magistrado Juez, Alfredo Roldán Herrero.—El Secretario, Santiago Ortiz Navacerrada.—9.622 C.

Don César Uriarte López, Magistrado Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid,

Hago saber: Que en autos número 138/83, que se siguen en este Juzgado conforme a las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Esfinje Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima», contra «Garpark, Sociedad Anónima», se ha acordado la venta en pública y primera subasta, de la finca hipotecada que se describirá a continuación.

El remate se celebrará el día 12 de julio de 1984, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.800.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca que se subastan

Urbana.—Piso o apartamento número 2, en planta 7.ª o de áticos, de la casa en Madrid, calle Méjico, número 9, de 70,75 metros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, folio 7, libro 814 finca 24.587.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 16 de mayo de 1984.—El Magistrado Juez, César Uriarte López.—El Secretario.—9.743-C.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número 1.069 de 1983, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra «Maproiz, S. A.», y otros, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, las fincas que más adelante se describen, por término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 23 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados previéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es de 1.370.000 pesetas, cada finca, fijado al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastante a los efectos de la titularidad de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores a que se refiere la regla, y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—El remate podrá hacerse en la calidad de ceder a terceros.

Descripción de las fincas

En Valdemoro: Calle Hermanos Miralles, bloque I, portal 4:

Como de la propiedad de «Maproiz, Sociedad Anónima»:

Finca 31. «Piso 2.º, puerta número 3, del portal número 4 del edificio. Está situado en la 2.ª planta alta de dicho portal. Tiene una superficie construida de 101 metros 50 decímetros cuadrados, y útil de 82 metros 67 decímetros cuadrados, aproximadamente»

Linda: por su frente, mirando desde la fachada principal del edificio o Este del mismo, con rellano y hueco de escalera, piso puerta número 4 de la misma planta y patio mancomunado de luces; por la derecha, entrando, con portal número 3 del edificio y dicho patio mancomunado; por la izquierda, con rellano y hueco de escalera y piso puerta número 2, de igual planta, y por el fondo, con finca segregada para cederla al Ayuntamiento.

Le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del edificio de 1 entero 628 milésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, al tomo 479 libro 124, folio 85, finca número 9.181, inscripción segunda.»

Portal 5:

Como de la propiedad de don Basilio Gómez Ruiz y doña Carmen Zambrano Infante:

Finca número 55. Piso 3.º, puerta número 3, del portal número 5 del edificio. Está situado en la 3.ª planta alta de dicho portal. Tiene una superficie construida de 99 metros 85 decímetros cuadrados, y útil de 92 metros 87 decímetros cuadrados, aproximadamente.

Consta de «hall», estar-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño, distribuidor, terraza y tendadero.

Linda: por su frente, mirando desde la fachada principal del edificio o Este del mismo, con rellano y hueco de escalera y piso puerta número 4 de la misma planta y patio común de luces, por la derecha, entrando, con dicho patio y portal número 4 del edificio; por la izquierda, con rellano y hueco de escalera y piso puerta número 2 de igual planta, y por el fondo, con finca segregada para cederla al Ayuntamiento.

Le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del edificio de 1 entero 605 milésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, al tomo 470, libro 124, folio 124, finca número 9 229, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 16 de mayo de 1984. El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.—9.825-C.

Cedula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, con el número 84 de 1984, se tramitan autos ejecutivos, promovidos por el «Banco de Promoción de Negocios, S. A.», contra don Lorenzo Ruiz Ballester y doña María Regina Sánchez de la Orden, en reclamación de cantidad (cuantía 2.500.000 pesetas), en los cuales se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En Madrid a 9 de mayo de 1984.—El ilustrísimo señor don Jose Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital: Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el «Banco de Promoción de Negocios, S. A.», con domicilio en Valencia, representado por el Procurador don Jose Alberto Azpeitia Sanchez, bajo la dirección del Letrado don José María Merino, contra don Lorenzo Ruiz Ballester y doña María Regina Sanchez de la Orden, mayores de edad, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Lorenzo Ruiz Ballester y doña María Regina Sanchez de la Orden, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los mismos como de su propiedad; y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor el «Banco de Promoción de Negocios, S. A.» (PROMOBANCI), de la cantidad de 2.000.000 de pesetas de principal como consecuencia de la póliza de préstamo, presentada con el escrito de demanda, con más los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a referidos demandados don Lorenzo Ruiz Ballester y doña María Regina Sanchez de la Orden. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos en la forma que determina la Ley, por medio de edictos, si no se solicita la personal en su momento oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau (rubricado).—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala, presente yo el Secretario, de que doy fe.—Ante mí.—José L. Viada (rubricado).

Y para que les sirva de notificación a los demandados don Lorenzo Ruiz Ballester y a doña María Regina Sánchez de la Orden y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a 17 de mayo de 1984.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez de Primera Instancia.—9.886-C.

Edictos

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número 15 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.178/1981, a instancia de «La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», Procurador señor Moreno Doz, contra don José Gaya Dalmáu y su esposa, doña Francisca Baños Cánovas, en reclamación de crédito hipotecario, y en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, la finca que luego se dirá, por tercera vez y sin sujeción a tipo, como de la propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 17 de julio próximo, a las once de sus horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta.

Segunda.—Que por tratarse de tercera subasta, no hay sujeción a tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que lo fue de 2.137.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

La finca que se subasta es la siguiente:

22. Piso segundo derecha, interior, de la casa sita en esta capital, calle Bravo Murillo, número 129, con acceso por la escalera B, situado en la planta segunda sin contar la baja. Ocupa una superficie aproximada de 75 metros 80 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, caja de ascensor y escalera; por la izquierda, entrando, con la medianería izquierda de la casa; por la derecha, con el patio al que tiene varios huecos y el piso izquierdo de su misma planta, y por el fondo, con el testero del edificio. Elementos comunes de 2,91 por 100.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de esta capital, al tomo 1.589, folio 72, finca número 69.413, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Luis Fernando Martínez.—El Secretario.—9.817-C.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 28, de Madrid, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de registro 281/1984, se tramita expediente de suspensión de pagos del comerciante social «Jahor, S. A.», de Instalaciones Técnicas, con domicilio social en esta capital, calle Amado Nervo, número 7, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate. En dicho expediente, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la referida Sociedad. Lo que se hace público, a los efectos del artículo 4.º de la Ley

de 26 de julio de 1922, por medio del presente.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1984. El Magistrado Juez.—El Secretario.—8.853-C.

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2691/83, Ejec. 358.83, a instancia de Antonio Moraga Marcos, contra Victoria Qualix Teruel (Restaurante Esteban), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana. Número doce.—Piso tercero, número 1 de la casa número 5 de la calle Goya, hoy número 1, en calle particular, en el camino de Meco de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de 88 metros 82 decímetros cuadrados, y útil de 77 metros 76 decímetros cuadrados. Consta de diversas habitaciones y servicios. Linda: Frente, rellano de la escalera y piso número 5; derecha, entrando, calle particular; izquierda, piso número 2, y fondo, confluencia de calle particular y el camino de San Isidro. Cuota: 2 enteros 58 por 100. 1.584.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de septiembre de 1984, en segunda subasta, en su caso, el día 1 de octubre de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de octubre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las once treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento deslindado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

Octava.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte que la documentación existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones, que siguen de la subasta, en el Banco de Andalucía, calle Orense, 16, Madrid, cuenta corriente 80-20409.

Los bienes embargados están anotados preventivamente en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, a cargo de la Empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 18 de mayo de 1984.—El Magistrado, José Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario.—9.146-E.

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.059/1981, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador señor Guinea Gaura, contra don Ignacio Rosell Serrano, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el 75 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de julio, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», fijándose además en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de Mostoles, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero.—Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Vivienda en Mostoles.—Urbanización denominada «Villa Fontana II», piso 8.º, le-

tra C, de la casa número 7, del grupo C. Está situada en la planta 8.ª derecha, al frente, subiendo. Ocupa una superficie de 99,66 metros cuadrados, y está compuesta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, pasillo, cocina, terraza, tendero y cuarto de baño, cuya amplia descripción consta en autos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.884, libro 351, folio 1, finca número 31.828, inscripción primera.

Tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la subasta, 1.356.000 pesetas.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1984. El Magistrado-Juez, Rafael Gómez Chaparro.—El Secretario.—9.826-C.

MOTRIL

Edicto

Don Andrés Rodero González, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de la ciudad de Motril y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el número 154 de 1973, a instancia de don José Jiménez Melero, contra don Miguel Peñatver Santaelia, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos, la finca embargada siguiente:

•Urbana.—Una casa situada en la calle San Juan Baja, 17, de esta ciudad de Motril, de planta baja, sobre una superficie de 80 metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Antonio García García; por la izquierda, con la calle, y por la espalda, otra de doña Emilia Mena, de su frente al Mediodía, y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a favor del demandado y su esposa, doña María Lozano López, al tomo 398, folio 13, libro 71 de Motril, finca número 3.156, duplicado, inscripción séptima.

Valorada en 1.200.000 pesetas.

El tipo de subasta es el valor dado a dicha casa, y que queda consignado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para el acto del remate, se ha señalado el día 6 de julio próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Hernández Velasco, número 9, de esta ciudad.

Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Motril a 18 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Andrés Rodero González.—3.119-3.

SALAMANCA

Don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 80/83, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, promovidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Tomás Salas Villagómez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de

Piedad de Salamanca, contra los bienes hipotecados por don Jesús Muñoz Hernández y doña Francisca Marcos Martín, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y que después se reseñarán, para hacer efectiva la cantidad de 685.707,22 pesetas de principal, de intereses vencidos y no satisfechos, y 150.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a primera y pública subasta, y término de veinte días, los bienes de referencia, sirviendo el tipo para la subasta el de 875.000 pesetas, pactado en referida escritura, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 27 de julio próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, todos los postores deberán consignar en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

•Piso vivienda en la segunda planta de la casa sita en Salamanca, calle Núñez de Balboa, número 9, situada a mano izquierda del desembarque de la escalera y señalada con la letra D; mide 85 metros 88 decímetros cuadrados útiles, y se compone de vestíbulo, pasillo, cuarto, digo, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño. Tiene balcón y una ventana a la calle de Núñez de Balboa y seis ventanas a patio de luces. Linda: por la izquierda, mirando desde la calle, con piso letra C y patio; por la espalda, con patio y meseta de escalera; por la derecha, piso letra E y patio, y por el frente, la calle de Núñez de Balboa.

Inscrita al tomo 297, 2.ª folio 142, finca número 23.880, inscripción tercera.

Dado en Salamanca a 18 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario.—4.365-A.

Don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, y por sustitución, del Juzgado de Primera Instancia de la misma,

Hago saber: Que por el Procurador don Gonzalo García Sánchez, en nombre y representación de don Ambrósio Sánchez Acabes, mayor de edad, casado con doña Cristina Herranz Martín, vecino de Salamanca, industrial joyero, con establecimientos abiertos en calle Isabelas, 1, y calle del Concejo, 15, se ha solicitado de este Juzgado ser declarado en estado de suspensión de pagos, y por providencia de esta fecha, se ha tenido por deducida tal petición de declaración, mandando quedaran intervenidas las operaciones del mismo, siendo designados interventores, don Fernando Simón Moretón, don Esteban Iglesias Pérez y la Sociedad mercantil «Transama, S. L.», los dos primeros,

titulares mercantiles, y el último, por razón de su crédito, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Salamanca a 25 de mayo de 1984.—El Magistrado Juez, Argimiro Dominguez Arteaga.—El Secretario.—9.537 C.

Don Argimiro Dominguez Arteaga, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Salamanca y su partido y por sustitución, del número 1 de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don Gonzalo Garcia Sánchez, en nombre y representación de don Feliciano González Garay, mayor de edad, comerciante e industrial, casado con doña Mercedes Romero Diéguez, vecinos de Salamanca, titular del negocio o actividad denominado «Industrias Gago» y «Bolsos Gago» domiciliados en calle Artesanos, 4, y Vázquez Coronado, 2, se ha solicitado de este Juzgado ser declarado en estado de suspensión de pagos, habiéndose dictado providencia en el día de hoy, teniendo por deducida tal petición de declaración mandando queden intervenidas las operaciones del mismo, designándose como interventores a don Antonio Garcia Gómez, don Marcelino Nuñez Barbero y al Banco Cantabrico, S. A., sucursal de esta capital, los dos primeros, titulares mercantiles, y el último, por razón de su crédito, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922 (2).

Dado en Salamanca a 25 de mayo de 1984.—El Magistrado Juez, Argimiro Dominguez Arteaga.—El Secretario.—9.538 C.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Edicto de subasta

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado, con el número 61/1983-O, a instancia de la Caja de Ahorros del Penedés, que litiga con el beneficio legal de pobreza, contra doña Elisa Hulsebruck Gerke se saca a pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, la finca que se expresará, bajo las condiciones siguientes:

El acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado número 1, el día 19 de julio próximo, y hora de las doce de su mañana.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del citado artículo, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor tipo a que salen los bienes subastados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para la subasta, con rebaja del 25 por 100, el valor de tasación escriturado que se expresará.

Finca objeto de subasta

16. Piso vivienda, 2.º, puerta 2.ª escalera C, integrante parte de la planta segunda, del inmueble sito en Castelfidels, gran urbanización «Montemar», en la avenida 302, sin número de policía, hoy números 41 y 43. Tiene acceso por escalera C y se compone de comedor,

cocina, tres habitaciones, servicios y terrazas, anterior, lateral y posterior. Ocupa una superficie de 75 metros cuadrados. Lindante: frente, caja escalera general; derecha, entrando, piso 2.º, puerta 1.º de escalera C; izquierda, proyección de la avenida 302; dorso, proyección de zona ajardinada y parte piso 2.º, 1.ª puerta de escalera B; por arriba, piso 3.º, 2.ª puerta de escalera C. Coeficiente, 2,83 por 100, inscrita en el folio 94, del tomo 399 del archivo, libro 112 de Castelfidels, inscripción segunda, finca 19.271.

Tasado en 8.600.000 pesetas.

Dado en San Feliu de Llobregat a 16 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Santiago Campillo Buscarons.—El Secretario, Fernando Alberdi Vecino.—4.871-A.

SAN SEBASTIAN

Edictos

Don Joaquín Navarro Estevan, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 y Decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 869 de 1983, Sección Primera, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Tamés Guridi, contra la finca especialmente hipotecada por doña Obdulia Ramallo Vázquez y su esposo, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por segunda vez, término de veinte días y precio especialmente señalado en la escritura de hipoteca, el inmueble cuya descripción se especificará al final, con la rebaja del 25 por 100.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta segunda, de esta capital, se ha señalado el día 12 del próximo mes de julio y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta.

Segunda.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta.—Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca especialmente hipotecada y que a continuación se describirá, a efectos de subasta ha sido tasada en la suma de 1.207.500 pesetas.

Descripción de la finca

«Vivienda letra D, del piso 16 del edificio de forma irregular enclavado en la parcela 26 del sector 11 del polígono de Bideñeta, La Paz, de esta ciudad, hoy

señalado con el número 10 de la calle Juan Carlos Guerra, de esta ciudad. Superficie útil de 80,70 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.033 del archivo, folio 125, libro 433, finca 23.467.

Dado en San Sebastián a 17 de mayo de 1984.—El Magistrado Juez, Joaquín Navarro Estevan.—El Secretario.—2.457 D.

Don Luis Blázquez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital y su partido,

Por el presente hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en los autos de suspensión de pagos de don Juan Zanguitu Atucha, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, avenida de Ategorrieta 11, representado por el Procurador señor Carmeida, seguidos en este Juzgado bajo el número 911 de 1983, ha sido aprobado el convenio acordado en Junta general de acreedores celebrada en este Juzgado con fecha 11 de actual.

Dado en San Sebastián a 23 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Luis Blázquez Pérez.—El Secretario.—3.201-B.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Don José Ramón Alonso Mañero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado y bajo el número 309 de 1984 se tramitan autos sobre convocatoria judicial de Junta general extraordinaria de Sociedad anónima, a instancia de la Procuradora doña Mercedes González Pérez, en nombre y representación de don Jesús Francisco Acevedo García y doña Carmen Hernández Hernández, de la Entidad «Anagamar, S. A.», con domicilio social en esta ciudad, sito en Dársena Pesquera, en cuyos dichos autos, por resolución de esta fecha, se acordó convocar a Junta general extraordinaria de la referida entidad, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo y hora de las diez de su mañana, en primera convocatoria, y por falta de quórum, en segunda convocatoria, el día 24 del referido mes de julio y hora de las diez de su mañana, siendo presidida por el señor Secretario de este Juzgado; con la prevención de que para poder asistir a la Junta habrán de depositarse en la Secretaría de este Juzgado las acciones o justificantes del depósito de los títulos con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta, y bajo el siguiente orden del día:

A) Revisión y examen de la situación económica de la Sociedad,

B) Estudiar y, en su caso, acordar la disolución de la Sociedad, resolviendo todo lo conducente para su efectividad.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 10 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, José Ramón Alonso Mañero.—El Secretario judicial.—9.765-C.

SEVILLA

Edictos

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 11/1983 H, se tramita expediente a instancia de doña Purificación Blanco Arteaga, representada por el Procurador señor Ruiz Berdejo Gutiérrez, sobre declaración de fallecimiento de don Cipriano Antúnez Iglesias, nacido en Badajoz el 8 de febrero de 1913, que contraigo matrimonio con dicha solicitante el día

2 de mayo de 1936 y que se dice falleció a mediados de marzo de 1936.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sevilla a 7 de enero de 1984.—El Magistrado-Juez, José de Juan y Cabezas.—El Secretario.—7.145-C.

y 2.º 8-8 1984

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en méritos de autos número 1.354 de 1983, seguidos en este Juzgado, procedimiento judicial sumario, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Eduardo Navarro Carrasco contra don Diego Contreras Ysern, se anuncia a venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta que sirvió para la primera, término de veinte días, y bajo las demás condiciones legales y que se expresarán, de la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Suerte de olivar, nombrada "Mata del Herrador", al sitio y pago del mismo nombrada (Sevilla). Linda: Al Norte, con la conada (Sevilla). Linda: al Norte, con la suerte que se adjudicó a doña María Luz Contreras Ysern, y con el caserío que se encuentra en el centro de la finca matriz, que queda propiedad de las tres parcelas, proindiviso, en que quedó dividida y adjudicada la misma; al Sur, con vereda y camino de Miraflores de la Raya; al Este, con vereda de término, y al Oeste, con la suerte que se adjudicó a don Jesús del Gran Poder Contreras Ysern y con el expresado caserío de la finca matriz. Su superficie es de 43 hectáreas 58 áreas 88 centiáreas aproximadas.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de esta capital, al folio 49, del tomo 1.858, libro 91 de La Rinconada, finca número 4.504, duplicado, inscripción séptima.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 24 de julio de 1984, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Prado de San Sebastián, planta 3.ª, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo la suma de 18.500.000 pesetas, ya deducido el 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose oferta inferior, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta el consignar previamente en la Mesa del Juzgado la suma igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos originales y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 18 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Vidal Estepa Moriana.—8.341-C.

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla,

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, recaída en los autos

número 1.498 de 1983-Z, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.», contra don Rafael Merino Fonseca y don Ignacio Miguel Moreno Clar, domiciliados en calle Fernando IV, número 42, 1.º B. de Sevilla, se saca a la venta, en pública subasta, por vez primera, término de veinte días, los bienes que se dirán, señalándose para su remate al mejor postor, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de julio de 1984, y horas de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose realizar el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente al acto, una cantidad igual, al menos, del 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, que quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte de pago del precio de la venta.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y deberá conformarse con ella, encontrándose de manifiesto en Secretaría los autos y certificación registral.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y valor en licitación:

Local comercial, situado en la planta baja de la casa marcada con el número 20, de la plaza Cristo de Burgos, de Sevilla. Tiene su frente a la calle Dormitorio. Es una nave diáfana, sin distribución, y ocupa la superficie de 223,51 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con la plaza del Cristo de Burgos; por la izquierda, con rampa de acceso al sótano, casa de calle Dormitorio y casa número 3, de la calle Descalzos; y por el fondo, con la iglesia de los Descalzos. Se le asigna una cuota de participación de 20 enteros 93 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4, al folio 131, tomo 1.825, libro 30, de la Sección 1.ª, finca 1.116, inscripción primera.

Tasada en la escritura de hipoteca en cinco millones cien mil (5.100.000) pesetas.

Dado en Sevilla a 19 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Antonio Salinas Yanes.—El Secretario.—3.125-3.

Don Antonio Salinas Yanes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla,

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, recaída en los autos número 1.750 de 1980-Z, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Banco Industrial de Bilbao, S. A.», contra los conyuges don Juan Romero Caballero y doña Rosa Fort Fallas, se saca a la venta, en pública subasta, por vez primera, término de veinte días, los bienes que se dirán, señalándose para su remate al mejor postor, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 30 de julio de 1984, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose

posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose realizar el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente al acto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, que quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte de pago del precio de la venta.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y deberá conformarse con ella, encontrándose de manifiesto en Secretaría los autos y certificación registral.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y valor en licitación:

Lote primero.—Urbana, piso 7.º H, de la casa con fachada a la calle avenida de Cervantes y Alhaken II, de Córdoba. Tiene su acceso por el portal letra B, hoy señalado con el número 12. Linda: Por la derecha, con el piso 7.º G, caja de ascensor, rellano y caja de escalera, dicho piso, patio de luces y referido piso; por su izquierda, con piso I, con acceso por el portal A, y por su fondo, con otro patio de luces, y por arriba, con la azotea.

Inscrita la hipoteca al tomo 1.084, libro 977, número 7 de la Sección 2.ª del Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba. Su superficie útil es de 113,20 metros cuadrados, finca número 514.

Tasada en la escritura de hipoteca, en 2.458.950 pesetas.

Lote 2.º.—Plaza de garaje, situada en la planta sótano de la casa con fachada a la avenida de Cervantes y calle Alhaken II, de la ciudad de Córdoba. Tiene su acceso directo a la calle Alhaken II, a través de la rampa situada a la derecha del edificio, visto éste desde esta última calle, y ocupa una superficie de 10,75 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, con la plaza de garaje número 8, y por el fondo, con el subsuelo de la casa número 30, de la avenida de Cervantes. Inscrita la hipoteca en el tomo 1.084, libro 977, número 7 de la Sección 2.ª, folio 82, finca número 532, inscripción segunda en el mismo Registro.

Tasada en la escritura de hipoteca en 76.050 pesetas.

Dado en Sevilla a 19 de mayo de 1984.—El Magistrado-Juez, Antonio Salinas Yanes.—El Secretario.—8.339-C.

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en méritos de autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 1.271 de 1977 a instancia del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Luis Escribano de la Puerta, contra don Marcos Núñez Moreno de Guerra, su esposa, doña María Coronel Torres Linero, y doña María Osorno Torres Linero, sobre cobro de 2.318.289,36 pesetas; en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por medio del presente y otros de igual tenor se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles y bajo las demás condiciones de ley, de la finca embargada en dicho procedimiento a la demandada doña Ma-

ría Coronel Torres Linero, como propia de la misma, y de la siguiente descripción:

Suerte de olivar llamada de Alcalá, partido de La Carrascale, en término de Osuna, de cabida de treinta y nueve fanegas, un celemin y treinta y nueve estadales, equivalentes a 25 hectáreas 12 áreas y 7 centiáreas.

Inscrita a nombre de doña María o doña María Inmaculada Coronel Torres Linero, al folio 24 del tomo 457.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 27 de julio próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Prado de San Sebastián, de Sevilla, planta tercera, Negociado primero, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para la venta la suma de 10.000.000 de pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma, debiendo los licitadores consignar previamente, como fianza, una suma igual al 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno, pudiendo hacerse el remate a calidad de oeder a un tercero. Los autos y certificación de cargas del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría para quienes quieran examinarlos; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando por tanto subrogado en la responsabilidad de las cargas —si las hubiere— el rematante, el cual deberá aceptar dicha obligación de subrogación antes del remate; el cual deberá completar el total pago de la subasta en el plazo que se le hará saber, bajo apercibimiento de pérdida del depósito-fianza, no admitiéndose reclamación alguna, incluso la fundada en ignorancia de las condiciones de esta venta y para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de celebrarse la venta.

Dado en Sevilla a 19 de mayo de 1984. El Magistrado-Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Vidal Estepa.—9.662-C.

ZARAGOZA

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido.

Hago saber: Que, dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.725 de 1982-B, seguido a instancia de José Tornos Camacho, representado por el Procurador señor Lozano Gracián, contra Eduardo Golet Alfonso y esposa, doña María de los Milagros Gil Cabetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de julio de 1984, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes o objeto de subasta y precio de tasación

Casa con terreno al fondo y a la derecha, situada en término municipal de Muel, partida de los Arañales, en una calle de nueva apertura, sin nombre todavía y sin número, hoy barrio de los Chales, número 15. La casa ocupa una superficie de unos 58 metros cuadrados; en el centro del inmueble y a la parte izquierda existe un terreno descubierto o corral de unos 80 metros cuadrados. Todo reunido linda: por frente, orientado al Este, con calle sin nombre todavía; por la derecha, entrando, o Norte, con finca de Martín Pérez Medina; por la izquierda o Sur, una finca de Eduardo Golet Alfonso y esposa, y por el fondo u Oeste, con vía férrea de Zaragoza a Valencia. Ocupa una superficie de unos 204 metros cuadrados, por haber pasado ya a constituir parte de la calle por la que tiene su entrada, los restantes 80 metros cuadrados, junto al lindero Este. Inscrita al tomo de Muel 1.380, libro 47, folio 49 vuelto, finca 2.848, inscripción 3.ª. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 23 de mayo de 1984. El Magistrado-Juez, Rafael Soteras Casamayor.—El Secretario.—3.121-3.

JUZGADOS DE DISTRITO

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Edicto

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito número 1, bajo el número 52/82, sobre lesiones y daños en colisión de vehículos, ha recaído la siguiente

Tasación de costas.—En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente liquidación de responsabilidades en este juicio, con arreglo al Decreto de 18 de junio del año 1959:

Table with 2 columns: Description of costs and Pesetas amount. Total s.e.u.o. 103.350

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 103.350 pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe, en San Felú de Llobregat a 14 de mayo de 1984. El Secretario (firmado y rubricado).

Y para su notificación al condenado Hug Claudio Bernard, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente, advirtiéndole que transcurridos tres días de su notificación, no impugnando la anterior tasación, deberá abonarla o se procederá a su cobro por la vía de apremio.

San Felú de Llobregat, 23 de mayo de 1984.—El Juez.—El Secretario.—7.470-E.

TALAVERA DE LA REINA

Cédula

Por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Tomás Alcojor Abellán, domiciliado últimamente en Mina de Santa Quiteria, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en esta ciudad, calle Mérida, número 13, al objeto de prestar declaración y aporte documentos de su vehículo para testimoniarlos en autos de juicio de faltas número 1.361/84, que por daños en accidente de tráfico se sigue, el día 20 de junio y hora de diez y diez de su mañana, con la advertencia de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Se le advierte del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado arriba indicado, en paradero desconocido, libro la presente en Talavera de la Reina a 2 de junio de 1984.—7.829-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

CHUECA ALONSO, Ramón José, con DNI número 17.838.896, hijo de Claudio y de Concepción, natural de Zaragoza, casado, cabo 1.º de la Guardia Civil, nacido el día 21 de marzo de 1950, de color blanco, pelo moreno, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poco poblada, de estatura 1,65 metros, viste de paisano, usa gafas o lentillas graduadas, con último domicilio en el Cuartel de la Guardia Civil de Inchaurreondo, de San Sebastián (Guipúzcoa); procesado por desertión; comparecerá en término de tres días ante el Juzgado de Instrucción de la 543.ª Comandancia de la Guardia Civil en San Sebastián (Guipúzcoa).—(1.033.)

FRANCO RODRIGUEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Francisca, natural y vecino de Villarcayo de M. (Burgos), soltero, camarero, de veinte años de edad, con DNI número 13.118.710, de estatura 1,68 metros; procesado en causa número 40-II-84 por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 de la Capitanía General de la Segunda Región Militar en Ceuta.—(1.031.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Sevilla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 3 de 1983, Manuel González Calado.—(1.035.)

El Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 1 del Cuartel General de la Armada en Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 7 de 1981, Francisco Zaragoza Rodríguez.—(1.034.)

El Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 de la Comandancia General de Ceuta deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 58-II-84, Carlos Roca Paradelá. (1.032.)

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

12877 RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966; Ley 10/1966; Decreto 1775/1967, y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

Expediente: AS/ce-20.625/83 B. 15.762.

Ampliación de la red de distribución a 11 KV, en el término municipal de Castellar del Valles, por modificación trazado tramo línea aérea de dos circuitos. Conductor de aluminio-acero de 118,2 milímetros cuadrados de sección y 0,800 kilómetros de longitud, apoyos de hierro y hormigón. Origen: Apoyo denominado I de la línea I y II «Casa Barba-S. E.» Castellar. Final: Apoyo denominado 10 de la línea I y II «Casa Barba-S. E. Castellar».

Expediente AS/ce-28.196/83 - B. 11.272.

Ampliación de la red de distribución a 25 KV en el término municipal de Mataró con una línea aérea y subterránea a nueva estación transformadora.

Línea aérea 0,011 kilómetros de longitud y 54,50 milímetros cuadrados de sección de aluminio-acero, línea subterránea de 0,014 kilómetros de longitud y 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección de aluminio-plástico. Apoyos de hormigón. Origen: Apoyo (existente) 25 KV de la línea aérea «Badalona III y IV». Final: Nueva estación transformadora 1.260 «Feria». Transformador de 400 KVA y relación 25.000/380 V.

Barcelona, 2 de marzo de 1984.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—5.384-C.

GALICIA

12878 RESOLUCION de 25 de enero de 1984, de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 31.639).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Maguas, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificación al proyecto línea media tensión 15/20 KV de Buño a Corme (tramo Buño-Puenteceso-Corme. Ayuntamiento de Puenteceso, La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar modificado línea media tensión aérea a 15/20 KV, denominada de Buño a Corme en el tramo Buño-Puenteceso-Corme, de una longitud total de 16,710 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967. La Coruña, 25 de enero de 1984.—El Delegado territorial (ilegible).—3.025-A

12879 RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados o los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los citados bienes y derechos afectados por las obras de: «Acondicionamiento y mejora del trazado, carretera N-540, de Orense a Bande, del punto kilométrico 22,675 al punto kilométrico 25,715. Tramo de la variante de Vilanova».

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en su artículo 20 prevé la declaración de utilidad pública con urgente ocupación de bienes y derechos afectados para la realización de inversiones que figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma previa declaración expresa del Consejo de la Junta. Las mencionadas obras se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al fondo de compensación interterritorial para 1983.

El Consejo de la Junta de Galicia en su reunión de fecha 8 de marzo de 1984 acordó declarar de utilidad pública, con urgente ocupación, las mencionadas obras a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 23 de mayo de 1984 se procedió a la aprobación del correspondiente proyecto.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuren en la relación adjunta, a los efectos previstos en el mencionado artículo 52, y señalar la fecha, los lugares y horas que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno iustiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia de Orense, calle Sáez Diez, número 43, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar errores padecidos al relacionar los bienes afectados por urgente ocupación.

CASA CONSISTORIAL AYUNTAMIENTO DE CELANOVA

Día 27 de junio de 1984

Fincas números 1 al 25, de nueve a dos horas; 26 al 50, de cuatro a ocho horas.

Día 28 de junio de 1984

Fincas números 51 al 75, de nueve a dos horas; 76 al 100, de cuatro a ocho horas.

Día 29 de junio de 1984

Fincas números 101 al 125, de nueve a dos horas; 126 al último, de cuatro a ocho horas.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Lugar: Vilanova

Número de finca y nombre del propietario	M ² a ocupar	Tipo de cultivo
1. Antonio Fernández Araujo ...	31	Monte bajo.
2. Adolfo Nieto Casas ...	60	Pinar.
3. Manuel Suárez Pereira ...	51	Pinar.
4. Adolfo Nieto Casas ...	37	Pinar.
5. Herederos de Emilio Fernández Pereira ...	72	Robledal.
6. María Núñez Vázquez ...	117	Robledal.
7. Constantino Santalices Miguez ...	64	Robledal.
8. Amalia González Vispo ...	72	Robledal.
9. Benjamín e Inés Pereira Vispo ...	36	Robledal.
10. Faustino Miguez Alvarez ...	185	Robledal.
11. Cesáreo Fernández Sousa ...	200	Monte bajo.
12. Herminio Fernández Sousa ...	68	Monte bajo.
13. Comunal ...	135	Tojal.
14. Emilio Casal González ...	121	Monte bajo.
15. Emilio Casal González ...	36	Cereal.
16. José Araujo Núñez ...	26	Tojal.
17. Eudisia Araujo Araujo ...	2	Tojal.
18. Odilo y Marina Miguez Fernández ...	68	Tojal.
19. Nieves Méndez ...	84	Tojal.
20. Cesáreo Fernández Sousa ...	244	Tojal.
21. María Fernández ...	424	Tojal.
22. Manuel Araujo Campos ...	558	Monte bajo.
23. Eloy Julio y José González Casal ...	1.830	Prado.
24. Eloy Julio y José González Casal ...	1.588	Prado.
25. Arturo González Casal ...	792	Prado.
26. Arturo González Casal ...	155	Prado.
27. Eliseo González González ...	44	Viña.
28. Eliseo González González ...	156	Viña.
29. Milagros González González ...	40	Viña.
30. Modesto González Fernández ...	42	Viña.
31. Edelmiro Rodríguez ...	44	Viña.
32. Adolfo Pérez Silva ...	60	Viña.
33. Manuel Bernardo Miguez ...	178	Monte bajo.
34. Pedro Andrés Cid ...	180	Cereal secano.
35. Cándido del Río ...	298	Monte bajo.
36. Ramón Flores Rodríguez ...	196	Cereal secano.
37. Francisco Nieto Casal ...	25	Cereal secano.
38. Modesta Martínez Méndez ...	2	Cereal secano.
39. Francisco Nieto Casal ...	94	Cereal secano.
40. Adolfo Pérez Silva ...	10	Cereal secano.
41. Modesto Martínez ...	76	Viñedo.
42. Area Martínez Méndez ...	226	Cereal secano.
43. Herederos de Modesto González ...	64	Cereal secano.
44. Manuel Santalices Ferro ...	82	Cereal secano.
45. Herederos de Luis Vázquez Santalices ...	77	Viña.
46. José Melences Vázquez ...	142	Viña.
47. Manuel López Montes ...	243	Viña.
48. Camilo Núñez Vázquez ...	558	Viña.
49. Antonio Núñez Pérez ...	342	Viña.
50. Higinio Méndez Fernández ...	210	Viña.
51. Serafin Conde Martínez ...	25	Viña.
52. Viuda de Camilo Montes Tojo ...	1.798	Cereal regadio.
53. Viuda de Camilo Montes Tojo ...	79	Castañal.
54. Julio Méndez Rodríguez ...	258	Castañal.
55. José Feijoo Ríos ...	144	Prado.
56. Germán Martínez Méndez y herederos ...	79	Prado riego.
57. Herederos de Francisco Vázquez Méndez ...	455	Prado riego.
58. Germán Martínez Méndez ...	260	Prado riego.
59. Herederos de Abundio Ferro ...	9	Prado riego.
60. Comunal ...	86	Monte bajo.
61. Ubaldo Santalices Méndez ...	211	Monte bajo.
62. Cándida Méndez Feijoo ...	370	Prado riego.
63. Sara Fernández Vasalo ...	66	Prado riego.
64. Comunal ...	43	Monte bajo.
65. Celso Martínez Vázquez ...	53	Cereal secano.
66. Paulino Vázquez Méndez ...	190	Cereal secano.
67. Albertina Meléndez Araujo ...	396	Viña.
68. Elisa Núñez Pérez ...	510	Viña.
69. Celsa Núñez Vázquez ...	403	Castaños.
70. José Feijoo Portabales ...	111	Castaños.
71. Obdulla Alvarez Pérez ...	120	Castaños.
72. Heredera de Isabel Fernández Núñez ...	94	Monte bajo.
73. Desconocido ...	62	Monte bajo.
74. Angela González Fernández ...	210	Castaño.
75. José Feijoo Portabales ...	209	Castaño.
76. José Araujo Núñez ...	210	Castaño.
77. Carmen Flores Rodríguez ...	380	Castaño.
78. Enrique Núñez Fernández ...	345	Erial.
79. Eduardo Sánchez Santos ...	380	Castaño.

Número de finca y nombre del propietario	M ² a ocupar	Tipo de cultivo
80. Luis Feijoo Silva ...	182	Erial.
81. Enrique Núñez ...	1	Cereal regadio.
82. Manuel Ferro Donis ...	19	Cereal secano.
83. María Núñez Feijoo ...	104	Cereal secano.
84. Luis Suárez Rodríguez ...	102	Cereal secano.
85. Luisa Vázquez Méndez ...	125	Cereal secano.
86. Comunal ...	237	Erial.
87. Asunción Núñez Vázquez ...	341	Monte bajo.
88. María Núñez Vázquez ...	310	Monte bajo.
89. Amalia González Vispo ...	128	Monte bajo.
90. Ubaldo Santalices Meléndez ...	8	Viña.
91. Floreano Meléndez Pérez ...	9	Monte bajo.
92. Herederos de Abundio Miguez ...	18	Monte bajo.
93. Celso Varela ...	54	Monte bajo.
94. Herederos de Francisco Vázquez Méndez ...	43	Monte bajo.
95. Eivira Otero Isla ...	12	Monte bajo.
96. Herederos de Antonio Ferro Miguez ...	448	Tojal.
97. Luis Núñez González ...	4	Cereal secano.
98. Venerando Casas Nieto ...	2	Cereal secano.
99. José Luis Méndez Ferrín ...	430	Cereal secano.
100. Camilo Nuñas Vázquez ...	38	Cereal secano.
101. María Cid Vázquez ...	18	Cereal secano.
102. José Feijoo Portabales ...	58	Cereal secano.
103. José Rodríguez ...	5	Cereal secano.
104. Herederos de Abundio Miguez ...	4	Monte bajo.
105. Pastora Fontanilla Villa ...	12	Labor.
106. Encarnación Fernández Villar ...	10	Cereal secano.
107. José Luis Méndez Ferrín ...	118	Viña.
108. Cándida Méndez Feijoo ...	612	Cereal secano.
109. Felipe Ferro Miguez ...	90	Cereal secano.
110. Pastora Fontanilla Villar ...	120	Cereal secano.
111. Luis Flores Feijoo ...	83	Viña.
112. Cándida Méndez Feijoo ...	320	Cereal regadio.
113. Manuel López Montes ...	612	Cereal regadio.
114. Comunal ...	240	Campo.
115. Eduardo Rodríguez González ...	44	Cereal regadio.
116. Pura Rodríguez Feijoo ...	98	Cereal regadio.
117. José Ferro Ríos ...	45	Cereal regadio.
118. Modesto Alvarez Pérez ...	254	Cereal regadio.
119. Julio Campos Santalices ...	196	Jardín.
120. Francisco Núñez Feijoo ...	32	Cereal regadio.
121. Higinio Meléndez Rodríguez ...	12	Cereal regadio.
122. Isauro López Montero ...	46	Losa de hormigón.
123. Aurelio Rivero Meléndez ...	195	Cereal regadio.
124. Julio Núñez ...	138	Cereal regadio.
125. Ramón González Vázquez ...	216	Viñedo.
126. Ramón Piñeiro Armesto ...	221	Cereal regadio.
127. Desconocido ...	86	Prado regadio.
128. Isauro López Montero ...	12	Monte bajo.
129. Eugenio Cougil Campos ...	832	Viña.
130. José Mosquera Vázquez ...	227	Monte bajo.
131. Manuel López Montes ...	203	Cereal secano.
132. Isauro López Montero ...	76	Prado.
133. José Mosquera ...	110	Prado.
134. Luis Fernández Ortiz ...	240	Viña cereal.
135. Odilo Rodríguez Méndez ...	934	Cereal secano.
136. Antonio González González ...	625	Fren. gasolinera.
137. Alberto Moreiras Fernández ...	230	Castañal.
138. Desconocido ...	55	Monte bajo.
139. Adolfo Piñeiro Nieto ...	526	Monte bajo.
140. Arturo Piñeiro Nieto ...	1.803	Viña monte.

Orense, 28 de mayo de 1984.—El Ingeniero jefe provincial, Salomón Hassan Benasayag.—7.504-E.

ANDALUCIA

12880 RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Transportes, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.256 (apelación número 38.223/81).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la Compañía Mercantil «La Sepulveda», S. A., contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.256/79, referente a autorización de expedición sencilla entre Linares y Jaén, todos los días laborables, excepto sábados, con salida de Linares a las catorce horas en cuenta y cinco minutos, siendo partes apeladas la Administración Pública y la Entidad «Travimeta, S. A.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 10 de junio de 1983, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimado el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública y por la representación legal de la Entidad "La Sepulvedana, S. A.", contra sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1981, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

El excelentísimo señor Consejero, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de febrero de 1983.—El Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, Antonio Portillo García.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes.

12881 RESOLUCION de 13 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza el establecimiento de una instalación eléctrica, así como la declaración en concreto de utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de «La Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S. A.», con domicilio en Villanueva de Córdoba, calle Cañuelo, número 6, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «La Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 20 KV, subterránea, simple circuito, de 745 metros de longitud. Su origen será en los centros de transformación de las calles Zarza y Cañuelo, número 6, y su final en el centro de transformación de la calle Angel, cuya potencia será de 250 KVA y su finalidad será cerrar en bucle las líneas de alta tensión, cambiando de tensión el centro de transformación para mayor seguridad del suministro de energía eléctrica en el término municipal de Villanueva de Córdoba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 13 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio territorial, Alfonso Rodríguez Boti. 1.811-D.

12882 RESOLUCION de 10 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.846. Nombre: «Oficosa I. Mineral: Serpentina (recurso de la Sección C). Cuadrículas: 18. Términos municipales: Bémez y Villanueva del Rey.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 10 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

12883 RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma,

y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea area existente entre Beas de Segura y línea procedente de central «El Tranco», con nuevo trazado y ampliación de capacidad de transporte, para mejora del servicio en la zona rural del Nordeste de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

Línea eléctrica

Origen: Línea de circunvalación en Beas de Segura.

Final: Línea en doble circuito Tranco-Beas y Tranco-Vivien-da del Arzobispo.

Términos municipales afectados: Beas de Segura y Sorihuela del Guadalimar.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,219 en doble circuito y 8,888 en circuito simple.

Tensión del servicio: 25 KV

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 18.599.943 pesetas.

Referencia: Número expediente 012-062.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 27 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio territorial, Antonio Molina Rivas.—2.389-14.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

12884 LEY de 9 de mayo de 1984 de reconocimiento de la asturiania.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley de reconocimiento de la asturiania.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía para Asturias establece que las Comunidades Asturianas asentadas fuera del ámbito regional podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su asturiania, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Asturias.

El recurso a la emigración como medio de promoción personal y de relación con otros pueblos tiene un fuerte arraigo en los asturianos, hasta el punto de constituir una auténtica tradición, habiéndose orientado las preferencias desde finales del siglo pasado y primera mitad del presente hacia los países hispanoamericanos y, a partir de la década de los cincuenta, hacia los países centroeuropeos.

La permanencia de los asturianos lejos de su tierra natal ha desarrollado en los mismos un fuerte espíritu asociativo, constituyendo fuera de Asturias una serie de Centros o Comunidades a través de las cuales se mantienen vivos y se refuerzan los lazos de unión con la región asturiana.

La presente Ley, cumpliendo el mandato del artículo 8 del Estatuto de Autonomía para Asturias, regula el reconocimiento de la asturiania de las Comunidades Asturianas, desarrollando el contenido del derecho que ello comporta, y crea el Consejo de Comunidades Asturianas como órgano de carácter deliberante para ejercer funciones consultivas y de asesoramiento de las instituciones de la Comunidad Autónoma en el cumplimiento de los fines que en el mismo se establecen.

TITULO PRIMERO

Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, y a los efectos de la presente Ley, se

entiende por asturianía el derecho de las Comunidades Asturianas asentadas fuera del territorio del Principado a colaborar y compartir la vida social y cultural de Asturias.

Art. 2.º Se considerarán Comunidades Asturianas a las entidades de base asociativa sin ánimo de lucro, cuya estructura interna y funcionamiento sean democráticos, válidamente constituidas en el territorio en que se encuentren asentadas, que tengan por objeto principal en sus Estatutos el mantenimiento de lazos culturales o sociales con Asturias y a las que fuere reconocida su asturianía de acuerdo con la presente Ley.

Art. 3.º El Principado de Asturias promoverá, respetando la autonomía de las Comunidades Asturianas, la participación y colaboración de éstas en la vida social y cultural de Asturias, a cuyo fin se crearán los cauces que permitan y faciliten una recíproca comunicación y mutuo apoyo.

Art. 4.º El reconocimiento de la asturianía se realizará por acuerdo del Consejo de Gobierno, previa solicitud de las Comunidades Asturianas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Ley, previo informe o dictamen de la Comisión de Educación y Cultura de la Junta General del Principado.

TÍTULO II

Art. 5.º El reconocimiento de la asturianía de las Comunidades a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley implicará en el orden social:

a) El derecho a la información de cuantas disposiciones y resoluciones se adoptan por los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma asturiana.

b) El derecho a compartir la vida social asturiana y a colaborar y participar activamente en las distintas formas de su manifestación, tanto dentro del territorio del Principado como en el ámbito de la propia Comunidad que obtuviere el reconocimiento.

c) El derecho a informar en las actuaciones de los órganos de gobierno del Principado en temas relacionados con los emigrantes.

Art. 6.º El reconocimiento de la asturianía a las Comunidades Asturianas conllevará en el orden cultural el ejercicio de los siguientes derechos en la forma que reglamentariamente se determine:

a) Disfrutar de los museos y bibliotecas, recursos bibliográficos y pictóricos, así como de los archivos dependientes de la Comunidad Autónoma.

b) Colaborar, en el marco de las competencias atribuidas al Principado de Asturias, en los medios de comunicación social y emisiones de televisión dirigidas a los asturianos dentro y fuera de Asturias.

c) Colaborar en el impulso y difusión de las actividades culturales y espectáculos orientados a preservar y fomentar el goce de la cultura y tradiciones asturianas.

Art. 7.º El Principado de Asturias fomentará a través de las Comunidades Asturianas y con la colaboración, en su caso, de instituciones especializadas:

a) La organización de servicios didácticos y audiovisuales dirigidos al conocimiento del bable, la cultura, la historia y las tradiciones asturianas, facilitando a dichas Comunidades la organización de cursos y actividades con la expresada finalidad.

b) La creación de prensa y revistas para uso escolar, con especial atención a los hijos de los asturianos residentes fuera de Asturias.

Art. 8.º En el marco de la cooperación social y cultural con las Comunidades Asturianas, el Principado de Asturias fomentará, dentro de sus competencias, la producción, distribución e intercambio de programas de radio y televisión.

Art. 9.º El Principado de Asturias garantizará la adquisición con destino a las Comunidades Asturianas de un fondo editorial tendente a facilitar el conocimiento de la historia, el arte, la cultura, las tradiciones y la realidad social de Asturias.

Art. 10. En el marco de las competencias del Principado de Asturias, el Consejo de Gobierno promoverá, en cooperación con las Comunidades Asturianas, cursos o ciclos especiales sobre el bable, la historia y la cultura asturiana, tanto en la Universidad e instituciones docentes y culturales de Asturias como en los países de asentamiento de dichas Comunidades.

Art. 11. El Principado de Asturias canalizará el ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos anteriores garantizando la presencia de representantes de las Comunidades Asturianas inscritas al amparo de esta Ley en los Consejos o Institutos de la Comunidad Autónoma relacionados con su actividad.

TÍTULO III

Art. 12. 1. Con carácter deliberante y para ejercer funciones consultivas y de asesoramiento de las instituciones de la Comunidad Autónoma en el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, se crea el Consejo de Comunidades Asturianas.

2. Corresponderá en particular al Consejo de Comunidades Asturianas:

a) Elegir, de entre sus miembros, un Presidente, cuyo mandato será de cuatro años.

b) Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento interno, en el que se preverá la existencia de una Comisión Delegada, que será elegida y renovada por el Consejo por periodos de cuatro años.

c) Informar con carácter preceptivo, y previo a su aprobación por los órganos competentes del Principado, los programas de actuación concreta para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 7 de la presente Ley.

d) Proponer a los órganos competentes de la Administración del Principado los criterios para la composición y distribución entre las Comunidades Asturianas del fondo editorial previstos en el artículo 9 de la Ley.

Art. 13. 1. El Consejo de Comunidades Asturianas se integrará por Vocales natos y Vocales designados.

2. Son Vocales natos del Consejo:

a) Los ex Presidentes del Principado de Asturias.
b) Los Consejeros de la Presidencia; Educación, Cultura y Deportes; Industria y Comercio y de Trabajo y Acción Social.
c) El Presidente de la Federación Internacional de Centros Asturianos.

3. Serán Vocales designados:

a) Siete elegidos por la Junta General del Principado, con criterios que aseguren la adecuada representación proporcional.
b) Un representante de la Universidad de Oviedo.

c) Un representante del Instituto de Estudios Asturianos.
d) Un representante de la Academia de la Lengua Asturiana.

e) Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas de la región.

f) Un representante de cada una de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación existentes en el Principado.

g) Nueve representantes de las Comunidades Asturianas reconocidas, según la siguiente distribución territorial: Tres, por las Comunidades de América; tres, por las Comunidades de Europa, excepto España; dos, por las Comunidades de España, y uno, por las Comunidades del resto del mundo.

Art. 14. El Consejo de Comunidades Asturianas elaborará anualmente una Memoria en la que se dará cuenta de la aplicación efectiva de la presente Ley y sugerirá al Consejo de Gobierno del Principado las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 15. 1. Como unidad orgánicamente adscrita a la Presidencia del Principado se crea la Oficina de Relaciones con las Comunidades Asturianas, que actuará al servicio y bajo la dependencia del Consejo de Comunidades Asturianas.

2. La Oficina de Relaciones con las Comunidades Asturianas tendrá a su cargo un Registro en el que se inscribirán las Comunidades que tengan reconocida su asturianía conforme a la presente Ley, y en el mismo se anotarán el nombre, Estatutos y órganos rectores de aquéllas, así como las modificaciones que en los mismos se produzcan.

TÍTULO IV

Art. 16. Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley se establecerán anualmente consignaciones específicas en los Presupuestos Generales del Principado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las normas de desarrollo reglamentario para cumplimiento y efectividad de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la Provincia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—A partir de la entrada en vigor de la presente Ley queda abierto un plazo de seis meses para el reconocimiento de la asturianía de las Comunidades que aspiren a estar representadas en el Consejo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3, D, de la presente Ley.

Segunda.—En tanto no se produzca la elección de los representantes a que se refiere la disposición transitoria primera de esta Ley, se constituirá un Consejo de Comunidades provisional integrado por los restantes miembros previstos en el artículo 13 de la misma y por el Presidente adjunto y los Vicepresidentes de la Federación Internacional de Centros Asturianos.

Por lo tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 9 de mayo de 1984.

PEDRO DE SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS
Presidente del Principado de Asturias

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la Provincia, núm. 114, de 17 de mayo de 1984.)

VI. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 532/03407/1984 del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace público haber sido adjudicada la reposición de dos radares RDR 1150 HP/XL.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, con fecha 17 de abril de 1984 el Mando de Material del Ejército del Aire ha resuelto adjudicar definitivamente por contratación directa la reposición de dos radares RDR-1150 HP/XL a la firma «Compañía Aeronáutica Española S. A.», por un importe total de trece millones doscientas cuarenta y dos mil cuatrocientas cincuenta (13.242.450) pesetas, en las condiciones establecidas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1984.—El General Jefe del Mando de Material, Manuel Campuzano Rodríguez.—6.463-E.

Resolución 532/03408/1984, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace público haber sido adjudicada la adquisición de repuestos para centrales telefónicas Pentomat.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, con fecha 17 de abril de 1984, el Mando de Material del Ejército del Aire ha resuelto adjudicar definitivamente por contratación directa la adquisición de repuestos para centrales telefónicas Pentomat, a la firma «Standard Eléctrica, S. A.», por un importe total de cinco millones noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve (5.099.839) pesetas, en las condiciones establecidas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1984.—El General Jefe del Mando de Material, Manuel Campuzano Rodríguez.—6.462-E.

Resolución 532/03360/1984, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace pública la adjudicación que se detalla (expediente 41.041).

Con fecha 24 de abril de 1984, el Mando de Material ha resuelto adjudicar definitivamente este expediente, relativo a traducción de diversa documentación técnica, llevado a cabo por el sistema de concurso restringido, al Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos, por un importe de diez millones quinientas ochenta y ocho mil setecientos cincuenta (10.588.750) pesetas, y en las condiciones que rijan para la misma.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El General Jefe del Mando de Material, Manuel Campuzano Rodríguez.—6.461-E.

Resolución 532/03370/84, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace pública la adjudicación que se detalla (expediente 41.042).

Con fecha 24 de abril de 1984, el Mando de Material ha resuelto adjudicar definitivamente este expediente, relativo a corrección de diversa documentación técnica, llevado a cabo por el sistema de concurso restringido, al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, por un importe de siete millones ciento dieciséis mil quinientas (7.116.500) pesetas, y en las condiciones que rijan para la misma.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1984.—El General Jefe del Mando de Material, Manuel Campuzano Rodríguez.—6.460-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado—Servicio Central de Suministros—por la que se hace pública la adjudicación del concurso número 7/84 para la determinación de tipo de material auxiliar, complementario y de archivo de informática, con destino a la Administración Civil del Estado y sus Organismos autónomos.

Por Resolución de esta Dirección General del Patrimonio del Estado fue convocado concurso público para la determinación de tipo de material auxiliar, complementario y de archivo de informática, con destino a la Administración Civil del Estado y sus Organismos autónomos, y efectuados los oportunos trámites, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento para su aplicación, disposición adicional sexta de la Ley 9/1983, de 13 de julio, y disposiciones concordantes, por este Centro directivo se ha acordado, a propuesta de la Mesa de Contratación del Servicio Central de Suministros con consideración de Junta de Compras de carácter interministerial, como resolución al concurso número 7/84, adjudicar dicho concurso a las ofertas presentadas por las Empresas «Basf Española, S. A.»; «Control Data Ibérica, Sociedad Anónima»; «Copiadux, S. A.»; y «Roberto Zubiri, S. A.», según detalle, con expresión de tipo y adjudicatario:

1. Cintas magnéticas.—«BASF Española, Sociedad Anónima».
2. Casetes.—«BASF Española, S. A.».
3. Discos flexibles.—«BASF Española, Sociedad Anónima».
4. Discos.—«BASF Española, S. A.» y «Control Data Ibérica, S. A.».
5. Cintas Impresoras.—«Copiadux, Sociedad Anónima».
6. Papel continuo.—«Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».

Madrid, 30 de abril de 1984.—P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1983) el Subdirector general de Servicios y Suministros, L. F. Conlledo Juega.—6.746-E.

Resolución de la Delegación de Zaragoza, por la que se anuncia subasta pública de un terreno de 103,71 metros cuadrados, procedente del antiguo cauce de la acequia de La Romareda Alta, en Zaragoza, calle Unceta, número 90.

Se saca a segunda subasta pública, terreno de 103,71 metros cuadrados, procedente del antiguo cauce de la acequia de La Romareda Alta, en Zaragoza, calle Unceta, número 90, conforme acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1983, a las once horas del 2 de julio de 1984, ante la Mesa de esta Delegación de Hacienda (calle Albareda, 15, segunda planta, salón de actos).

Tipo de licitación: 5.429.197 pesetas.

Examen del pliego de condiciones y características físicas y jurídicas, en la Sección del Patrimonio de la Delegación, de nueve a doce los días hábiles, excepto sábados.

Zaragoza, mayo de 1984.—El Abogado del Estado-Jefe.—4.715 A.

Resolución del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Jaén por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los trabajos para la formación y revisión de los Catastros de Urbana de Linares, Torreperogil y Ubeda; Jamilana, Torre del campo y Torredonjimeno.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, este Consorcio Provincial hace público que los trabajos para la revisión de los Catastros de Urbana de los términos municipales de Linares, Torreperogil y Ubeda, han sido adjudicados a la «Empresa Andaluza de Información Territorial, S. A.» (ADITESA).

El concurso para los trabajos de Jamilana, Torredelcampo y Torredonjimeno ha sido adjudicado a la Empresa «Ella Proyectos, S. A.».

Jaén, 3 de mayo de 1984.—El Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio, Francisco González Hernández.—6.520-E.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia concurso para el suministro de material, prendas y efectos para adiestramiento de perros policia. Expediente 7/JMM/84.

Hasta las doce horas del día 4 de julio se admiten ofertas en la Dirección General de la Guardia Civil, Jefatura de Material y Mantenimiento, para el suministro mediante concurso público de material, prendas y efectos para adiestramiento de perros policia.

Los pliegos de bases y condiciones técnicas podrán ser retirados en la mencionada Jefatura, en días laborables, de nueve a trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la sala de Juntas de la Dirección Gene-

ral, sita en calle Guzmán el Bueno, 110, a las diez horas del día 9 de julio de 1984. Madrid, 7 de junio de 1984.—El General Jefe, Angel Martín Díez Quijada.—4.870-A.

Resolución de la Dirección General de la Policía por la que se hace pública la adjudicación de obras menores en instalación de aire acondicionado del edificio de la calle Rafael Calvo, números 25 y 27 de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37. 3.º, de la Ley de Contratos del Estado, he resuelto adjudicar las obras menores en instalación de aire acondicionado del edificio de la calle Rafael Calvo, números 25 y 27 de Madrid, a favor de la Empresa «Riesmann, S. A.», en la cantidad de 8.441.168 pesetas.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la vigente Ley de Contratos del Estado. Madrid, 24 de abril de 1984.—El Director general, Rafael del Río Sendino.—6.539 E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución del Instituto Nacional de Servicios Sociales por la que se anuncia concurso para la dotación de mobiliario general y de decoración de la Residencia Asistida de Pensionistas de Segovia.

Concurso para la dotación de mobiliario general y de decoración de la Residencia Asistida de Pensionistas de Segovia.

Presupuesto total de contrata: 78.027.443 pesetas, desglosado en las siguientes partidas:

	Pesetas
1. Mobiliario general	35.304.700
2. Dotación camas	9.065.000
3. Instrumental y aparatos clínicos	10.482.818
4. Baños geriátricos	2.788.000
5. Sillas de ruedas	1.750.000
6. Equipo de radiodiagnóstico	3.639.000
7. Dotación capilla	673.700
8. Menaje	2.454.485
9. Aparatos y material de limpieza	1.158.800
10. Herramientas y estanterías metálicas	2.418.300
11. Lencería	8.335.840

Plazo de ejecución: Noventa días, surtiendo efectos a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.

Fianza provisional: El 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación de cada una de las partidas señaladas en el modelo de proposición económica, y que asciende a los siguientes importes:

	Pesetas
1. Mobiliario general	706.064
2. Dotación camas	181.300
3. Instrumental y aparatos clínicos	209.258
4. Baños geriátricos	55.360
5. Sillas de ruedas	35.000
6. Equipo de radiodiagnóstico	72.780
7. Dotación capilla	13.474
8. Menaje	49.090
9. Aparatos y material de limpieza	23.132
10. Herramientas y estanterías metálicas	48.368
11. Lencería	168.617

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas generales y particulares estarán de manifiesto en el Servicio de

Obras, Mantenimiento y Suministros del INSERSO calle Agustín de Foxá, 31, planta 11.ª, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y por periodo de veinte días hábiles, y en la Dirección Provincial de Segovia, paseo Conde de Sepúlveda: 1, Segovia.

Plazo: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar: La presentación de sobres se realizará en el Registro General del INSERSO, calle Agustín de Foxá, 31, planta 1.ª

Apertura de pliegos: La apertura de sobres se verificará por la Mesa del concurso del INSERSO, a las once horas del segundo día hábil posterior a aquel en que termine el plazo de presentación de sobres en la sala de Juntas de la sede central del INSERSO, calle Agustín de Foxá, 31, Madrid; caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Madrid 17 de mayo de 1984.—La Directora general, María Patrocinio las Heras Pinilla.—4.075-A.

Resolución del Instituto Nacional de Servicios Sociales por la que se anuncia concurso para la dotación de mobiliario general y de decoración del Club del Pensionista de San Javier (Murcia).

Concurso para la dotación de mobiliario general y de decoración del Club del Pensionista de San Javier (Murcia).

Presupuesto total de contrata: 7.056.950 pesetas, desglosado en las siguientes partidas:

	Pesetas
1. Mobiliario general	4.948.250
2. Mobiliario y material clínico	439.950
3. Menaje, lencería y juegos	484.250
4. Mobiliario cocina-cafetería	1.184.500

Plazo de ejecución: Treinta días, surtiendo efectos a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.

Fianza provisional: El 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación de cada una de las partidas señaladas en el modelo de proposición económica, y que asciende a los siguientes importes:

	Pesetas
1. Mobiliario general	98.985
2. Mobiliario y material clínico	8.799
3. Menaje, lencería y juegos	9.685
4. Mobiliario cocina-cafetería	23.690

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas generales y particulares estarán de manifiesto en el Servicio de Obras, Mantenimiento y Suministros del INSERSO, calle Agustín de Foxá, 31, planta 11.ª, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y por periodo de veinte días hábiles, y en la Dirección Provincial de Murcia, avenida Alfonso el Sabio, 35, 6.º, Murcia.

Plazo: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar: La presentación de sobres se realizará en el Registro General del INSERSO, calle Agustín de Foxá, 31, planta 1.ª

Apertura de pliegos: La apertura de sobres se verificará por la Mesa del concurso del INSERSO, a las once horas del segundo día hábil posterior a aquel en que termine el plazo de presentación de sobres en la sala de Juntas de la sede

central del INSERSO, calle Agustín de Foxá, 31, Madrid; caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—La Directora general, María Patrocinio las Heras Pinilla.—4.077-A.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Resolución de la Secretaría General de Turismo por la que se hace pública la celebración de un contrato de asistencia técnica, por el sistema de gestión directa, para la elaboración de un «Estudio del plan de aprovechamiento y potenciación de los recursos turísticos de la provincia de Badajoz y edición de 100 ejemplares del mismo».

Se hace pública la celebración de un contrato de asistencia técnica, por el sistema de gestión directa, para la elaboración de un «Estudio del plan de aprovechamiento y potenciación de los recursos turísticos de la provincia de Badajoz y edición de 100 ejemplares del mismo», por un precio tipo de licitación de 3.000.000 de pesetas.

El plazo de entrega será el fijado en el pliego de condiciones.

En la Sección de Contratación de Turismo, calle de María de Molina, 50, Madrid, podrá ser examinado el proyecto, pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentos que integran el expediente.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Secretaría General de Turismo, calle María de Molina, 50, Madrid, antes de las trece horas del día en que se cumplan quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al señor Presidente de la Mesa de Contratación en materia de Turismo en la Secretaría General.

Todos los gastos que origine este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Presidente de la Mesa de Contratación, Antonio L. del Arco Sotomayor.—4.880-A.

Resolución de la Secretaría General de Turismo por la que se hace pública la celebración de un contrato de asistencia técnica, por el sistema de gestión directa, para la elaboración de un «Estudio de viabilidad para la creación de un centro turístico para la tercera edad en el término municipal de El Ejido (Almería)».

Se hace pública la celebración de un contrato de asistencia técnica, por el sistema de gestión directa, para la elaboración de un «Estudio de viabilidad para la creación de un centro turístico para la tercera edad en el término municipal de El Ejido (Almería)», por un precio tipo de licitación de 3.000.000 de pesetas.

El plazo de entrega será el fijado en el pliego de condiciones.

En la Sección de Contratación de Turismo, calle María de Molina, 50, Madrid, podrá ser examinado el proyecto, pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentos que integran el expediente.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Secretaría General de Turismo, calle María de Molina, 50, Madrid, antes de las trece horas del día en que se cumplan quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al se-

ñor Presidente de la Mesa de Contratación en materia de Turismo en la Secretaría General.

Todos los gastos que origine este contrato serán por cuenta del adjudicatario. Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Presidente de la Mesa de Contratación, Antonio L. del Arco Sotomayor.—4.881-A.

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para contratar el mantenimiento de instalaciones de pretratamiento automático de correspondencia del Centro de Clasificación Postal de Chamartín.

Se anuncia y convoca concurso público para la contratación de conformidad con el pliego de condiciones aprobado para el mantenimiento de instalaciones de pretratamiento automático de correspondencia del Centro de Clasificación Postal de Chamartín, cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de ocho millones noventa y siete mil trescientas setenta y una pesetas (8.097.371), como máximo, pagaderas con cargo al vigente presupuesto de gastos del Estado.

El pliego de condiciones podrá ser examinado y consultado en el Negociado de Contratación de la Sección de Compras de Bienes y Servicios (planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, hasta aquel en que finalice el plazo de admisión de ofertas.

Dichas proposiciones conteniendo todos los requisitos exigidos y acompañadas de la documentación necesaria deberán presentarse en el Registro General de este Centro directivo (vestíbulo del Palacio de Comunicaciones, ventanillas 2 y 3), hasta las doce horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos presentados se verificará públicamente ante la Mesa de Contratación en el salón de actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a las doce horas del octavo día siguiente hábil al que finaliza el plazo de admisión de ofertas.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general, P. S., el Secretario general, Antonio María Rivero Cornelio.—4.882-A.

Resolución de la Dirección General de Infraestructura del Transporte por la que se anuncia la licitación, por el sistema de concurso-subasta, de las obras del «Proyecto de reparación definitiva de la línea férrea Silla-Gandía, en los términos municipales de Sollana y Sueca (Valencia)».

Se anuncia concurso-subasta de las obras del «Proyecto de reparación definitiva de la línea férrea Silla-Gandía, en los términos municipales de Sollana y Sueca (Valencia)».

CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACION

1. Presupuesto de contrato: 342.965.047 pesetas.
2. Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Exhibición de documentos: El proyecto de obras y pliegos de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de la Dirección General de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de los Sagrados Corazones, 7), Madrid.
4. Fianza provisional: 6.858.301 pesetas.

5. Clasificación de los contratistas: A-2, categoría d); B-2, categoría e); D-1, categoría e), y F-2, categoría e).

6. Presentación de proposiciones: Se entregarán en mano, en la Sección de Contratación de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, hasta las doce horas del día 25 de junio del corriente año.

7. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el día 28 de junio del corriente año, a las nueve horas, en el salón de actos de la primera planta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, s/n., Madrid-3).

8. Documentación que deben presentar los licitadores: Las propuestas constarán de tres sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que la represente, consignando además en cada uno de ellos el título de la obra objeto de este concurso.

Sobre número 1.—Título: «Documentación para la admisión previa» (título del proyecto). Contenido: Contendrá lo que se detalla en la cláusula 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sobre número 2.—Título: «Documentación administrativa» (título del proyecto). Contenido: Contendrá lo que se detalla en la cláusula 8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sobre número 3.—Título: «Proposición económica» (título del proyecto). Contenido: Contendrá solamente la propuesta económica que se formula, ajustada al modelo establecido en la cláusula 8.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 31 de enero de 1979), el Subdirector general, Vicente Olalla Taber.—4.895-A.

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución de la Mesa de Contratación de Teatros Nacionales y Festivales de España por la que se anuncia concurso para la adquisición de equipo de sonido con destino al Ballet Nacional de España.

La Mesa de Contratación del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España, convoca concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El objeto del concurso es para la adquisición de equipo de sonido compuesto de los elementos que se determinan en el pliego de condiciones técnicas.

2.ª El plazo de entrega de las ofertas, finalizará a la una de la tarde, del día en que se cumplan quince hábiles, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª El presupuesto, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Mesa de Contratación (calle Capitán Haya, 44, 2.ª planta), de nueve a catorce horas, todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados.

4.ª Los licitadores deberán presentar una fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto total del contrato, equivalente a 240.000 pesetas, constituida en la forma que establece el artículo 340 del Reglamento de Contratación, a disposición del Presidente de la Mesa de Contratación del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España.

5.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que figura como anexo al pliego de cláusulas administrativas.

6.ª Las proposiciones se entregarán en mano en el Registro General del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Fes-

tivales de España (calle Capitán Haya, 44, 2.ª planta), de nueve a catorce horas, todos los días laborables, excepto sábados.

7.ª El acto de apertura de proposiciones económicas, tendrá lugar en la sala de Juntas, sita en la planta 2.ª del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España (calle Capitán Haya, 44), a las diez horas del segundo día hábil, siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, en caso de que este día fuese sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

8.ª Los licitadores deberán presentar con la proposición, los documentos que se solicitan en el pliego de cláusulas administrativas y en la forma que está prevista.

9.ª El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de junio de 1984.—El Presidente de la Mesa de Contratación, Francisco Gutiérrez de Luna y Cámara.—4.878-A.

Resolución de la Mesa de Contratación de Teatros Nacionales y Festivales de España por la que se anuncia concurso para la adquisición de proyectores y equipo de iluminación, con destino al Ballet Nacional de España.

La Mesa de Contratación del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España convoca concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El objeto del concurso es para la adquisición de proyectores y equipo de iluminación, con las características que se determinan en el pliego de condiciones técnicas.

2.ª El plazo de entrega de las ofertas, finalizará a la una de la tarde, del día en que se cumplan quince hábiles, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª El presupuesto, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Mesa de Contratación (calle Capitán Haya, 44, 2.ª planta), de nueve a catorce horas, todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados.

4.ª Los licitadores deberán presentar una fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto total del contrato, equivalente a 320.000 pesetas, constituida en la forma que establece el artículo 340 del Reglamento de Contratación, a disposición del Presidente de la Mesa de Contratación del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España.

5.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que figura como anexo al pliego de cláusulas administrativas.

6.ª Las proposiciones se entregarán en mano en el Registro General del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España (calle Capitán Haya, 44, 2.ª planta), de nueve a catorce horas, todos los días laborables, excepto sábados.

7.ª El acto de apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas, sita en la planta 2.ª del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España, calle Capitán Haya, 44, a las diez horas del segundo día hábil, siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, en caso de que este día fuese sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

8.ª Los licitadores deberán presentar con la proposición, los documentos que se solicitan en el pliego de cláusulas administrativas y en la forma que está prevista.

9.ª El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de junio de 1984.—El Presidente de la Mesa de Contratación, Francisco Gutiérrez de Luna y Cámara.—4.875-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDADirección General del Tesoro
y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad del Banco Español de Crédito, en garantía de don Julio Díaz Morandeira, constituidos en valores, con los números 108.618 y 125.183, de Registro, y por unos importes nominales de 2.800.000 y 370.000 pesetas, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento (expediente número 1188/84).

Madrid, 23 de abril de 1984.—El Administrador.—6.620-C.

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 3 de abril de 1981 con el número 117.517 de Registro, propiedad del Banco Español de Crédito, en garantía de Tapizados Colesa, S. A., constituido en aval bancario y por un importe nominal de 222.780 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento (expediente número 1185/84).

Madrid, 23 de abril de 1984.—El Administrador.—6.621-C.

Tribunales de Contrabando

CASTELLON

Anuncio de subasta

El día 28 de junio de 1984, a las veinte horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, se procederá a la venta en pública subasta de tres embarcaciones y los restos de otra, sirviendo de base las valoraciones que se expresan a continuación:

Lote 1. Yate «Shoroptoen» de 22 metros de eslora, 4,70 metros de manga, 4,7 metros de punta y 1,7 metros de calado. casco «Steel», provisto de un motor de 110 HP, valorada en 1.500.000 pesetas. Depositada en el puerto del Grao de Castellón. (Expediente 52/82).

Lote 2. Lancha «Carolina I», matrícula VI-5.-1 181, marca «Rodman», modelo R-30, con dos motores fuera-borda marca «OMC-280PRE SET», números B-50058 y B-50051 de 260 CV de potencia y provista de tres radiotelefonos y una brújula, valorada en 650.000 pesetas. Depositada en el Puerto del Grao de Castellón. (Expediente 31/82).

Lote 3. Embarcación pesquera «Nuevo Villa de Laredo», con casco de madera, de 20,10 metros de eslora, 5,9 metros de

manga y 2,67 metros de puntal, de 68,25 toneladas de registro bruto y 40,84 TRN, propulsada por un motor diesel, marca «Baudouin», tipo DNP/8/M, número 14.077 de 287 HP, y provista de equipo de radio, valorada en 1.500.000 pesetas. Depositada en el Puerto del Grao de Castellón. (Expediente 23/82).

Lote 4. Resto de la embarcación «Rias», aproximadamente de 2.000 kilogramos de chatarra, valoración: 5.000 pesetas. Depósito en la zona de servicio del Puerto del Grao de Castellón. (Expediente 8/82).

Condiciones

Primera.—Los anteriores lotes pueden ser examinados en los lugares en que se encuentran depositados. No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación. Los lotes serán subastados a la puja llana y adjudicados al mejor postor, que deberá acreditar su personalidad a satisfacción de la Administración.

Segunda.—Una vez atendido el precio de adjudicación y abonados los correspondientes impuestos de Transmisiones y en su caso de Lujo, se proveerá a los adjudicatarios de los oportunos certificados.

Tercera.—Como mínimo, el 20 por 100 del remate será abonado en el momento mismo de la adjudicación y el resto en el plazo improrrogable de diez días.

Cuarta.—Las pujas serán señaladas por la Mesa de subasta al comienzo de la misma.

Castellón, 28 de mayo de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—7.592-E.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del depósito de Navalagamella, en el término municipal de Navalagamella (Madrid)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, la Dirección de esta Confederación ha acordado la información pública durante el período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Madrid y en el periódico «Pueblo», remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Navalagamella para su exposición en el tablón de edictos.

Relación que se cita

Finca número: 1. Propietario: Municipio de Navalagamella. Paraje: El Romeral. Polígono: 36. Parcela: 40. Cultivo: Monte. Superficie expropiada: 0,0651 hectáreas.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Ingeniero-Jefe del Servicio de Expropiaciones.—6.382-E.

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del depósito en Collado Villaiba y camino de acceso y depósito de Collado Villaiba-Estación Este, en el término municipal de Collado Villaiba (Madrid)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, la Dirección de esta Confederación ha acordado la información pública durante un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Madrid y en el periódico «Pueblo», remitiéndose un ejemplar al Ayuntamiento de Collado Villaiba para su exposición en el tablón de edictos.

Relación que se cita

Finca número: 1. Propietaria: Doña Elisa Ornestein Capote. Paraje: Los Cerrillos. Polígono: 7. Parcela: 14. Cultivo: Monte bajo. Superficie expropiada: 0,2522 hectáreas.

Finca número 2. Propietario: Don Juan Antonio Postas Cerdán. Paraje: Los Cerrillos. Polígono: 7. Parcela: 12. Cultivo: Pastizal. Superficie expropiada: 0,0214 hectáreas.

Finca número: 3. Propietario: Hermanos de Francisco Vacas García. Paraje: Los Cerrillos. Polígono: 7. Parcela: 10. Cultivo: Pastizal. Superficie expropiada: 0,0936 hectáreas.

Finca número: 4. Propietario: Municipio. Paraje: Los Cerrillos. Polígono: 8. Parcela: 37. Cultivo: Área servicios. Superficie expropiada: 0,3124 hectáreas.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Ingeniero-Jefe del Servicio de Expropiaciones.—6.384-E.

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del depósito de Navacerrada, en el término municipal de Navacerrada (Madrid)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, la Dirección de esta Confederación ha acordado la información pública durante un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Madrid y en el periódico «Pueblo», remitiéndose un ejemplar al Ayuntamiento de Navacerrada para su exposición en el tablón de edictos.

Relación que se cita

Finca número: 1. Propietario: Municipio. Paraje: La Barraca. Polígono: 2. Parcela: Tercera. Cultivo: Monte. Superficie expropiada: 0,2240 hectáreas.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Ingeniero-Jefe del Servicio de Expropiaciones.—6.383-E.

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del depósito de CASRAMA, en el término municipal de Valdemorillo (Madrid)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, la Dirección de esta Confederación ha acordado la información pública durante un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Madrid y en el periódico «Pueblo», remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Valdemorillo para su exposición en el tablón de edictos.

Relación que se cita

Finca número: 1. Propietario: Hermanos de Juana Moreno Gamonal. Paraje: Peñas del Colado. Polígono: 43. Parcela: 12-a. Cultivo: Cereal. Superficie expropiada: 0,2477 hectáreas.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Ingeniero-Jefe del Servicio de Expropiaciones.—6.385-E.

Comisaría de Aguas

GUADIANA

Concesiones de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña María Josefa López Blanco, Duquesa de Fernán Nuñez, 12, Córdoba.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Menbrillejos.

Término municipal en que se sitúa la toma: Cardena (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante esta, plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 9 de abril de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas accidental.—1.793-D.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Dirección General de Inspección del Consumo

Resolución por la que se acuerda la obligación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a don Trino Torres Coello, en el expediente número 00-457/83 del Registro General, correspondiente al número 38-1186/82 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Tenerife

En virtud de Resolución dictada por el Ilustrísimo señor Secretario general para el Consumo con fecha 29 de febrero de 1984, en el expediente número 00-457/83 del Registro General, correspondiente al número 38-1186/82 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Tenerife, ha sido sancionado con multa de treinta mil (30.000) pesetas don Trino Torres Coello, con domicilio en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), calle El Chorro, 30, por aplicación de precios ilícitos en venta de frutas y verduras y con fecha 21 de abril de 1984 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento en virtud de las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en cumplimiento de lo ordenado en la antedicha Resolución.

Madrid, 17 de mayo de 1984.—El Director general, Juan Ponz Marín.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

PUERTO REAL (CADIZ)

Emisión de deuda municipal del año 1984

Fecha de la emisión: 11 de junio de 1984.

Importe de la emisión: 150.000.000 pesetas en títulos de 10.000 pesetas nominales cada uno.

Suscripción: La suscripción comenzará el día 11 de junio de 1984, permaneciendo en situación de «suscripción abierta» hasta el día 4 de julio siguiente, ambos inclusive, pudiendo efectuarse la solicitud de los títulos en las oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz. Para la definitiva adjudicación de los títulos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1851/1978, de 10 de junio.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés nominal: Interés bruto anual del 13,50 por 100, pagadero por semestres vencidos los días 11 de junio y 11 de diciembre de cada año, a razón del 6,75 por 100. El primer cupón se abonará el 11 de diciembre de 1984.

Amortización: Las obligaciones se amortizarán en el plazo máximo de diez años, el día 11 de junio de los años 1986 a 1994, ambos inclusive, mediante sorteo, y se reembolsarán a la par y en metálico.

El número de títulos a amortizar será:

Año	Títulos
Año 1986	953
Año 1987	1.081
Año 1988	1.227
Año 1989	1.393
Año 1990	1.581
Año 1991	1.794
Año 1992	2.036
Año 1993	2.311
Año 1994	2.624

Autorizaciones administrativas: Autorizada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Ministerio de Economía y Hacienda) con fecha 26 de abril de 1984 y por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (Ministerio de Economía y Hacienda) con fecha 30 de mayo de 1984.

Garantías: La Corporación responde con el conjunto de sus bienes y acciones y además afecta, en expresa garantía, el importe líquido de los ingresos del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Régimen fiscal: La retención en la fuente de los rendimientos de los títulos será del 18 por 100, con posterior deducción de la retención en la liquidación definitiva. De conformidad con la legislación vigente y las autorizaciones administrativas, los suscriptores sujetos al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán una desgravación del 15 por 100.

Aptitud para inversiones: Conforme a las autorizaciones citadas, serán aptos para la cobertura del coeficiente de inversión obligatoria de Fondos Públicos de las Cajas de Ahorro (artículo 2.º, Real Decreto 2227/1977, de 29 de julio), y son aptos para la materialización de Recursos Ajenos de las Entidades de Crédito Cooperativo.

Sindicato de Obligacionistas: Los adquirentes de los títulos forman parte del Sindicato de Obligacionistas, cuyas reglas fundamentales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Corporación emisora. Como Comisario provisional ha sido designado don Rafael Calvo Castillo (Primer Teniente-Aldalde de este Excelentísimo Ayuntamiento).

Folleto de emisión: Puede obtenerse gratuitamente en el domicilio de la Corporación y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz.

Puerto Real, 5 de junio de 1984.—El Alcalde.—3.451-5.

CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Comercio

ALBACETE

Autorización administrativa e instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2817/1966 y artículo 10 del Decreto 2819/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de línea aérea eléctrica de 832 metros de longitud a 20 KV, con origen en el apoyo número 34 de la línea Ontur-Fuentealamo y término en el centro de transformación de intemperie de alimentación a centro remitido de RTVE en Ontur, paraje de Sierra Parda, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Excelentísima Diputación Provincial de Albacete.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Ontur.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a Centro Regional de RTVE en Ontur, obra incluida en el Plan Provincial de Caminos de la excelentísima Diputación Provincial del año 1981.

Características principales: Conductor de aluminio-acero LAC 28/2, apoyos metálicos y aislamiento rígido y suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.499.511 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en estos Servicios Provinciales, avenida de España, 25, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Albacete, 21 de marzo de 1984.—El Jefe de los Servicios Provinciales en funciones, Antonio González Moral.—1.388-D.

BANCO DE ESPAÑA

11.º sorteo para la amortización de la deuda al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1971/81, por la suma de ciento ochenta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil pesetas

Corresponde amortizar la referida suma en este trimestre, que vencerá el 15 de agosto próximo, como se indica en el cuadro siguiente; acomodándose la amortización al sistema de lotes o grupos que se deriven de los correspondientes cuadros de amortización:

Emisión de 15 de noviembre de 1971/81, al 4 por 100

Serie	Bolas encantradas	Títulos que representan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza — Pesetas	A pagar por intereses — Pesetas	Total intereses y amortización — Pesetas
A	30	175.710	175.710.000	1	5.857	5.857.000	1.757.100	7.614.100
B	30	48.500	247.500.000	1	1.650	8.250.000	2.475.000	10.725.000
C	30	38.250	382.500.000	1	1.275	12.750.000	3.625.000	16.575.000
D	30	17.250	431.250.000	1	575	14.375.000	4.312.500	18.687.500
E	30	89.250	4.462.500.000	1	2.975	148.750.000	44.625.000	193.375.000
	150	369.960	5.699.460.000	5	12.332	189.982.000	56.994.600	246.976.600

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden de fecha 30 de junio de 1917, Decreto de 7 de julio de 1944 y Orden ministerial de 10 de agosto de 1951.

El sorteo tendrá lugar públicamente, en este Banco, el día 15 de junio próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y lo presidirá el Director general o quien ostente su representación; asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público en este Banco, para su comprobación por los interesados, las correspondientes listas, transcribiendo los títulos amortizados en el citado sorteo.

Madrid, 14 de mayo de 1934.—El Secretario general.—6.907-E.

BANCO DE ESPAÑA

12.º sorteo para la amortización de la deuda al 3.50 por 100, emisión de 15 de julio de 1971/81, por la suma de noventa millones seiscientos treinta y dos mil pesetas.

Corresponde amortizar la referida suma en este trimestre, que vencerá el 15 de julio próximo, como se indica en el cuadro siguiente; acomodándose la amortización al sistema de lotes o grupos que se deriven de los correspondientes cuadros de amortización:

Emisión de 15 de julio de 1971/81, al 3,5 por 100

Serie	Bolas encantradas	Títulos que representan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza — Pesetas	A pagar por intereses — Pesetas	Total intereses y amortización — Pesetas
A	29	69.078	69.078.000	1	2.362	2.362.000	604.432,50	2.966.432,50
B	29	17.400	87.000.000	1	600	3.000.000	761.250,00	3.761.250,00
C	29	11.800	116.000.000	1	400	4.000.000	1.015.000,00	5.015.000,00
D	29	11.800	260.000.000	1	400	10.000.000	2.537.500,00	12.537.500,00
E	29	41.325	2.066.250.000	1	1.425	71.250.000	18.078.687,50	89.329.687,50
	145	151.003	2.828.326.000	5	5.207	90.632.000	22.997.870,00	113.628.870,00

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará conforme se establece en los respectivos cuadros de amortización.

El sorteo tendrá lugar públicamente, en este Banco, el día 15 de junio próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y lo presidirá el Director general o quien ostente su representación; asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público en este Banco, para su comprobación por los interesados, las correspondientes listas, transcribiendo los títulos amortizados en el citado sorteo.

Madrid, 14 de mayo de 1934.—El Secretario general.—6.808-E.

BANCO INTERCONTINENTAL ESPAÑOL
(BANKINTER)

Comunicado a esta Sociedad el extravío de los resguardos de valores detallados a continuación, por el presente anuncio se hace público que, si transcurridos diez días desde su publicación sin reclamación alguna, quedarán anulados los citados documentos y el Banco procederá a extender los duplicados correspondientes, quedando exento de toda responsabilidad.

Resguardos números: 998, 999, 1.000, 2.009, 2.612, 10.359, 10.360, 166.764, 22.491, 37.264, 40.134, 50.765, 54.435, 83.888, 54.440, 103.034, 167.039, 211.458, 166.800, 211.234, 167.067, 176.232, 205.227, 211.179, 211.206, 211.260, 211.616, 226.609, 226.610, 226.669, 236.687, 242.314, 242.538, 188.968, 38.900, 76.640, 89.051, 93.660, 95.451, 96.149, 212.035,

96.150, 212.034, 79.100, 212.024, 113.390, 229.707, 126.491, 137.656, 129.178, 159.000, 137.530, 176.314, 196.801, 240.373, 61.104, 213.650, 189.796, 119.520, 169.276, 129.214, 61.761, 80.332, 80.331, 128.589, 212.105, 176.601, 147.162, 169.012, 178.744, 191.661, 133.212, 95.476, 120.747, 154.246, 206.223, 199.727, 213.684, 129.227, 112.184, 133.532, 80.869, 119.244, 114.713, 188.469, 170.790, 129.225, 189.453, 199.466, 229.810, 229.835, 212.454, 229.357, 74.864, 55.416, 140.179, 92.978, 178.840, 178.841, 181.689, 207.153, 149.276, 151.295, 170.826, 128.787, 75.717, 203.590, 159.108, 79.957, 188.258, 203.591, 158.244, 117.971, 120.829, 236.974, 196.438, 159.109, 79.958, 188.257, 93.967, 103.766, 158.266, 212.758, 200.866, 212.776, 226.856, 151.498, 191.483, 92.993, 102.514, 89.924, 226.881, 75.729, 137.894, 168.126, 203.307, 129.382, 152.484, 159.303, 152.487, 159.306, 181.159, 128.683, 199.848, 225.829, 226.827, 152.486, 159.305, 152.485, 159.304, 181.769, 108.841, 134.265, 170.920, 203.364, 133.473, 181.805, 210.170, 233.462, 10.978, 29.101, 152.936, 152.937, 152.938, 152.939, 158.665, 73.336, 93.910, 115.227, 159.530, 214.210, 158.666, 158.667, 158.668, 200.000, 203.410, 136.014, 186.436, 203.689, 64.741, 159.361, 64.093, 88.546, 88.567, 126.455, 237.214, 214.044, 143.906, 56.314, 203.693, 197.197, 149.583, 158.736, 158.735, 197.002, 211.055, 23.199, 194.195, 84.658, 233.556, 232.427, 227.038, 227.050, 233.185, 242.300, 237.219, 233.474, 237.553, 207.222, 229.997, 230.009, 181.514, 226.591, 120.941, 233.214, 205.062, 56.628, 79.293, 84.866, 93.960, 89.240, 121.183, 55.747, 55.774, 72.101, 79.032, 81.277, 66.658, 126.812, 138.066, 178.987, 204.665, 208.480, 55.896, 88.679, 203.494, 92.940, 168.179, 224.146, 227.385, 227.401, 231.626, 81.621, 208.343, 180.465, 180.466, 213.546, 227.139, 101.791, 104.850, 207.266, 209.576, 67.990,

68.889.	203.821.	203.823.	187.397.	89.381.
95.575.	143.955.	171.456.	227.484.	107.989.
137.108.	150.520.	187.356.	171.420.	179.015.
187.107.	169.030.	194.352.	197.386.	
197.591.	203.839.	207.287.	197.400.	187.408.
241.229.	89.484.	118.238.	119.787.	182.330.
19.870.	19.871.	62.276.	89.596.	109.131.
115.550.	118.282.	127.157.	133.715.	142.141.
114.773.	129.870.	147.068.	155.023.	182.403.
167.652.	169.255.	134.296.	134.297.	155.127.
197.527.	199.818.	224.287.	230.305.	233.938.
127.034.	237.996.	176.972.	182.594.	207.396.
224.291.	227.635.	70.810.	123.993.	97.892.
157.055.	180.848.	224.299.	226.507.	226.508.
226.508.	226.510.	230.371.	57.272.	65.556.
77.420.	81.880.	85.479.	130.157.	89.854.
130.177.	197.650.	230.472.	248.928.	118.325.
119.921.	197.648.	57.515.	83.681.	112.855.
127.321.	134.891.	171.685.	234.281.	144.092.
171.712.	194.756.	250.196.	76.891.	90.098.
138.386.	142.220.	209.461.	225.321.	106.217.
113.664.	120.014.	192.866.	51.266.	57.994.
75.122.	136.696.	142.306.	83.132.	90.200.
127.462.	148.330.	162.166.	217.288.	188.964.
197.791.	224.413.	230.864.	234.553.	242.861.
93.242.	138.488.	167.740.	204.313.	228.048.
157.258.	183.412.	62.824.	70.720.	90.817.
90.701.	90.711.	103.917.	183.582.	105.700.
136.387.	138.066.	162.656.	147.830.	147.821.
150.372.	147.831.	183.639.	197.918.	209.831.
217.931.	217.930.	243.096.	82.245.	130.920.
179.679.	112.553.	183.495.	198.051.	208.808.
228.107.	39.724.	187.607.	74.499.	74.500.
74.501.	61.437.	177.439.	115.803.	91.374.
100.722.	164.084.	144.807.	172.004.	184.297.
25.075.	71.687.	102.705.	91.498.	104.877.
164.282.	191.039.	184.436.	192.735.	231.274.
48.997.	164.290.	59.815.	59.830.	131.441.
239.165.	25.147.	59.588.	101.491.	122.023.
77.917.	127.938.	131.629.	179.942.	204.800.
154.382.	107.550.	110.953.	111.522.	94.826.
220.285.	100.729.	150.004.	175.359.	231.438.
172.095.	80.021.	86.790.	86.880.	86.860.
91.981.	92.015.	128.014.	110.490.	133.080.
168.755.	188.092.	191.565.	193.045.	193.308.
220.888.	201.755.	210.908.	220.571.	220.753.
220.840.	220.841.	220.900.	231.521.	
239.383.	242.130.	247.172.	252.162.	82.089.
115.903.	86.893.	172.194.	170.488.	188.322.
70.971.	195.418.	206.172.	98.252.	98.527.
165.440.	82.706.	102.096.	122.868.	221.203.
165.479.	185.469.	175.673.	128.150.	131.876.
120.468.	125.176.	243.929.	152.836.	155.417.
221.380.	157.688.	165.574.	221.356.	203.035.
175.676.	71.782.	154.756.	104.007.	114.900.
158.072.	204.708.	208.961.	207.720.	228.480.
231.709.	239.805.	222.782.	144.709.	142.833.
87.105.	92.289.	95.410.	100.998.	108.125.
108.403.	110.971.	113.202.	165.855.	122.243.
125.226.	139.021.	144.527.	142.894.	190.380.
201.778.	225.993.	239.898.	73.821.	175.796.
172.350.	141.583.	165.977.	207.745.	172.142.
189.966.	190.008.	253.248.	152.824.	152.825.
172.420.	204.787.	192.890.	210.352.	239.809.
244.962.	247.344.	150.139.	248.048.	228.714.
1.443.	35.434.	63.383.	68.301.	87.340.
92.592.	115.994.	116.011.	118.016.	120.539.
122.351.	128.336.	135.987.	141.247.	142.896.
152.183.	200.417.	209.022.	175.978.	188.672.
198.505.	204.840.	228.729.	244.309.	244.829.
247.433.	248.068.	202.543.	177.928.	220.816.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Director general, Secretario del Consejo de Administración.—9.370-C.

BANCO DE SABADELL

La Junta general ordinaria de accionistas de este Banco de Sabadell, celebrada el día 24 de los corrientes, acordó, a propuesta del Consejo de Administración, el pago de un dividendo activo complementario por los beneficios de 1983, conforme al siguiente detalle:

Acciones números: 1/9.450.000. Dividendo bruto: 75 pesetas. Retención: 13,50 pesetas. Dividendo neto: 61,50 pesetas.

El citado dividendo se satisfará en nuestras oficinas a partir del próximo día 1 de junio, contra presentación de los correspondientes extractos.

Sabadell, 25 de mayo de 1984.—El Presidente, Juan Corominas Vila.—8.990 C.

BANCO INDUSTRIAL DE CATALUÑA

Amortización total de los bonos de caja, serie «A-G», emisión de 10 de abril de 1981, y serie «A-H», emisión de 15 de mayo de 1981

Se pone en conocimiento de los poseedores de bonos de caja de las emisiones de referencia, que el día 10 del próximo mes de junio tendrá lugar la amortización total de los bonos de la serie «A-G», y que el día 15 de julio del año en curso tendrá lugar la amortización total de los bonos de la serie «A-H», de conformidad con las condiciones que constan en las correspondientes escrituras de emisión.

Barcelona, 23 de mayo de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Sáenz Abad.—8.955-C.

BANCO CONDAL

Habiendo sufrido extravío de la imposición a plazo fijo número 70.162.06, expedida por esta Entidad, oficina Granollers, por 1.000.000 de pesetas, a favor de «Cerámicas Electro Industriales, S. A.», se pone en conocimiento del público, por si

alguna persona o Entidad se considerase con derecho a reclamación, advirtiéndose que de no recibirse en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, quedará anulada dicha imposición a plazo fijo y el Banco procederá a extender el correspondiente duplicado, quedando exento de toda ulterior responsabilidad.

Barcelona, 3 de mayo de 1984.—El Letrado Asesor, María Antonia Roig Gazzineo.—2.107-D.

BANCO INDUSTRIAL DEL MEDITERRANEO

Pago de intereses de bonos de Caja

Se pone en conocimiento de los tenedores de bonos de Caja de este Banco de las series, números y fechas que se relacionan, que se procederá al pago del cupón correspondiente, a partir del día que se indica, una vez deducida la retención a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre Sociedades, según el artículo 33 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre:

Serie	Número	Fecha de emisión	Pago a partir del	Número	Pesetas netas por cupón
O	20	8-8-1981	8-7-1984	33	34,16
P	21	28-1-1982	28-7-1984	29	34,18
J	12	29-4-1978	29-7-1984	25	276,75

Dicho pago se efectuará en todas las oficinas de la Entidad.

Barcelona, 22 de mayo de 1984.—Intervención y Contabilidad.—8.953-C.

BANCO INDUSTRIAL DE CATALUÑA

Pago de intereses de bonos de Caja

Se pone en conocimiento de los tenedores de bonos de Caja de este Banco de las

series, números y fechas que se relacionan, que se procederá al pago del cupón correspondiente, a partir del día que se indica, una vez deducida la retención a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre Sociedades, según el artículo 33 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre.

Dicho pago se efectuará en todas las oficinas de la Entidad.

Barcelona, 22 de mayo de 1984.—Intervención y Contabilidad.—8.954-C.

Relación que se cita

Serie	Número	Fecha de emisión	Pago a partir del	Número	Pesetas netas por cupón
AK	31	11-11-1961	11-7-1984	8	53,30
AL	31	11-11-1961	11-7-1984	6	53,50
Zz	25	15-1-1979	15-7-1984	11	49,20
AH	29	15-5-1961	15-7-1984	7	53,30
J	10	31-7-1973	31-7-1984	22	49,20

BANCO URQUILIO UNION, S. A.

Bonos de Caja 14 por 100,

emisión 14 de diciembre de 1983

Se pone en conocimiento de los titulares de bonos que, de acuerdo con las condiciones de emisión, a partir del día 14 de junio del año en curso, se procederá al pago del cupón número 1, con arreglo al siguiente detalle:

	Posetas
Importe bruto	70,—
A deducir:	
Retención 18 por 100 Impuesto sobre la Renta	12,60
Importe líquido	57,40

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior Bancario, los pagos que se efectúen a Entidades bancarias deberán ser presentados en soportes magnéticos, código valor 31397022.

El citado cupón podrá hacerse efectivo en la Central de Valores (Gran Vía, número 4, Madrid), así como en todas las sucursales.

Madrid, 1 de junio de 1984.—3.417-8.

HOTEL VISTAMER, S. A.

Juntas generales ordinaria y extraordinaria

Se convoca a los accionistas de «Hotel Vistamer, S. A.», a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el hotel Vistamer, calle de la Luz, sin número, de Cala Millor (San Lorenzo), a las once horas, los días 27 y 28 de junio próximo, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, del balance, Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1983 y aplicación de los resultados.
- 2.º Gestión del Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1984.
- 4.º Ratificación nombramiento de Consejeros.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Lectura y aprobación del acta de la Junta, o en su caso, nombramiento de los interventores.

Igualmente se convoca a los accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el referido local, a las doce horas, los mismos días 27 y 28 de junio próximo, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ampliación de capital.
- 2.º Modificación de los Estatutos sociales referente al capital social.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Lectura y aprobación del acta de la Junta, o en su caso, nombramiento de los interventores.

Calle Millor (San Lorenzo), 22 de mayo de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—8.778-C.

DESTILERIAS Y CRIANZA DEL WHISKY, S. A.

Junta general ordinaria y extraordinaria

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 27 de junio de 1984, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Cedaceros, 8, 3.ª planta, en primera convocatoria, o el siguiente día 28, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

A continuación de la Junta general ordinaria se celebrará la extraordinaria.

Orden del día de la Junta general ordinaria

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 2.º Aprobación de las operaciones de actualización de valores efectuadas según Ley de Presupuestos de 1983.
- 3.º Acuerdo sobre aplicación de resultados.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Orden del día de la Junta general extraordinaria

- 1.º Ampliación de capital con cargo a la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos de 1979».
- 2.º Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 6 de junio de 1984.—El Consejo de Administración.—10.653-C.

THE FIRESTONE TIRE & RUBBER, CO.

AKRON-OHIO 44317 (USA)

1200 Firestone Parkway

Oferta pública de adquisición de acciones de «Firestone Hispania, S. A.»

La Junta Sindical de la Bolsa de Bilbao en su reunión celebrada el día 4 de junio de 1984 ha acordado, con la conformidad previa de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, todo ello de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto

279/1984, de 25 de enero, iniciar la tramitación de la oferta pública de adquisición en Bolsa de acciones de «Firestone Hispania, S. A.», formulada por «The Firestone Tire & Rubber Co.», en adelante «Firestone», con carácter general irrevocable y dirigida a todos los accionistas de «Firestone Hispania, S. A.», en los siguientes términos:

Primero.—«Firestone» ofrece adquirir hasta un máximo de 923.126 acciones del capital de «Firestone Hispania, S. A.» que representa el 18,4 por 100 del actual capital social de «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», para que, unida a su participación actual, no supere el porcentaje del 49 por 100 del capital de «Firestone Hispania, S. A.».

En el caso de que el número de títulos presentados a la adquisición de la oferta superase el límite máximo fijado de 923.126 acciones, se procederá al oportuno prorrateo entre los títulos presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 279/1984, de 25 de enero.

En todo caso, quedarán exentas del prorrateo, adquiriéndose la totalidad de los títulos presentados, aquellas ofertas de venta que, individualmente, no excedan de 100 títulos.

Segundo.—Las acciones del capital social de «Firestone Hispania, S. A.», con un valor nominal de 500 pesetas cada una, serán adquiridas al contado al precio de 1.000 pesetas por acción, con cupón corriente, es decir, al 200 por 100 de su valor nominal.

Tercero.—Los gastos de la operación de compraventa serán íntegramente satisfechos por «Firestone», liquidándose siguiendo el mismo régimen que las operaciones de contado.

Cuarto.—El plazo para la aceptación de la oferta será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Las declaraciones de aceptación de la presente oferta podrán efectuarse por cualquiera de los medios que a continuación se establecen:

a) Suscribir orden irrevocable de aceptación de la oferta en las oficinas de cualquiera de las Juntas Sindicales de las Bolsas Oficiales de Comercio de Madrid o Bilbao, entregando el resguardo o resguardo de depósito que amparen los títulos, debidamente firmados al dorso por el titular, o entregando los títulos en rama.

b) Remitir a cualquier Agente de Cambio y Bolsa o Corredor Colegiado de Comercio orden irrevocable de aceptación de la oferta, debidamente suscrita por el titular de las acciones, a cuya orden se acompañará el resguardo de depósito, firmado al dorso por el titular o, en su caso, los títulos en rama. Dicha orden la hará seguir el Agente o Corredor receptor a una de las Juntas Sindicales señaladas.

c) Cursar al Banco o Entidad depositaria de los títulos orden irrevocable de aceptación de la oferta, para que la hagan seguir a las Juntas Sindicales de las Bolsas Oficiales de Comercio de Madrid o Bilbao, acompañándola de los resguardos correspondientes, debidamente firmados al dorso por su titular.

Los mediadores oficiales, Bancos o Entidades depositarias responderán de la titularidad y tenencia de las acciones que se presenten para su venta.

Sexto.—Se establece como fecha única para la práctica de la operación el día de la publicación de su resultado en el «Boletín de Cotización Oficial de la Bolsa de Bilbao».

Séptimo.—Esta Junta Sindical, ante la que se ha promovido la presente oferta pública de adquisición, procederá, una vez comprobado lo dispuesto en los ar-

tículos 15 y 16 del Real Decreto 279/1984, de 25 de enero, a la publicación del resultado definitivo de la misma en la forma reglamentariamente establecida.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Real Decreto, quedará sin efecto la suspensión cauteriar al día siguiente de la publicación de los anuncios de la oferta pública citados en el párrafo primero del artículo 11 del antedicho Real Decreto.

«The Firestone Tire & Rubber Co.» se complace en informar a los señores accionistas de «Firestone Hispania, S. A.», que se encuentra a disposición de los mismos el folleto explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones en las Juntas Sindicales de las Bolsas Oficiales de Comercio de Bilbao y Madrid.

Bilbao, 4 de junio de 1984.—El Síndico Presidente, Florentino de Lecanda.—10.664-C.

PERFUMERIA GAL, S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de junio de 1984, a las doce horas y treinta minutos, en el local de la Cámara de Industria y Comercio de Madrid (calle de las Huertas, número 13), con objeto de aprobar, en su caso, la Memoria balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1983. Renovación parcial de Administradores y designación de censores de cuentas e interventores del acta, propietarios y suplentes.

Para la asistencia a la Junta los accionistas deberán proveerse de las correspondientes tarjetas, que se expedirán en la Secretaría de la Sociedad, calle de Goya, número 12, hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Junta, teniendo derecho a asistir aquellos señores accionistas que posean, como mínimo, sesenta acciones.

Los documentos expedidos directamente por los Bancos para asistencia a la Junta de accionistas, en sustitución de la tarjeta facilitada por la Sociedad, son válidos a todos los efectos.

En el supuesto de que no concorra a esta Junta general ordinaria el número suficiente de acciones para declararla legalmente constituida se celebrará, en segunda convocatoria, el siguiente día 30 de junio, en el mismo lugar y hora señalados.

Madrid, 6 de junio de 1984.—El Consejero-Secretario.—3.457-B.

INDUSTRIAS DEL APRESTO SINTETICO. SOCIEDAD ANONIMA

Junta general ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para celebrar Junta general ordinaria el día 28 de junio, a las dieciocho horas, en el domicilio social, paseo San Juan, número 98, 8.º, 1.º, de esta ciudad, en primera convocatoria, y al día siguiente, 29 de junio, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, caso de no obtenerse en la primera las mayorías necesarias. Los asuntos que se someterán a la deliberación de la Junta general ordinaria son:

1. Gestión social, Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución, en su caso, de beneficios, todo ello correspondiente al ejercicio de 1983.
2. Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Junta general extraordinaria de accionistas

Asimismo, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general extraordinaria de accionis-